DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 30 de Junio de 1972

TOMO 267	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583	Número 18825

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución 827|972. — Se nombra Oficial Ayudante en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio de Economía y Finanzas

2

Resolución 828|972. Se efectúan incorporaciones de funcionarios públicos a diversos organismos del Estado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Resolución 858|972. — Se acepta una donación formulada por la Unión de Citricultores del Litoral Norte, a favor de la Estación Experimental de Citricultura de Salto.

4

Resolución 859|972. — Se acepta la renuncia tácita de un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Educación y Cultura

5

Resolución 849|972. — Se acepta una donación ofrecida al Estado, de muebles, objetos y obras de arte, con destino a alhajar Instituciones, Casas y|o Museos Nacionales.

6

Resolución 850|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Uruguaya de Transportes de Hacienda".

7

Resolución 851|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Comisión Pro-Fomento y Edilicio Barrio Valparaíso".

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 827|972. — Se nombra Oficial Ayudante en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de junio de 1972.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial Ayudante (P.E.), (Ayudante de Veterinario), en la Jefatura de Policía de Montevideo, y;

Atento: a la propuesta formulada por la citada Jefatura y a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones y a lo informado a F.s 9 por la Comisión Consultiva y Asesora Policial,

El señor Ministro en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Ayudante (P.E.) (Código Bg, Grado 7), (Ayudante de Veterinario) del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, al Coracero de 2.a (Dr. Veterinario) Alcides Esteban Perdomo.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — ALEJANDRO ROVIRA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 828|972. Se efectúan incorporaciones de funcionarios públicos a diversos organismos del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 12 de junio de 1972.

Visto: la conveniencia de hacer efectiva la redistribución de funcionarios públicos.

Resultando: que los funcionarios redistribuidos por la presente resolución fueron oportunamente incluidos en listas de disponibilidad remitidas a la Oficina Nacional del Servicio Civil, por los Organismos a que pertenecen.

Considerando: I) Que la incorporación de los funcionarios mencionados en la parte resolutiva responde a los requerimientos que en materia de personal formularan ante la

ADVERTENCIA: Ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fue renovada

Oficina Nacional del Servicio Civil, los Organismos a los cuales se les destina.

II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el decreto N.o 594|69 de 26 de noviembre de 1969 y el inciso d) del numeral 1.o de la resolución 798|968 de 6 de junio de 1968, modificado por resolución N.o 2.030 de 15 de diciembre de 1970.

Los Ministros de Economía y Finanzas, Defensa Nacional, Interior, Ganadería y Agricultura, Educación y Cultura, Salud Pública, Trabajo y Seguridad Social y Transporte y Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Incorpórase al inciso 02, Programa 05, Unidad Ejecutora 04, Oficina Nacional del Servicio Civil, al señor Vicente Servetti Pezze, Oficina de Origen: Inc. 08, Programa 11, Unidad Ejecutora; Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, cargo: Chofer de 2.a, sueldo básico $ 20.250.

2.o Incorpórase al Inciso 04, Programa 02, Unidad Ejecutora 02, Dirección de Migración (Departamento de Rivera), al señor Washington Garis, Oficina de Origen: Inciso 62, Administración de los Ferrocarriles del Estado, cargo: Auxiliar 1.o, Escalafón Administrativo, Grado 18, sueldo básico pesos 16.900. Tareas a desempeñar: Inspector.

3.o Incorpórase al Inciso 05, Programa 09, Unidad Ejecutora 10, Dirección Nacional de Aduanas, a la señora María del Carmen Merido de Casini, Oficina de Origen: Inciso 63, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA). Cargo: Auxiliar; Escalafón Administrativo, sueldo básico $ 18.300.

4.o Incorpórase al Inciso 07, Programa 05, Unidad Ejecutora 05, Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al señor José Debonis Pajan, Oficina de origen, Inciso 64, Administración Nacional de Puertos. Cargo: Auxiliar; Escalafón Administrativo. Sueldo básico $ 16.100. Tareas a desempeñar: Radio-operador.

5.o Incorpórase al Inciso 09, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, al señor Rosario Alberto González Florencio, Oficina de origen: Inciso 62, Administración de los Ferrocarriles del Estado. Cargo: Auxiliar 1.o. Escalafón Administrativo, Grado 18, sueldo básico $ 16.900.

6.o Incorpórase al Inciso 09, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Transpore, Comunicaciones y Turismo, al señor Luis Delfino. Oficina de origen: Inciso 12, Programa 02, Unidad Ejecutora 02, Ministerio de Salud Pública. Cargo: Chofer de 2.a. Escalafón Ad. Grado 7. Sueldo básico $ 16.650.

7.o Incorpórase al Inciso 11, Programa 11, Unidad Ejecutora 18, Biblioteca Nacional, al señor Benigno R. Píriz. Oficina de origen: Inciso 03, Programa 04, Unidad Ejecutora 62, Comando General de la Fuerza Aérea. Cargo: Oficial 4.o. Escalafón Ab, Grado 5. sueldo básico $ 17.900.

8.o Incorpórase al Inciso 11, Programa 13, Unidad Ejecutora 21, Museo Nacional de Historia Natural, al señor Washington Saurina. Oficina de origen: Inciso 62, Administración de los Ferrocarriles del Estado. Cargo: Sereno Administración 3.a. Escalafón de Servicio, Grado 21, sueldo básico $ 15.850.

9.o Incorpórase al Inciso 12, Programa 04, Unidad Ejecutora 76, Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal", al señor Dalmacio Kaloper Perdomo. Oficina de origen: Inciso 64, Administración Nacional de Puertos. Cargo: Oficial, Escalafón Administrativo, sueldo básico $ 23.550.

10. Incorpórase al Inciso 13, Programa 06, Unidad Ejecutora 06, Instituto Nacional de Alimentación, a los funcionarios que a continuación se detallan, procedentes del inciso 71. Servicio Oceanográfico y Pesca (S.O.Y.P.); Ruben Cejas Battaglini, cargo Obrero a término, sueldo básico pesos 17.400; Idelfonso Navarro Batista, cargo Obrero a término, sueldo básico $ 17.400; Washington Fernández Clavijo, cargo Ayudante de 3.a, escalafón Obrero, sueldo básico $ 18.150. Tareas a desempeñar: Administrativas.

11. El Poder Ejecutivo, previa información de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, procederá a hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 8.o a 13 del decreto N.o 594|69 de 26 de noviembre de 1969.

12. Las dotaciones de los cargos redistribuidos y las partidas correspondientes hasta el monto de las respectivas contrataciones se transferirán a las Unidades Ejecutoras a las que se incorporan los funcionarios, suprimiéndose el mismo importe en sus organismos de origen y a partir de la fecha de que habla el numeral precedente.

13. Hasta la oportunidad en que sea dictada la resolución a que se refiere el numeral 11, los funcionarios redistribuidos por los numerales 1.o a 10, seguirán percibiendo en sus organismos de origen y como si continuasen prestando servicios en ellos, las remuneraciones y compensaciones de cualquier naturaleza a que tiene derecho a la fecha de la presente resolución.

14. A los fines establecidos en el artículo 12 del decreto 594|69, los funcionarios mencionados dispondrán de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de esta resolución para presentar ante la Oficina Nacional del Servicio Civil la opción a que refiere la citada norma. En caso de no formularse la mencionada declaración, se entenderá que los funcionarios optan por las compensaciones de la Oficina a la que se incorporan.

15. Los Departamentos de Personal de los Organismos de origen de los funcionarios citados notificarán a éstos la presente resolución, dentro de un plazo de 48 horas a partir de la fecha de su recepción.

16. Los funcionarios redistribuidos deberán presentarse al Organismo de destino inmediatamente de notificados de la presente resolución.

17. Comuníquese, etc. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — ALEJANDRO ROVIRA. — Gral. ENRIQUE O. MAGNANI. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Resolución 858|972. — Se acepta una donación formulada por la Unión de Citricultores del Litoral Norte, a favor de la Estación Experimental de Citricultura de Salto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes elevados por el Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, a los fines que se indicarán.

Resulando: I) Con fecha 16 de mayo último, la Unión Citricultores del Litoral Norte comunicó a la Estación Experimental de Citricultura de Salto, dependiente del Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, su propósito de contribuir económicamente, hasta la suma de $ 200.000 en el mantenimiento de viveres y cuadros experimentales, materiales y elementos necesarios a tales fines;

II) El Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, previo informe favorable de la Estación Experimental de Citricultura de Salto, sugiere se acepte la donación de que se trata y se invierta dicha suma en la reparación de herramientas, compra de repuestos para implementos mecánicos (arados, carpidoras, etc.) y adquisición defertilizantes orgánicos, material de oficina y de limpieza.

Considerando: de acuerdo con lo expuesto no existe inconveniente alguno, en el caso en vista, en aceptar la donación de que se trata, así como establecer el destino de los fondos de la misma.

Atento: a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto N.o 104|968, del 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones) y a lo que dispone el inciso j) del numeral 1.o de la resolución N.o 798|968, del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase la donación de $ 200.000 (doscientos mil pesos), formulada por la Unión de Citricultores del Litoral Norte a favor de la Estación Experimental de Citricultura de Salto. Dicha suma se destinará en la reparación de herramientas, compra de repuestos para implementos mecánicos (arados, carpidoras, etc.) y adquisición de fertilizantes orgánicos, material de oficina y de limpieza para la Estación Experimental de Citricultura de Salto.

2.o Agradézcase, por nota, a la Unión de Citricultores del Litoral Norte, la donación de que se trata.

3.o Dése cuenta a la Presidencia de la República

4.o Comuníquese, etc. — BENITO MEDERO.

4

Resolución 859|972. — Se acepta la renuncia tácita de un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes incoados al funcionario señor Roberto Da Costa, por abandono del cargo.

Resultando: I) En razón de que el nombrado funcionario no concurría a sus tareas, desde el 1.o de octubre de 1970, se dispuso, por resolución ministerial del 8 de marzo de 1972, que la Dirección de Secciones procediera a intimarlo en la forma preceptuada por el decreto número 241|969, de fecha 20 de marzo de 1969, y que la Dirección de Administración Financiera le aplicara los descuentos de sueldos correspondientes desde el 1.o de octubre de 1970 al 8 de marzo de 1972 y que a partir del 9 de marzo, procediera a la retención total de haberes hasta nueva resolución;

II) Cumplida la intimación, mediante publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" sin que el interesado se reintegrara ni formulara descargo alguno, dentro del término acordado, la mencionada Dirección elevó el expediente, manifestando el Departamento de Archivo e Informaciones que, "de acuerdo a lo manifestado por varias personas del conocimiento del señor Roberto Da Costa, éste se encontraría radicado en los Estados Unidos de Norte América";

III) Requerido dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal, se expidió en el sentido que, habiéndose efectuado en forma el emplazamiento, procede actuar conforme a las previsiones del decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969.

Considerando: I) La conducta funcional seguida por el señor Roberto Da Costa, demuestra total desinterés por el cumplimiento de sus tareas específicas dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura. En efecto: dicho funcionario falta a sus tareas sin causa justificada, desde el 1.o de octubre de 1970 y, a pesar de haber sido emplazado mediante publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" no se presentó a reanudar sus tareas ni adujo, tampoco, motivo alguno para no hacerlo;

II) En consecuencia, comprobado en estas actuaciones de modo regular, el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Da Costa, se procederá conforme a lo establecido por el decreto N.o 241|969, que califica este acto como "renuncia tácita".

Atento: a lo preceptuado por el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República, decreto N.o 575|966, de 23 de noviembre de 1966, y decreto N.o 241|969 del 20 de mayo de 1969 a lo dispuesto por el inciso f) del numeral 1.o de la resolución N.o 798|968, del 6 de junio reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia tácita del funcionario del Programa 1, don Roberto Da Costa, a partir del 1.o de octubre de 1972.

2.o Dése cuenta a la Presidencia de la República.

3.o Comuníquese, etc. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5

Resolución 849|972. — Se acepta una donación ofrecida al Estado, de muebles, objetos y obras de arte, con destino a alhajar Instituciones, Casas y|o Museos Nacionales.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Visto: la nota que antecede, por la cual el señor don Octavio C. Assuncao hace donación, a favor del Estado y con el destino final a acordar por este Ministerio, de quince lotes compuestos cada uno de ellos por valiosos muebles, objetos y obras de arte, con el único fin de que los mismos contribuyan a un mejor decoro y dignidad de las Instituciones, Casas y|o Museos de la Nación.

Considerando: I) Que el generoso gesto del señor Assuncao, por el alto valor material y espiritual de las piezas que ofrece en donación, ha de enriquecer en sus justos valores el acervo artístico e histórico de la República;

II) Que por tales motivos corresponde aceptar y agradecer el donativo de referencia.

Atento: a lo dispuesto por el inciso j) de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase la donación ofrecida al Estado por el señor Octavio C. Assuncao, de los muebles, objetos y obras de arte que a continuación se especifican; con destino a alhajar Instituciones, Casas y|o Museos Nacionales:

1.o) Un juego de sala portugués del Siglo XVIII en madera de jacarandá finamente esculturada, estilo Don José V, compuesto de:

Una mesa centro;
Seis sillas;
Un sofá de tres asientos;
Dos sillones con brazos;
Todo con asientos de cuero repujado y almohadones forrados en seda natural color, oro.

2.o) Tapiz de la manufactura real de Madrid firmado por Carlos Castellanos con motivos marinos;

3.o) Dos cuadros al óleo sobre tela con figuras de bailarina en el jardín atribuídos a Fragonnard (originales del taller del pintor);

4.o) Un estante biblioteca en madera de caoba, finamente trabajado y lustrado. Mueble francés, estilo, del II Imperio;

5.o) Un cuadro al pastel firmado Carlos Ma. Herrera, representando busto de un gaucho, fecha en Melo en 1907;

6.o) Un juego de comedor estilo I Imperio, firmado, muebles de la más alta calidad, totalmente en madera de caoba finamente trabajada, con aplicaciones de bronce cincelado y dorado al mercurio, con tapas de mármol de origen, realizado en París, con aplicaciones de porcelana Wedgwood, compuesto por las siguientes piezas:

1 mesa extensible para doce personas;
Doce sillas tapizadas en seda estilo Imperio.
Un aparador trinchante;
Dos vitrinas;

7.o) Una araña francesa estilo Imperio, de doce luces (4 interiores) realizada en bronce cincelado y dorado. Cristales de Baccarat y aplicaciones de porcelana Wedgwood;

8.o) Dos apliques de pared de dos luces cada uno en bronce cincelado y dorado, con aplicaciones de porcelana Wedgwood;

9.o) Un juego de cubiertos en plata manufactura francesa de la más alta calidad, firmados y sellados, con punzones de París del Siglo XIX, compuesto por 426 pie-

zas, con su estuche de origen en madera de roble y con bandejas forradas en gamuza;

10.) Una cama de bronce cincelada y dorada al oro puro, con dosel que perteneció a la casa de Don Juan Ma. Pérez y fue adquirida en la subasta de los bienes de Doña María Iglesias;

11.) Cuatro butacas estilo Imperio en madera de jacarandá esculturada, con aplicaciones de oro, tapizadas en pana. Estas butacas pertenecieron al Palacio Imperial de Río de Janeiro y fueron adquiridas en la subasta realizada de los bienes de ese Palacio, por Don Francisco A. Bauzá, Ministro del Uruguay en Brasil en ese momento, conforme certificado que se posee de la familia del señor Bauzá, firmado por el doctor Don Juan J. Schiaffino;

12.) Un chaise-longue estilo Imperio con aplicaciones de bronce cincelado y dorado, tapizado en seda;

13.) Un juego de "toilette" totalmente en plata finamente cincelada y sellada, realizado en París expresamente para el General Máximo Santos, con sus iniciales en todas las piezas, formado por:

Una palangana;
Una jarra;
Dos Jaboneras;
Una polvera;
Dos Talqueras;
Un frasco para perfume;
Este juego fue adquirido a una nieta del general Máximo Santos, con certificado de procedencia;

14.) Cuatro cuadros monocópias del pintor Carlos González, con escenas criollas Representan parte de lo más importante de la obra realizada por este gran artista;

15.) Una palangana y una jarra de plata cincelada de orfebrería Española de Cataluña principios del siglo XIX sellada. Perteneció y lleva las iniciales de Monseñor Ricardo Isasa.

2.o Agradézcase por nota al señor Don Octavio C. Assuncao la generosa donación a que se hace referencia.

3.o Comuníquese al señor Don Octavio C. Assuncao y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos correspondientes. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

6

Resolución 850|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Uruguaya de Transportes de Hacienda".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Uruguaya de Transportes de Hacienda" (A.U.T.HA.), con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación positiva.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Uruguaya de Transportes de Hacienda" (A.U.T.HA.), con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

7

Resolución 851|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Comisión Pro-Fomento y Edilicio Barrio Valparaíso".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Visto: los estatutos de la Asociación Civil denominada "Comisión Pro-Fomento y Edilicio Barrio Valparaíso" con sede en esta Capital presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de su personería jurídica;

Resultando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1970;

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación Civil denominada "Comisión Pro-Fomento y Edilicio Barrio Valparaíso", con sede en esta Capital, y concédesele la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2º Expídanse los testimonios que correspondan de la presente resolución, insértese en el Registro respectivo.

3º Cumplido lo dispuesto en los precedentes numerales, pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los efectos que pudieren corresponder. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

nuestro ingenio para buscar una solución. Pero estas cosas son las que duelen y se me hacen incomprensibles. ¿Cómo es posible que gente educada de una determinada manera, a la que un día se le entrega un sable como supremo galardón, que está investida de la más alta responsabilidad, seguros custodios de nuestra fronteras, de nuestra tierra y Nación, puedan cometer esos actos sin que al mismo tiempo no se levante con toda energía la necesaria condena para aplicar sanciones rigurosas a las actividades del Estado? ¿O es que acaso en la lucha contra la sedición, los tupamaros, vamos a dejar por el camino —y este es el tema central en la noche de hoy— todos los derechos inherentes a la persona humana, a las organizaciones que integran nuestra colectividad y a nuestro modo de vida?

Señalo estos dos hechos, aunque podría citar otros. Pero aseguro a los señores Ministros que estoy diciendo verdades muy grandes. Lamento que los señores Ministros no hayan ido al local del Partido Comunista para ver cómo se entregó, de lo cual hay constancia porque se labró un acta en presencia de un Juez Militar, que luego fue separado por otras razones. Pero retiro esto porque puede llevar a confusión y no tiene nada que ver con el tema central. En el acta se estableció claramente los destrozos que se habían producido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente, señor senador, que no pretendemos justificar ninguna depredación ni explicar lo incomprensible, como lo dice exactamente el señor senador Michelini. En absoluto podemos admitir esos excesos a que se refirió, y si han existido —hay investigaciones en curso— reiteramos lo que hemos dicho anteriormente: los responsables serán sancionados.

SEÑOR MICHELINI. — El otro capítulo escabroso tiene que ver con los robos, y a él me voy a referir.

Vuelvo a decir una cosa, aunque no pensaba hacer la salvedad. Hay procedimientos en los cuales se ha actuado con total corrección, pero hay procedimientos en los que se ha robado. En la casa donde vivía Martirena —y yo digo que si los señores Ministros investigan verán que los ajusticiaron, como ocurrió también con los cuatro tupamaros, entre los cuales estaban Candán Grajales, Schroeder, Rovira y Blanco— se llevaron de todo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De todo, no: ¡todo!

SEÑOR MICHELINI. — Más todavía: si el señor Ministro envía un funcionario de su confianza a ver el expediente que está en el Juzgado correspondiente —porque como los hechos ocurrieron el día 14 de abril, no intervino la Justicia Militar, sino el Juzgado de Turno— podrá advertir que hay una declaración de uno de los detenidos que estaba en un berretín, llamado Fernández Huidobro, quien escuchó discutir agriamente a los funcionarios policiales por la propiedad y el reparto de un grabador y un reloj.

Pero esto no ocurrió sólo en la casa de Martirena, porque al final de cuentas parecería que como eran tupamaros todo está permitido: la violencia, la tortura, los malos tratos, etcétera, sino que en casas donde no tenían nada que ver con los tupamaros, los robos igualmente se produjeron.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Complemento la información diciendo que no se trata de la casa de un tupamaro: se trata de que la casa estaba absolutamente vacía; no había nadie. Cuando llegan y sacan todo no había nada. El padre de ese chiquilín trabaja afuera y nunca está en la casa; la madre de ese muchacho trabaja afuera, es maestra, y tampoco está en la casa. Me consta que no sabían nada de las actividades del chico, pero este es otro problema. El hecho real es que cuando llegan los que luego hicieron ese operativo de saqueo, no había —reitero— absolutamente nadie en la casa. El operativo será todo lo legítimo que se diga, pero cuando se está dentro de una finca, se saquean las habitaciones, se roban las cosas, los muebles, los cubiertos, las sábanas, en fin, absolutamente todo. Y yo pregunto: ¿con qué sentido, para qué? ¿Por venganza contra las cosas materiales?

¿Qué es lo que legitima una reacción de esta naturaleza? ¿Qué se hace con esa pobre gente? Los padres están aún presos sin saberse por qué razón, porque el Juez los soltó probando, fehaciente, inequívoca e irrefragablemente que en absoluto tenían nada que ver; pero las cosas están íntegramente robadas.

Evidentemente, el señor senador Michelini tiene razón en la medida que eso es terriblemente deteriorante de la fe en los agentes que están realizando estos operativos; hay una falta de confianza que se vislumbra frente a la presencia de personas que vienen con ese espíritu, donde ya la venganza no se materializa, no se concreta por la reacción que sufre en la lucha, sino que se exterioriza en las propias cosas materiales, que muchas veces son valores efectivos, como si estuvieran identificadas con la persona de la que quieren vengarse.

Ese es uno de los episodios más tristes que ensombrecen más y que dejan una mayor secuela de odios y de pasiones en todo ese proceso entenebrecedor que hemos escuchado esta noche.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: con respecto a este asunto quiero pedir una cosa al Poder Ejecutivo. No voy a entrar al análisis de los procedimientos, porque no los conozco. No es mi costumbre ni me parece que corresponda. Pero a Filomena Grieco la conozco como maestra.

Siendo Ministro de Educación y Cultura llegué a los cursos nocturnos que funcionan en la Escuela Paraguay en la calle Rivera y Julio César. Es una vieja maestra que ha dedicado toda su vida a la enseñanza. Se me dice que sometida a la competencia civil el Juez decretó su libertad, pero se encuentra detenida.

SEÑOR VAZ. — El Juez Militar.

SEÑOR FLEITAS. — El Juez Militar no, porque fue anterior a los hechos.

Digo una sola cosa al señor Ministro. No sé si esta mujer, esta maestra que durante tantos años se consagró a la docencia tiene, para la Justicia o para quienes están en los procedimientos, alguna posible culpa. Lo que sé es que, bien o mal, su único hijo está muerto y que en este momento es una mujer acosada por la angustia y la desesperación. No creo que el Poder Ejecutivo gane nada con tenerla detenida.

Por encima del problema de una posible culpabilidad, que los jueces no han encontrado pero que la administración, por elementos que pueda tener en su poder, tenga pendiente, digo al señor Ministro que los informes que poseo seguramente le harían ponerla en libertad si él, personalmente, concurriera a verla.

Esta mujer, con la tragedia que arrastra consigo, parece tener suficiente castigo como para que la humanidad de los hombres la deje en libertad.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIAS. — El señor senador Vaz ha dicho que no se sabe por qué estas dos personas a las que se ha referido con gran elocuencia el señor diputado Fleitas, siguen detenidas. Ahora se sabe en virtud de qué. Lo explicó hoy el señor Subsecretario del Interior, Coronel Bolentini: no hay ninguna norma legal y no fue autorizado por la resolución de la Asamblea General del 15 de abril. Lo que sostiene la detención, absolutamente arbitraria de estas dos personas —tal como él nos lo explicó hoy— es la ley de la guerra. Se captura o detiene enemigos, o presuntos enemigos, y cuando los jueces —en este caso el civil, porque fue un episodio del 14 de abril— no llegan a reunir los elementos necesarios para la semiplena prueba y por lo tanto dictar el procesamiento, se les retiene a pesar de que no existe ninguna norma legal que lo autorice, a la espera de que en futuros procedimientos se encuentren documentos en base a los cuales se pueda hacer una nueva acusación. Esa fue la explicación que dio el señor Subsecretario, Coronel Bolentini, para estos casos de personas liberadas por los jueces que, pese a no haber ninguna norma legal que autorice semejante arbitrariedad, siguen detenidas. Ahora se sabe por qué estas personas a quienes alude el señor diputado Fleitas, siguen presas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero hacer una pequeña rectificación. Ni siquiera es eso.

Según la tesis del señor Subsecretario del Interior ese procedimiento es aplicable a aquellos a quienes ni siquiera se configura la semiplena prueba, pero sobre los cuales las autoridades encargadas de combatir la sedición, tienen la presunción, la sospecha, o ven la posibilidad, por remota que fuere, de que sean integrantes del bando contrario, que sean enemigos.

En este caso no es así, porque no solamente la Justicia ordenó la libertad, sino que nadie, ni adentro ni afuera de las Fuerzas Conjuntas, sospecha que se pueda tratar de alguien directa o indirectamente vinculado a la sedición.

La señora Filomena Grieco de Rovira es militante del Partido Nacional. Es hermana del doctor Grieco, ex-Subsecretario de Hacienda. Es votante nuestra. Ahí no hay nada de tupamaro ni de nada que se le parezca. Milita en las filas de mi agrupación política. El que suponga que gente vinculada a nosotros, que integran nuestro agrupamiento político, tiene algo que ver, directa o indirectamente con los tupamaros, no sabe de qué está hablando o lo sabe, en cuyo caso comete una canallada.

Aquí se trata, pura y exclusivamente, de una de estas dos cosas: o de la inercia de una máquina infernal que porque no sabe por qué metió a alguien adentro no sabe cómo soltarlo —que eso ocurre—...

SEÑOR TRIAS. — La lógica de la guerra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...o se trata de una responsabilidad tipo Antiguo Testamento, al revés: las culpas de los padres no recayendo sobre los hijos, sino las culpas de los hijos, si es que existen, recayendo sobre los padres. Cualquiera de las dos cosas no le sirve a mi país, a nosotros ni al Uruguay. Esto es lo que hay que entender y meterse en la cabeza.

Y estos procesos, —quizás también esta sea la lógica de la guerra, o como quiera llamársele—, se agravan día a día.

SEÑOR MICHELINI. — Por naturaleza, porque me gusta pedir interrupciones, siempre las concedo. Ruego —y creo que estas que se han sucedido han sido todas coadyuvantes e importantes— a los compañeros de la Asamblea que se refrenen un poco y que sólo me pidan interrupciones cuando le parezca que es importante, y yo se las concederé. Pero voy a ver si puedo hilvanar mi discurso.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, ya que quiero agregar algo coadyuvante?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Cuando se habla de depredaciones hay un símbolo que puede servir a los señores Ministros, y se llama Juan Pablo Schroeder, un abogado distinguido, hombre de bien, uno de cuyos hijos murió en un accidente de tránsito ocurrido en Chile y el otro hijo, Gabriel, fue asesinado por las Fuerzas Conjuntas.

Después de este episodio le allanan su casa, y ciento treinta o ciento cuarenta hombres de las Fuerzas Conjuntas la saquean, robando piezas valiosas de colección, rompiendo muebles. Cuando se iban vieron el saco que estaba en una silla —porque se lo llevaron en mangas de camisa—, lo revisaron y tomaron del bolsillo superior un reloj de su señora que lo tenía allí para hacerle poner un vidrio. Le sacan el carnet de identidad y de la billetera le roban algo que para él tiene un valor afectivo: un documento del Ministerio del Interior de Chile de cuando su hijo estuvo allí. Todo se lo sacan. Cuando se iban, cincuenta o sesenta, les parecía que había más cosas que robar y cuando ya no tenían más manos ni lugar donde llevar cosas, le deshacen algunas colecciones que eran únicas en el país.

Todo el mundo lo sabe porque el doctor Schroeder envió una carta —a esto se hizo mención en la Asamblea General—, ante lo cual el señor Ministro de Defensa Nacional —me rectificará si no es así— hasta había hecho público un anuncio por intermedio de su Secretaría en el sentido de que iba a ocuparse de todo este problema. Por lo menos, yo lo leí en la prensa.

Eso se le hizo a un hombre angustiado por la muerte de dos de sus hijos, entrando a su casa en un saqueo indignante. Yo lo agrego también para lo que llamo el capítulo de las grandes indignidades nacionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Efectivamente, como se menciona, el Ministerio de Defensa Nacional tomó medidas respecto de ese asunto, las que condujeron a pasar a la Justicia Militar a uno de los responsables de ese primer acto de saqueo, tal cual lo prometimos.

Por otra parte, debo señalar que entré en contacto con el doctor Schroeder y hablamos sobre este problema.

En cuanto al número de hombres que intervinieron en ese episodio, debo manifestar al señor senador Erro

que la cifra que él menciona es exagerada: no fueron 130 hombres, sino cuatro o cinco.

(Interrupción del señor senador Erro.)

—Puedo asegurar al señor senador que fueron cuatro o cinco hombres.

Asimismo debo decirle que tengo en mi despacho, entre cuatro cartas del doctor Schroeder, una última de agradecimiento por el tratamiento recibido del Ministerio de Defensa Nacional después de la muerte de su último hijo, cerrando de esta manera un episodio en la relación entre la familia Schroeder y el Ministerio de Defensa Nacional. Si el señor senador Erro, que es quien ha hablado sobre este asunto, toma contacto con el doctor Schroeder, me gustaría que le preguntara si corrobora o ratifica lo que yo estoy diciendo. Repito que en mi despacho tengo una carta de agradecimiento del doctor Schroeder por la forma en que cerramos este proceso.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ERRO. — Yo estuve casi cuatro horas con el doctor Schroeder, que es mi amigo personal. Me volvió a ratificar todo esto y agregó que, evidentemente, nada de lo que le robaron podrá recuperarse. De ahí, posiblemente, la carta que el señor Ministro dice tiene en su poder.

El doctor Schroeder es un hombre emotivo, muy sensible, que además advierte que es darse la cabeza contra la pared pretender rescatar todo lo que se le ha sustraído, porque sabe que todo lo que se roba no se logra obtener nunca más.

Y yo le puedo agregar al señor Ministro que en una casa de Villa Colón —donde fueron saqueados también varios domicilios— un policía, cuyo nombre no conozco, le dijo lo siguiente a un vecino que tiene amistad conmigo: "¿Sabe que tengo esta radio a transistores? Pero el Oficial tiene siempre la costumbre, cuando vamos a hacer allanamientos y robamos en las casas, de llevarse las cosas mejores. Se llevó un televisor y a mí me arregla con esta radio que hasta tiene las pilas un poco agotadas". Esto es "vox populi" en ese barrio bastante importante de Villa Colón.

Pero esto no sucede solamente en Montevideo. Vamos a poner las cosas sobre la mesa: en el interior ocurre inclusive con tanta intensidad como en Montevideo. Este es un hecho real. De manera que estamos haciendo simplemente un recuento de cosas absolutamente lamentables respecto de las cuales yo quiero ser muy claro en la hora en que hacemos el balance de lo que ha ocurrido en estos veintiocho días.

Todo esto lo previmos en la Asamblea General y les dijimos a los colegas que votaban las medidas que todo esto iba a ocurrir. Dijimos, con el señor senador Michelini, que esas medidas iban a traer un baño de sangre a la República, como desgraciadamente también ocurrió, y decimos en la noche de hoy que cualquier prórroga habrá de desatar cosas tremendas en la República. Entonces no se venga a preguntar, después, cómo ocurrieron estos saqueos, por qué estas injusticias, por qué los allanamientos, y por qué detener a personas en forma injusta, ya que era evidente que todo esto iba a ocurrir. Cuando una fuerza se desata, cuando está incontrolada, cuando los propios señores Ministros tendrán que confesar que en la inmensa mayoría de los casos ellos no saben donde están los detenidos —porque yo podría nombrar dos, tres, cuatro o cinco casos en que ocurrió eso, ya sea por mala información o por lo que fuera— puede ocurrir cualquier cosa de este tipo.

Con estas breves palabras queríamos simplemente agregar al tema de las depredaciones algunos datos que nos parecían importantes, porque deseamos que el señor senador Michelini conserve la cohesión de su importante exposición en la que va a tratar punto por punto, y si nosotros agregamos algo estamos involuntariamente concurriendo a hacer lo que, por respeto al compañero y por consideración a su gran capacidad intelectual, no queremos realizar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo pido al señor senador Erro que me dé los nombres de esos funcionarios a que aludió.

SEÑOR ERRO. — Se los puedo averiguar mañana mismo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Espero, entonces, que me los trasmita, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Pero usted también deme la alegría de decirme que tales y tales fueron procesados, porque yo me aburro de hacer denuncias y nunca se m(da siquiera la satisfacción de decir que se ha procesado a alguien.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Las denuncias que usted me ha formulado han sido diligenciadas. Ya me referí reiteradamente a la que formuló el día 15. En lo que tiene que ver con la que ha hecho esta noche, le pedí los nombres y quedo esperando.

SEÑOR ERRO. — De las cuarenta y cinco denuncias que he hecho todavía no he tenido respuesta.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A mí no.

SEÑOR ERRO. — Las he hecho a la Asamblea.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es que son tan largos los discursos del señor senador...

SEÑOR DURAN MATOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR DURAN MATOS. — Yo no soy jurista y pido a los que lo son que me ayuden a razonar en voz alta.

Tengo entendido que en materia civil y penal se es inocente hasta que se prueba lo contrario. Parecería que en las leyes de la guerra, según nos lo describiera el señor Subsecretario del Interior en la noche de hoy, la cosa es al revés: todos somos sospechosos; hay que probar que no somos tupamaros. Entonces, estamos presenciando esto que se está narrando: llevan preso a alguien y lo retienen cinco, diez, quince o veinte días, hasta que por fin se puede probar que no tiene nada que ver. Mientras tanto, lo tienen encerrado y a veces lo trasladan encapuchado y otras veces lo torturan.

Yo pienso que eso no pueden ser las leyes de la guerra, porque aún estas deben tener sentido común, y esa explicación que nos diera hoy el señor Subsecretario lo único que no tiene es sentido común.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Es posible que no haya sido lo suficientemente claro, pero no he dicho lo que el señor legislador acaba de expresar.

SEÑOR DURAN MATOS. — Se deduce.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Perfecta la deducción, pero no es lo que yo he dicho.

Lo que yo he manifestado es que en Estado de Guerra la situación es distinta a la que se presenta en el caso de la delincuencia común. Decir que se detiene

indiscriminadamente. decir que se detiene arbitrariamente, es afirmar que no se tiene fe en la institución a la que se ha dado la misión de reprimir la acción subversiva.

SEÑOR FERREIRA ALDUÑATE. — ¡No apoyado!

SEÑOR ERRO. — No es detener a todo el mundo la misión que se le dio.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Lo único que expresé —y quise ser bien claro— es que el Estado de Guerra es una cosa diferente, es una situación distinta de la que se presenta en el caso de la delincuencia común, en estado de paz. Dije que eso era lo que había justificado que se decretara el Estado de Guerra y simultáneamente la suspensión de garantías. Pero cuando se realiza la detención de un habitante de la República, se efectúa sobre la base de elementos de juicio que indican su vinculación, directa o indirectamente, con la organización que se está combatiendo. Evidentemente, la prueba es difícil. ¿Por qué es difícil? Porque no se trata de un delincuente común. El integrante de la organización subversiva cuya acción se está contrarrestando es una persona que ha sido entrenada para comportarse delante de los organismos ante los cuales tiene que comparecer.

No puede ignorar el señor legislador Durán Matos que hay un texto que ha circulado, del cual se han incautado las Fuerzas Armadas y que dice, precisamente, cuál debe ser la conducta de los integrantes de la organización que son sorprendidos en un procedimiento. No puede comparar al habitante en esta situación, en Estado de Guerra y en suspensión de garantías, con un simple delincuente común, al cual se le puede configurar con facilidad —y generalmente lo confiesa— el delito que ha cometido.

Y no puede olvidar el señor legislador que detrás de ese hombre perteneciente a la organización, se mueve toda la organización en distintos niveles, para tratar de que la acción represiva pueda resultar, frente al caso concreto, menos eficaz, precisamente en virtud de esas dificultades probatorias.

De manera entonces que es necesario señalar un límite bien preciso en lo que es la necesidad de la guerra, de la represión de la acción subversiva, y lo que es la arbitrariedad. En ningún momento he consagrado la arbitrariedad ni he dicho que hay que inventar sediciosos; he dicho, sí, que es necesario distinguir lo que es la acción contra la subversión, de lo que es la acción contra la delincuencia común. He afirmado que es distinta la acción que debe cumplirse en tiempo de guerra, frente a un peligro que afecta al Estado como a un todo, de aquella que cumple la justicia ordinaria en la represión de la delincuencia común.

Y esto es así, fundamentalmente, por una razón muy doctrinaria: frente al delincuente común se parte de la base primordial de que la pena a aplicarse tiende a su rehabilitación, en un tiempo más o menos prolongado, en un establecimiento carcelario adecuado. En cambio, si el señor diputado lee la doctrina revolucionaria y los documentos tupamaros, llegará a la conclusión de que la violencia es sistemática.

No entraremos a analizar ni pretenderemos decir que esto surge de la nada. Quizá todos tengan una cuota de responsabilidad en esto. Pero el hecho concreto, el que motiva que se decrete la guerra y se suspendan las garantías es un hecho muy diferente al de la delincuencia común, es un hecho que no afecta a la sociedad en cuanto a la preservación de un bien jurídico determinado, sino que afecta al Estado cómo un todo, a la organización institucional, a la voluntad soberana de la nación.

Esto es lo que he señalado. En ningún momento he querido decir que el Poder Ejecutivo o el mando superior de las Fuerzas Armadas, aquél como poder político y éste como mando militar, en cumplimiento de un operativo militar, actúen con discrecionalidad y creen enemigos. De ninguna manera; el enemigo no puede ser creado, sino que se le sorprende, con más o menos elementos de juicio, en esta lucha difícil, en un mismo territorio, en un mismo lugar, donde los hombres se mueven con dos personalidades: una de ellas actúa en la normalidad y la otra lo hace dentro de la organización.

Por eso es fácil confundirse; por eso es posible admitir que aun dentro de las Fuerzas Armadas pueda existir un subversivo. Por eso es posible admitir que dentro de un determinado sector político haya un subversivo. No obstante, eso no involucra a todas las Fuerzas Armadas, ni a todo el sector político. Simplemente, señalamos que detrás del manto de legalidad, se realiza una actividad que afecta la seguridad de la nación.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Creemos que esta intervención del señor Subsecretario del Interior, a la que le otorgamos una tremenda gravedad, merece de nuestra parte, por lo menos, una constancia.

Con la intervención que el señor Subsecretario realizó hace unas horas y con la que acaba de formular está afirmando —y lo debe hacer en nombre del Poder Ejecutivo, porque en esa condición está en esta Asamblea General,— que ya la Ley de Orden Público, en cuya aprobación el Poder Ejecutivo basa la solicitud de la prórroga de la guerra interna, no le sirve.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR SANTORO. — El señor Subsecretario del Interior ha manifestado —lo dijo antes y lo ratifica ahora— que es necesaria la guerra total, sin ley de tipo alguno.

Queríamos hacer estas precisiones, para que quedaran en la versión taquigráfica de la Asamblea General, en relación a la tremenda afirmación realizada, en nombre del Poder Ejecutivo, por el señor Subsecretario del Interior. Sabemos, entonces, que los mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita la prórroga del Estado de Guerra, interno, a los efectos de habilitar la ley de orden público, no son ciertos, ya que no alcanza eso, sino que es necesaria la guerra total, sin ley que la respalde.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo en seguida, señor Subsecretario; nunca dejo a alguien sin derecho a la réplica, pero ocurre que tengo la experiencia muy amarga del 15 de abril, cuando no pude realizar mi discurso, como consecuencia de las interrupciones. Estas se formulan con el ánimo de generar otras interrupciones —o sin ese ánimo, pero igualmente las generan— y siempre tocando temas laterales. Por mi parte estaba refiriéndome a temas como el de la naturaleza de los procediimentos, en torno a los cuales hablé de la espectacularidad, de los daños físicos a los bienes, del poco respeto por las personas, de los robos, de los daños materiales, etcétera. Y estamos ahora en uno de los temas centrales, que tiene que ser tratado de otra manera: sicología de los tupamaros, el modo de enfrentarlos, si basta o no con la ley y, además, la opinión del señor Subsecretario respecto a cómo deben ser llevados a cabo esos procedimientos.

Con el mayor respeto le voy a rogar a los señores legisladores que se circunscriban a los temas que pretendemos tratar aquí. Tengo ordenado mi discurso y no quiero llegar a la situación muy enojosa de tener que retacear las interrupciones.

Le concedo la interrupción al señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — No está en mi ánimo...

SEÑOR MICHELINI. — Lo descuento.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ...obstaculizar o hacer perder a la exposición del señor senador la unidad que naturalmente debe tener. Simplemente quiero señalar que la constancia que ha hecho el señor senador Santoro no responde a lo que oportunamente he manifestado.

No he dicho que la Ley de Seguridad del Estado o de Orden Público sea innecesaria; y no he dicho que la guerra sea la única solución, como podría surgir de la interpretación de las palabras del señor senador. Precisamente, creo que si la Ley de Seguridad del Estado hubiera existido cuando este proceso de deformación comenzó, allá por el año 1962, no se habría llegado a esta situación; hubiera sido posible reprimir ese peligro que se sabía que existía, que se enfrentó con Medidas Prontas de Seguridad en un comienzo, porque en ese entonces era imprevisible.

Pero cuando el movimiento subversivo continuó su acción, cuando dejó escrito en documentos cuál era su intención, cuál era su doctrina, cuál era su estrategia, su táctica, sus contactos internacionales, su tendencia de continentalidad, entonces en ese momento, el peligro que creaba la subversión para el Estado ya no fue imprevisto ni imprevisible, pues tenía todas las características de un riesgo que iría creciendo y deteriorando cada vez más la seguridad nacional.

La circunstancia de que la ley se esté considerando en este momento es, precisamente, lo que ha creado la situación. De ninguna manera puedo pensar que la Ley de Seguridad Nacional sea innecesaria; al contrario: creo que es necesaria y que permitirá, en otras circunstancias, cuando se logre la pacificación, evitar que se llegue a situaciones como ésta, de declaración de Estado de Guerra y de suspensión de garantías.

Era, simplemente, lo que quería manifestar y le agradezco al señor senador Michelini la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR MICHELINI. — Para terminar este capítulo, me quiero referir a un daño que el Poder Ejecutivo no ha medido y que es la pérdida del trabajo de mucha gente a la que se lleva detenida y después se la libera por no encontrársele absolutamente ninguna prueba. Obreros textiles o tabacaleros detenidos durante 10 o 15 días, incomunicados, etcétera —con todos los daños a que nos referiremos después— un buen día son liberados por no encontrárseles prueba de nada. Pero han perdido su trabajo. En un momento de tremenda desocupación en el país, su fuente de trabajo, el empleador privado, ante su inasistencia los despidió. Hacen valer la ley y en el mejor de los casos pueden seguir un juicio a efectos de demostrar que las razones por las que no pudieron asistir fueron de fuerza mayor. Pero es que muchas veces se trata de gente humilde, que no tiene recursos ni cultura suficiente o amigos con quienes asesorarse y se ven así condenados a la miseria.

Esto es algo que ha escapado al Poder Ejecutivo y que hay que tratar de remediar de alguna manera. Y no creo que sea asunto menor, porque si importante es la seguridad del Estado, si importante es salvar a este precioso Uruguay —lo digo sin ningún eufemismo— ¿de qué nos va a servir en última instancia salvar a la República si hemos hecho infeliz a su pueblo condenándolo a la tragedia de vivir cada día peor?

Termino este capítulo con una referencia a un caso que el señor Ministro conoce de cerca porque fue gracias a su intervención que se evitó una de las mayores arbitrariedades que se hubiera cometido en estos treinta días. Es algo relativo al trato a los niños, a los que seguramente se ha querido hacer pagar la culpa de sus padres. Y no hablo de los jóvenes de 16, 17 o 18 años, que ya tienen capacidad para discernir y muchas veces están actuando por sí en instituciones gremiales o en los liceos, o preocupándose por los problemas del país e interviniendo activamente en su vida. No: hablo de los niños. En la calle Massini, donde vive la señora de Castillo, había tres niños, uno de siete años, otro de cinco y otro de diecisiete meses. Un día se llevaron presa a la madre y con gran sorpresa los vecinos, que habían asistido a uno de esos allanamientos espectaculares, vieron salir de repente a uno de los niños llorando. ¡Los habían dejado absolutamente solos! No se habían preocupado de nada; los dejaron librados a la buena de Dios. Los vecinos tuvieron que recogerlos y aún los tienen en sus casas porque no han podido ubicar a familiares. Y éste es uno de los casos en que se cometieron robos, porque a la mañana siguiente, cuando uno de los vecinos que había recogido un niño fue a la casa a buscarle ropa, la encontró abierta. Se habían llevado manteles, servilletas, cubiertos, vasos, lamparitas eléctricas, etcétera. Eso es fácil de verificar porque dos de las personas que recogieron niños son altos jerarcas, uno de ellos del Banco de la República.

Estas son las cosas que hacen mal al Ejército y aunque a los militares no les guste, aunque piensen que la crítica es a la institución y no al acto, nosotros creemos que con estas denuncias hacemos un bien, al país en primer término, y luego a las Fuerzas Armadas. Las estamos prestigiando, porque se las prestigia cuando se denuncia y se investiga y no cuando se tapa.

En política, cuando hubo denuncias contra legisladores y se plantearon comisiones investigadoras o cuestiones de fueros, aquí hemos proclamado la necesidad de investigar, aun tratándose —como ocurrió hace algunos años— de correligionarios, porque entendemos que el Cuerpo se prestigia en la medida en que interviene, investiga y condena o absuelve, porque por sobre todas las cosas expresa un sentimiento de responsabilidad.

El caso concreto a que quiero referirme, en que intervino el señor Ministro del Interior es el de un jovencito de 13 o 14 años, hijo del profesor Arés Pons. Me tocó intervenir de cerca en este procedimiento porque cuando allanaron su casa él no se encontraba y yo lo acompañé al Ministerio del Interior. ¡Cómo será el temor a la paliza, a las torturas, que ha hecho carne en la gente —en especial en los militantes del Frente Amplio a los que se ha pretendido atribular de todas maneras—, que este profesor, que podría haberse sentido seguro tras sus antecedentes y su nombre prestigioso —como que llegó a ocupar el vice-Decanato de la Facultad de Química— recurrió a mí, a pesar de que no tenía ningún delito que ocultar y llevaba la conciencia tranquila, porque no se animaba a presentarse solo en la Jefatura de Policía! Hablé con el señor Subsecretario y el señor Ministro del Interior y cuando fuimos a la Jefatura de Policía nos encontramos con que allí no estaba requerido y este señor tuvo que pagarse un taxi para ir con sus custodias hasta la Región Militar Nº 1, que era donde lo estaban buscando. A las 11 y 30 de la noche me llama su esposa por teléfono, para decirme que se acababan de llevar a su hijo de 14 años en un vehículo de las Fuerzas Conjuntas, con el pretexto de que el padre lo llamaba, cosa que era inexacta. Llamé enseguida al señor Ministro y luego de pedirle excusas por la hora le expliqué que ante una situación como esa no podía permanecer insensible. Me honro y lo honro en destacar su sensibilidad, pues reaccionó de inmediato y al cabo de media hora me llamó para decirme —no voy a contar aquí los aspectos personales que quedarán en el fuero íntimo de la conversación— que tuviera la seguridad de que en ese momento el joven era devuelto a su casa. Pregunté al señor Ministro cuál había sido la intención que se había tenido y me respondió que prefería no hablar de eso, pero que había planteado su posición con la debida severidad.

¿Para qué lo llevaron? ¿Qué necesidad había? ¿A quién prestigia esto? ¿Qué es lo que se investigaba? ¡A qué extremos se llega! ¿La patria dependía del interrogatorio a este niño? ¿Se ha pensado en la repercusión que esto podrá tener en su espíritu? ¿Y si esa gente no hubiera tenido un amigo senador para acudir ante el Ministro del Interior o éste me hubiera dicho que al día siguiente me contestaba? ¿Si se tratara de gente que se creyera en el país de antes y hubiera ido simplemente a la Jefatura y

de allí la mandan a la Región Militar Nº 1 o a cualquier otro lado? ¿Y si no se trata de un Ministro que se juega y dice que hay que devolver a ese niño de cualquier manera?

Los casos que conocemos se pueden multiplicar, pero basta uno solo. Habría que saber qué medida se adoptó, qué indagaciones se hizo. Porque estos hechos desprestigian la política que se lleva a cabo. Puedo afirmar sin temor a ser desmentido que, durante estos treinta días las Fuerzas Armadas han perdido prestigio, y eso no es bueno. Lo han perdido como consecuencia directa de los excesos en que han incurrido y no las salvan las actitudes correctas de algunos, porque lo que se juzga y se critica en esta Sala son justamente las desviaciones, las omisiones, los excesos, todo aquello que signifique un abuso de autoridad o de poder. Y en el centro mismo de la vida cotidiana está el repetirse de boca en boca a dónde han llegado estos excesos.

Paso a otro capítulo que reputo de enorme importancia. Es el que tiene que ver con las torturas. Voy a poner en esto el énfasis sin dramatizar, pero sin quitarle la enorme importancia que tiene. Es algo que me preocupa enormemente.

Creo que hay aquí un enfrentamiento de la seguridad del Estado con los derechos individuales y colectivos de la gente. Ya lo dijimos, y lo repito ahora, que en esto seremos absolutamente celosos, severos, aun a riesgo de ser llamados tupamaros o difamados de cualquier manera. No estamos en la vida política del país para reparar en calumnias si con eso pretenden desviarnos de lo que consideramos nuestro deber. Aunque sean tupamaros, aunque sean culpables, aunque se les encuentre en actitudes que no dejen ningún margen para la duda, nadie tiene derecho en este país a poner la mano sobre otro hombre invocando ninguna medida, ninguna razón, ningún sentimiento. Nada: ni el sentimiento de la patria, ni la razón de su seguridad, pueden llevar a ningún jerarca a poner la mano encima de nadie para dañarlo, para apremiarlo, o torturarlo física o moralmente, aunque sea tupamaro. Que se sepa que vamos a defender la integridad física de los tupamaros, y no nos temblará la voz cuando hablemos de eso ni tendremos miedo al juicio que nos puedan hacer una prensa sojuzgada o los partes policiales, que se hacen con ánimo expreso de calumniarnos. No tenemos interés en mantener nuestra banca si nuestra vida política si es a expensas de que se torture a la gente y se calle nuestra voz. Defenderemos siempre al inocente y con nuestras palabras, que nunca pretenden convencer y sí hacer reflexionar, estamos dispuestos a denunciar aquellos casos en que se haya torturado.

Y digo a ustedes, señores Ministros, y al Poder Ejecutivo, que se ha torturado y los responsables tienen que ser juzgados hasta sus últimas consecuencias. Porque si ustedes entienden que los tupamaros atentan contra la seguridad del Estado, esto también atenta contra la seguridad del Estado. Unos actúan para tratar de obtener el poder para realizar determinadas obras, por medios que demás está decir no compartimos, ya que hemos elegido otro camino para llegar al poder. Pero también es evidente que la sociedad se destruye, se corroe, se corrompe desde adentro, cuando alguien se siente con fuerzas para dañar física o moralmente a otro ser humano colocado bajo su vigilancia.

Este problema no es nuevo. El señor senador Vasconcellos actuó como Presidente de una Comisión investigadora realmente importante, ya hace de esto un par de años, donde se indagó y se probaron las torturas a dirigentes gremiales, a hombres que pensaban de una determinada manera, siempre distinta de la del Gobierno, por supuesto.

Quiero comprometer a los hombres que sufrieron en 1935 —ellos, sus amigos, o sus correligionarios— las torturas —porque en 1935 también hubo torturas y hubo una Comisión Investigadora. La historia he recogido los resultados de esa investigación y estableció responsabilidades. En aquella época había diarios prestigiosos comprometidos en la campaña contra las torturas, los mismos que hoy callan o silencian o se hacen cómplices de esos procedimientos.

Se había producido el atentado del doctor Bernardo García contra el doctor Gabriel Terra y a raíz de eso muchísimos ciudadanos fueron torturados. Hubo una denuncia tremenda del doctor Julio César Mourigan, que fue recogida posteriormente por una Comisión Investigadora. Aún un Parlamento adicto al mandamás del momento, aún un Parlamento en el que noventa y tantos integrantes adherían a las fuerzas que estaban en el Gobierno, admitió la formación de una Comisión Investigadora de las torturas. No adoptó posteriormente ninguna resolución, pero la intervención del diputado Frugoni en aquellas circunstancias, de algunos otros diputados que se habían separado, respondiendo a las orientaciones del doctor Demicheli, del Gobierno, y los que en ese momento representaban a la Unión Cívica, contribuyeron a que la Comisión trabajara; y aunque el fallo final de la Cámara fue absolutorio para todos aquellos que estaban comprometidos, el pasar de los años les dio la razón. La historia recogió las comprobaciones de aquella Comisión, y seguramente uno de los baldones más negros que tuvo sobre sí ese período de Gobierno fueron las torturas que se llevaron a cabo. Hay hombres que aún hoy —ellos o sus amigos— están ocupando posiciones de Gobierno o lugares destacados dentro de su Partido: hay hombres que hoy están en el Partido Nacional y que estuvieron también comprometidos, por sí o por sus amigos, en aquellos hechos que se esclarecieron. Y dos diarios prestigiosos, "El País" y "El Día" estaban llevando una campaña muy grande contra las torturas. Eso no sucede ahora. Ningún diario podría hablar sobre las torturas como lo hacían en aquel momento "El Día" y "El País", a pesar de estar bajo una dictadura. Esos diarios pudieron criticar, realizar las denuncias y hacer que éstas fueran investigadas. Hoy la situación es distinta. Hay también diferencias, pero no se venga a decir aquí que esto es una guerra y aquello nada más que la represión de un atentado o de una revolución que había abortado, porque en última instancia los procedimientos tienen su importancia, pero también la tiene la moral que a través de esos procedimientos está rigiendo toda la vida.

Quiero también, para lo que puede ser la historia de esta sesión, leer algunos párrafos del diario "El País", del 17 de setiembre de 1935. El artículo se titulaba: "Que hable el Presidente Terra". No pretendo en modo alguno comparar al Presidente Bordaberry con el Presidente Terra; ni tampoco es mi ánimo incursionar en la historia para establecer semejanzas entre ese período y el actual. Muchos años de experiencia parlamentaria me enseñan que a veces tenemos que dejar los problemas laterales para ir al fondo del asunto. Declaro concretamente que no pretendo asociar la situación del Presidente Bordaberry con la del Presidente Terra, pero el artículo viene a la medida para lo que quiero expresar.

El 17 de setiembre de 1935, decía "El País": "A esta hora, más de veinte ciudadanos bien considerados, afirman con el acento de la verdad, que el Cuartel de Bomberos ha sido el siniestro escenario de torturas infligidas durante los meses de febrero a agosto del corriente año, en que actuaron como víctimas aquellos ciudadanos, y como victimarios, elementos policiales, pagados y sostenidos por el pueblo para guardar el orden y resguardar el derecho de los habitantes del país. Es aquí, en Montevideo, y es, también, en Buenos Aires". La referencia que se hace a Buenos Aires es con respecto a las denuncias llegadas desde allí, y no quiere significar que ciudadanos uruguayos hubieran sido torturados en Buenos Aires. Y continúa: "Primero fue una voz aislada; luego otra y otra, hasta sumar más de una docena, concordes todas en que se ha producido el hecho sin ejemplo de martirizarse hombres cuyo único delito había sido el de mantenerse fieles a sus convicciones políticas. Hombres intachables, ciudadanos que honran a su país por su tendencia levantada e idealista, ejemplares jefes de hogar, a los cuales ningún delito se imputaba, afirman haber sido víctimas de vejámenes y torturas que la Constitución de la República elaborada por los hombres de Marzo, declara que "en ningún caso" podrían infligírseles ni a los últimos y más despreciables desechos sociales. ¿Es exacto todo eso o se trata de una fantasmagoría falaz y del cuento engañoso de una veintena de alucinados? No nos pronunciamos al respecto. Pero sobre lo que sí nos pronunciamos

terminantemente es sobre el hecho de que el Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, se encuentra en el deber ineludible de asegurar bajo su palabra de honor, que los ciudadanos llamados a declarar por la Comisión parlamentaria o por el Juez instructor, pueden hacerlo libérrimamente, sin otra responsabilidad que la del Código Penal para los incursos en falso testimonio. El doctor Gabriel Terra, tan dado a las enfáticas declaraciones oratorias tiene así una notable oportunidad de acercarse al micrófono, y hablar, no ya para prorrumpir en denuestos contra los ciudadanos encarcelados o en el destierro, sino para garantizar a los ciudadanos que se dicen martirizados el derecho de acusar públicamente a los sicarios. Hable el doctor Terra."

Así termina este artículo que hemos elegido entre decenas que se escribieron en esos días con referencia a las torturas. Y nosotros, salvando las distancias, sin ánimo de establecer ninguna similitud, decimos: hable el Poder Ejecutivo, proceda; hable el señor Bordaberry, que en esto le va en juego no ya su prestigio político, que a veces puede interesar poco, sino su prestigio personal. Quien sabe que en el país se está torturando, que hay ciudadanos a los que se está vejando, y lo calla y no investiga, es tan culpable como aquellos que lo hicieron, porque teniendo en sus manos todo el poder para reprimir, por la comodidad política o por el temor a que lo puedan criticar sus amigos o con ánimo de mantener en alto una cabeza que tendría que ser cortada, admite que se sigan realizando esos hechos o se niega a investigar para encontrar culpables.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

Quiero decir a la Asamblea General y al señor senador Michelini que no es esa, de ninguna manera, la disposición del señor Presidente de la República y de sus Ministros.

SEÑOR MICHELINI. — Recibo complacido estas expresiones del señor Ministro del Interior, pero por supuesto que no quiero quedarme simplemente en las declaraciones. Tiempo habrá de conocer estos hechos y principalmente de juzgar sus resultados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estamos a las órdenes.

SEÑOR MICHELINI. — Un artículo del diario "Uruguay" del 21 de setiembre de 1935, órgano dirigido por el doctor Demicheli, que había sido uno de los hombres de Marzo y que se había separado posteriormente en virtud de circunstancias que no es del caso analizar ahora, comienza diciendo: "Nuestra especial situación en el terreno de las luchas políticas, hacen en absoluto insospechable la campaña que hemos iniciado en pro del total esclarecimiento de las graves denuncias sobre castigos y torturas inferidas a los presos políticos.

Más adelante decía: "El Gobierno tiene dos caminos por delante: o contribuye con su acción al esclarecimiento de los hechos —en cuyo caso recuperará rápidamente el terreno perdido,— o, por el contrario, opone trabas y obstáculos a la averiguación de la verdad, en cuyo caso no hará otra cosa que complicarse con los torturadores, solidarizándose con los hechos inicuos que se han denunciado". Y prosigue: "El impresionante relato de los presos políticos ha llegado a herir hasta las fibras más íntimas de la sensibilidad ciudadana, y la opinión pública sin distinción de tendencias, no alcanzaría nunca a perdonar la complicidad o la indiferencia de los gobernantes frente a las graves imputaciones que permanecen en pie".

El diario "El Día" del 28 de octubre de 1935 —elijo este artículo entre muchos otros— habla de los hábiles interrogatorios, que "no es otra cosa que un modismo cuyo significado, en la mayoría de los casos, denuncia la perpetración de atentados y violencias que al cometerse contra un hombre, repercuten contra la sociedad. La civilización de los tiempos que vivimos rechaza los procedimientos inquisitoriales; pero desgraciadamente esos procedimientos lejos de desterrarse de la práctica vienen adquiriendo un nuevo y desconocido vigor".

He elegido tres artículos de una larga campaña que apasionó al país, que estableció responsabilidades, que diferenció a los hombres y a los partidos.

Digo que hoy se está martirizando en nuestro país, y voy a leer, porque quiero que quede constancia en la discusión y que además se tome debida nota por los señores Ministros, alguna de las denuncias concretas que formulamos con respecto a las torturas que han padecido algunos ciudadanos.

Antes de empezar a citar los casos particulares, digo que ya en aquella época se consideraba que el plantón era una tortura. Los hombres blancos y colorados que arremetían contra el gobierno en 1935, los diarios "El País", "El Día", "Uruguay", ya destacaban que el plantón era un acto de tortura; que la capucha que se ponía ocasionalmente era también un acto de tortura.

No quiero poner en una situación embarazosa a los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior preguntándoles si son partidarios del plantón, si dan órdenes de que se haga pasar ocho y diez horas a hombres y mujeres de plantón, con las manos apoyadas contra la pared, con las piernas abiertas, sin poder bajar la cabeza, sin poder moverse, con un hombre de custodia que les pega con la culata cada vez que alguno realiza un acto para recobrar el movimiento. Ocho o diez horas sin tomar alimentos, nada más que permiso para higienizarse, concurrir al baño, sin permitírsele tomar agua, muchas veces obligado a realizar sus necesidades a la vista del centinela.

¿Es usted, señor Ministro partidario de esto? No lo voy a poner en ese compromiso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Descuento que los señores Ministros no han dado esa orden. No podría ofender al señor Ministro de Defensa Nacional —un General que honró y honra su uniforme—, ni al señor Ministro del Interior —por quien tengo un gran respeto—, haciéndoles el agravio de decirles que ellos han dado la orden. Pero ¡cuidado, señores Ministros! Hoy saben ustedes que se está torturando, que se están haciendo plantones, que rigen la capucha y los golpes. !Y si mañana o el lunes, estando vigente el Estado de Guerra, siguen los plantones y las capuchas, ni estará honrando el señor Ministro de Defensa Nacional su uniforme, ni mantendrá el respeto que le tenemos al señor Ministro del Interior! Repito que la sociedad se destruye y se corrompe permitiendo estos actos.

Naturalmente que damos una carta blanca a los señores Ministros, en cuanto al desconocimiento de los hechos, porque están abrumados de trabajo. El señor Ministro de Defensa Nacional me contaba que hace tres o cuatro días que prácticamente no duerme. Lo sabemos un hombre de trabajo. Además, tuvo de por medio la tragedia del Canal del Indio. Está abrumado de responsabilidades; se le pueden escapar estas cosas, pueden no haber llegado a su conocimiento; inclusive puede habérsele dicho estas cosas por parte de personas que no le merezcan total fe, pero nosotros decimos esto aquí con acopio de detalles, y no sólo para Montevideo sino en todas partes del país. Nos referimos al plantón, que es una situación humillante, que pretende además amansar al hombre, al que no declara de inmediato, a aquella sobre la que se tienen sospechas, al que se encuentra en la situación a que se refería el señor Subsecretario, doctor Bolentini, al que se presume puede tener doble vida, al que puede tener dos caras, —ser tupamaro y, además, una persona de vida normal—; al que tampoco lo es, al que nunca se comprobará que lo sea, al que desgraciadamente fue inocente toda la vida y que no pudo probarlo. Ese también se come el plantón, y está ocho o diez horas, lo sacan de ahí y lo sientan en una cama y no lo dejan dormir, ni le dan de comer. Todo eso previo al interrogatorio.

Después lo llevan. Repito que esto no sucede siempre. Hay lugares en donde eso no ocurre; donde oficiales de las Fuerzas Armadas y hombres de la Policía tienen respeto por la persona humana. Pero esto está sucediendo en otros lugares, y hay nombres concretos.

Voy a citar el caso de un profesor de Rosario. Fue llevado al cuartel de Trinidad, y allí puedo decir que suceden las peores cosas. Las declaraciones de dicho cuartel son tremendas. Se hace toda clase de vejámenes.

El nombre de dicho profesor no importa. Además, tiene miedo a las represalias, y está asustado. Está dispuesto a venir con uno aquí y decir las cosas, si le dan garantías. No basta ya que un senador los ampare. No basta ya que uno les diga que el país tiene reservas, que hay hombres, inclusive dentro del gobierno, que están jugándose en contra de estas cosas. Siguen manteniendo el miedo, porque una vez que pasaron los umbrales del cuartel o de la comisaría, ahí no hay más que la ley de la selva, que la que impone el hombre que está al mando de la tropa, el jerarca de turno. Eso crea un enorme y tremendo temor en las personas. Al profesor que ya cité lo tuvieron dos días encapuchado y de plantón, perdiendo noción del tiempo, sintiéndose algo despreciable, pensando y reviviendo todos los momentos en los cuales actuó para saber si puede tener alguna culpa; pensando, además, de qué manera salir de esa situación embarazosa a medida que pasan los minutos.

Yo no quiero dramatizar; la situación es dramática de por sí. No pretendo aquí conmover a nadie; conmueven los propios hechos. Se trata de un uruguayo, es un hombre como nosotros, a quien después soltaron sin encontrarle culpabilidad alguna. En la puerta misma del cuartel le dieron explicaciones. El comandante le dio la mano, le dijo que se había tratado de involuntarísimo error, y le pedía disculpas por todo lo que se le había hecho. Sin embargo, esto agrava la situación, porque...

SEÑOR ERRO. — Lo sabían.

SEÑOR MICHELINI. — No, porque aún no sabiendo que era inocente, que se trataba de un error, estaban diciendo bien a las claras que si no se hubiese tratado de un error era un procedimiento legítimo.

Y cuando se le dan explicaciones, diciendo que esto que hicieron fue por error, "contrario sensu" se está sosteniendo que es voluntario y que el someterlo a esa clase de vejámenes responde a un acto de decisión del Comando de la zona; y si es tupamaro, además está plenamente justificado. Por supuesto que esto es para algunos; no para todos. Descuento que no lo es para los señores Ministros.

Y bien, al profesor después lo llevaron en un Volkswagen a un determinado lugar, siempre encapuchado; lo ataron con esposas a la espalda, le pusieron esposas en los pies y le dijeron que no se moviera. Lo pusieron contra un árbol, lo tuvieron dos o tres horas en esa posición, y las dos o tres personas que se encontraban allí comentaban que estaban esperando la orden para ajusticiarlo, para fusilarlo, que era un tupamaro, que tenía tiempo de confesar, que los minutos iban pasando, etcétera, etcétera.

Quiero abandonar cuanto antes todos estos relatos, porque me desagrada ocuparme de ellos, pero siento que tengo la obligación irrenunciable de denunciarlos. Todos estos procedimientos van, además, acompañados de las frases más soeces contra hombres del Frente Amplio, contra determinadas figuras de la vida política del país, pero, además, con insultos de carácter personal y referencias a la familia. Y como todo esto es imposible de probar, y como además no es una situación general —ni dentro de lo general es lo más común—, yo lo paso un poco por alto. Pero cuando se iba acercando la noche y la persona de que hablo no sabía que le iba a suceder, en determinado momento le dijeron: "Bueno: nos vamos a ir. Vas a pasar la noche aquí, al descampado, muerto de frío", porque hasta le habían sacado el sobretodo que tenía. Entonces, al individuo que estaba ahí, que ya había perdido toda esperanza, lo único que se le ocurrió preguntar fue "¿y si tengo necesidad de hacer algo?". Uno le dijo: "Hacete encima", y se fueron.

Al otro día volvieron, lo interrogaron y lo llevaron a un cuartel. Reconoció que era un cuartel porque, a su vez, se fue acostumbrando a la capucha y pudo comprobarlo. No le sacaron esa capucha; lo sentaron; no lo dejaron dormir; le dieron de comer en ese momento. Cuando él pidió para hablar con alguien, le hicieron el cuento de que la familia no se había preocupado ni interesado por su situación.

Posteriormente lo interrogaron. Pasó otro día más o menos en las mismas condiciones. Lo llevaron a una sala grande, donde había unos cuantos encapuchados. En determinado momento lo sacaron a los empellones y ahí, en la puerta del cuartel, le dieron las explicaciones correspondientes, le pidieron disculpas y lo soltaron.

Esto ocurrió y está ocurriendo en el cuartel de Trinidad, que es uno de los más famosos.

Esto es una tortura. Y no me refiero al detenido que llega al Hospital Militar con evidencias de haber sido picaneado.

Voy a dar el nombre del detenido, para que investiguen los señores Ministros. Pero es más: creo que si nos trasladáramos ahora a hablar con los médicos o a visitar la sala donde se alojan, encontraríamos algunos de ellos. Yo no quiero llegar a tanto, pero sí a que los señores Ministros tengan conciencia en el día de hoy de que esto está sucediendo. Con sucesos como estos, el respeto se pierde.

El señor Subsecretario dijo que se tenía o no fe en las fuerzas encargadas de esta acción, y yo le digo que se tiene fe, pero que se puede perder, y cuando ello ocurre es por obra y gracia de quienes tienen que hacer lo posible por mantenerla. Con los hombres pasa lo mismo. Hoy podemos declarar con absoluta seguridad el desconocimiento que tienen los señores Ministros de estos hechos, pero enjuiciarlos si en el día de mañana se vuelven a repetir situaciones de esta naturaleza, vejatorias para la vida humana, innecesarias totalmente a los fines para los cuales se votaron las medidas que determinó la Asamblea General, los Ministros, con pleno conocimiento, si no toman las disposiciones tendientes a reprimir estos hechos, serán tan responsables o más, a mi entender, que el que los realiza.

Ahora voy a citar casos concretos.

Héctor Collazo, 28 años, entra al Hospital Militar el 29 de abril de 1972. Presenta fractura de pierna izquierda; sin tratamiento. Llegó con infección gangrenosa. Tiene traumatismo importante, golpes en el abdomen, y gran anemia.

El 3 de mayo de 1972 ingresa Pedro Varela al Hospital Militar. Tiene 39 años; está lleno de hematomas por todo el cuerpo; presenta grandes erosiones de cuello; lleva diez días prácticamente sin comer; situación de anemia.

Sosa Torres, de 38 años, obrero de Juan Lacaze —de Campomar—, presenta erosiones graves de cara y cuello; hematomas en todo el cuerpo, ¡grandes quemaduras del escroto!

Esto es la picana; esto se puede comprobar, para ver si yo he sido mal informado y, por lo tanto, me hago eco de una información falsa y si, por el contrario, esto es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hemos ordenado la información.

SEÑOR MICHELINI. — Me alegro, señor Ministro.

Los casos que he citado anteriormente vienen del 2º de Artillería, no sé si del cuartel de Juan Lacaze o el

de Trinidad. Los señores Ministros pasarán por alto que no precise datos con respecto a la ubicación de dicha unidad.

El 18 de abril de 1972 ingresa Leonel Hariri Dubinsky, de 28 años de edad, duramente golpeado en Jefatura, con erosiones y hematomas múltiples, principalmente en el abdomen. Cayó detenido el 14 de abril, en uno de los procedimientos realizados por las Fuerzas Conjuntas, antes de la declaración del Estado de Guerra.

Y fue torturado. Y declaró. Sospechoso de tupamaro. Declaró en el Juzgado de 3er. Turno, en la calle Acevedo Díaz 1468, en un expediente caratulado José Martiniano Zapata Acuña y otros. Cinco jóvenes y una señorita fueron torturados. Aquí está la copia textual de sus declaraciones, que pueden ser comprobadas perfectamente. Estas son constancias bien claras de las torturas a que fueron sometidos.

Martiniano Zapata Acuña es un tupamaro fugado de la Cárcel de Punta Carretas. Salvajemente torturado. Según los datos que tengo y de quienes lo vieron llegar a la declaración, era un hombre que se veía que había sufrido tremendamente. Había aguantado por el estoicismo que hicieron posible sus fuerzas. No sé si el señor senador Erro leyó lo correspondiente a Zapata Acuña.

SEÑOR ERRO. — No, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Lo voy a leer precisamente, por tratarse de un tupamaro. "Cuando llegamos a la Jefatura nos empezaron a golpear aplicándonos puñetazos. Recibí golpes durante todo el trayecto. En Jefatura me hicieron pasar a una pieza donde me pegaban tres o cuatro. Eso ocurrió cuando me reconocieron como Zapata. A eso de las 20 y 30 de la noche del día en que fui detenido, fueron a mi celda, me pusieron un pañuelo en los ojos, me hicieron caminar y me metieron en un vehículo. Una vez allí me encapucharon y me hicieron arrodillar en el piso. En esa forma fui llevado hasta un lugar que, por la forma que me conducían ignoro donde queda. A la ida el trayecto fue de una media hora, pero a la vuelta a la Jefatura pusieron una hora y media, lo que significa que el rodeo fue mayor. No sé si los otros detenidos junto conmigo fueron llevados al mismo sitio, pero continuamente se sentían gritos desesperados de dolor. Ni bien llegué, me hicieron bajar a un lugar, siempre encapuchado, donde había un tacho de agua. Allí me hundían la cabeza y me obligaban a tenerla sumergida hasta que yo creía que no resistía más."

Esta es una forma nueva de tortura. Así como en 1935 estaba de moda el famoso cepo americano, denunciado por el doctor Mourigan, creo que por Luis Abdala y por muchos otros hombres que fueron sometidos a torturas, ahora podríamos decir que la moda, lo último en materia de torturas, es desnudar al individuo de la cintura para arriba, llevarlo a un galpón donde hay un gran tacho de agua, agarrarlo del pelo entre dos o tres, ponerle la cabeza dentro del agua hasta que se dan cuenta que el individuo ya no puede resistir más, y repetir esa operación una y otra vez, y así sucesivamente.

"Además, luego de romperme la ropa, me agarraban los testículos y me los retorcían. Y durante todo el tiempo, me daban trompadas y golpes de cachiporra. En seis o siete ocasiones me aplicaron palizas de esta clase. Las preguntas que me hacían mientras me castigaban no eran muchas; más bien decían que querían que yo declarara lo que ellos me iban a preparar. Querían, eso sí, que les dijera dónde era la casa donde estaba viviendo —lo que, como ya dije, no sabía con exactitud—, y que acusara como integrantes del M. L. N. a todos los detenidos junto conmigo, siendo que yo sólo sabía que Furtado y Agnelo eran tupamaros, ya que a los otros tres ni los conocía."

Declaro, porque me parece importante a los efectos de la debida relación de estos hechos, que en el expediente este hay tres de las personas detenidas que niegan terminantemente ser tupamaros.

Lo reintegran a Jefatura el lunes 17, de tarde.

"Cuando me presentaron mi declaración, me dijeron que no sólo la tenía que firmar, sino que además en el Juzgado tenía que declarar exactamente lo mismo las dos veces que viniera, porque de lo contrario, como 'total, estamos en Estado de Guerra, podemos decir que te quisiste escapar y pegarte un tiro'. Por supuesto, también me prohibieron expresamente que denunciara los castigos."

Dice más adelante: "Que otro de los castigos que me aplicaron en el lugar al que me llevaron, fue el de hacerme acostar en el piso y saltarme encima."

Cuando este hombre se encuentra frente al Juez civil, declara lo de las torturas, y afronta todas las responsabilidades consiguientes.

Yo, señor Presidente, no pretendo que esta gente esté hecha de una manera especial, pero todos los humanos tienen sus debilidades y algunos que quizás no son muy duros en la lucha por las ideas, lo son físicamente y resisten cualquier clase de torturas. Otros, en cambio, puede que sean al revés. Nunca a mí me pareció motivo de orgullo el que alguien pudiese resistir los castigos corporales. Digo sí, en momentos en que se levanta tanta acusación fácil contra los tupamaros y cuando se les denigra por tantos, que no se han sindicado por hacer escándalo frente al tratamiento. Saben el riesgo que corren, la lucha en que se encuentran, y quien está dispuesto a morir, saber perfectamente todos los riesgos que afronta, sin ser precisamente el de la muerte. Por eso creo en sus declaraciones, porque además están hechos con una moral muy particular, que hace que precisamente no vayan en modo alguno a invocar sufrimientos o torturas, porque eso, desde el punto de vista de la moral de ellos, es denigratorio. Cuando Zapata Acuña declara estas cosas, estoy dispuesto a creerlas. Me inclino en forma natural a creerlas al pie de la letra.

Y digo que aquí aparece otro de los detalles que queremos destacar, que es el uso que se hace con los detenidos a quienes se tortura, de ese lapso en el cual no están obligados a entregarlos a ningún Juez. Es el tiempo de la recuperación. Ese es el tiempo que se necesita para borrar las huellas de las torturas que se le han infligido. Se les demora un día o dos cuando se les golpea o se les aplica la picana, o se les hace algo de lo que aquí relata Zapata Acuña. Siempre se sabe que se cuenta con un margen de tiempo suficiente para que no quede ninguna huella.

Aquí, aunque son las más graves, no se agotan las torturas. Voy a citar el caso de Luis Franco, que los señores Ministros conocen perfectamente.

Fue allanada su casa el 19 de abril.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — ¿Es para refutar lo que digo, o es para confirmarlo? Yo se la doy de cualquier manera; pero tengo preocupación, me interesa su interrupción, porque he denunciado casos claros de torturas, y supongo que el señor diputado me va a interrumpir para negarlas o para confirmarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Michelini: la interrupción la da o no.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: si usted me dice que la interrupción corre por cuenta del señor...

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuenta suya, señor senador. Usted la da o no; pero no la puede condicionar.

SEÑOR MICHELINI. — Dígame el artículo del Reglamento que me impide condicionarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador la puede dar; pero no dialogando con el señor diputado para saber si la concede o no.

SEÑOR MICHELINI. — El señor Presidente no estaba atento. Yo dije que le voy a dar la interrupción; pero me interesa saber a qué se va a referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para saberlo, se la tiene que dar.

SEÑOR MICHELINI. — Quería dejar la constancia, previamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El hace lo que le da la gana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted no puede hablar, señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y usted tampoco. Ninguno de los dos podemos hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo estoy dirigiendo el debate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Usted está interviniendo.

SEÑOR MICHELINI. — Gracias, señor senador Ferreira Aldunate. Pero usted sabe que con la Mesa discuto muy pocas veces, menos con el señor senador Sapelli...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo hice a los efectos de abreviar; no por molestar, señor senador. Usted lo sabe.

SEÑOR MICHELINI. — Tomémoslo así, entonces, y le concedo con gran curiosidad la interrupción al señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Realmente, yo estaba con deseos de no aceptar la interrupción que se me concedía, desde el momento que se condicionaba a lo que yo fuera a decir, como pretendiendo escudriñar en mi pensamiento. No creo que eso corresponda cuando se solicita una interrupción a un legislador y además es frecuente en la práctica parlamentaria.

Unicamente pedí la interrupción para referirme a lo que el señor senador Michelini —con la lucidez que lo caracteriza en sus expresiones— decía en el sentido, si no entendí mal, de que no se conocía que los tupamaros hicieran esa clase de torturas.

SEÑOR MICHELINI. — Entendió mal, señor diputado. Ahora veo que yo tenía razón. Le voy a explicar...

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Usted me concedió la interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — Pero el señor diputado parte de hechos falsos, de algo que yo no dije. Yo no afirmé que los tupamaros no hicieran esas cosas, sino que dije que los tupamaros son hombres que no acostumbran a lamentarse y escandalizar cuando son torturados, ni a mentir sobre las torturas. Al contrario, son hombres muy respetuosos de la verdad. Enfrentan la lucha conociendo sus riesgos y sus consecuencias y cuando dicen que los torturan estoy dispuesto a creerles porque su moral revolucionaria así los ha educado. Yo no me referí a ningún procedimiento de los tupamaros ni a si torturaban o no. No hice mención de ese tema sino del de los tupamaros hablando de los tupamaros.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — La interrupción se la solicité yo, señor senador.

Ahora parece que la interrupción se la hubiera dado yo, porque no me dejó terminar el pensamiento.

¿Me concede o no la interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor diputado; haga uso de ella todo el tiempo que desee.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: les ruego que no dialoguen; los dejé hacerlo para ver si el diálogo terminaba.

Puede interrumpir el señor diputado Rodríguez Cal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Yo soy muy respetuoso. Si ahora, para el señor senador Michelini o para cualquier otro legislador yo suelo decir disparates o una tremenda "macana", el que quedará en ridículo seré yo. De forma que no se adelante a lo que precisamente habré de exponer, equivocada o acertadamente.

Entendí que el señor senador se refería a las torturas y no hablaba precisamente de que los tupamaros hicieran esa clase de torturas. Entonces, después que yo haga esta pregunta, el señor senador Michelini, me dejará en blanco, me contestará, me ridiculizará, porque sin duda no tengo el alcance, la facilidad de expresión ni un montón de condiciones que le reconozco al señor senador Michelini como parlamentario.

Mi pregunta concreta es —y el señor senador Michelini me dirá: se equivocó señor Rodríguez Cal o señor legislador, como quiera dispensarme el trato— si los tupamaros que secuestran no causan una enorme y tremenda tortura a quienes tienen encerrados —me imagino yo— en pozos o en cuevas; si no causan una tremenda tortura física y moral no sólo a quienes han secuestrado, sino a sus familiares que ni siquieran saben si están vivos. Estas torturas, ¿no se toman en cuenta? ¿Acaso podrá haber alguna clase de tortura que conmueva más y llegue a lo más íntimo, que las torturas morales, a las que me imagino son sometidos precisamente quienes hace un año o más que no se sabe dónde están?

Agradezco la interrupción al señor senador Michelini, a quien muchísimo respeto y admiro por su forma de expresarse, y a quien sé muy inteligente. El me dirá —repito—: señor Rodríguez Cal, o señor legislador —si le parece que es más respetuoso—, usted está equivocado.

SEÑOR MICHELINI. — Advierto al señor diputado Rodríguez Cal que no tengo ningún ánimo de disminuirlo en su intervención parlamentaria. Yo juzgo a los hombres por las pruebas que dan.

El señor diputado Rodríguez Cal sabe por un hecho que él y yo conocemos, que cuando le tuve que demostrar amistad, se la demostré. No vengo a cobrar cuentas de ninguna clase. Para mí el señor diputado Rodríguez Cal no ha variado. Volvería a realizar los mismos actos que en aquella oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Y yo de la misma manera.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que está profundamente equivocado y que está siendo arrastrado por una corriente que lleva a muchísimos hombres que muchas veces no se dan cuenta a donde van.

Si lo que se pretende es crearme una situación embarazosa con respecto a la pregunta sobre la actitud de los tupamaros, bueno, yo no soy torturador, no, realizo torturas, no las defiendo. Digo, sí, que los actos que realizan los tupamaros son muy distintos aunque sean iguales, en cuanto a la privación de la libertad, que los que realizan la Policía y el Ejército, porque son distintas las responsabilidades que tienen.

Y estando naturalmente en contra de la tortura —en alguna oportunidad dije que nadie debía disponer de la vida de nadie, y no me arrepiento de eso— yo a los tupamaros los juzgo desde otro punto de vista, y el juicio que tengo de ellos no significa la aprobación total de todos sus actos ni significa de ninguna manera responsabilizarme por su conducta. Creo que es un fenómeno sociológico importante en la vida del país; que es un hecho que está ya en el centro de la República; que ha conmovido estos últimos años; que la historia del futuro olvidará, como se olvidó de tantos movimientos tumultuosos y turbulentos, lo que puede ser un secuestro o la privación de la libertad de alguien. Y recordará en cambio —y ojalá tengamos muchísimos años nosotros y ustedes

para verlo— la lucha que dieron por banderas de reivindicación popular.

Discrepamos con los procedimientos que ellos tienen, porque nosotros elegimos procedimientos distintos, pero sostenemos que lo de ellos fue una respuesta diferente, pero inspirada también en un deseo de servir al país, como la que dieron otros grupos actuando por caminos distintos.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — ¿No me deja terminar un segundo?

No quiero plantear aquí, en la discusión, el problema de los tupamaros. Si hay un debate al que algún día deseo llegar, es a discutir con total libertad sobre los tupamaros.

SEÑOR PEREYRA. — En el Senado, señor Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, en el Senado. El otro día, el señor senador Caputi dijo: "Vamos a revisar los documentos y a estudiarlos". He dicho muchas veces que es un tema apasionante, porque está convulsionando toda la vida del país. El principal reproche que se puede hacer a algunos gobernantes, y fundamentalmente al Presidente que ya se fue, es la frivolidad con que lo trató: yo diría, sin pretender dar el exacto término, la forma ordinaria en que lo consideró, tomando la palabra "ordinario" con una ausencia total de calidad, con una ausencia total de cosa fina, sutil, con que había que tratar un problema tan importante en la vida del país. Consideraron que eran malhechores y delincuentes. Creyeron que con decir que era un grupo de insanos y un grupo de fanáticos totalmente apátridas estaban solucionando el problema. Y cuando no bastó con eso, largaron las fuerzas de la represión, en la medida que las tenían, para tratar de contenerlos primero, de condenarlos, después y exterminarlos finalmente. Y no es esa la manera de proceder.

Los tupamaros se terminarán en el país el día que se levante una patria en que no haya injusticias. Esa quizá sea la cuestión fundamental que tengamos que discutir en algún momento. Lo otro, siendo importante, es accesorio; la historia no lo recogerá.

Si cree que yo voy a tener temor en decir que no soy torturador o que no apruebo la tortura, el señor diputado Rodríguez Cal está equivocado, porque yo con lo único que tengo compromiso es con mi país, con mi partido y conmigo. Cuando defiendo a los tupamaros no soy personero de ellos, que no me necesitan, que hablan por sí solos y seguramente son más inteligentes que yo. Cuando yo defiendo a los tupamaros es porque quiero evitar que el país caiga por el camino del error, acumulando desviación sobre desviación y llevándolo a una lucha fratricida en la cual muchos vamos a estar en trincheras distintas, porque han sido ciegos y sordos quienes mayor responsabilidad tenían en conducir al país por otros caminos.

¡Qué cosa fácil, sumarse a la gran corriente y desatar sobre ellos también el peso de nuestra condena! ¡O qué cosa fácil creen ustedes que es arrostrar permanentemente lo que es una sociedad dirigida desde todas partes; la calumnia de una campaña electoral acusándonos de comunistas unos días y de tupamaros otros; con todos los medios de difusión en contra nuestra; el cerrarse las casas; el cerrarse los negocios; prohibirse la publicidad en los diarios nuestros y en las estaciones de radio donde podíamos tener una audición; y un cerco de adentro y de afuera dirigido permanentemente para tratar de aislarnos! ¡Qué cosa fácil, señores, sumarnos a la gran corriente! ¡Qué satisfacción para todos esta noche, si no hubiese aquí un grupo de hombres dispuestos a jugarse por el restablecimiento de la justicia, más importante que los propios tupamaros! Porque hay un sentir histórico que el país no debe perder y tiene que afrontar con valentía.

Dije un día que, en la época de Latorre, cuando todos eran besamanos del dictador y cuando iban todos los días a golpear las puertas de su casa para recibir favores y otros se hacían cómplices de las ignominias, hubo una voz que se levantó escribiendo una carta condenando el régimen. Y la justificación de esa carta que ponía en peligro su vida, la de sus familiares, y comprometía a sus amigos, era fundamentalmente la de expresar que cuando la historia recogiese esas páginas tan dolorosas y trágicas para el país, que se supiese que había habido un oriental que había desafiado lo que era la ola tremenda de la opresión que se desataba sobre todos, para decir su verdad. Y la página recogió su historia.

Yo no pretendo pasar a la historia, pero digo, sí, que todos tengan la absoluta seguridad de que dejamos aquí nuestras ideas, nuestra posición y que no tenemos más ideología que la nuestra, que somos batllistas de toda la vida; que en esta Asamblea, en la Cámara de Diputados y en el Senado, libramos las luchas por el batllismo, que no hemos renunciado a él, que no creemos que nadie nos pueda marcar una incoherencia en toda nuestra lucha en la que habremos tenido errores como tuvimos aciertos, pero que nunca tuvimos debilidades.

Naturalmente, habremos librado muy duras luchas, pero siempre hemos tratado de ser leales con nosotros mismos. Nunca nos proclamamos colorados. Sostuvimos que el revisionismo avanzaba a pasos agigantados, y en esta Sala un día rendimos homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz, que era una persona cuyo nombre era una mala palabra para el Partido Colorado. Nos quedamos solos en la Sala, acompañados por el señor diputado Trías y por hombres del Partido Nacional; recuerdo a Alberto Heber sentado en una de las bancas de ahí adelante. En ese instante rendíamos homenaje a un hombre de la Argentina que, dentro del proceso histórico, había significado un adalid de ideas contrarias a las que defendía el Partido Colorado. Y un gran amigo de la época —perdóneseme que haga esta incursión—, un hombre de los que más he admirado en mi vida como parlamentario, como poseedor de una fina y exquisita cultura, el señor Esteban Arosteguy, después de haberse retirado, en el Ambulatorio me reprochó. Tuve, entonces, con él una conversación, en tono agradable, sobre lo que yo entendía era la presencia de Rosas y Oribe en el país, así como lo que desde el punto de vista internacional significaba Luis Alberto de Herrera, que ya había muerto.

Yo, que he sido batllista toda la vida, que he defendido sus ideas de conquista social; que entro al Frente Amplio para defender mis procedimientos y la táctica y la estrategia que considero adecuadas; que hemos formado con un grupo de hombres algo que le ha hecho bien al país, y para el que buscamos caminos de independencia para una juventud echada por los partidos tradicionales que no habían sabido comprenderla, enfrentamos una tremenda campaña de calumnias, haciéndonos aparecer como lo que no somos.

Nuestra voz se ha de levantar una y mil veces, aunque no guste y moleste, y se seguirá levantando para defender, por sobre todas las cosas, la justicia social, la verdad y la paz, que están por encima de los tupamaros, que en última instancia no son más que una consecuencia que el propio régimen ha creado. Es mucho más fácil plegarse a la corriente. Y paso a examinar el caso de Luis Franco.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — La encendida palabra del señor senador Michelini definiendo su posición...

SEÑOR MICHELINI. — No fue para definirla. Permítame que aclare.

SEÑOR PEREYRA. — Permítame: en los hechos ha realizado una definición de su pensamiento sobre los tupa-

maros. Pero de todos modos no es a él ni a eso a lo que me voy a referir sino a la incidencia que mantuviera con el señor diputado Rodríguez Cal, porque ahí quedó algo muy importante que es interesante señalar.

Cuando el señor senador Michelini hacía las tremendas acusaciones sobre torturas, los señores Ministros permanecían en silencio; y ésta es una cosa que me ha asombrado en este debate y en los de sesiones anteriores ya que los Ministros han oído describir torturas que deben repugnar a la conciencia de cualquier hombre formado en la tradición y en la vida democrática del país, y no he oído sus respuestas. Inclusive, hace un mes se formularon aquí acusaciones parecidas y los señores Ministros quedaron en investigar. ¿Hay algún militar o funcionario policial sancionado por estos hechos después de un mes de efectuadas las denuncias? No tengo conocimiento de que los haya y me gustaría tenerlo.

Pero iré al fondo del pensamiento que se traduce de las palabras del señor diputado Rodríguez Cal, porque no pueden quedar en silencio, sin respuesta. ¿Si los tupamaros torturan entonces también se justifica que torture el Estado? Eso es lo que no podemos admitir, porque esa es la diferencia fundamental entre la concepción totalitaria de los tupamaros y la concepción democrática que tenemos. Si es que ellos torturan, si es que ellos reniegan del juego de las instituciones democrática, si es que ellos combaten la democracia, nosotros tenemos que prestigiar al sistema evitando que estas cosas sucedan en el ámbito democrático, invocando, precisamente, la defensa de la democracia, porque en lugar de honrarla la estamos desprestigiando a los ojos de la ciudadanía. No justificamos de ninguna manera, en ninguna circunstancia, que se torture a ningún ciudadano y mucho menos en nombre de una causa tan sagrada como es la causa de la democracia. ¡Allá los tupamaros! ¡Allá ellos si secuestran! Pero el Estado, que quiere ser democrático, el Estado uruguayo que quiere ser fiel a las mejores tradiciones nacionales, no puede en ninguna circunstancia hacer esas cosas, y si en algún caso algún mal funcionario policial lo hace o algún mal militar lo hace también, deben ser debidamente sancionados para honrar así a la institución policial y a la institución militar que deben velar por la defensa de la democracia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Simplemente para decir que pensamos que no tuvimos suerte cuando expresamos nuestro repudio en términos que no tenemos ningún inconveniente en reiterar, y que ahora suscribimos totalmente lo que acaba de expresar el señor senador Pereyra, que quizás no nos escuchó o no estaba presente en Sala cuando expresamos lo que ahora repetimos nuevamente.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite otra interrupción?...

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — He oído —en términos generales— al señor Ministro decir estas cosas; pero cada vez que se ha hecho una denuncia observamos que los dos señores Ministros permanecen en silencio; seguramente estarán tomando nota para investigar el episodio; pero digo que hace un mes, aquí, se formularon otras denuncias, y a pesar del tiempo transcurrido no tenemos conocimiento de que se haya procedido con la energía que correspondía proceder.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Como fui aludido por el señor senador Pereyra es necesario que haga una aclaración. Yo creo que la referencia —y lo que él manifestó— que hizo el señor senador Pereyra no es una aclaración ni una pregunta que deba ser destinada a mí. Tal como lo expresan los señores senadores Michelini y Pereyra, yo tampoco soy partidario de las torturas; pero quiero hacer notar que no soy partidario de ninguna clase de torturas: ni las que cometen las Fuerzas Conjuntas ni absolutamente ninguna otra clase de torturas. Por lo tanto, era necesario que yo hiciera esta aclaración, porque —reitero— no estuve ni estoy justificando ninguna tortura; y únicamente he preguntado si acaso solamente las Fuerzas Conjuntas eran las que torturaban y si no lo hacían aquéllos que desde las sombras, el incógnito y el anonimato torturan, secuestran a ciudadanos de este país, secuestran y entregan muertos a otros y han secuestrado —y aún permanecen en esa condición— a otros que no sabemos ahora si están vivos o muertos.

SEÑOR MICHELINI. — Me quería referir al caso de Luis Franco. Este es un compañero nuestro del Frente Amplio, Secretario particular del general Seregni, un hombre sin antecedentes políticos que llegó a la lucha en función de la amistad que tiene con el General.

Luis Franco fue torturado. No digo tortura —quizás no sea esa la expresión que quepa— pero sí sometido a una paliza histórica. Y el señor diputado Etchegoyhen, que conoce los detalles por boca de uno de los familiares de Franco, quiere intervenir para dar su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ETCHEGOYHEN. — Señor Presidente: si yo dijera al comenzar este brevísimo relato, que prometo decir la verdad y nada más que la verdad, seguramente estaría faltando el respeto a la Asamblea General, porque se supone y se descuenta que todos y cada uno de los legisladores que se sientan aquí vienen a decir nada más que la verdad. Pero comprometo mi palabra de honor que lo que relato es exactamente cierto.

Un señor de mi amistad, por supuesto mayor que yo, me citó porque tenía interés en hablar conmigo. Acudí a su lado y las primeras palabras que me dijo cuando subió a mi coche, fueron: "Estoy con una rabia y una indignación que tengo ganas de empezar a tiros con todo el mundo, por las cosas que están pasando en este país". Le dije que no me asombraba su reacción, porque esas cosas las estábamos viendo a diario desde hace mucho tiempo. Y empezó a narrarme su drama.

Me decía que se había enterado que en el apartamento de su hija había gente extraña, que lo había invadido. Como tenía un duplicado de las llaves, se dirigió hacia el apartamento, lo abrió y cuando entró se encontró con dos personas armadas a metralleta, que enseguida lo encañonaron y le preguntaron quién era. Se dio a conocer y a su vez preguntó a los señores quiénes eran ellos. Se dieron a conocer como funcionarios de la Prefectura Marítima que estaban haciendo un procedimiento de rutina, que no habían encontrado nada y que si los autorizaba, se retiraban, con el pedido expreso de que su hija debía concurrir a declarar a la Prefectura. Así se hizo y parecería que todo quedó en orden. Este señor no tenía nada que reclamar, salvo un pequeño destrozo involuntario, pero insignificante. De manera que todo estaba en orden, y concurrió con su hija a la Prefectura a declarar.

Cuando la presentó al Teniente le pidió encarecidamente un buen trato para ella. Entró su hija a una oficina privada, contestó todas las interrogantes que se le formularon y salió muy conforme del trato recibido. Pero he aquí que le piden que vaya el esposo de la hija, el que concurre acompañado por un diputado y abogado a su vez. Entra a declarar y, por supuesto, proceden a tomarle declaraciones. Se retira el diputado y ese señor —que es profesor de Educación Física y de karate, además de ser un joven de privilegiadas aptitudes físicas— queda detenido en la Prefectura Marítima. A la noche, lo encapuchan, lo meten en un coche y lo llevan a dar un paseo por la ciudad. No sabe dónde ni cuándo, lo bajan del coche, posiblemente en un terreno baldío, y cuatro o cinco personas le dan una golpiza tremenda, provocando su internación en el Hospital Militar.

Cuando el suegro de esta persona —que es quien me narraba estas cosas— y su hija, van a visitar al detenido maltratado, les relata toda la clase de atropellos, vejámenes, insultos y golpes de que fue objeto.

Cuando este señor terminaba su relato y me interesaba por este hecho —después que tuvimos una conversación que derivó al terreno político, en la que nos hicimos reproches mutuos, muy amigables— nos pidió que hiciéramos algo. Personalmente le dije lo que tal vez otros compañeros de esta Sala, especialmente el señor senador Michelini, que tuvo tan buenas referencias para el señor Ministro del Interior, no compartan. Anticipé mi juicio y le respondí: "Nosotros, los diputados, poco o nada podemos hacer, porque somos unos ciudadanos a los que ya no nos va a servir ni el carnet que acredita nuestros fueros parlamentarios; pero con mucho gusto tomaré sus datos y comunicaré a los senadores y diputados de mi bancada lo que usted relata".

Creo que al final le dije: "Me parece que usted puede hacer mucho más que yo, a pesar de que voy a hacer con mucho gusto lo que pueda". Este señor se bajó del coche sintiéndose impotente e indignado, y todavía agregó: "Si las cosas siguen así, voy a terminar por hacerme tupamaro".

Este señor que se bajó del coche era un Coronel retirado del Ejército uruguayo.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aunque puede resultar superfluo, de todas maneras quiero confirmar y compartir plenamente el relato de los hechos que ha formulado el señor legislador Etchegoyhen, señalando que también tuve oportunidad, casi inmediatamente de su puesta en libertad, de conversar con el ciudadano a quien se hace referencia en este caso; y a la tortura física de que se dio cuenta, quiero agregar un comentario con respecto a otro tipo de tortura, que realmente cuesta trabajo establecer cuál es realmente más tremenda, si la tortura moral o la sicológica, porque a este ciudadano no sólo se le propinó una golpiza tremebunda, sino que previa e inmediatamente después, aparte de toda clase de insultos soeces que, por razones de elemental educación, son irrepetibles aquí, se le amenazó constantemente con matarlo. Inclusive se utilizó el procedimiento de ponerlo junto a un lugar donde había agua, hacérsela oír y discutir en su presencia, mientras estaba encapuchado, cuánto demoraría en ahogarse cuando lo tiraran en lo que se le anunció que era un río; que estaba junto a una costa, que lo iban a arrojar allí maniatado y cuánto tardaría él, y si, como profesor de Educación Física que era, se podría liberar o no, y la forma cómo tendrían que maniatarlo para que la liberación fuera imposible.

Además, durante largo rato hicieron un comentario respecto a las convicciones políticas de ese ciudadano, hecho al que con carácter general vamos a referirnos cuando nos toque intervenir en el curso de este debate.

Quería sumar mi afirmación porque tuve oportunidad de advertir las deplorables condiciones físicas en que este joven fue liberado luego de las diversas torturas a que fue sometido.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero completar este relato expresando que, para decir toda la verdad, cuando al principio empezaron a manosear a Franco —que es un muchacho fuerte y además de carácter muy decidido—, al primer manotón que le pegaron y cuando se dio cuenta que lo iban a apremiar físicamente, la cosa fue muy clara: reaccionó, defendiéndose. Es de los muy pocos casos que yo conozco que no se arrolló. Es decir, mantuvo la cabeza fría y dijo: "Me defiendo". Y, claro, la paliza fue histórica.

El General Seregni se enteró de que le habían pegado porque un médico amigo suyo le dijo que había visto a uno de sus muchachos que estaba muy golpeado en el Hospital Militar. Le contestó que no podía ser, le dijeron que sí; y ahí nos empezamos a mover. Inclusive yo hablé hasta con el Secretario de la Presidencia, y la primera versión que circuló —también esto es cierto— fue la de que había sufrido un ataque de histeria. El hecho es cierto, pasó aquí en la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, y poco importa que haya Estado de Guerra o no. Por supuesto que después lo liberaron porque no tenía nada que ver. Esa es la verdad de las cosas. Este episodio es importante.

Voy a hilar este caso con otro que viene a continuación, relacionado con una joven, a quien quiero rendir homenaje, aunque más no sea nombrándola. Se trata de una chica de Mercedes, de diecisiete años, que ni siquiera votó, militante del Frente Amplio, llamada Elisa Steingruber. Fue detenida hasta el 11 de abril, durante tres o cuatro días, para que dijera que había participado en una reunión que tenía vinculación con el atentado al Teniente Criado y que además declarase implicando a una joven llamada Olga Kramarenko. Fue liberada y el 18 la volvieron a detener, dejándola en libertad después de unas horas. Ahí la sometieron a toda clase de apremios físicos y morales y la hicieron firmar una determinada declaración. Es una muchacha llena de miedo, con una angustia tremenda y, asustada, confesó después que había firmado absolutamente cualquier cosa y que prestaba su nombre para que se dijese esto.

Naturalmente, después de esto vino la reacción de sus familiares, quienes afirmaron: "Esto pasa porque estás ahí con el Frente Amplio. No hay que dedicarse a la política". Y esta es una de las consecuencias que se busca, a lo que merece dársele un tratamiento especial en un capítulo aparte, con respecto a lo que entiendo que es tolerado por alguna gente del Ejército, una vez que se denuncia por altos jerarcas el sentido de una campaña intimidatoria.

Esta noche quiero pedir a los señores Ministros que se preocupen por ver cuál es la situación de Mario Dilucci Medina y Roberto Gilmet, uno estudiante de la Facultad de Humanidades y otro de la de Derecho, salvajemente torturados en el Batallón Florida. Dos jóvenes que estuvieron allí cuatro o cinco días —uno de ellos, tres— vio, sobre todo a Gilmet, y estaba asombrado porque no obstante tener veinticinco años, aparentaba más de cincuenta.

En un breve intercambio de palabras, cuando iban al baño, le dijo: "Yo firmo cualquier cosa. Yo declaro cualquier cosa. Yo me quiero ir, o si no, que me maten". Porque le habían hecho absolutamente de todo, apremiándolo para que confesara determinadas cosas.

Y digo, además, señor Presidente, citando el último caso, que el doctor Julio Iriondo, procesado por la Justicia Militar como tupamaro, en el Departamento de Treinta y Tres —un hombre de larga lucha social—, fue también salvajemente torturado en el Cuartel de Treinta y Tres. Esto lo pueden averiguar. Por otra parte, yo había recibido ya una carta de amigos de Treinta y Tres, a consecuencia de la cual yo le expresaba al señor Ministro mi preocupación por los tratos que se estaban dando al doctor Julio Iriondo.

Quiero terminar esta parte de las torturas con un homenaje muy personal, porque creo que ésta es la única oportunidad que tengo de hacerlo. El otro día el señor diputado Batalla contó que en Treinta y Tres habían llevado detenidos a tres hombres nuestros, amigos, militantes políticos que nos acompañaron en el Frente Amplio: el doctor Raúl Gadea, Padula y Armando Torterolo. Este último es un hombre de más de sesenta años, es decir, más o menos la edad del señor Ministro. Fue Concejal del Partido Colorado por la Lista 15 y amigo personal del señor Luis Batlle, a quien acompañó durante toda su campaña; amigo personal de Washington Fernández, que fue Ministro de Obras Públicas, hoy también un luchador del Frente Amplio y un hombre que también merece todo mi respeto.

Bueno: este hombre de sesenta y cinco años, representante de la Shellmex en el Departamento de Treinta y Tres; hombre que siempre tuvo ideas de izquierda, que siempre luchó dentro del Batllismo por las corrientes más progresistas, que acompañó a Luis Batlle en todas sus campañas; que recién está con nosotros en la campaña de 1966 —en esa oportunidad vota por la Lista 99 en el Departamento de Treinta y Tres, aunque antes había desarrollado su actividad en el Departamento de Lavalleja—; que tuvo un hijo que fue electo diputado por el Partido Nacional y falleció después en circunstancias trágicas; este hombre, Armando Torterolo, estuvo de plantón ocho, diez horas, un día, dos días, tres días, en el Cuartel de Treinta y Tres; incomunicado, sometido a toda clase, no sé si de apremios físicos, pero indudablemente de vejámenes morales: recluido en una celda, encapuchado, etcétera.

Yo rindo mi homenaje a este luchador. Sabido es que en la medida en que las personas avanzan en edad, disminuye su adhesión al Frente Amplio. Es un hecho biológico, podríamos decir. Para mí los hombres de más de cincuenta años que profesan ideas por el Frente Amplio, que se han jugado, que abandonaron sus viejos partidos —éste era un hombre del Partido Colorado, un hombre batllista que puso su lucha al servicio de las ideas que él creía que lo representaban mejor dentro de esa colectividad política que es el Frente Amplio— merecen mi mayor respeto. Y ese hombre de sesenta y cinco años de edad, con una vida totalmente intachable y sin que tenga absolutamente nada que ver con una organización que profese las ideas del Movimiento de Liberación Nacional u otras parecidas, sino que defiende las ideas que defendió toda la vida y que cree que las sirve mejor desde el Frente Amplio, estuvo sometido, en el Cuartel de Treinta y Tres, a estos vejámenes que yo relato aquí.

No pretendo, de ninguna manera, que caiga la cabeza de nadie. Recordarán que hace ya muchas horas impedí que se diese aquí el nombre de un Oficial. No quiero, de ninguna manera, personalizar con respecto a ningún Oficial. Lo que quiero es que salga prestigiado el Instituto; lo que quiero es que esto se termine; lo que quiero es que se sepa que esto tiene que tener otro sentido, otro alcance, y que está hecho con otros fines. Yo digo que estoy dispuesto a admitir el riesgo de la lucha para quienes sabían que debían afrontar estas consecuencias. Son hombres enteros.

Repito que no quiero que corra la sangre, pero el tupamaro que cae en acción sabía perfectamente que afrontaba eso. Además, están viviendo —todos lo sabemos— en pésimas condiciones. Muchos de los que están en la clandestinidad están habitando prácticamente en cuevas. Reitero que afrontan todos los riesgos de esta lucha, y lo hacen por su ideal. Hoy decía que la extracción social tenía que hacer pensar en este fenómeno que se estaba produciendo en el Uruguay; pero no estoy dispuesto a admitir, absolutamente para nada, que puedan producirse estos hechos.

Nuestra voz, no sólo la mía sino la de todos los compañeros del Frente Amplio, se va a levantar en todo el país para denunciar todos estos vejámenes, para denunciar los apremios físicos y morales, y seremos inflexibles, desde el punto de vista de la crítica, con aquellos jerarcas, del Presidente de la República para abajo, que en conocimiento de estos hechos los estén tolerando, porque, repetimos, serán ellos mucho más responsables que los que los están llevando a cabo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero traer aquí un testimonio que complementa —porque es el de la otra persona que nombró el señor senador Michelini— lo relativo a este asunto ocurrido en la ciudad de Mercedes donde, como se sabe, en función de un atentado de características muy extrañas que ha habido contra un señor militar, las razias se han realizado de una manera realmente escandalosa.

El señor senador Michelini se refirió muy brevemente al caso de una muchacha que, evidentemente acuciada por las torturas, llegó inclusive a acusar a otra persona. Esta otra persona se entrevistó conmigo —yo la conozco, al igual que a todos sus familiares— y me dio, por escrito, un relato de todas las peripecias que pasó por haber sido acusada en las condiciones a que hizo mención el señor senador Michelini. Esta muchacha fue acusada de haber participado en un atentado contra un militar en la ciudad de Mercedes. Citada por el Juez, concurrió al Juzgado, y luego de prestar declaraciones, quedó en libertad.

Después cuenta que, a pesar de todo, los familiares se interesaron para que al venir a Montevideo —ella es estudiante en esta ciudad— no lo hiciera sola, sino con un abogado. Así lo hizo. Llegó a la pensión donde vive y donde estudia. Allí la estaban esperando dos personas de la Jefatura de Policía, que se pasaron un día entero aguardándola, y al final se la llevaron a la Jefatura. Se trata de Olga Kramarenko, que fue acusada bajo apremio por la persona que nombró el señor senador Michelini. Ella hace su relato con lujo de detalles.

Dice: "En el cuarto piso viene una agente femenina y delante de varios funcionarios de ese piso me dice que me quite la ropa. Como me quedé quieta, me dijo con más vehemencia: 'Le dije que se quitara la ropa'. Comencé a quitarme la ropa. Mientras lo hacía, ella iba revisando. Luego hasta la ropa interior me hizo quitar. Me dijo: **'Sáquese también la bombacha y el soutién'. Luego me hizo** abrir de piernas y me hizo girar. Me dijo: 'Dése vuelta'. Luego me hizo dar vuelta otra vez. Me hizo abrir la boca y me preguntó si tenía dientes postizos. Le dije que no. Me ordenó que me vistiera. Después de haberme vestido —estuve desnuda diez minutos—, comenzaron a revisar la cartera". Todo eso en presencia de hombres.

Y continúa: "En un portadocumentos yo llevaba el carnet del Partido. Entonces me dicen: '¿Así que usted es del Partido?' Le respondí: 'Sí, con honra'. Me dijo: '¿Así que sos admiradora del Che, también?' '¿Así que querés a ese pedazo de delincuente?' Les dije que soy admiradora de él. '¿Así que tenés la foto de ese delincuente, la foto del ídolo?' Siguió revisando todo. Lo que más le llamó la atención fue el carnet del Partido, la foto del Che y la foto de Líber Arce. Me tomaron todos los datos. Luego de haber hecho la ficha de datos fui conducida al calabozo 15. Me dejaron ahí. Más o menos a las tres y media de la mañana o cuatro —no puedo precisar, porque no tenía hora— fue cuando llegaron. Abrieron la puerta. Eran dos o tres. Me ordenaron que me acostara en la cama. Registraron el calabozo. Me llevaron de allí del brazo hasta el ascensor, me condujeron para abajo, a una pieza bastante amplia. Allí había otras personas que estaban siendo torturadas. Cuando venía bajando el ascensor yo sentí los gritos. Eran gritos desesperados. Eran dos o tres los torturados, mujeres y dos o tres hombres también. Aparte había unos celadores" —ahí dice otra palabra que no quiero pronunciar— "que más o menos eran cinco, uniformados, y otros sin uniforme. Cuando entré me pararon en una "X" marcada en el piso y me hicieron sacar el saco. Luego los buzos hasta terminar por sacarme toda la ropa. Me pusieron una especie de trapos en las

manos, más precisamente en las muñecas, y luego en los pies, y me ordenaron que me sentara. Me ordenaron que estirara los pies y después me dicen: 'Acuéstese'. Después que me hube acostado en el piso de baldosa —el piso estaba frío— me empezaron a poner una especie de cadena —me parece por el ruido— en los pies y en las manos. Quedé atada de tal forma con los pies estirados y los brazos extendidos, que me sentí en el aire. Me tendieron algo húmedo por arriba; como un trapo y empezaron a pasarme algo que me producía una sensación como de cosquilla por todo el cuerpo. Como algo que me quemaba. Después me di cuenta de que era algo como electricidad" —la picana— "Corrían el trapo húmedo y me lo pasaban por todo el cuerpo. Por los brazos, por las piernas, por los senos. Al mover el trapo y aplicarme nuevamente demoraban varios minutos. La única pregunta que me hicieron es si pertenecía al Partido. Mi contestación fue que sí, hasta la muerte. Entonces, me dijo: 'Bueno; a todas las del partido les va a pasar esto'. Después de haberme pasado la electricidad, la picana durante un rato bastante largo, me golpearon, siempre estaqueada. Cada vez sentía más dolor. Tenía calambres en todo el cuerpo. Tenía problemas para respirar, tenía ahogos. Me había producido una especie de agitación; entonces, me pegaron un golpe; primeramente en el estómago. A mí me pareció que fue con algo de madera. Me pegaron otro también cerca de la vagina y otro nuevamente en el estómago, el que me produjo un desmayo. Me ponían los trapos donde me golpeaban, para que no quedaran marcas. No sé qué rato habré permanecido allí, porque cuando me desperté me encontraba en una cama del calabozo. Cuando desperté me sentía mareada y noté" —todo esto es muy doloroso; hay aquí damas, pero vale la pena que se sepa la tragedia que vive la gente que es capaz de tener el retrato del Che Guevara y ser miembro del Partido Comunista en este país; leeré todo tal como está dicho— "que tenía la bombacha sucia con sangre. Tenía un dolor bastante grande en la vagina, que me producía desesperación. En esta desesperación me vestí como pude; habían tirado la ropa sobre la cama. Empecé a tocar timbre para salir al baño. Después de un rato salí para el baño. En el botiquín, junto a otras cosas, había un pomo para hacer irrigaciones. Me la hice, sintiéndome aliviada. Seguía sintiendo gritos desesperados de hombres y mujeres, que venían de pisos más abajo. Comentarios de otros detenidos que estaban en celda decían que los estaban moviendo. Ellos también habían sido detenidos en los procedimientos. Según los comentarios, había menores entre ellos. Yo me sentía bastante mal porque además no había comido desde el jueves de noche. Comida no me trajeron en ningún momento. Al rato pedí nuevamente para ir al baño. Volví a hacer el mismo procedimiento anterior, irrigación, para aliviar el terrible ardor y el dolor intenso y continuo. Pasó el sábado. Llega el domingo sintiendo los gritos todo el día. Yo tenía unas pastillas —ecuanil— que me habían dejado y me tomé dos juntas; después fui al baño nuevamente y me tomé otra más. Me acosté a dormir. Como sentía los gritos desesperados y yo sentía la celda como una cueva, me tapé la cabeza —me había entrado como una desesperación— y tomé otros dos ecuaniles. Al fin, logré dormir. Habré dormido como hasta el domingo a las tres o cuatro de la tarde. Fui a asearme; lavé la ropa y la colgué en la cama, para volver a ponérmela cuando se secó un poco".

Luego se la llevaron a Mercedes, y voy a evitar la lectura de lo que ocurrió durante el trayecto hasta esa ciudad.

Y sigue: "Cuando pasamos la localidad de Palmitas les comunicaron que me llevaran directamente al cuartel de Mercedes. Me llevaron a la enfermería del cuartel. Estando en el baño, una "femenina" —con nombre y todo— "me apuró diciendo que me estaban esperando. Salí; había un policía de investigaciones y un soldado de Mercedes. Me interrogaron nuevamente sobre el atentado a un oficial producido en Mercedes. Negué nuevamente. Dije que no y que tenía pruebas porque ese día había ido al liceo. Nuevamente me interrogaron sobre mi afinidad política. Me dijeron más tarde si me daba cuenta que no estaba bajo juez sino "bajo la Justicia Militar". Le dije que me daba cuenta que estaba en un cuartel. Agregué que tendría que aguantarme encerrada hasta que ellos quisieran. Me dijo que sí, porque yo me había venido escondida a visitar al Juez "y el Juez es otro compinche de ustedes", y te dio la libertad. Le respondí que el Juez tenía las pruebas de que yo no estaba acá. Me dejaron con un sargento que me revisó todas las cosas que tenía yo en la cartera; me hizo firmar un inventario de lo que había en ella y se la llevó. Esa noche yo quedé con la policía femenina, que insistió en los interrogatorios. Al otro día, a las diez de la mañana, vinieron unos cuantos agentes y soldados que continuaron los interrogatorios. Se fueron. Nuevamente apareció otra policía femenina que, como la anterior, hizo preguntas similares a las ya realizadas. A eso de las ocho, una policía me ordenó que me sacara toda la ropa. Me hizo poner dos buzos de lana y la chaqueta de cuero que yo tenía y me puso un poncho doblado en cuatro sobre la cabeza; me sacó para afuera. Me pusieron al rayo del sol. Yo iba controlando la hora por las campanadas de la iglesia que son cada cuarto de hora. Estaba de plantón con las piernas abiertas. Eran las cinco y media o las seis y trajeron a otra detenida" —la persona que citó el señor senador Michelini— "que le hicieron decir que yo había sido la que había planeado el atentado y que había participado. Le hicieron dar vueltas en auto por la Plaza. Se dirigieron a mí y me preguntaron qué contestaba a esto. Que es mentira, le respondí. Es una mentira rotunda, porque ustedes la han castigado y le hacen decir lo que ustedes quieren. Cuando yo les dije eso, el tipo me sacó el poncho y me agarró el brazo para zamarrearme. Yo junté las piernas y le dije que no me tocara. Entonces me dijo que si seguía desmintiendo. Le respondí que seguía diciendo la verdad, porque la mentira tiene patas cortas. Me dijo: bueno, entonces estará acá hasta mañana o pasado. Le dije entonces que algún día le tocará a él lo que está haciendo conmigo. Se enojó y me pegó con el poncho en la cabeza. Me puso nuevamente el poncho en la cabeza y me hizo abrir las piernas, dándome una patada en los tobillos. A la otra muchacha se la llevaron". Y después cuenta que se encontraron con esa muchacha y que le dio la explicación que acaba de exponer en Sala el señor senador Michelini.

Luego continúa contándome algunas cosas que sólo me puede contar a mí, que soy amigo personal y que, prácticamente la vi nacer.

Esto ocurre en este país. Aquí no se trata de que se nos haga el drama de lo que pasó o dejó de pasar a un señor militar, a quien no conozco y, sin conocerlo, debo respetarlo, por el solo hecho de tener el uniforme del Ejército Nacional. Pero a esta muchacha se le preguntó si tenía el retrato del Che Guevara y si era del Partido Comunista; cuando contestó se le dijo que a todos los del Partido Comunista les iba a pasar esto, llevándose a cabo todas estas cosas indignantes, algunas algo más que sugeridas respecto a lo que ocurrió durante el tiempo en que estuvo desmayada.

Estos elementos cobardes, salvajes, indignos de estar en cualquier sociedad civilizada son, prácticamente, detectables, en cuanto cualquier Ministro del Interior lo quiera, en pocas horas. Y si no se toca a esa gente es porque se les tiene miedo. Y el Ministro del Interior que tenga miedo a estos sujetos repugnantes, viles, cobardes, no merece estar en el Ministerio del Interior.

(Apoyados.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es así; está equivocado el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y quien apoye esta situación, que no venga a hacer discursos hipócritas, como el señor diputado Rodríguez Cal, en el sentido de que él también repudia todo esto, pero sin embargo apoyó al gobierno de Pacheco Areco, donde estas cosas o cosas peores sucedían. Estas cosas aquí no seguirán ocurriendo.

Si quieren seguir por el camino de llevar a todo el mundo a combatir a muerte contra un gobierno de tortu-

radores, serán los responsables quienes permiten esto. Si esto se permite porque hay temor a algún soberbio, temor a que algún soberbio se levante; señores: ¡vamos a levantar al único soberbio que puede haber en este país, al pueblo oriental, que al que no quiera luchar contra esos torturadores, lo aplastará en veinticuatro horas, tenga el grado que tenga o sea quien sea.

Estos problemas están ocurriendo por centenares en el Uruguay y el Ministro que diga que no conoce lo que sucede, que no sabe que en estos antros se realizan esta clase de operaciones, no puede estar en el Ministerio. Y si siente temores, quisiera que los abandonara y supiera que cuando se decida a depurar todas estas cosas tendrá a todo el pueblo uruguayo detrás y el pueblo uruguayo se lo agradecerá.

No debo decir si tengo confianza o no en lo que dicen; sé que hay fuerzas muy poderosas que se mueven para que esto se acalle, sé que hay fuerzas muy poderosas que tienen miedo de investigar esto, porque quién sabe a dónde va a dar una investigación de este tipo. Y lo digo de antemano: no estoy nombrando a ninguno de los que está aquí presente; sino a otros que antes estuvieron donde están algunos de los que se encuentran aquí.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No perdemos la calma, aunque entendemos la indignación del señor legislador Enrique Rodríguez porque, realmente, lo que ha leído en esa carta es así, sencillamente, indignante y repugnante. Le decimos que no tenemos ningún temor y cual sea a donde llegue el hilo, lo seguiremos.

Le hemos pedido al señor Subsecretario que se moleste para pedirle al señor legislador el nombre de la señorita, para no hacerlo público, y la dependencia donde habría ocurrido esta salvajada, para actuar. Si el señor legislador tiene la gentileza de hacerme llegar esos datos, tenga la seguridad de que, sin ninguna jactancia, con la misma humildad, sinceridad y ánimo de siempre, lo haremos. Hemos pasado una vida predicando a la policía cómo debe comportarse en sus procedimientos. Estas no son sólo palabras, porque está documentado y hay funcionarios, por toda la República, que me conocen. De manera que no agrego ninguna cosa ni ninguna balandronada ni palabras, como decía el señor legislador Pereyra hace un momento. Es algo que sentimos profundamente.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para decir que me complacen las palabras del señor Ministro del Interior y que no tengo todavía el teléfono descolgado ni con el señor Ministro ni con el señor Subsecretario, por lo que con mucho gusto le haré llegar los datos que poseo.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a conceder las interrupciones que me han solicitado los señores legisladores Rodríguez Cal, Erro, Sarachu, Trías y Gutiérrez-Ruiz a quien ruego sean breves.

Estoy por abandonar temas polémicos y espero después poder centrar nuestra exposición en lo que es la parte de análisis y, finalmente, en lo que considero qué es una contribución nuestra a la verdadera pacificación del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Rodríguez Cal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Lamentamos que el señor legislador Enrique Rodríguez, en un momento de apasionamiento, queremos creer, porque no queremos pensar que lo haga por irrespetuosidad, porque en ese caso lo rechazamos y le decimos que él no tiene ningún derecho al prejuzgamiento de los que están sentados en estas bancas, haya dicho lo que acaba de expresar en el sentido de que el nuestro fue un discurso hipócrita. No tiene ningún derecho ni ninguna razón para calificarlo, porque sabe que acompañé al señor Pacheco Areco, y lo digo en voz alta, por lo que me siento orgulloso de haberlo hecho, pero en el caso de que lo hubiese acompañado equivocadamente, también me siento orgulloso porque eso prueba que aquí, en este país, libremente, se puede actuar equivocadamente, pero en libertad. Eso no ocurre en todas partes. Por lo tanto, lo que he dicho hoy aquí ha sido expresado con la tranquilidad y la seguridad de que procedo con toda lealtad.

Por lo tanto, le digo al señor legislador que yo no acepto tales manifestaciones que, aunque fueron dichas en un momento de apasionamiento, las rechazo totalmente y le digo que él no es quien para venir a juzgar a los representantes que están sentados en estas bancas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo dicho, dicho está.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador Erro.

SEÑOR ERRO. — Con el tono más sereno ante hechos tan graves, queremos agregar algunos otros informes que configuran todo este drama que está viviendo la República y lo hacemos con el ánimo dolido, al pensar que hace más de un mes hicimos denuncias gravísimas fehacientemente documentadas, que no fueron tenidas en consideración, pese a las respuestas permanentes que se nos han dado en el sentido de que se estaba investigando.

Para que se advierta el terror que inunda el alma de la gente, debo decir que cuando en Paso de los Toros se hizo un procedimiento, hace ya unos meses, un compatriota de apellido Moyano fue torturado en el Cuartel de esa localidad y como no tenía ninguna culpabilidad que pudieran probarle en ese momento, el Juez Letrado Departamental doctor Darío Bajac lo dejó en libertad. El propio Moyano ante la gravedad de este problema, le solicitó al Juez que lo procesara de cualquier manera, porque él no quería volver al Cuartel por la forma en que había sido vejado. No vamos a decir si el Juez estuvo bien o mal, pero lo procesó sin encontrarle ninguna prueba para ello. Es un hecho insólito en la vida del país que alguien prefiera que lo procesen antes de volver al Cuartel en que fue vejado.

Pero, además, hubo en Aiguá torturas a ciudadanos, algunos de ellos, por ejemplo, un hombre de 60 años que fue llevado a la Comisaría y puesto de *plantón* con los ojos vendados. En determinado momento se arrancó la venda gritando que a él no lo iban a torturar. Se abrió la camisa y les dijo a los que lo apuntaban que si querían, lo mataran. Ante esa actitud se interrumpieron los malos tratos y lo enviaron a su domicilio advirtiéndole que por 30 días no podía salir del pueblo.

Lo mismo hicieron con otro joven empleado de una carnicería que lo llevaron a Minas y lo tuvieron detenido durante unos días; y no se salvó, tampoco, el cura párroco, que se encontraba en la ciudad de Minas, pues derribaron la puerta de la Curia y revisaron la casa y la Iglesia provocando destrozos varios. También ocurrió algo similar con un ex-Juez de Paz, quincista, hombre de gran prestigio, a quien derribaron la puerta de su casa, practicándole compulsivamente una requisa.

En esa forma siguieron actuando en el Departamento de Lavalleja. Ya hace más de un mes hice una exposición referida a este tema. Las torturas en Lavalleja fueron tan tremendas, que voy a dar un nombre. A un joven, García Bianchimano, le aplicaron una tortura desconocida en el mundo civilizado, que hace miles de años practicaron los chinos, la que consiste en cortar un pequeño pedazo de me-

tal, introducirlo debajo de la uña y golpear con un martillo. A este joven, desesperado y destrozado por esta tortura tuvieron que llevarlo urgentemente a Montevideo e intervenirlo en el Hospital Militar, donde lo vieron en su propia cama los legisladores Durán Matos y Chenlo, que a pedido del que habla y a solicitud de su propio padre, concurrieron al Hospital Militar para comprobar lo que había ocurrido.

Algo más grave, aún; en la Comisión de los 15, que ahora no funciona, nuestro compañero Durán Matos hizo exposición detallada de todos los torturados en Lavalleja.

Dio los nombres, además, de los militares torturadores —que nosotros repetimos en Sala— y no tenemos ninguna noticia de que haya pasado algo, puesto que en la Comisión de los 15 se resolvió pasar todas las denuncias del compañero señor legislador Durán Matos a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior.

No sabemos, hasta el día de hoy, cuál fue el resultado.

Hubo torturados en Bella Unión, algunos de los cuales están en estos momentos en Punta Carretas; los hubo en Artigas, en Cerro Largo y, prácticamente en todo el país, como se dijo ya acá. En Colonia, y en otros departamentos, como manifestaron distintos compañeros.

Todas esas torturas están perfectamente detalladas, a veces con el dramatismo con que acaba de narrarlas el compañero señor legislador Enrique Rodríguez, sobre algo que el propio señor Ministro del Interior acaba de manifestar que, desde luego, le resulta repugnante y que tomará todas las medidas necesarias, a efectos de que los culpables sean sancionados como corresponden.

Queremos agregar estas consideraciones para remitirnos e invocar aquellas denuncias, a fin de que se pongan en juego los mecanismos correspondientes para salvaguardar a los detenidos, para que no sean torturados, a veces sin tener nada que ver con ningún tipo de movimiento.

Además queremos pedir, también, a las Fuerzas Conjuntas, que no sigan en su lamentable práctica de redactar comunicados, que son profusamente difundidos por la prensa, la radio y la televisión, y que crean un clima inconveniente en el país, ya que casi siempre son infamantes.

Cuando se detuvo a Julia Armand Ugón, en el interior del país, el parte de las Fuerzas Conjuntas narró, incluso, aspectos de su vida íntima, canallescamente redactados.

Eso no puede tolerarse, no puede admitirse; además, no es serio ni responsable, por parte de las Fuerzas Conjuntas.

Cuando el hecho ocurrido en Treinta y Tres, en el que fusilaron a Mario Eguren, un muchacho que tenía un cuadro epiléptico, que pertenecía a la "Juventud de la lista 99" —el señor legislador Batalla leyó, precisamente, un documento político en la Cámara— se publicó un comunicado de las Fuerzas Conjuntas que tengo acá, que dice que habían concurrido "dos de los facciosos los que al ser intimidada su rendición intentaron huir, disparando las armas que portaban, resultando muerto uno de ellos al serle contestado el fuego". ¿Qué fuego iban a contestar si no tenían un arma, ni una cortaplumas, encima, aquel muchacho fusilado a las 11 y cuarto de la noche, sobre un muro, sobre un pequeño techo, con su camisa blanca, que les gritaba: "tírenme, cobardes, que no habrán de matarme", hasta que terminaron con su vida.

Creo que los partes son absolutamente rechazables.

Cuando el suceso del padre Spadaccino, el parte ya se adelantaba a decir que lo que habían encontrado era un centro de comercialización de armas para movimientos subversivos en América Latina. Y luego la Justicia Militar lo dejó en libertad, porque es inocente. Sin embargo, la prensa —como se dijo acá por algún compañero— y el parte, oficialmente, decía eso. Lo tengo acá. Lo procesaban antes de escucharlo, de oír sus descargos, decían por anticipado que tenía nada menos que un centro de distribución de armas para movimientos subversivos de América Latina. Y algo más: que en una imprenta, poseída algo así como del demonio, sacaba "Lucha Popular", un periódico clandestino, que luego se supo —podemos leer todos los documentos— que es de los compañeros del Grupo de Acción Unificadora del Frente Amplio, que circula, además, por todo Montevideo y el interior del país, entre sus afiliados, puesto que no tiene un sentido comercial, es decir, que no se vende en los quioscos.

Entendemos que los partes deben ser redactados en la forma en que un día se nos prometió acá. Lamentablemente, a pesar del esfuerzo que seguramente han hecho los señores Ministros —no tengo violencia en reconocerlo— los partes siguen creando intranquilidad y angustia en el país, y no se ajustan a la verdad.

SEÑOR MICHELINI. — Ahora vamos a los partes.

SEÑOR ERRO. — Me anota el señor legislador que va a hacer el análisis de los partes, seguramente para demostrar que hay que corregir con urgencia la forma en que se redactan.

Quiero decir algo más, en la misma línea del señor legislador Michelini, cuando decía que nosotros también estamos dispuestos a defender —lo decimos limpiamente— a los tupamaros, cuando se les trata de delincuentes, de saqueadores, de bandidos, etcétera. Lo hemos hecho muchas veces, en esta Sala, y nos ha costado algunos dolores de cabeza con varios señores legisladores. Decimos públicamente que estamos dispuestos a impedir que a la gente que cae por sus ideales, se le maltrate, se le agravie y se pisotee incluso su tumba.

Queremos decir, además, que en Punta Carretas, a los pocos días de ser director el señor Otero, se sacó a la planchada, durante 30 y 40 minutos, a los muchachos que están allí como presos políticos, se les hizo abrir de piernas y levantar sus brazos —en la planchada, afuera—, desnudándolos, además, en un acto de agravio a la persona humana, de intención deliberada de deteriorar, lo que acá se ha dicho con acierto, por el compañero señor legislador Michelini, una moral que nada puede resquebrajar, porque es de desinterés, de generosidad, por una sociedad que ellos entienden que es justa y libre, y por la cual luchan y caen.

Tampoco diría nada acá si alguien muere en combate con las Fuerzas Armadas. No agregaría una sola palabra. Pero no puedo dejar de repetir mi repulsa por el asesinato que se realizó con Martirena y su joven mujer, con Schroeder, con Candán Grajales. Los asesinaron porque las Fuerzas Conjuntas no sabían de quiénes se trataba. En el caso de Rovira, un muchacho de 17 años, ahora se reconoce que no tenía ninguna vinculación con el Movimiento de Liberación Nacional. Tienen en estos momentos a su señora madre y a su esposo detenidos, sin que nadie sepa —lo decía hoy en forma vibrante el señor legislador Ferreira Aldunate— dónde están.

Pregunté, incluso, al señor legislador Vaz, que hizo la denuncia en el Senado y hoy consulté aquí en Sala y se me dijo que nadie sabe en qué cuartel (o si en la Cárcel Central) se encuentran. No se tiene ningún conocimiento.

No puedo olvidar que la propia Cámara de Representantes, el 10 de julio de 1969, cuando la presidía el compañero señor legislador Batalla, aprobó los pactos internacionales y el protocolo facultativo de Derechos Humanos, aceptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que fueron suscriptos por el Uruguay el 21 de febrero de 1967. En su artículo 7º se expresa que nadie será sometido a torturas y se agrega, además, que las personas que son privadas de libertad, los procesados, estarán separados de los condenados, salvo en circunstancia excepcional, serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas. El régimen penitenciario, continúa, consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la de reforma y readaptación social de los penados.

Después se habla de los menores, que no es lo que estamos considerando en estos momentos.

Agrego, finalmente, lo de Daniel Viglietti, que ya lo mencioné en el curso de este debate. Sin ninguna declaración, se fueron juntando sus canciones, formando un expediente y dicen las Fuerzas Conjuntas que hace la apología del delito, que incita a la subversión (son los cargos que le hacen) porque cantaba con rebeldía, contra la explotación, por la libertad del hombre, por la libertad del país y parece que eso no se puede perdonar.

Soy muy afecto a las cuestiones históricas y me gusta, en el Parlamento, buscar un poco las menciones de otras épocas. Tengo aquí, sobre mi mesa, una intervención de Washington Beltrán, cuyos dos hijos integran esta Asamblea. Beltrán era representante por el Departamento de Tacuarembó. El 24 de febrero de 1916, había recibido un telegrama —las denuncias de Santa Isabel— expresando que un comisario de la décima sección había cometido un atropello en la persona de un ciudadano de nombre Martín Piriz. Hizo, entonces, un desarrollo de cómo se produjo todo eso y agregó frases que conviene tener en cuenta, ya que expresaba, en segundo lugar, que le habían golpeado, vejado, y que existía el espíritu evidente del vejamen, dilatando la prisión, esperando hasta las últimas horas, para no llevar el asunto a consideración del Juez.

Agregaba algunas otras consideraciones que, parece mentira, pero indican que la historia se repite —lo he dicho tantas veces— porque están acordes con lo que hemos denunciado ahora varios legisladores.

Estamos dispuestos a aportar a los dos señores Ministros todas esas denuncias de torturas, incluso con los nombres de los torturadores, como lo hemos hecho ya en una oportunidad, buscando todo lo que pueda servir para el esclarecimiento de la situación actual.

Queremos tener, por lo menos, la resonancia rápida de que se tomen medidas, porque hace más de dos meses que el señor legislador Durán Matos formuló estas gravísimas denuncias acerca de los torturados en el Departamento de Lavalleja. No sabemos que ninguno de los oficiales que torturaron, haya sido procesado ni que se le hayan aplicado, dentro del Código Militar, las condicionantes que reclamaba el señor legislador.

Todo esto nos duele, y queremos agregar que en Mercedes, también, se ha ejercitado la tortura sobre cantidad de muchachos y muchachas, y hasta un menor de once años, hijo de un pintor y profesor del liceo, fue sometido a esas torturas.

He dicho acá, hace un tiempo, que en el Cuartel, por orden del entonces Mayor Rodríguez, ahora Teniente Coronel —ha sido ascendido no sé si por selección, por concurso o porque le correspondía, porque no conozco el estilo militar— se amenazó de muerte al agrimensor Mangano, candidato a la Intendencia Municipal por el Frente Amplio, luego de haber sido detenido un hijo suyo, a pesar de la amistad que dicho militar tenía con el agrimensor Mangano. Esto lo dice el propio agrimensor Mangano. A los muchachos y muchachas los ataban al mástil del cuartel, los dejaban diez o doce horas al sol, y cuando alguno de ellos se desvanecía o pedía agua porque tenía sed, se le introducían en el vaso puñados de sal fina.

Sé que el Mayor Rodríguez tendría derecho a ascender; pero también es cierto que había cometido todos estos actos que se han denunciado, por lo que parecería razonable que hubiera sido sometido a la Justicia Militar, a los efectos de que hiciera sus descargos. En esta Sala, el propio señor legislador Pozzolo, representante por el Departamento de Soriano, dijo ser amigo del Mayor, pero no lo defendió. Manifestó, simplemente, que era su amigo, que lo creía una buena persona y que no le parecía que estuviera en estas cosas. Nosotros afirmamos que sí, y lo sabe el Departamento de Soriano como así también su representante, señor Ariel Díaz, que ha hecho las denuncias del caso.

Podríamos seguir citando casos de torturas en otros departamentos; pero no queremos hacerlo, para no cortar la exposición del compañero Michelini ya que deseamos respetarlo profundamente en el orden de su exposición. Como sé que va a entrar al análisis exhaustivo de las mentiras y falsedades que están incrustando en los partes de las Fuerzas Conjuntas, que le hacen mal al país por su gran difusión, no queremos extender más esta intervención. Agradecemos la interrupción que nos ha proporcionado y, desde luego, seguiremos escuchándolo con todo gusto.

SEÑOR SARACHU. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR SARACHU. — Señor Presidente: es, simplemente, para agregar un hombre más a la lista de torturados en Trinidad, que proporcionara el señor legislador Michelini, y para que tomen conocimiento los señores Ministros. Se trata del profesor ingeniero agrónomo Fernando Rodríguez.

Este docente fue detenido en la ciudad de Trinidad. Durante varios días se desconocía su paradero y, ahora, sus familiares y amigos se enteraron que está internado en el Hospital Militar. No se le puede visitar y se desconocen las condiciones de salud en que se encuentra.

Con respecto a la ciudad de Trinidad, se nos ha dicho, por parte de los compañeros que allí viven, que está inundada de rumores, y se dice que, ya sea en el Cuartel, en sus alrededores, en zonas de campaña, en los aledaños de la ciudad, se ha incurrido en torturas brutales con los detenidos. Se han proporcionado los nombres —que no los vamos a mencionar, ya que el señor legislador Michelini, en una oportunidad, le pidió a un compañero que no lo hiciera— de un Teniente Coronel y un Mayor que, al parecer, por testimonios de soldados y de sus esposas, estarían seriamente implicados en estos hechos de torturas.

Evidentemente, señor Presidente, los señores Ministros, ante la gravedad de estos hechos, tendrán que tomar —como lo señalaba recién el señor legislador Erro— las providencias del caso para aclararlos debidamente.

También se ha hecho en Trinidad —como lo señaláramos en la interrupción que nos concediera el señor legislador Terra— persecución política contra el Frente Amplio, y hay varias personas detenidas que, hasta la fecha, no se ha clarificado en qué situación están: si están procesados, si tienen algo que ver con la subversión, o no. Entre otros, se encuentra el joven Juan Díaz, que fue detenido el martes pasado, integrante del Pro-rural —hijo de don Bautista Díaz González, viejo correligionario nuestro, que mencionara el compañero Texeira, que fue detenido en Durazno y tiene más de 70 años y es bisabuelo— desconociéndose las causas de su detención.

Además, ha habido multitud de allanamientos, en su totalidad contra integrantes del Frente Amplio. Han sido detenidos cantidad de militantes, que hoy se encuentran en libertad.

No sabemos a qué se debe esta persecución que se hace en Trinidad; como en otras partes de la República, contra los militantes del Frente Amplio.

Por otra parte, también, en la ciudad de Trinidad se ha tratado de cercenar los derechos sindicales. Por ejemplo, el 1º de mayo se prohibió la venta del periódico de la Cnt y, con posterioridad al acto —que fue normal, para celebrar el 1º de Mayo, y en el que hicieron uso de la palabra distintos oradores locales y un delegado de la Cnt de Montevideo, de apellido Hernández— los oradores fueron detenidos por varias horas en la Jefatura local. El delegado de la Cnt fue liberado a las 6 y 5 de la mañana siguiente. Su ómnibus salía a las 6 y 15. Como lo perdió, se le detuvo nuevamente para interrogarlo sobre los motivos por los que no había tomado el ómnibus. Se le mantuvo detenido hasta la hora de salida del ómnibus siguiente, y se le dijo que si no se iba en ese ómnibus se le volvería a detener.

Concomitantemente con esto, se prohibió repartir en la ciudad de Trinidad, un volante que tenemos aquí. Es una propaganda del Frente Amplio, con una lista de precios de artículos de primera necesidad que al final dice que los sueldos aumentaron, solamente, un 20 % y que así gobierna la oligarquía. Del otro lado, hay una serie de frases relativas a la carestía de la vida, a la escasez y al magro aumento de salarios, diría, a la confiscación de salarios decretada por este gobierno. El volante está a la vista. En él se censura, desde luego, la política económica del gobierno. Repito que por disposición de la Jefatura de Policía de Flores fue prohibida su distribución en la ciudad de Trinidad.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo la interrupción que me solicita el señor legislador Gutiérrez Ruiz, ya que parto de la base de que, terminado este capítulo, que es polémico, voy a poder avanzar bastante en mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador Gutiérrez Ruiz.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Sobre este tema de las torturas, señor Presidente, no vamos a hacer ningún agregado circunstancial; pero también creo que, en este problema, debemos ponernos en la otra posición.

En materia política, es básico entender qué pasa del otro lado. El señor legislador Michelini decía que teníamos que comprender qué es lo que pasa en la mentalidad del tupamaro, y ubicarlos.

Quiero ponerme, un poco, del otro lado: ¿qué pasa en la mentalidad policial, de las Fuerzas Conjuntas, del Oficial, del Alférez, del Sargento, del Subcomisario, del Agente de 2ª o del soldado raso que tortura?

Creo que a esta altura, también, es importante ubicarnos en esto.

Ese hombre simple, natural, uruguayo, quizá está convencido de que hace falta torturar; quizá está —obsérvese la gravedad de lo que voy a decir— sanamente, naturalmente, convencido de que la tortura es buena. Este es el grado al que se ha llegado por el descaecimiento gravísimo de la mentalidad que debe regir en todas las fuerzas del orden, porque no son 10, 20 ó 100 los que están realizando torturas, sino que, a nivel de las Fuerzas Conjuntas, creen que ese es el único estilo que hay que aplicar.

Hemos oído a respetables civiles que, frente al problema que vive la República, dicen que hay que atacar a los tupamaros de raíz; que hay que torturarlos, que habría que fusilarlos. ¿Cuántos hay que plantean eso?

En el problema de las torturas no es lo grave, con ser espantosamente grave, la anécdota de cada caso, de cada ciudadano, que aquí se ha mencionado o se ha dejado de hacerlo, y que no vale la pena agregar más detalles de horripilancia.

Lo que me preocupa en el problema de las torturas, es la mentalidad social que se ha creado en el país. ¿Cuánta gente, personalmente, hombres honestos, mujeres honradas, vecinos de barrio, dicen que no pasa nada en este país y que a los tupamaros o a los que son de mentalidad media extraña, hay que pegarles duro, fuerte, creándose, de esta manera, un clima muy denso? Esto está programado, tiene que estar organizado, no es algo simple. No son los 50, 100 o 200 torturadores que andan por ahí, sino que es algo mucho más grave. Es que la gente llega a estar, incluso, satisfecha o insatisfecha porque se tortura poco. Esto significa un estado de conciencia, un estado de malestar en el país, gravemente peligroso. Nosotros somos más afectos a pensar en el problema general, que es lo que nos inquieta más y nos hace palpitar más a prisa el corazón, en el tema de las torturas. Todo detalle chiquito, menor, con respecto a ellas, es importante, pero, hay mucho uruguayo que piensa así y existe una publicidad hecha que hace pensar así. Hay muchos señores, incluso dirigentes, que dicen que en el Uruguay no pasa nada, que hay que ver lo que ocurre en el Brasil. Allá, ahora, está el Escuadrón de la Muerte y no pasa más nada. Existen los problemas sociales y el hambre, pero eso no interesa. Es lo que pasa, también, en cualquier otro país de América Latina, en definitiva, pueblos hermanos.

Lo que me preocupa, como debe preocupar a todos, es que haya hombres, con los cuales dialogamos todos los días, que digan ¡de qué nos asustamos en el Uruguay si las denuncias son contra tupamaros o contra alguno que se le pasó la mano, pero habría que ser mucho más fuerte y mucho más enérgico! Esto se ha creado no por obra de la casualidad, no porque sí, sino porque está orquestado a que la única salida sea la muerte, la sangre y el dolor. Pobre país, si esta es la conclusión!

(Apoyados.)

SEÑOR MARTINEZ GALLINAL. — ¿Me permite, señor legislador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MARTINEZ GALLINAL. — Interrumpimos la brillante exposición del señor legislador Michelini, que venía aportando datos fundamentales para el esclarecimiento de los hechos, que es de esperar que le sirvan a la Asamblea General para convencerla de la necesidad de terminar con el Estado de Guerra, este estado bochornoso que estamos viviendo, para agregar que, en el momento en que él mencionaba, entre la lista de los torturados con saña, al doctor Iriondo de Treinta y Tres, nos acordamos de que el señor Ministro de Defensa Nacional tiene una deuda con nosotros desde la tarde del viernes. Esa tarde, dialogábamos con él sobre criterios de credibilidad, o sea, sobre los criterios individuales que tiene cada uno, respecto a creer o no una versión, un rumor o un testimonio.

Por ejemplo, vamos a citar el caso del Paso Molino. Entre un parte de las Fuerzas Conjuntas y la más elemental de las lógicas naturales que niega los hechos, nosotros, de acuerdo a nuestro razonamiento, le damos crédito a la lógica pura que niega el parte policial sobre los asesinatos del Paso Molino.

Respecto al doctor Iriondo, decíamos que tenemos datos muy fidedignos de que ha sido torturado salvajemente, pero, desde acá a 285 kilómetros de distancia, no podemos probarlo, sino decir que habíamos recibido reiteradamente ese informe. En cambio, si nosotros no podíamos probarlo, el señor Ministro tenía una hermosa oportunidad de demostrar que esto era una mentira. Solamente con darnos una carta a nosotros, o a cualquier médico o legislador o familiar que quisiera ir a ver al doctor Iriondo, y atestiguar que no había sido torturado, hubiera sido suficiente para poder romper la clausura que pesa sobre el Cuartel de Treinta y Tres que tiene sus puertas cerradas. Nosotros le dijimos al señor Ministro, en la madrugada del sábado, que estábamos dispuestos a ir a Treinta y Tres, que lo único que teníamos que hacer era recoger un pilot, porque estaba por llover.

Al doctor Iriondo se le ha imputado haber asistido a un guerrillero herido. Consideramos que si no lo hubiera hecho se le podría imputar omisión de asistencia; y, en el peor de los casos en que se demostrara, ya sea por la tortura o por la confesión espontánea, o la forma que fuese, que el doctor Iriondo, en calidad de médico integraba el grupo guerrillero, le seguiríamos manteniendo nuestro más absoluto y total respeto, poniéndolo, entonces, en el plano de aquellos eminentes hombres de la medicina y la política nacional, de los cuales apren-

dimos sus nombres, desde niños. Entre ellos, citamos a los doctores Vidal y Fuentes, Alfonso Lamas, y Arturo Lussich, que fueron médicos del Ejército Revolucionario de Aparicio Saravia, o aquel doctor Fleuris, que emotivamente, Luis Alberto de Herrera cita en su maravilloso libro "Por la Patria", que espero el Parlamento reedite en su Centenario. En él, Herrera contaba que este médico recorría las primeras líneas de batalla en el campo de Tres Arboles, llevando, apretado bajo los pelegos, su escaso y pobre arsenal terapéutico de campaña.

Por lo tanto, pondríamos al doctor Iriondo, en el plano de esos médicos revolucionarios y sacrificados que luego han merecido el bien de la República.

Vamos a citar otro caso, para blancos y colorados, porque es digno de que sea conocido. Lo ponemos a cuenta —lo decimos con alegría— de la hidalguía de don José Batlle y Ordóñez.

Es público y notorio que en circunstancias en que el doctor Morelli, de filiación nacionalista, se escapó de las cárceles de Montevideo donde lo tenía la policía, don José Batlle y Ordóñez se alegró públicamente —no diremos que hizo la vista gorda, pero comentó con beneplácito— de que pudiera incorporarse, de esta forma, a los campos revolucionarios a cumplir su misión sanitaria.

En el caso del doctor Iriondo estamos a la espera de ese salvoconducto, para que cualquier persona responsable pueda ir a verlo y desmentir que no fue torturado, lo cual nosotros ponemos muy en duda.

También deseamos hacerle una pregunta concreta al señor Ministro de Defensa Nacional, que ya se la hemos efectuado cuando hablábamos de creer o no. Cuando hemos afirmado, como médicos y legisladores que hemos comprobado torturas físicas en los cuerpos de los detenidos de Paso de los Toros, quiero que el señor Ministro conteste si cree que nosotros mentimos o decimos la verdad, nada más que para saber qué criterio sustenta; después, nosotros aplicaremos los que creamos razonables.

Vamos a hacer un breve comentario sobre lo expresado por el señor legislador Gutiérrez Ruiz, cuando se refería a la psicología del torturador.

Nosotros, hemos sido amigos de hojear las viejas páginas de la historia rioplatense e iberoamericana y la tortura —es interesante que se sepa— jamás fue obra de orientales, de criollos, ni de gauchos. El gaucho, en el momento de pasión, o de lucha, se lanceaba sin asco. Así ocurrió entre Chiquito y Muniz; se lanceó el Coronel Puentes de Tacuarembó, con Fidelis; se lanceó Pampillón con Gil Aguirre; y Goyo Suárez con Timoteo Aparicio.

En los momentos en que el oriental, el gaucho, no pudo superar su generosidad nativa y se dejó arrastrar por el odio, por la pasión, no fue torturador sino, simplemente, degollador. Mataba, terminaba con el enemigo.

La tortura la trajeron acá los agringados foráneos del señor Pacheco y de su policía adiestrada en el Brasil, con Mitrione, con peritos extranjeros. Repito, que la tortura no es oriental ni del gaucho; es una modalidad típicamente foránea, traída aquí por el Gobierno de Pacheco Areco.

Quería expresar eso, para librar al gaucho de la más mínima sombra de torturador. Se le podrá tildar de apasionado en la lucha, quizás, de sanguinario, en el momento de la venganza; pero jamás manchó sus manos con la tortura sucia, jamás realizó ese tipo de injuria a la personalidad humana.

Y quiero agregar, ahora que se ha nombrado la lista de detenidos...

SEÑOR SINGER. — Lo que hacían los gauchos era secuestrar; eso era típico... ¿no?

SEÑOR MARTINEZ GALLINAL. — El General Fructuoso Rivera recomendó el secuestro del hijo de uno de los Comandantes brasileños para usarlo como rehén político. Fue un episodio que no se llegó a concretar. En cada tiempo existen distintos tipos de lucha; no entramos a eso, sino que estamos hablando sobre el episodio de las torturas.

No nos extraña que en esos gobiernos surgidos a impulsos del foráneo y anticriollo Pacheco —que ahora ha podido dar rienda suelta, al fin, a su vocación de Marqués europeo en el extranjero— que se persiga a los cantores populares de la línea de Bartolomé Hidalgo, a aquellos que cantan opinando.

Recuerdo que Hidalgo tiene unos versos donde expresa que roba un gaucho y es ladrón y luego sigue diciendo —parece que estuviera prediciendo los tiempos que vendrían después con Peirano Facio— que cuando robaba un oligarca venía un enredo de jueces pero la mosca no aparecía.

No nos extraña, digo, que a esos anticriollos del pachequismo no les guste y le tengan odio a los cantores populares. Después de Viglietti, ha desaparecido de la circulación pública otro cantor popular, criollo, Rodolfo Da Costa.

(Interrupciones. Campana de orden. - Desorden en la Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se suspende la sesión por 5 minutos.

(Así se hace.)

—Se reanuda la sesión.

La Mesa exhorta a todos los señores legisladores a ocupar sus bancas y a mantener la debida corrección a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de esta sesión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A todos los que no han mantenido corrección, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Prosigue en el uso de una interrupción el señor legislador Martínez Gallinal.

SEÑOR MARTINEZ GALLINAL. — Repetimos, porque a lo mejor no quedó bien claro, que se ha denunciado el encarcelamiento o, por lo menos, la desaparición desde hace ya un plazo alarmante, del cantor criollo, oriundo de Rocha, Rodolfo Da Costa, lo que parece que ha traído un sublevamiento de un sector que parece que lo que quiere es que encarcelen a los cantores.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa no ha advertido en las últimas expresiones del señor legislador Martínez Gallinal ningún concepto molesto para otro. Exhorta, por lo tanto, a los señores legisladores...

SEÑOR AMARO. — Ha insultado al señor Pacheco Areco que es honrado, y, por lo tanto, yo lo defiendo.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa exhorta a los señores legisladores a escuchar la disertación del señor legislador Martínez Gallinal. Prosigue en el uso de la palabra.

SEÑOR MARTINEZ GALLINAL. — Termino mi intervención, agradeciendo al señor legislador Michelini, que podrá seguir con su exposición tan documentada y expresando que queda pendiente nuestra interrogación

al señor Ministro de Defensa Nacional respecto a la posibilidad de poder concurrir a visitar al doctor Iriondo y a si cree o no lo que manifestamos con respecto a los presos de Paso de los Toros.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le haré llegar una respuesta.

SEÑOR MARTINEZ GALLINAL. — Estamos en la misma situación que el viernes.

A propósito del doctor Iriondo quiero citar otro caso, ya que estábamos hablando de médicos del tiempo de Saravia, de persecución ideológica, no sé si a la medicina, o a un sector profesional, en fin, no se en donde se le puede encasillar.

Personas que me merecen total confianza, me han manifestado que en un procedimiento policial de hace poco tiempo realizado en el Hospital Evangélico, se entró expresamente a los archivos. ¿Qué buscaba la policía? No buscaban remedios, ni un hospital de campaña ni tupamaros, sino que fueron a los viejos ficheros del hospital y buscaron la historia clínica de un hombre de campo fallecido hacía dos años, don Victoriano Sendic, padre de Raúl Sendic, y tomaron nota, expresamente, de los médicos que lo habían atendido en su lecho de muerte. ¿Con qué fin hicieron eso acerca de los médicos que habían atendido a esa persona? No lo sabemos. Pero es bueno que se sepa para que se vea la mezquindad y pequeñez con que, a veces, se manejan las investigaciones en este país y en este momento.

Muchas gracias, señor legislador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Cito al pasar, señor Presidente, —para dejar constancia, tratando, ahora, de referirme en la forma más breve posible a hechos que interesan y que hubiera desarrollado con más tiempo, si lo hubiese podido hacer—, la detención de Viglietti, y a lo que se asegura en algunos medios más o menos informados, su seguro procesamiento por la Justicia Militar.

Sobre este hecho nosotros, seguramente, nos vamos a referir en el Senado con mayor acopio de antecedentes. Podríamos seguir con toda una serie de datos respecto al Chuy, a Piriápolis, a Montevideo, haciendo un análisis exhaustivo de todas las denuncias que nos han llegado.

Terminamos este capítulo de las torturas. Golpes, plantones, encapuchamiento, aislamiento total, incomunicación absoluta durante días y días, el famoso procedimiento de la cabeza en el agua, la picana, no dejar dormir ni dar de comer antes de los interrogatorios y, fundamentalmente, el deseo de intimidar con vistas al futuro y de amansar. La palabra la empleo en su real acepción a los efectos de quitar todo vestigio de rebeldía o entereza en el detenido, facilitando, de esa manera, la posibilidad de realizar determinadas comprobaciones o de obligarlo a que firme, incluso, declaraciones en las cuales no cree, que se le arrancan exclusivamente por la vía del sufrimiento y del dolor.

Dos citas históricas, señor Presidente, para poner fin a este capítulo. Una de don José Batlle y Ordóñez.

Después del atentado a Batlle y Ordóñez, el principal cuidado que tiene Batlle es que no se le toque un pelo a aquel hombre que realizó el atentado y es detenido. Hace responsable de la salud, del estado físico y del ánimo del hombre que atentó contra su vida, al Jefe de la guardia al cual se lo entrega.

Creo que esto exime de todo comentario. Revela, a más de 60 y pico de años de diferencia, lo que era un hombre y su estilo. En una época mucho menos, seguramente, civilizada que esta, donde quizá la vida no tenía el valor inmenso que tiene en la actualidad, Batlle supo darse cuenta, no obstante su dolor y el agravio que había sufrido, que había puesto en trance de muerte a sus familiares y a él mismo supo, repito, respetar la vida de aquel hombre y exigir el trato adecuado para que no fuese, en lo más mínimo, coartado en su pensamiento ni influido en su moral.

En segundo lugar, una cita de las memorias de don José Brito del Pino, ayudante del General Rivera, que dice que el General Rivera sancionó el 17 de diciembre de 1825 al Capitán Melilla por haber dado de cintarazos a un paisano. En el tiempo, señor Presidente, son los que han hecho grandes a estos hombres.

Algunos han pasado a la historia con la fama de torturadores. Algunos gobiernos han llevado sobre sus espaldas, como lo dije hoy con respecto al año 35, el baldón de las torturas, lo que significó una de las páginas más negras de aquel régimen. Aunque en aquel momento se silenció totalmente por parte de la Cámara de Representantes las conclusiones a que se había llegado, se impidió su discusión y además se votó una moción absolutoria. Treinta y pico de años después no hay una sola voz que se levante para defender a los hombres que fueron acusados de torturadores y a los cuales se les probó ese hecho.

En cambio, señor Presidente, nosotros hemos tenido en nuestras manos el libro que recoge todos los testimonios respecto a aquella época y sabemos ahora, perfectamente, de qué lado estaba la razón y de qué lado estaba la verdad.

Voy a pasar a analizar, señor Presidente, un hecho que reputo fundamental, que es el que tiene que ver con los partes de prensa. Pero antes voy a conceder una interrupción al señor legislador Trías.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TRÍAS. — Señor Presidente: termina una parte muy importante del discurso del señor legislador Michelini, capítulos espeluznantes, que empiezan con los actos de guerra, con pillajes en algunas casas allanadas, que continúan con las torturas, con los plantones y con todo lo que aquí de horroroso se ha dicho y documentado.

A lo largo de esta Asamblea, contínuamente, como ha ocurrido ahora con el discurso del señor legislador Michelini, con las interrupciones que se le han hecho, se ha constatado, fehacientemente, la certeza del pensamiento del General Líber Seregni y su propósito noble a alertar a la Nación sobre lo que él llamó la lógica de la guerra. Lógica de la guerra que, cuando se trata de una guerra interna entre compatriotas, no tiene la geometría de líneas limpias de un paralelogramo. Que es una lógica sucia, turbia, siniestra, trágica. Pero yo señalo que en esa lógica hay quienes ruegan por sí mismos, que los produce el histerismo, que los produce la circunstancia, de los cuales es muy difícil responsabilizar a alguien. Pero cuando acá vemos que hay torturas sistemáticas, que hay saqueo sistemático, que han plantones sistemáticos; cuando aquí vemos, como decía muy bien el señor legislador Gutiérrez Ruiz, que la mentalidad del torturador es la consecuencia de una línea ideológica, de un propósito ideológico, de una forma oblicua subyacente y siniestra de proselitismo ideológico, no podemos menos que concluir que esta es una política, que aquí hay una congruencia. Lo más grave; lo más difícil de discernir es, evidentemente, que esta no es la política del Presidente de la República, que no es la política de los Ministros que aquí están sentados que ni la han autorizado ni están de acuerdo, naturalmente, con esto; pero que es una política que significa para ellos un potro muy difícil de domar. Pasan los días y, a pesar de los buenos propósitos, estas cosas no sólo no decaecen sino que se incrementan. Se confirma lo que decíamos ayer que además de los hechos que corren por sí mismos, hay un sector de la oligarquía de este país con ramificaciones en los organismos represivos que fueron los creadores del **Escuadrón de la Muerte** que quieren la

guerra, que no la votan porque la entiendan una necesidad, una necesidad amarga, difícil, agria, pero insoslayable; posición respetable pero equivocada, profundamente equivocada. Quieren la guerra, porque medran con la guerra, porque son los merodeadores de la guerra interna, una oligarquía que si hubo miembros de las Fuerzas Conjuntas que saquearon algunos hogares, está acostumbrada a saquear al país y que hace años que lo viene robando impunemente. Y la guerra interna es el modo de seguir haciéndolo porque la paz los asfixia, porque la paz significaría el fin definitivo de sus innobles privilegios. Ese es el hecho político central, la conjunción fundamental de los capítulos espeluznantes que ha redactado brillantemente el legislador Michelini. Aquí hay un sector de la oligarquía que quiere la guerra que especula con la guerra y ese es el enemigo principal.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: así como hay manuales revolucionarios, hay, también, manuales para las dictaduras y para los regímenes dictatoriales. Esos manuales para la dictadura o para los aprendices de dictador tienen un capítulo especial que es el manejo de la información pública. No podemos engañarnos.

He repetido muchas veces una frase de Kennedy, el Presidente, que sostenía que la democracia que no estuviese bien informada y no tuviese posibilidad de llegar al público con la pureza de la información no podía llamarse democracia. Y yo creo, señor Presidente, que nosotros estamos asistiendo a una deformación interesada de la opinión pública mediante los partes de las Fuerzas Conjuntas que se emiten a los efectos de no dejar a la gente tener en su poder las informaciones y los datos necesarios para poder formarse una opinión propia sobre los hechos.

Quizá la gente no se de cuenta de la importancia tremenda que tiene el golpear insistentemente sobre un hecho para crear o despertar un sentimiento colectivo.

Voy a poner un ejemplo para que se vea perfectamente bien de qué medios depurados se valen determinados regímenes para crear en el alma de la gente una conciencia especial, determinada, proclive a creer determinadas cosas y a negar otras.

Todos conocen el caso Sallustro. En la Argentina, un hombre secuestrado, Director Gerente de una importante fábrica a manos del Ejército Revolucionario del Pueblo pretende negociar. Se niega el gobierno argentino. Advierten los secuestradores que si lo cercan van a matar al industrial, quiere intervenir la empresa Fiat para pagar el rescate correspondiente y todos conocen los detalles.

Matan a Sallustro y todo el Uruguay se conmovió, por la muerte de aquel hombre. No entró a averiguar las causas; todos sintieron el dolor como cosa propia. La opinión mundial recogió prácticamente, en todos sus detalles, mediante la televisión y los tapes, así como a través de la información radial y de los periódicos, lo que había significado, en la Argentina, algo que se entendía como una tragedia de carácter nacional.

En esos mismos días, señor Presidente, moría Eduardo Pablo Monti. Si yo le pregunto absolutamente a todos los que están aquí presentes, quién era Eduardo Pablo Monti, muy pocos, quizás, lo sepan. Era un obrero textil que fue detenido por la policía argentina, torturado y muerto bajo los efectos de ésta.

Lo que por suerte no pasó acá, pasó allá, para desgracia del pueblo argentino y de su régimen. Eduardo Pablo Monti, un obrero textil de Olmos, fue sacado de su casa, torturado, y murió 24 horas antes que Sallustro.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Quién mató a Sallustro?

SEÑOR MICHELINI. — Su familia y sus amigos sufrieron permanentemente durante muchos días, ante la ignorancia de su paradero.

Esto no lo conoció la opinión pública mundial ni se difundió en la Argentina ni se supo en el Uruguay. Hubo una censura que impidió su difusión; hubo agencias telegráficas que se negaron a pasar la información y a que la misma llegara al Uruguay. Se prohibió, entonces, toda publicación al respecto.

¿Qué diferencia hay entre Sallustro y Monti? ¿Qué diferencia hay para que en el Uruguay se pasasen todos los tapes acerca del caso Sallústro, —viniendo la información minuto a minuto— recogiendo las lágrimas de su mujer, la imploración de sus hijos, los rezos de sus amigos y todas las manifestaciones de una sociedad consternada para que no ocurriera lo mismo con Monti?

En ese mismo momento, un obrero textil era salvajemente torturado, moría, también, y no fue enterrado ni con los honores de Sallustro ni se recibieron las cartas que se enviaron desde Montevideo y de muchísimas otras partes del mundo para asociarse al dolor de su familia repudiando el acto.

¿Por qué esa diferencia? Por una razón muy sencilla: porque hay una dirección, por parte del gobierno, interesada en orientar a la opinión pública mediante la información. Sallustro había sido muerto en manos de revolucionarios. Había que condenar el hecho; había que hacerlo sentir y había que escribir páginas por demás conmovedoras al respecto.

Monti, por el contrario, era víctima de un régimen similar al de tantos otros que hay en América del Sur y en el mundo. La difusión de la muerte de Sallustro creaba un sentimiento colectivo de repulsa hacia los revolucionarios, y sus métodos. La difusión de la muerte de Monti, hubiera creado, por asociación, no sólo la solidaridad, sino la repulsa hacia los regímenes militares parecidos.

Esto que sucedió en la Argentina trasladémoslo al Uruguay.

¿Quién puede comentar un parte de las Fuerzas Conjuntas? ¿Quién puede abrir opinión sobre lo que éstas dicen, sin ir en ello la vida del diario, de la radio o de la televisión? ¿No hay acaso todos los días partes de las Fuerzas Conjuntas que empiezan diciendo: esto está comprendido dentro de la Orden de Seguridad número uno? Los únicos que pueden hacer comentarios son los legisladores, y esto, siempre que se reúnan las Cámaras. Muchas veces éstas no se reúnen o no tienen tiempo porque hay muchos otros problemas que golpean el interés del Poder Legislativo, y no nos podemos referir a estos temas. Pero el hecho cierto es que se está orientando a la opinión pública como se hizo en el caso Sallustro. Muchos, quizás, no reparan en ello. Entonces, nosotros tenemos la obligación de advertirlo.

Muchos de los partes que se dan no sólo son tendenciosos, no sólo están privando de información complementaria para hacer su debido análisis, sino que son falsos, que no dicen la verdad, que niegan la información fidedigna de los hechos sucedidos en el país.

Puedo citar muchos partes, pero voy a referirme, solamente, a tres o cuatro.

Pasemos por alto lo sucedido en el Paso del Molino, porque ya ha sido tratado exhaustivamente. Pero digamos que el parte sobre ello no dice la verdad. En esa oportunidad, no se dio, siquiera, el nombre de los prisioneros, —de los que habían sido detenidos— de los heridos y, además, se afirmó que algunos habían escapado, lo cual, también, era falso.

Todo fue hecho deliberadamente para crear dentro de la conciencia nacional, una determinada imagen.

El parte sobre el Padre Spadaccino, y la referencia, además, al Grupo de Acción Unificada que forma parte del Frente Amplio, es, totalmente, tendencioso; absolutamente falso. Además, existe el agravante de que no hubo ninguna clase de rectificación. No se pudo comentar ni decir nada respecto a que ese parte era falso. Seguramente, nuestras palabras serán las primeras que se recojan en ese sentido. Pero, mientras tanto, se enlodó al Padre Spadaccino, se habló de una imprenta clandestina, y se trató de ensuciar la acción de los Grupos de Acción Unificada que forman parte del Frente Amplio. Finalmente, se dijo que, "de acuerdo al material incautado, surge la evidencia que, desde ese centro, se dirigía una comercialización de armas para el Continente, y se procedía a facilitar la entrada y salida ilegal de personas del país. El sacerdote Spadaccino se halla detenido y será puesto a disposición de la Justicia Militar".

Razonemos sobre esto, señores legisladores. Sobre este caso, no se puede alegar ignorancia. Sobre este caso hay responsabilidad directa de los Ministros y del Presidente de la República. Este caso, además, fue publicado, con grandes titulares, por la prensa oficialista. Qué noticia, fíjense ustedes, para el gobierno. ¡Un cura metido en la sedición! Una imprenta clandestina! Un grupo del Frente Amplio metido, también, en la publicación de periódicos clandestinos! Un contrabando de armas que tenía su centro, nada menos, que donde estaba el Padre Spadaccino!

Ante esto la Curia se jugó entera, en un acto de solidaridad y de fe, por el padre Spadaccino. Nosotros también tenemos que hacer actos de solidaridad cuando se acusa a compañeros de actividades que están perseguidas por el gobierno.

¿Qué sucedió, después, cómo terminó la novela? Con el padre Spadaccino en libertad, con la comprobación de que la imprenta no era clandestina, sino que, por el contrario, la misma era una de las más prestigiosas del Uruguay, y que editaba los libros de muchos hombres que forman parte del gobierno, los que batallaron inútilmente para tratar de probar que el parte no decía la verdad. Se trata de una imprenta que, además, ha ganado premios en América del Sur por la índole artística y la seriedad de sus trabajos. Se comprobó, asimismo, que no existía ningún periódico clandestino editado por esta organización que formaba parte del Frente Amplio y, finalmente, que todo aquello de que desde allí se hacía la comercialización de armas para todo el Continente, era una enorme patraña.

Yo pregunto: cuando se comprobó todo esto, cuando el padre Spadaccino recobró su libertad, cuando no se pudo probar absolutamente nada, ¿qué gesto de hidalguía, qué reconocimiento a la verdad, qué confesión ante el error hicieron las Fuerzas Conjuntas, los señores Ministros y el Poder Ejecutivo? Absolutamente ninguna. El silencio. No tenía importancia que en el parte policial se hubiese estampado una calumnia contra un sacerdote, tratando de involucrar, no digo a la Iglesia, pero, sí, a los curas, que tienen la misma orientación que el Padre Spadaccino en este año 1972. ¿Qué importó que un grupo fuese calificado de sacar una edición clandestina? No se hizo ninguna aclaración, absolutamente nada. En esto están directamente responsabilizados y no pueden alegar ignorancia los integrantes del gobierno.

¿Qué pasos dieron los señores Ministros? Absolutamente ninguno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Termino mi pensamiento y en seguida se la concedo.

Tuve especial cuidado de leer todos los partes que se realizaron después del número 80. En ninguno de los casos, señor Presidente, se dijo, con referencia al parte Nº 80, que las Fuerzas Conjuntas declaran que padecieron error, que se equivocaron o que la información que se dio al principio no era exacta. Si hay muchas palabras para reconocer un error! O es que la vanidad llega a tanto! ¿O es que en vez de ser vanidad es terquedad, o ambas cosas juntas? ¿Es que las Fuerzas Conjuntas no se equivocan jamás? ¿O es que es bueno decir una mentira por aquello de que, cuando corre y se repite mucho y además se publicita con enormes titulares en los diarios, toma caracteres de realidad y, después, no conviene dar rectificación?

Yo digo, señor Presidente, ante la interrupción que me solicita el señor Ministro de Defensa Nacional, que espero con enorme interés sus palabras, porque, en esto, repito, no se puede alegar ignorancia.

Le concedo la interrupción al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muy pocas palabras.

Me basta con decirle al señor legislador Michelini, que reclama saber qué actitud asumieron los Ministros —y en particular, el que habla— sobre el caso Spadaccino, que yo, como Ministro de Defensa Nacional, en este régimen del Uruguay, dentro de las Fuerzas Armadas, le aseguré al padre Spadaccino el ejercicio libre de sus derechos ante una Justicia Militar que, luego, lo puso en el lugar que correspondía.

Eso fue lo que hizo la Justicia Militar con el sacerdote Spadaccino. Además, el Poder Ejecutivo, que es el superior ante la Junta de Comandantes en Jefes, le dio a este sacerdote la oportunidad de reivindicarse.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — Muy bien lo que ha dicho, pero el señor Ministro no me contesta a lo que yo pregunté. Bueno fuese que, además de todo esto, se le hubiese condenado sin pruebas y sin ser culpable. La justicia está para esclarecer la verdad, para aplicar la ley y establecer quien es inocente o culpable. No hubo nada más que un cumplimiento estricto del deber. Por ello ni el padre Spadaccino ni nosotros podemos dar las gracias.

Lo que yo pregunto es en qué parte policial o de las Fuerzas Conjuntas se rectificó, en un gesto de hidalguía o de nobleza, estas mentiras que se dijeron en ese parte, que ensuciaron a la gente, que creó una novela que provocó, naturalmente, un tremendo problema dentro de la Iglesia porque acusó a uno de sus padres —no digo más dignos en comparación a otros, pero, sí, representativos de una determinada tendencia— y que, además, fue trasmitido profusamente a todo el exterior.

Tuve oportunidad de leer en estos días dos diarios argentinos y uno brasilero. Titularon a nueve columnas: Sacerdote católico sedicioso, contrabando de armas para el continente. No pudieron publicar, después, una rectificación, simplemente porque el gobierno no la emitió. De modo que los lectores brasileros y su opinión pública, así como también la opinión pública argentina, no pudieron enterarse de que aquello había sido un error total. ¿No hay un culto a la verdad, digo yo, no hay una obligación del Poder Ejecutivo, que pretende sentar cátedra de patriotismo y que pretende dar un ejemplo en el sentido de señalar un camino diciendo cómo se salva a la República, y de ser, además, rigurosamente estrictos en la verdad?

No tengo ningún inconveniente en rectificar mis errores, pero, ¿por qué el Poder Ejecutivo y las Fuerzas Conjuntas no lo hacen? ¿Es que acaso no pueden salir a la prensa, a la opinión pública, y decir que han padecido un error?

Esta es una página muy triste, señor Presidente, porque indica, más allá del hecho concreto, un espíritu, indica, más allá del episodio del padre Spadaccino, —siempre

son temporales todos estos episodios, anecdóticos en el correr del tiempo, se los lleva el viento, con seguridad— un espíritu, que nosotros trataremos de precisar, posteriormente, en lo que significamos un duro enfrentamiento entre el poder civil y las fuerzas militares.

Es necesario que aquí en la Cámara, todos los legisladores de todos los sectores políticos, estemos dispuestos a afirmar el poder civil. Y esto, indudablemente, entra dentro de ese capítulo. No hago, naturalmente, la crítica al señor Presidente de la República, por no haber sacado de su puño y letra una rectificación y no haber impartido las órdenes necesarias para que se dijese cuál había sido la verdad. Al fin de cuentas, no es, nada más ni nada menos, que el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, pero como sé que en algunos partes se dieron a publicidad, nada menos que en el Comunicado Nº 100, en que se atacaban los fueros de un legislador y se empleó un lenguaje que no estuvo a la altura de las circunstancias, por parte del Ejército —ese parte de las Fuerzas Conjuntas se libró sin conocimiento del señor Presidente de la República, y no pudo ser desmentido—, digo que no sé si el señor Presidente de la República, puede imponer en el uso de su autoridad y de su legítima jerarquía, que se publique la rectificación de un parte.

Todo esto tiende a crear un estado de ánimo y una conciencia. Esto no es un error ni una equivocación, porque si no se hubiese rectificado. Entonces, vemos que hay toda una serie de procedimientos en el momento que se realiza un allanamiento, hay una serie de actos de torturas que, reitero, no son genéricos, no involucro en ello a todo el Ejército. Expresamente, dejé aquí constancia de los excelentes tratos que recibieron algunos detenidos en determinadas unidades militares. Es de lealtad contestarlo así, propalarlo a todos los vientos, ya que no pretendo, en modo alguno, igualar situaciones similares cuando son distintas. Pero ahora, nos encontramos con esta orientación ante la opinión pública para crear confusión y para hacer pensar a la gente de una determinada manera.

Leí del año 1935, los artículos de los diarios "El Día", "El País" y "Uruguay", artículos que hablaban de las torturas. Digo, entonces, señor Presidente, que a 38 años de esa contingencia, aquí en el Uruguay esa libertad para expresarse no sirve.

A hombres que están en el gobierno, que vienen de tiendas diferentes, —algunos, tal vez, por antecedentes familiares, pudieron haber comulgado con esos actos,— nada les voy a exigir; pero a hombres del Partido Colorado y del Partido Nacional, que sufrieron en carne propia, como sus amigos, sus familiares y, en última instancia, sus correligionarios, todo aquel proceso, saben, perfectamente bien que en nuestro país, hoy, no se puede hablar de las torturas y que sólo transcribiendo las palabras de un legislador, los diarios pueden hacerse ecos de ellas. Por supuesto que esto está dentro de nuestros fueros. Bueno fuese que tuviésemos que expresar agradecimiento por el reconocimiento de un derecho nuestro. Si no se hubiese permitido a la prensa difundir las palabras textuales que nosotros pronunciamos aquí, de nada hubiera servido que esto funcionase. Así que la autorización, entre comillas, no existe, es una calidad de nuestro trabajo, es una faceta más de todos los derechos que tenemos, pero sólo así se pueden conocer las cosas.

Entonces, señor Presidente, inscribamos, en toda esta serie de episodios que vamos relatando, este problema del parte del padre Spadaccino y la orientación que se quiere inculcar en la opinión pública, es decir, un determinado sentimiento, una determinada posición.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Es con relación a la exposición del señor legislador Michelini, en la parte que tiene que ver con el padre Spadaccino, que fue muy bien planteada.

El señor legislador Michelini hizo referencia a lo que es la publicidad del caso Sallustro, y lo que se dijo de él, y cómo esa forma de actuar, propagandísticamente, había tenido que ver en el Uruguay.

No voy a hacer una afirmación, pero, por lo menos, plantearé una interrogante. Esa forma de actuar, tan paralela a cierta publicidad que se hizo en la Argentina, tiene que ver, quizás, con un caso muy sonado en la Argentina, que afectó a la Iglesia y que hasta el día de hoy, no se ha aclarado. Es el caso del Padre Carbone.

Los moldes de copia, la mentalidad de imitación, —hay un comunicado de las Fuerzas Conjuntas, que tiene que ver— es realmente dramático, por la pérdida de imaginación de nuestro país. Ese comunicado dice cómo se pueden encontrar los lugares en que habitan los sediciosos. Prácticamente, es copia fiel de los partes argentinos. Todo esto nos lleva a pensar, sin rebuscamiento de razonamiento, que hay mucha relación en la cosa. Por supuesto, la Iglesia es una Institución ante la cual ciertas mentalidades reaccionan en forma similar.

Noto, señor Presidente, en torno al planteamiento que se hizo del Padre Spadaccino —personalmente conocimos en forma íntima, por razones personales que no son del caso, algunas cosas— un esquema similar al del Padre Carbone en la Argentina. Quizás, hemos llegado a un grado de desnacionalización del país, que, hasta para estas cosas, tenemos que usar la estructura y la mentalidad de otra tierra.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Lo que sucede es que el padrón viene de otro lado; porque en el día de ayer, el diario "Ahora", publica —lo tengo aquí en mi poder— parte de las actas de las investigaciones realizadas en el Senado de Estados Unidos (hice referencia a ellas en la sesión de hoy) relativas a un Comité que preside el senador demócrata Fullbright y de un Subcomité que preside el senador Frank Church, demócrata, que tiene que ver con la investigación que realizaron con respecto a la influencia que en Brasil tiene el asesoramiento a la policía brasilera, nada menos que por especialistas enviados por Estados Unidos, con fondos de la famosa, AID, los mismos que se utilizaron cuando el señor Mitrione vino al Uruguay.

Aunque no estamos en el tema, voy a leer una parte de esta publicación, voy a realizar una pequeña referencia, para que se vea como se trata, en el Senado de Estados Unidos, el tema de América del Sur y sus problemas.

El averiguado se llama Brown, da el nombre completo. Es una cosa parcial. Se trata de un diálogo entre Brown y el senador Church, que es, advierto, uno de los senadores más progresistas de Estados Unidos. Forma, junto con Kennedy, Mac Govern, Mac Carthy, Maxwell, Fullbrigth, lo que se llama allá el ala izquierda del Partido Demócrata.

Dice Brown: "Se sabe que algunos asaltos a Bancos tienen que ver con la actividad terrorista, pero no todos. Lo mismo sucede con las bombas y evitar este tipo de cosas y mantener la ley y el orden, ha sido nuestra labor desde hace años. Senador Church. Los terroristas a que usted se refiere, supongo, son los brasileños que están ejecutando actos en contra del gobierno, es decir, ellos son rebeldes o revolucionarios. Creo que existen otros términos que pueden expresar mejor la motivación de esta gente que la palabra terroristas. ¿Usted se refiere a esta gente?". Contesta al senador Brown: "Bueno, en realidad, yo me refiero a la gente que hace este tipo de cosas. Senador Church. Ellos son revolucionarios, ¿no? ¿No es este el objetivo de ellos? Y en ese sentido la actividad de ellos es política ¿No? Señor Brown. Puede ser llamada así. Senador Church. Y nuestra intención al proporcionar un programa de entrenamiento para la policía, es prepararlos para reprimir mejor este tipo de actividad política de protesta, ¿Verdad? Señor Brown. No. Nuestro objetivo es mejorar la capacidad de la policía brasileña para mantener la ley y el orden y proteger la propiedad privada y la vida".

De modo que todo esto tiene dos aspectos bien claros y muy expresivos: uno, la connotación con que un senador de Estados Unidos se refiere a determinadas organizaciones, que dentro del país tienen una denominación y él entiende que es otra, y el otro, la pregunta del senador Church, en el sentido de si eso es para reprimir mejor esa actividad y para que se realicen entrenamientos y la respuesta muy habilidosa, por cierto, del señor Brown, de que efectivamente es para ello.

Yo me referí, señor Presidente, al parte Nº 100. Creo que es muy grave que ese parte haya sido emitido sin el conocimiento del señor Presidente de la República.

Esto indica hasta qué punto se olvida, por parte de las jerarquías a que están sometidos.

Aquí en la Cámara de Diputados, o en la Asamblea General, si los señores Secretarios —pongo como ejemplo— mañana sacan un comunicado sin conocimiento del señor Presidente, para dar cuenta de un hecho cualquiera de índole administrativa, éste inmediatamente les puede llamar la atención, porque no están facultados para realizar dicho acto sin el consentimiento, el conocimiento y el permiso de la autoridad suprema, que es el Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es solamente la falta de conocimiento, sino también, la invocación falsa de que él existe.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Empezaría por señalar que ese comunicado número 100 parte de la prerrogativa de la Junta de Comandantes en Jefe para dar a publicidad un acto de su Comando. No tiene otra finalidad. El Presidente de la República también tiene sus órganos para ello.

Por intermedio de la Presidencia de la República se emitió un comunicado donde se hizo saber a la opinión pública su pensamiento al respecto, cuáles son los actos administrativos que realiza y que dará a conocer.

La Junta de Comandantes en Jefe, en función y en uso de sus atribuciones —que no fueron compartidas y que posteriormetne se corrigieron— realizó ese acto que se dió a publicidad a la opinión pública y fue debido a la actitud de un señor legislador (creo que ese es el parte) que hizo un planteamiento en la Cámara de Diputados de acuerdo a sus fueros parlamentarios. La Junta de Comandantes hizo ese comunicado, creyendo que era su deber. Lo sé perfectamente porque ellos me lo dijeron,— y lo hacían para defender el honor, el bienestar y el buen nombre de las Fuerzas Armadas y porque preferían, de esta manera, detener todo un desborde que se pudiera producir si algún integrante de las Fuerzas Armadas se sintiera ofendido, lesionado o agraviado por la actitud de un señor legislador cuyo nombre no tengo por qué decir.

SEÑOR BRUSCHERA. — El señor Ministro de Defensa Nacional lo comparte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo comparto; estoy diciendo lo que ellos pensaban.

SEÑOR BRUSCHERA. — Esto es muy grave.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, no es grave y le vuelvo a explicar por si me ha entendido mal.

Expresé que era una prerrogativa y una atribución de los Comandantes en Jefe hacerlo, y si lo efectuaron, fue porque creían que estaba bien. Pero esto no fue compartido por el Poder Ejecutivo. Inmediatametne fui llamado al despacho del Presidente de la República donde se me expresó que este asunto era manejado políticamente por él. De esta manera, no desautorizó a la Junta de Comandantes en Jefe, pero tampoco se aprobó su conducta en ese sentido.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Hubo sanciones?

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Analicemos el hecho. En primer lugar, voy a hacer una afirmación bien categórica. Si se ofende a las Fuerzas Armadas, se ofende al Presidente de la República; si se ofende a los Comandantes en Jefe, también se ofende al Presidente de la República, que es el Jefe supremo. Es decir que mientras la ofensa directa a la Presidencia de la República, en un acto administrativo o en una ley cualquiera no alcance a las Fuerzas Armadas, ya que no es de competencia estricta en la materia, al revés es cierto lo que yo digo. Como que es el Jefe supremo, nadie más interesado en velar por el honor de las Fuerzas Armadas que el propio Presidente de la República. Yo diría que, más que interés, es una obligación primordial, como que es el Jefe supremo. Mal pueden sentirse lesionados en sus fueros, o agraviados los Comandantes en Jefe, cuando el Presidente de la República no reacciona.

En segundo lugar no discuto —y me coloco en la posición del señor Ministro de Defensa Nacional— ni pretendo que todos los partes que emita la Junta de Comandantes en Jefe sean revisados por el Presidente de la República. Aquí es donde se ve la calidad de los hombres para justipreciar el tema que tienen en sus manos. Si hoy se detiene a cualquier persona y se le somete a Juez, parece absurdo pensar que eso, que es una cosa de ritual y que está en la esfera y en la competencia propia de los Comandantes en Jefe, —ya que es de todos los días y es una de las causas para la cual fue creada—, no sea comunicado por su propia oficina de prensa porque ahí no está más que involucrada su responsabilidad en la realización de un acto administrativo al que nosotros llamaríamos un acto común.

Pero los Comandantes en Jefe tienen que darse cuenta de que cuando en el Parlamento de la República se expresan las cosas que se dicen y ellos piensan que son agraviados, la respuesta va a escapar a lo que es la rutina y, por el contrario, va a afectar una relación de poderes en la cual ya no están involucrados solamente ellos, sino también el propio Presidente de la República.

Entonces, lo que critico, señor Ministro, es que no se haya tenido en cuenta las derivaciones insospechables e impredecibles que podría tener un acto de esa naturaleza en el cual, invocando al superior —y aquí viene el argumento del señor legislador Fereira Aldunate— dando la idea de que el superior no es el señor Ministro el avallasamiento o el desconocimiento de un Poder por otro.

En circunstancias en que el Presidente de la República hereda una situación política y una situación económica sumamente difícil, y procura llevar adelante su gestión de gobierno, normalizando sus relaciones con los otros dos Poderes, los Comandantes en Jefe del Ejército sacan una declaración que, evidentemente, comprometen ese propósito de normalización y, hiere, además, los fueros del legislador y del propio Poder Legislativo. Al mismo tiempo, agregan a ese error otro inadmisble que es el de invocar un conocimiento que no tuvieron en ningún momento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El conocimiento expreso que figura allí no se refiere a los Comandantes en Jefe, sino al del señor Ministro de Defensa Nacional que es, dentro de la escala jerárquica, un escalón. Dentro del escalón administrativo, yo soy uno más.

No hay consentimiento, no equivoquemos los términos: es conocimiento. Y este conocimiento es el siguiente: ellos hacen un comunicado, lo envían a la opinión públi-

ca y, paralelamente, lo mandan a conocimiento del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR TRIAS. — Conocimiento no es coincidencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Conocimiento no es coincidencia, ni autorización, ni es nada: es conocimiento, porque nadie puede hacer, dentro de la escala jerárquica, ningún comunicado ni tomar a su cargo ningún acto administrativo por su sola autoridad.

SEÑOR MICHELINI. — Yo entendí que era autorización.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni siquiera el Presidente de la República se entera de él si no lo lee en la prensa, ya que no llega a su despacho, porque debe ir por vía del escalón intermedio que, en este caso, es el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MICHELINI. — Me coloco en la posición que sostiene el señor Ministro y acepto todos sus términos.

Queda claro que ya están autorizados desde el día mismo de su constitución, a dar sus propios comunicados, y que el conocimiento supone el enterar al señor Ministro de la resolución que van a tomar. Debo deducir, entonces, que el señor Ministro no conoció el parte con anterioridad; es decir, que, por lo menos, no tuvo un texto del parte para su estudio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo tuve.

SEÑOR MICHELINI. — Valgan entonces, a los efectos correspondientes, no dirigidas al Presidente de la República, sino al señor Ministro de Defensa Nacional, las inculpaciones que les hice a los Comandantes en Jefe en relación con el Presidente de la República.

Descartemos al Presidente de la República, pero, evidentemente, si el señor Ministro de Defensa Nacional es el responsable ante el Parlamento —y le cabe, en ello, la cabeza política, por supuesto— y los Comandantes en Jefe van a realizar un acto que supone...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dentro de sus atribuciones.

SEÑOR MICHELINI. — Por supuesto que dentro de sus atribuciones. Yo quiero razonar con su posición.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Los señores legisladores no pueden dialogar.

SEÑOR MICHELINI. — Perfecto. Me coloco en su posición: no invaden ninguna jurisdicción ajena. Sígame en mi razonamiento, por favor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y el Ministerio no pierde la suya.

SEÑOR MICHELINI. — Estamos de acuerdo. El Ministerio no pierde ninguna jurisdicción, pero hay un terreno de sutileza, de delicadeza y de cosa fina, cuando se está trabajando en lo político. No es lo mismo librar un parte para decir que se ha detenido a Fulano o que se allanó el domicilio de Mengano, que hacer una inculpación en términos hirientes y agraviantes, de pelea —y encuentro el término justo que estaba buscando, porque el parte de los Comandantes en Jefe es para pelear, está escrito en términos de pelea— en el cual involucran nada menos que al señor Ministro, sin comunicárselo o advertírselo. No es que estén obligados a hacerlo, no invaden ninguna jurisdicción ajena, el señor Ministro no pierde de ninguna, pero, evidentemente, desde el punto de vista de la inteligencia con que se mueven, de la capacidad de esos Comandantes en Jefe, de la sutileza imprescindible con que deben manejarse los imponderables de la vida del país, declaro que fue un tremendo error librar un comunicado (por más que estuviese dentro de sus atribuciones) sin llamar al Ministro para consultarlo sobre el paso tan grave que se iba a dar, porque se estaba comprometiendo, nada más ni nada menos, por un lado, la propia suerte política del señor Ministro y, por el otro, la relación de Poderes en cuya normalización estaba empeñado el propio Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La suerte política del Ministro no estaba comprometida, porque lo que se hizo no roza sus atribuciones.

SEÑOR MICHELINI. — ¡Cómo no la va a rozar! Creo que sí, y se lo voy a explicar.

Lo hace porque si alguien es llamado para responder sobre ese parte es, precisamente, el señor Ministro, quien deberá afrontar una interpelación sobre ese tema. En consecuencia, está en juego la suerte política del señor Ministro porque es el responsable. No se puede olvidar lo que es el juego institucional. Es decir que no se trata de Entes Autónomos. Creo que he sido bien claro.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No se puede dialogar, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero aclarar este concepto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Debe, entonces, solicitar una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trata de lo siguiente. Hay tres escalones: uno político, uno administrativo y otro técnico. El político, lo integra el Presidente de la República con el Ministro, que componen el Poder Ejecutivo; el administrativo, es el Ministerio de Defensa Nacional; y, el técnico, lo forman los Comandantes en Jefe.

Perfecto; dentro de esos escalones, ¿cuál es la competencia y la atribución del técnico? Es el que comanda, el que tiene la responsabilidad de defender el honor, el buen nombre y el prestigio de las Fuerzas Armadas. El escalón técnico es, en consecuencia, la Junta de Comandantes en Jefe y su atribución es la de hacer los comunicados. Ella hace, dentro de sus atribuciones y de acuerdo con los Tribunales de Honor, los comunicados y la defensa que cree que corresponden.

El escalón administrativo, lo integra también el Ministro quien después, juntamente con el Presidente de la República compone el escalón político. Cuando un acto técnico de los Comandantes en Jefe pasa al campo político, el Ministro tiene que enfrentar en el Parlamento un problema político, donde tiene que jugarse políticamente y es, entonces, quien debe concurrir ante el Poder Legislativo en representación del Poder Ejecutivo a tomar la defensa de esos actos y a asumir la responsabilidad. En ese sentido, queda bien claro.

Es necesario, para conocer esto, haberse formado y tener un concepto bien claro —y perdone el señor legislador, pero con esto no digo que él no tenga conocimiento del tema— sobre la existencia de una escala jerárquica y de que hay toda una formación y una organización que tenemos la obligación de respetar.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Digo, señor Presidente, que no se puede ir más allá de la propia estabilidad del señor Ministro.

Es decir, cuando un acto de las Fuerzas Conjuntas compromete la permanencia del señor Ministro en el Gabinete, aunque no esté dicho por ninguna ley, hay un mínimo de inteligencia, de capacidad, equilibrio y ponderación, que obliga a que ese acto sea comunicado. Además, se me advierte que es el único parte en el cual expresa, "con conocimiento del superior". Los demás partes no invocan, de ninguna manera, ese conocimiento. Creo, entonces, que se entendió, por parte de las Fuerzas Conjuntas, que era un asunto delicado, pero no tanto como para enterar al señor Ministro.

Digo, señor Ministro —y quiero terminar esta incidencia, por supuesto que si necesita hacer alguna aclaración, le concederé una interrupción— que es necesario que cuando insistimos de que es preciso tener inmenso cuidado con los pasos que se dan, no se trata de una cuestión de palabras, ni formalismo. El país está jugando su suerte, hay gente que está sufriendo, se padece una angustia colectiva y hay una situación económica deprimente. Existen muchos antecedentes que podemos brindar sobre lo que decimos, como para que, todavía, se cree un problema artificial con una actitud, por parte de los Comandantes en Jefe, que compromete, directa y políticamente, al señor Ministro y, también, a las gestiones que el propio Presidente de la República estaba llevando a cabo en el deseo de normalizar sus relaciones con el Poder Legislativo.

¡Caramba! Esto exige que los Comandantes en Jefe estén ubicados y se den cuenta perfectamente de los pasos que están dando. Repito —soy muy terco y muy tenáz en insistir con el ejemplo— no se trata de comunicar el procesamiento o la detención de una persona equis; sino nada menos que de un parte en el cual se ataca a un hombre que integra los fueros legislativos y que va a tener repercusión, indudablemente.

Creo que lo menos que puede exigirse, señor Presidente, más allá de las atribuciones formales y de los escalones de que se pueda hablar, es la debida comprensión del momento que se vive en el país y de las responsabilidades laterales que se están jugando para darle a esos pasos toda la trascendencia que tienen.

SEÑOR PORRAS LARRALDE. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PORRAS LARRALDE. — Señor Presidente: creo haber comprendido perfectamente el problema. Entiendo el razonamiento del señor Ministro de Defensa Nacional y también el del señor legislador Michelini.

Los Comandantes tienen, aparentemente, facultades como para emitir un comunicado del cual, simultáneamente, dan conocimiento a su superior jerárquico, en este caso, el Ministro de Defensa Nacional. Este puede entender si el comunicado reviste o no seriedad, o si compromete el honor de todas las Fuerzas Armadas.

Entiendo que es grave —comparto el criterio del señor legislador Michelini— y si bien se faculta a los Comandantes y se hace confianza en ellos —lo prueba el hecho de que la comunicación no es anterior, sino simultánea— a los efectos de la repercusión que tenga y de la posterior actitud del señor Ministro con respecto a juzgar la conducta de aquellos que emitieron el comunicado, debe tenerse mucho cuidado.

En este caso se da la circunstancia de que, tanto el señor Ministro de Defensa Nacional como el Presidente de la República, no han entendido de la misma manera que los Comandantes, el sentido del comunicado al recibirlo. Lo grave de la situación es la actitud a adoptar, y en ello, sí, creo va comprometida —comparto el criterio del señor legislador Michelini— la ligereza o la prontitud que se puede adoptar al emitir un comunicado que puede comprometer y aún restar garantía al Instituto que representa. Porque si se les ha facultado para hacer un comunicado con un conocimiento simultáneo y no previo, se ha delegado en ellos una competencia que tiene también su juzgamiento por parte de su superior jerárquico, el que está comprometido, aunque no políticamente pero sí en el sentido de juzgar; en ese caso creo que hay una confusión en cuanto a juzgar la conducta del señor Ministro en el sentido de estar comprometido con el comunicado frente a la actitud que adopte con respecto a quienes lo emitieron.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PEREZ. — Muy brevemente, señor Presidente.

Pensamos que se trate de cosas muy serias y, por ello, creemos que no se debe entrar en el menudo juego político.

Digo que me alegra que el señor Presidente de la República no haya compartido el comunicado Nº 100 y que el mismo criterio haya adoptado el señor Ministro de Defensa Nacional, porque no tiene el mismo significado ese comunicado con la adquiescencia de los mismos que sin ella.

En segundo lugar, digo que esto incorpora otro elemento de juicio. El comunicado sale al aire. En consecuencia, la Junta de Comandantes considera que tiene atribuciones para hacer ese comunicado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tiene la obligación de hacer ese comunicado y si no lo hace puede ser mal juzgado en cuanto a la defensa del honor y de los intereses que le corresponde defender.

SEÑOR PEREZ. — La Junta de Comandantes —y esto tiene que quedar claro— con conocimiento expreso o sin él, no puede dirigirse al Parlamento, porque la relación con éste la tiene que realizar el poder político, el Presidente de la República o sus Ministros.

Este problema lo plantée en la Comisión de Legislación de la Asamblea General frente al señor Ministro. ¿Qué respondió éste? Primero, que la información que tenía contradecía la que yo daba; segundo, que en definitiva el asunto estaba en la órbita de la Justicia, que es la que iba a dictaminar sobre el problema.

Es decir, el señor Ministro, con la información que tenía, escuchaba mi planteamiento, decía que no lo compartía y que, en definitiva, sería la Justicia la encargada de esclarecer los sucesos. El no consideró que era un planteo vil o calumnioso, de agravio a las Fuerzas Armadas. Se mantuvo en un plano político de total corrección, aclarando que no estaba de acuerdo con lo que yo manifestaba, pero que, en definitiva, la Justicia Militar se iba a encargar del problema.

Fuera de eso, aparece el comunicado Nº 100 diciendo que me amparo en mis fueros de legislador para lanzar —no recuerdo exactamente el texto— una acusación "vil e infame", y que se lamentan que yo tenga fueros.

Es necesario decir —es una cosa menuda y secundaria— que resulta que yo tengo fueros, pero, en este caso, la Junta de Comandantes lanza el comunicado a toda la prensa, la radio y la televisión y, como al día siguiente no hay Comisión de la Asamblea porque no hay número para sesionar, tengo que tragarme la respuesta y esperar para hacer uso de mis fueros a la reunión normal de la Cámara de Representantes.

Aquí se plantea el siguiente problema. Por lo que yo entiendo, expresó el señor Ministro, la Junta de Comandantes consideró que debía hacerlo para impedir que se produjera un elemento de desborde.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No dije eso sino que "podrían" —en condicional— haber tomado esa actitud.

SEÑOR PEREZ. — Está claro: lo puso en condicional; dijo que "podrían" surgir elementos de desborde.

Frente a eso me surgen dos reflexiones. La primera: si la Junta de Comandantes —en forma totalmente desmedida— me ubica en ese instante como el enemigo público número 1 de las Fuerzas Armadas, ¿no puede eso, justamente, facilitar el elemento de desborde? ¿No puede crear las condiciones para que sectores no controlados lleguen a una conclusión que no sería mirada con malos ojos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor legislador.

SEÑOR PEREZ. — No digo que esa fuera la intención; yo también lo pongo en condicional.

Además, en segundo término —en alguna otra oportunidad se ha hecho referencia al problema, no por parte del señor Ministro— nosotros no podemos ni debemos admitir que en las Fuerzas Armadas, que están basadas en la disciplina, se puedan contradecir las órdenes del Comandante en Jefe —de acuerdo con la Constitución, el señor Presidente Bordaberry—. de los Ministros respectivos, de la Junta de Comandantes y los mandos diversos.

Cuando nuestro compañero, señor legislador Terra, en la exposición que realizó con palabras que me emocionaron y yo agradezco profundamente, expresó el sentido que tuvo el sepelio gigantesco, que, desde luego, no estaba integrado sólo con los miembros de nuestro Partido sino que había gente del Frente Amplio, la Convención Nacional de Trabajadores y miles de hombres de pueblo que, simplemente, tocados por el dolor y la indignación, se sumaron al cortejo fúnebre, resaltó la disciplina que existió en él. Digo más: en el desarrollo del cortejo pasó caminando, durante 4 cuadras, junto a él, un Coronel del Ejército. Sin embargo, del cortejo no partió ni media palabra, ni un gesto siquiera. Es decir, eran muchas decenas de miles de personas con total conciencia de su responsabilidad y con una disciplina realmente admirable.

No hay que pensar que en un Partido como el nuestro, integrado por decenas de miles de ciudadanos, que no tienen sangre de horchata ni son insensibles a la muerte de 8 camaradas, no pueda haber habido muchos trabajadores, endurecidos en el trabajo y en el dolor de tantos años, que no hayan pensado que un hecho de ese tipo sólo podía ser respondido de otra manera. Sin embargo, nuestro Partido —que no es el Ejército—, formado por decenas de miles de hombres y jóvenes comunistas, que no tienen una formación disciplinaria como la que el Ejército recibe desde los primeros años de la Escuela Militar, respondió como un solo hombre a las consignas y directivas que dio el Partido. Y eso, desde luego, nos llena de orgullo.

Ya lo dije cuando comentaba el comunicado Nº 100: si nosotros habíamos realizado, en un momento tan trágico para todo el pueblo y, desde luego, en particular para nosotros y los compañeros del Frente Amplio, una demostración de conciencia disciplinaria y serenidad, lo menos que se podía pedir a las Fuerzas Armadas es que tuvieran esa misma disciplina y serenidad. Por eso, aunque fue dicho en forma de hipótesis, ni siquiera como hipótesis podemos aceptar que frente a planteos que se realizan en el Parlamento, con denuncias claras y concretas que, como legisladores, tenemos la obligación —no sólo el derecho sino la obligación— de formular, se pueda abrir la posibilidad de que se crearan (aún hipotéticamente, repito) elementos de desborde. Si no hiciéramos esas denuncias, no tendríamos derecho, siquiera, a permanecer en estas Bancas.

Por último —y termino— como dije a lo largo del planteo de la cuestión de fueros y cuando formulé la denuncia en la Comisión de la Asamblea General, ni traído por los pelos se puede desprender de nuestro planteo ningún tipo de agravio a las Fuerzas Armadas. Por el contrario —lo dijimos y lo reiteramos ayer; lo dijimos frente al Ministro y cuando tuvo lugar la cuestión de fueros— nosotros considerábamos que esos sucesos constituían una provocación que se había urdido y que, en gran medida, iba dirigida no sólo contra nuestro Partido y el Frente Amplio, sino, también, contra el Gobierno y las Fuerzas Armadas. Por eso resultaba doloroso un comunicado de este tipo, cuando lo que correspondía era hacer una exhaustiva investigación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con los respetos debidos a la Asamblea General es para solicitar autorización para retirarnos. Rogamos que no se considere como un acto de descortesía, no está ello en nuestro ánimo, naturalmente. Pero ocurre que, en razón del ejercicio de las funciones que corresponden a nuestros cargos, se reclama, urgentemente, nuestra presencia en nuestros despachos.

Obviamente, nos sometemos a la decisión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa interpreta el sentimiento de la Asamblea General, para autorizar a los señores Ministros a retirarse.

SEÑOR ITUÑO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Ituño.

SEÑOR ITUÑO. — Antes de que se retiren los señores Ministros, quisiera formular una brevísima exposición, que tendría, en todo caso, un carácter anecdótico, a agregar al de los episodios dantescos que se han narrado en la sesión de esta Asamblea General.

En determinado momento del transcurso de esta sesión, nos retiramos de Sala, para un corto descanso; al regresar —una o dos horas después— sería alrededor de las cuatro de la mañana. En las proximidades de Yaguarón y Lima, —no puedo precisar, con exactitud, el lugar donde ocurrió lo que voy a manifestar—, fui interceptado por dos funcionarios (no sé si policiales o del Ejército, —aunque supongo que eran de la policía—, dada la media luz en que el hecho se desarrolló) que se colocaron al lado del vehículo. Uno de esos funcionarios me solicitó la correspondiente —o no correspondiente, según el juicio de cada uno— identificación. Le exhibí el documento de identidad y el carnet que acredita mi condición de legislador. Aceptó la validez del primero y rechazó la del restante, con una afirmación que yo quiero denunciar en el seno de este Cuerpo. El funcionario de que se trata me dijo que el carnet de legislador —le aclaré que legislador quería decir diputado, porque no estoy seguro de que tuviera concepto cabal de lo que ello significaba— sólo le servía para limpiarse una parte de su anatomía sobre la que, supongo, habitualmente se sienta y con la que, imagino, también piensa, como alguna gente de este país.

No he querido darle a este episodio trascendencia.

(No apoyados.)

—Pero, estando presentes, aquí en Sala, los señores Ministros —superiores en el orden jerárquico, así como en el moral e intelectual, al funcionario de que me ocupo— pienso que tendrían que ejercer sus facultades para adoptar las medidas del caso, no sólo en relación con este episodio, sino, además, con los que, reiteradamente, se vienen sucediendo a través del tiempo.

Le voy a formular una pregunta, muy directa, a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, para tranquilidad de toda la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo y, por su intermedio, los señores Ministros, ¿están dispuestos a afirmar, ante este Cuerpo, solemnemente, que los fueros de los legisladores serán —o no— respetados?

SEÑOR MICHELINI. — Respeto mucho la posición del señor legislador Ituño, pero pienso que esa pregunta a los señores Ministros, no corresponde.

(Apoyados.)

—Si los señores Ministros quieren manifestar cuál es su posición al respecto, perfecto; mejor que lo digan. Pero nosotros, como legisladores, no estamos mendigando nada.

Si existiera unidad de Cuerpo y todos tuviéramos conciencia cabal de cuál es nuestra ubicación institucional —más allá de discrepancias políticas y de diferencias de banderías— sería el preciso momento en que la República estaría salvada.

No podemos aceptar el menor gesto de renunciamiento a facultades que nos son dadas, nada menos que por la Constitución de la República y no, naturalmente, por el Poder Ejecutivo. Estamos aquí, señor Presidente, porque la voluntad soberana, —de la que, tan permanentemente se hacen referencias— así lo ha dispuesto.

Perdónenme los señores Ministros; pero éste es nuestro pensamiento y debemos manifestarlo. Saben bien que, a lo largo de todos estos episodios y al margen de las diferencias profundas que, naturalmente tenemos con ellos, nos hemos mantenido en un nivel de recíproca consideración. Pero no son los señores Ministros los que tienen que afirmar la vigencia de nuestros fueros de legisladores; repito que ella nos está dada por la manifestación de voluntad popular y por la Constitución de la República.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nosotros, también, tenemos derechos y obligaciones atribuidas por la Constitución de la República. No tenemos que solicitar ni conceder nada a nadie, por consiguiente, para que se respete lo nuestro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador Ituño no estaba en Sala, seguramente, cuando pusimos de manifiesto nuestro concepto sobre la vigencia permanente de los fueros del legislador. Lo seguimos manteniendo. Hacemos esta afirmación, tanto del punto de vista personal, como de integrantes del Poder Ejecutivo.

En cuanto al episodio que acaba de referir el señor legislador, voy a acercarme de inmediato hasta su banca, para obtener los elementos de juicio, —precisión del lugar y demás— que permitan ubicar con toda claridad el hecho.

Señalamos —lo decía, antes, también, el señor legislador Michelini— que la actitud de uno, tres o diez malos funcionarios, no puede servir de base para calificar desmerecidamente a todo el personal. En este sentido, he sido muy claro.

Repito que voy a acercarme hasta la banca del señor legislador Ituño, para solicitarle los datos que me permitan aclarar todo lo relativo al desgraciado episodio al que acaba de referirse.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Superada esta incidencia, la Mesa cree interpretar el criterio de la Asamblea General, al afirmar la autorización para retirarse por parte de los señores Ministros.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Pido a la Asamblea General la ratificación de este criterio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desearía saber, exactamente, qué es lo que va a ocurrir, para atenerme, en consecuencia, a los hechos.

Comprendo que los señores Ministros no pueden pasar indefinidamente, en el recinto de la Asamblea General, y que tienen importantes asuntos de Estado para atender. Pero, yo voy a hacer uso de la palabra después que termine el señor legislador Michelini, y desearía saber cuándo regresan los señores Ministros, ya que tengo interés —adelanto que no voy a ser muy extenso— en que se encuentren presentes.

(Apoyados.)

—Hasta ahora, no hemos hablado; han sido otros sectores políticos los que han ocupado la atención de la Asamblea General. Cuando lo haga, será la primera oportunidad, en esta sesión, en que un hombre del Partido Nacional se refiera, concretamente, al tema. Y nos interesa, entonces, la presencia de los señores Ministros, ya que haremos planteamientos de tipo político, a los cuales asignamos trascendencia.

En concreto: desearía conocer cómo se desarrollará la sesión de la Asamblea General, ya que, incluso, no tengo inconveniente en postergar mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Antes que el señor legislador Ferreira Aldunate, está anotado el señor legislador Beltrán.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hace 20 minutos yo estaba antes; no sé cómo puedo aparecer después, ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor legislador Beltrán se tuvo que retirar, y dijo que no sabía a qué hora volvería, exactamente, por lo que pidió que se le reservara su lugar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es que no se trata de reserva para antes o después, se trata de estar aquí.

SEÑOR BELTRAN (Don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente?

Estaba anotado para hacer uso de la palabra antes que el señor legislador Ferreira Aldunate. Como la sesión se estaba desarrollando con determinadas características, su-

puse que, en determinado momento, y teniendo que retirarme, no estaría en Sala. Y, entonces, renuncié al lugar que tenía y, ahora, estoy inscripto para ocuparme del tema, después del señor legislador Turiansky.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Es para referirme al episodio de que ha sido protagonista el señor legislador Ituño.

Mientras se trate de sucesos aislados, naturalmente que son todos lamentables; pero lo que nos preocupa es que se hayan hecho permanentes en todo el país.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Se lo decimos a los señores Ministros, que ningún hombre de este Parlamento está dispuesto a que se transite por este camino y por estas ideas respecto a lo que es el poder político.

(Muy bien. Apoyados.)

—Y debe quedar bien claro, —tenemos que decirlo francamente, porque en la calle hay rumores—, que eso no lo podemos aceptar, estemos donde estemos y militemos en las filas que militemos. Si se trata de errores aislados, son comprensibles, aunque no explicables, pero en la medida en que forme una mentalidad naciente en contra de las instituciones, estaremos todos unidos contra esa mentalidad.

(Muy bien. Muy bien. Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Quiero terminar con este capítulo. Si la Asamblea General no tuviese inconveniente, pediría que se incorporaran a la versión taquigráfica dos documentos. Uno es una carta remitida por el señor Héctor Rodríguez, refiriéndose a los episodios del allanamiento del lugar donde habitaba el Padre Spadaccino y, a su vez, un panfleto que circuló con referencia a los sucesos de la Escuela "Austria". Advierto qué en ambos se hacen apreciaciones de carácter político pero no hay juicios agraviantes para nadie. Bastaría que los leyese para que se incorporasen sin ningún problema, pero para que los señores legisladores voten con tranquilidad, digo que no pretendo deslizar algún párrafo que pueda suponer agravios para nadie. Hay expresiones de carácter político duras, acordes con las circunstancias que vive el país.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la autorización solicitada para incluir los documentos mencionados.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—62 en 75. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya inclusión se resuelve, son los siguientes:)

"Montevideo, 21 de abril de 1972.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Jorge Sapelli.

Héctor Rodríguez, ciudadano natural con Credencial Cívica BIB 1978, domiciliado en General Flores 3442 bis y Martín Ponce de León, ciudadano natural con Credencial Cívica AIA 5824, domiciliado en Pedro C. Bauzá 3879, por sí y por los Grupos de Acción Unificadora (GAU) organización política que representan ante el Plenario Nacional del Frente Amplio desde que se fundara esta coalición, en uso del derecho consagrado por el artículo 30 de la Constitución, se presentan ante usted y exponen:

1º) Que el día 20 de abril corriente enviamos a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional sendos telegramas colacionados (Nos. 3722 y 3723) con el siguiente texto:

"En un comunicado oficial y en "slides" de televisión se ha hecho referencia a "LUCHA POPULAR" —órgano de los GAU— calificándolo indebidamente como "periódico clandestino". La dirección política de los GAU hace constar que "LUCHA POPULAR" es una publicación legal conocida por cuantos se interesan en la vida política, aún cuando por su carácter de órgano interno no utiliza los circuitos de distribución comercial. El contenido de esta publicación se enmarca dentro de las normas constitucionales".

2º) Que las fotografías o "slides" exhibidos en la televisión el día 20 de abril —a los cuales se alude— presentaron la portada y la contraportada del periódico legal "Lucha Popular" como formando parte del material impreso en una imprenta donde jamás dicho periódico se imprimió. El hecho prueba que alguien trasladó intencionalmente a dicha imprenta ejemplares del periódico mencionado, obtenidos en otro lugar, con el solo fin de fotografiarlos allí. Dicho sea de paso, la imprenta a la que se hace referencia es conocida ampliamente como impresora de centenares de libros de circulación absolutamente legal, entre ellos alguno de poemas del ex-Ministro Fleitas y otro de relatos de un alto funcionario de la Presidencia de la República.

3º) Que este afán de elaborar un novelón sobre la clandestinidad de "Lucha Popular" —periódico de los GAU, como indican todos y cada uno de sus ejemplares— se suma al asalto a la sede central del Partido Comunista en Montevideo y del Partido Socialista en Mercedes; a la ocupación del local del Movimiento de Independientes 26 de Marzo; a los atentados contra domicilios de notorios partidarios del Frente Amplio; a la arbitraria detención de dirigentes sindicales, entre ellos Ricardo Vilaró, del Secretariado de la CNT, cuyo domicilio fue allanado once veces sin razón alguna; a las injusta muertes de siete trabajadores, en una sede del Partido Comunista, muestes que un comunicado oficial ha pretendido explicar como la consecuencia desencadenada por un solo disparo, realizado con un arma que no se menciona ni aparece, por un autor que tampoco se identifica ni se menciona. A todo esto se agrega la fantástica transformación de una de las imprentas más conocidas del país, en imprenta clandestina; y, la no menos asombrosa transfiguración del Padre Spadaccino en su regente.

4º) Que esta suma de hechos indica que, al amparo del estado de guerra interna y de la supresión de garantías; votada por la Asamblea General con la invocación de determinados fines, se ha desencadenado una guerra represiva particular contra determinados grupos políticos y se han suprimido las garantías para la acción política legal, configurándose así una sustitución de los fines invocados por los legisladores; e incurirendo los responsables de tales procedimientos —por medio de la violencia desatada y del silencio impuesto a la ciudadanía— en una tentativa cierta y organizada de destruir "las bases fundamentales de la nacionalidad", en la clara acepción del inciso 6º del artículo 80 de la Constitución.

5º) Que en uso del derecho inicialmente invocado pedimos que esta comunicación sea puesta en conocimiento de los señores legisladores y Ministros para los efectos que según estimen puedan corresponder.

Lo saludamos atentamente.

(Firmado:)

Héctor Rodríguez. Martín Ponce de León"

"Una Escuela entre las balas. — ¡Tiren! Las balas de las metralletas destruyen los vidrios de la casa y se incrustan en sus paredes. La orden fue dada a las 4 de la tarde frente a una puerta de la Escuela Nº 48 de la calle Abacú, casi Av. Italia.

Cunde el pánico entre los niños: gritos, vómitos, llantos...

Así se suceden los hechos en la Escuela Nº 48 —Montevideo— el 20 de abril de 1972, a cinco días de aprobado el "Estado de Guerra" en nuestro país.

Los efectivos de las Fuerzas Conjuntas rodearon la escuela rápidamente. Uno de ellos, vestido de civil, con un arma corta en su mano, dio la orden. Una casa, lindera con el edificio escolar, es el blanco.

El ruido de los disparos, aquella escena de guerra, siembra el terror. A la calle Abacú dan los amplios ventanales de los salones que ocupan dos clases jardineras y tres primeros años.

La primera reacción en las aulas fue tirarse al piso.

Los disparos continúan. Los niños son trasladados al salón de actos que da sobre Av. Italia. Los efectivos de las Fuerzas Conjuntas exigen a las maestras que abran la puerta que comunica con Av. Italia. Responden que no tienen llave y le dicen a los soldados que se vayan, que no tiren.

Las ráfagas de las ametralladoras no cesan. Los soldados logran entrar al patio interior de la escuela. Desde allí también disparan a la casa. Dan la orden de "cuerpo a tierra" a maestros y niños. Las balas pasan sobre los salones del ala vieja de la escuela. Un padre se descuelga de una azotea en un intento de salvar a su hija. Otros padres tratan, sin éxito de pasar el cerco militar.

Las maestras trasladan a los niños a un salón más seguro, mientras recriminan a los efectivos que tiran desde el patio. Otra vez la orden de tirarse al suelo.

A las 16 y 15 cesa el fuego. Quince minutos de tiroteo y terror para los niños de la Escuela Nº 48.

16 y 20: Entra un oficial a pedir disculpas. Recibe la repulsa de las maestras.

La escuela es desalojada. Se hace presente el Comandante en Jefe del Ejército, General Gravina. Aclara que fue un "operativo erróneo", que le destrozaron su casa y agrega: "me mataron el custodia", (se supone que hizo referencia al funcionario que vigilaba su domicilio, el cual fue muerto en el operativo).

El General pide a las maestras que tranquilicen a los niños y a los padres...

Estas cosas suceden en el Uruguay de hoy, bajo el "Estado de Guerra".

¿Podemos resignarnos a que este tipo de errores ponga en peligro la vida de nuestros niños?

¿Podemos permanecer impasibles, cuando denunciar esto constituye un "delito militar"?

El magisterio, junto al pueblo y sus organizaciones exige:

Cese inmediato del Estado de Guerra.

Plena vigencia de las libertades públicas y sindicales.

Basta de violencia y de crímenes.

¡El fascismo no pasará!"

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Hay un planteamiento del señor legislador Ferreira Aldunate respecto al trámite de esta sesión.

Puede interrumpir el señor legislador Rodriguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Antes de hacer llegar una moción por escrito a la Mesa, deseo realizar una consulta con los sectores, porque si hay ambiente la hago llegar, ya que, de lo contrario, no tendría sentido.

El señor legislador Ferreira Aldunate hizo un planteamiento que naturalmente no sólo tiene relación con su intervención sino con las de otros. Es sumamente importante que esta sesión transcurra con la presencia de los señores Ministros y es a la vez razonable admitir que dado su largo transcurso, éstos, en algunos momentos, tengan que retirarse. Consulto si no sería viable, a esta altura, la práctica de un cuarto intermedio de término razonable, hasta que los Ministros estén en condiciones de reintegrarse a la sesión.

No indico término, porque es mi propósito lograr un acuerdo general, porque, si no, no insistiría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero significar, señor Presidente, que desde el punto de vista reglamentario y constitucional, los señores Ministros están presentes en Sala por la sola razón política fundamental de que tienen que informar y oír sobre estos temas. Pero como no se trata de una interpelación, no tienen obligación de permanecer en Sala.

(Apoyados.)

—Pero habiendo un planteo concreto de legisladores que piden la presencia de los Ministros en Sala para que oigan sus exposiciones, lo que depende de la decisión personal de los señores Ministros, para no retrasar la sesión, después de pasar tanto tiempo trabajando, yo solicito que los señores Ministros se mantengan en Sala y si tienen que estar en contacto con sus despachos en forma urgente, utilicen la Presidencia de la Asamblea General para, desde allí, hacer las comunicaciones correspondientes.

Repito que se trata de una razón estrictamente política y no de una obligación legal o constitucional, la permanencia en Sala de los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tuve oportunidad de explicarle al señor legislador Ferreira Aldunate la razón que nos obligaba a retirarnos, pero frente al planteamiento que hizo le manifesté que no teníamos inconveniente en quedarnos, y pedí al señor Subsecretario que cumpliera con la diligencia que debiéramos haber cumplido nosotros. Me dice el señor Ministro de Defensa Nacional que se queda con mucho gusto y también yo, con mucho agrado, en forma sumamente complacido estoy a la orden de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Queda solucionada la incidencia.

SEÑOR LACALLE. — ¿Me permite, señor legislador Michelini y señor Presidente?

SEÑOR MICHELINI. — Con mcho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LACALLE. — Solicito que se dé lectura a una moción que hemos presentado a la Mesa y que obra en poder de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Mociono para retirar la moción de prórroga que obra en la Mesa firmada por los señores legisladores Echegoyen, Heber, Moré, González, Andrade, Lacalle, etc. **Lacalle.**"

—La moción aludida dice: "Prorrógase la vigencia de la resolución de la Asamblea General del 15 de abril sobre el Estado de Guerra, por el plazo de 60 días."

Se va a votar la moción formulada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—74 en 78. **Afirmativa.**

—Puede continuar el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Hay un capítulo que tiene que ver con la responsabilidad del Poder Ejecutivo frente a la Asamblea General. Lo voy a obviar, quemando etapas, para terminar cuanto antes.

Quiero referirme, aunque sea brevemente, porque el tema creo que fue abordado por el doctor Bruschera —no está en Sala en este momento— referente a la jurisdicción militar.

Quiero que quede constancia de una apreciación muy importante que realiza el doctor Martínez Moreno en el alegato sobre jurisdicción civil y militar que realizase hace ya un tiempo ante la Corte. En la página 33 de la publicación dice: "La condición de Juez Militar es muy distinta de la condición de Juez Civil. Por de pronto los jueces civiles integran un poder independiente dentro del Estado, institucionalmente colocados en un pie de igualdad jurídica respecto de los otros poderes, y su situación personal está defendida por un sistema severo de garantías que les asegura absoluta independencia en la decisión de los casos sometidos a su conocimiento. En cambio, el Juez Militar es un subordinado del Poder Ejecutivo y está, por su condición de militar, sujeto a un régimen de disciplina que puede llegar a comprometer, en muchas circunstancias, la libertad de su pronunciamiento. No negaba el doctor Ferreiro la posibilidad de que la ley, tratándose de los militares, definiera como delitos ciertas sanciones u omisiones que pueden no ser punibles cuando el sujeto activo de las mismas es un civil. Pero reclamaba que los jueces ordinarios fueran los encargados de declarar la existencia de tales delitos específicamente militares y disponer las penas que la ley hubiere establecido para los mismos. De esta manera habría culminado en nuestro país el proceso hacia la unificación de la jurisdicción".

Y el doctor Martínez Moreno, citando al profesor José Luis Bruno en su tesis Las Fuerzas Armadas en la Constitución del Uruguay, expresa:

"El General Sherman decía que la diferencia entre las cortes civiles y militares, radicaba en que el objeto de la ley civil es asegurar a cada ser humano toda la libertad, seguridad y felicidad compatibles con la seguridad de todos, en tanto que el objeto de la ley militar es gobernar ejércitos compuestos por hombres fuertes, para poder poner el máximo posible de fuerza al servicio de la Nación.

Estos objetivos son tan diferentes como polos opuestos y cada uno de ellos requiere su propio sistema de leyes y su propia jurisdicción".

El profesor Bruno se refiere también, en la página 285 de su trabajo, al concepto de que, para el constituyente, "es delito militar cuando se comete por un militar y que no es delito si se comete por un no militar". Y a las opiniones ya conocidas en este sentido, provenientes de la Cátedra de Derecho Constitucional, se añaden las de otros catedráticos de asignaturas diversas.

(Murmullos. - Campana de orden.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No oigo lo que dice el orador, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Señores legisladores; por tercera vez, en menos de 5 minutos, y con la humildad del caso —si es necesario será con la energía del caso— se ruega a cada uno que tome asiento y escuche, con el debido respeto, al señor legislador que hace uso de la palabra.

Muchas gracias.

(Apoyados.)

—Puede continuar el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Se refiere, también, el profesor de Derecho Administrativo Enrique Sayagués Laso, en su tratado de Derecho Administrativo, al tema. Y, finalmente, el doctor Martínez Moreno, cita al profesor de Derecho Constitucional, Alberto Pérez Pérez, que en un trabajo periodístico recuerda una frase de Bartolomé Mitre, según la cual la competencia de los tribunales militares aplicada a los delitos comunes, con exclusión de las leyes y de los jueces ordinarios o naturales, no es institución de pueblos libres y tras citar jurisprudencias, de la Suprema Corte de los Estados Unidos, en el sentido de que la jurisdicción militar sólo puede basarse en el estatuto militar del acusado, termina estableciendo con absoluta precisión, que no es conveniente la adopción de la sustitución de la jurisdicción civil por la jurisdicción militar.

Siempre me ha preocupado mucho este tema, sobre todo cuando hemos leído muchos de los trabajos que se han hecho llegar, por parte de los catedráticos, sobre la Ley de Seguridad.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUSCHERA. — No había querido justamente tocar este tema a que se refiere el señor legislador Michelini. Voy a hacer solamente una precisión, que se refiere a que el principio de la independencia del Poder Judicial, y de la diferencia que existe entre el Juez Militar y el Civil, que tan brillantemente expuso el doctor Martínez Moreno en ese alegato, "in voce", ante la Suprema Corte de Justicia, tiene un inmenso valor doctrinario. Pero más valor, por su jurisprudencia, tiene una parte que voy a leer, brevemente, de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia sobre el punto.

Dice: "Resulta pertinente distinguir —dice la Suprema Corte— entonces la "función-poder" ejercitada por los jueces y tribunales ordinarios o comunes de la simple función jurisdiccional desempeñada por los Tribunales y Juzgados Militares. Aquélla es cumplida por miembros de un poder que el constituyente quiso independiente; la segunda, por organismos no solamente vinculados con la Administración Central, sino dependientes del propio poder político, cuyo máximo exponente —el Presidente de la República— ejercita "el mando superior de todas las Fuerzas Armadas". Los mismos términos empleados en el texto del artículo 253, se ajustan a tales premisas; porque se hace referencia a la jurisdicción militar, cuando se trata de delitos militares, y se habla de Justicia ordinaria en el caso de delitos comunes cometidos por militares".

Esta parte de la sentencia, que es una brillantísima sentencia redactada por el doctor Sánchez Rogé, es confirmatoria de los principios doctrinarios, que también con gran brillo expuso el doctor Martínez Moreno. Tiene el inmenso valor de ser un pronunciamiento del máximo órgano judicial del país.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero incorporar, también, dos opiniones más, que voy a leer. Una, estrictamente jurídica, que es la del doctor Real; y, la otra, un comentario periodístico de una revista argentina, sobre los Tribunales Militares en la Argentina, que me parece que a falta de argumentación jurídica, tiene en cambio una muy precisa condición de sentido común, que la hace

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 267 | Montevideo, Viernes 30 de Junio de 1972 | Núm. 18825

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 140.00
Balance, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días ..	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años ..	" 300.00
De más de 5 años ...	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años ..	" 260.00
De más de cinco años .	" 370.00
De más de diez años ..	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado) ..	$ 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 3.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 16.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 3:000.000.00	....	" 18.500.00 " "
" " 3:000.001.00 "	" 5.000.000.00	....	" 21.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 23.500.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 26.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 28.500.00 " "

Incrementándose en $ 6.000.00 al valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FABIANA PEREZ de DE ARMAS (S|86|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11761 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANO WALTER TROTEIRO o TROTEYRO CLAVIJO (S|204|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11762 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA (S|200|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11760 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ FIDALGO o MARIA LOPEZ FIDALGO de MARTINEZ (S|210|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11759 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MAGDALENA GUIRONI o GIRONI BERTAMONI o BERTAMONE y de IRENE o EUGENIA GUIRONI o GIRONE de GIAMBRONI (S|196|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11758 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES CASTAGNARO, (S 122|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11528 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CERRO LLORENS (S|206|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11444 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA INES o INES JOSEFA o INES PEREIRA o PEREIRA ALANIS de PADRON, (S 190|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11333 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISTRIA PRUDENCIA LEIS o LEIS SOTELO de RAMOS, (S 168|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11332 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA PAULA BRUFAO SILVA, (S 192|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub. 11118 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAX BINNER WESTMEIER, (S 78|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11142 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA INCHAUPE o INCHUASPE de FURTADO, (Ficha E 2.330|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11530 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ENILDA ALVES o ALVEZ de BLANCO (Ficha E|626|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11645 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA VARELA VILLAMARIN de CHAGAS (Ficha E|1.090|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11650 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAZZETTI de LERENA (Ficha E|976|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11649 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SCARLATTO PAGANO o SCARLATO PAGANO o PAGANI (Ficha E|740|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11687 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA CIRIACA DEAREIS de ZERGA, (Ficha E 658|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11335 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REBECCA BAHARLIA de ENRIQUEZ SARANO, (Ficha E 552|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11144 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS HECTOR MARTINEZ TORRES, (Ficha E 730|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9517 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARREIRO, (194|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11579 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION FERREIRA (L.o 66, F.o 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11427 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANZI o EDUARDO VICENTE FRANZI GUGLIELMETTI (244|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 11425 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAFAEL PEREIRA IGOA, (182|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11301 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA ELENA BRITOS o BRITOS MOREIRA de MARTINEZ, (114|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11302 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA RIVERO de PULITANO, (262|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11303 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS SECO, (102|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11170 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDIRIO LEONEL BERMO-

LEN SOSA, (164|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11171 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANLIO o MANLIO JUAN CASTIGLIONI (216|1972), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30 pub. 8927 My.23-v.jn.30. Jul.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ CHIOINO de ARANA (S. 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria menor. — Montevideo 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700 10|pub. 11167 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CESAR TRINCHITELLA LACONE (S|220|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11818 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO DIAZ PERDIGON (S|204|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11819 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS MARIA MARTINEZ y MARIA LAZAETA RIVERO de MARTINEZ (S|6|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES EUSEBIO IROLDI IBAÑEZ (S|422|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11486 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO ALONSO GIL, (S 150|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11168 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NELSON SCARONE CLAVERE, (S 110|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti: Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11169 Jn.16-v jn 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO VON KAULL (S|140|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 10489 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MATURRO de TRAVERSO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11763 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO EMILIO MORENO MAFFINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11533 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELECTRA SUSANA BUSQUETS de SCHIAVONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11490 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA FERNANDEZ de MADALENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11240 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALEJANDRO de SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11241 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA ZUNINO de CAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11243 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SABARROZ BONINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11244 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA STAHL HEISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 5 400 — 30|pub. 11234 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE STERN POLLAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 9412 My.29.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CORALLO COSTA, (S 202|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11237 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ALBANO o ALBANO ROSA, (S 206|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11238 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANELA o ANELE KRASINSKAS de LISANSKAS o LISAUSKAS y PEDRO LISAUSKAS o LISAUSKAS KASPARAVICIUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11246 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PIETRO RAFAEL PASCUALI o PASCUAL o PASQUALI o PASQUALE GARCIA (S 190|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11245 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARACE ARACE, (S 468|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 10722 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CANDIDO CHIAPPARA MICHELENA (A|228|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11825 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIBON de SOSA o DIBON LOPEZ de SOSA (A|92|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400. —10|pub. 11689 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CALVO GARCIA (A|244|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11690 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANZIANI o LANZIANI GRISSI o BRISSI de FONTANA. (A|178|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 11429 Jn.23.-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REY CORREA LAGOS (A|18|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11428 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE LEOPOLDO KIRCHHEIMER REIF (A 214|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11177 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO D'ANGELO ZACCARA, (A 138|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11178 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VAINSTEIN ZUMMERMAN o ZIMMERMANS o ZINMMERMAN de ELBIRT, (A 136|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11181 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TELESFORA CANTEROS de CASTRO o EUGENIA CANTERO o CANTEROS, (A 38|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1972. — A. Hector Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11182 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA ESTHER CANEL CLUZET de FRUEL (F. 386|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11765 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VALENTIN BIRD GASTALDI (F. 366|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11764 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MARTINEZ RIVERO (F. 348|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11766 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WENCESLAO RODRIGUEZ (F. 58|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11767 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA D'ONOFRIO de OTTATI, (F 344|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11534 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GALAN GUTIERREZ, (F 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11536 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno; dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA LAVAGGI de CAVALO, (F 352|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11538 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON LOPEZ FERNANDEZ, (F 324|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11540 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ COMPAYS o CAMPAÑA o COMPAN, (F 342|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11541 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO GROSSE FERNANDEZ, (F 258|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11599 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO ROGELIO GASCO NAVARRO, (F 280|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11337 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO FREGHENELLA o JOSE ALEJANDRO PREGHENELLA ABELEIRA, (F 316|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11147 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MATOS VARELA (F 336|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11146 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WAGNER RUBENS FRANCO BRIGNONI, (F 872|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 10597 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARA GOMEZ CHIOINO, (A 110|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12146 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA RUGGIERO ZAMBRANA de ALVAREZ (A|134|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12050 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO BARBARIA o BARBARIA BORGNA (A|401|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11768 Jn.26-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETHEL MARY LANE WILLIAMS (A|132|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11769 Jn.26-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MACEDONIO de GAREA (A|84|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11770 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL FAYOS CLIMENT (A|196|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11667 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BENITEZ ALVAREZ (A 124|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11542 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FORNASARI CALVO, (A 142|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11543 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ICHAZO PEREZ, (A 122|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11544 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA SOFIA RAMONA SIENRA de ACOSTA Y LARA, (A 336|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11545 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BATLLE RAUL SOLER, (A 114|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11546 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ AURELIA MATILDE AMELIA PAULLIER ACOSTA Y LARA, (A 100|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11149 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TAROCO o TAROCO METZGER, (S 97|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11334 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN FARRO, (S 107|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11236 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO WASHINGTON MORODO (Ficha E|1.275|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11648 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, (Ficha E 1.419|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11336 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO PASCUAL FILIBERTO GAGLIARDINI, (Ficha E 1.023|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11529 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTO LEON o SIXTO MARTINEZ, (Ficha E 1.403|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11531 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA ELENA DORA UBOLDI TORRES, (Ficha E 1.277|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11561 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MEREGALLI GIL (Ficha E|1.177|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11547 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ HOURQUEBIE, (Ficha E 1.167|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11143 Jn.16-v.jn.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIEL ARIAS PEREZ, (Ficha E 1.169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11235 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINA ANA FALANGA de MEROLA y RAFAEL MEROLA, (187|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12191 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO de SALTERAIN HERRERA (169|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 21 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11821 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL DANERI (80|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Alba Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11823 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PERRY GRAÑA (161|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11688 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SPADACCINI MANGINI o MANCINI o NICOLA, (31|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11577 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HIPOLITO o HIPOLITO GRIEGO, (177|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11578 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FINAMORE o FINAMORE NERONE, (163|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11576 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA POMAR de PUIG, (427|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11304 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BIENENSTOCK POLNAUER, (125|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11305 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ANUNCIADA RAIMONDO ROVELLA, (143-1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11307 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLOPART JORBA, (157|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 10966 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICOR KERDJELIAN AGHOA, (127|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11176 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO OS-

SOLA (171|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11173 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA SANTANA de FREITAS, (173|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11172 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA FRANCISCO MORETTO DELFIN, (61|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11174 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE HERNANDEZ o MARTINEZ de PATRONI, (159|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11175 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO LEON GOMEZ MASCASINI (S|177|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11817 Jn.23-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DA COSTA DA COSTA (S|87|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11820 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARTINEZ REYES (S|151|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11830 Jn.26-v.jn.30
Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CONSTANTINO MALOSETTI PELETTI (S|171|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11863 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO SAGARRA-BAPTISTA (S|183|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11652 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL BRANCATO, (S 133|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11300 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA HAYDEE COMOTTO CORES de POSE, (S 149|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11145 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARCOS MARDYKS (S|165|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9315 My.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARIA GINI CATTANEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11532 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DEFILIPPI o GAETANO DEFILIPPI REFINETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11489 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CHIAPPACASSE GRAND o SARA YCHIAPPACASSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11242 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGH o HUGO BROUGHAM SEDGFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 10382 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FELIX DERRUDI o DERRUDI PATRONE, (S. 189|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11239 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL EDUARDO MANTARAS ROGE (A|305|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, junio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11831 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAGGI de FERRAROTTI o JOSEFINA MAGGI CASELLA de FERRAROTTI, (A 11|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11580 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARDA MUIÑOS (53|636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11451 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MISA MISA y ANGELA FERNANDEZ de MISA (A|671|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11430 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUNO RUGGIERO, (A 265|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11180 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIAGGIO de MARENCO, (A. 267|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11179 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTODOMINGO y BENITEZ, (A 535|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9557 My.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES FERRADAS (A|239|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9314 My.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA COELHO o CUELHO de FONTOURA (F. 179|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11862 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAVIERE VITACCA NIGRO, (F 361|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11654 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA SECUNDINA ASTI de CURBELO, (F 655|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11653 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL FRAN o FRANCK USPEZ o USPITZ de GOLD, (F. 225|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11535 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL AMERICO GALLI, (F 255|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11537 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE LONGO y GUILLERMO LONGO, (F 281|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11539 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUISA MARUCCI de ARIOLI y CARLOS ARIOLI, (F 217|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11338 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTOLINA MEDINA o GIMENEZ de BACIGALUPE o BASIGALUPE y PILAR SOSA de BACIGALUPE, (F 815|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11339 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO TENA VICENTE (A|553| 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11772 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE NADA PITATORE (A| 189|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11771 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA MARINO RIVAS de VIDAL, (A 179| 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11669 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO ABELLA, (A 387|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11655 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFEMIA DOLORES NUÑEZ de CLAVIJO, (A 297|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11668 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA LUISA CATALINA BANCHERO CASERZA, (A 249|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11340 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS DONNANGELO o DONANGELO o DONNANGELLO, (A 289|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11341 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DORNALECHE ETCHARTE o ECHARTE o DONALECHE ETCHARTE, (A 291|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11342 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ESPONDA CHAPARRO, (A 209|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11343 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS GARMENDIA PEREZ, (A. 225|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11344 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DELFINA LEPRA de UMPIERREZ (A 629|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 8 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11345 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO LINARES, (A 293|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11346 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTA ELVIRA CORONEL de KIRCHBERG o EVA ELVIRA CORONEL de KIRCHBERG, (A 299|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11148 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA MARIA PERDOMO de EYHERALDE, (A 159|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11150 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MUÑOZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas setiembre 24 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11673 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORISIS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11074 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA RAMOS de VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 197 2.— Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11072 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO RAMON CURBELO RODRIGUEZ o DIONICIO RAMON CURVELO RODRIGUEZ (Ficha Civil N.o S|40|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11446 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO MAZZUQUI y de ISIDRO GABINO MAZZUQUI MARTINEZ y VICENTA MARTINEZ de MAZZUQUI (Ficha Civil N.o 886|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11447 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DEL CARMEN o MARIA ISABEL o MARIA I. ZIPITRIA VIÑOLY de STELLARDI (Ficha Civil N.o S| 62|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11448 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-

nes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o CONRADO o CONRRADO FRANCIA MOLINA (Ficha Civil N.o S|101|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11449 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEONIDAS SOCA PANIGHINI (Ficha Civil N.o S|78|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11450 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERRUTTI RAVETTA (Ficha Civil N.o S|95|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11451 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ NUÑEZ (Ficha Civil N.o S|94|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 11452 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO CABRERA (Ficha Civil N.o S|103|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1972 — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11453 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMINGO BIALE (Ficha Civil N.o S|102|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11454 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MONEGAL (L.o 47, F.o 614, N.o 785) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de junio de 1972 — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 11455 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OSCAR MARTINEZ PEREZ (Ficha Civil N.o S 99|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11456 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN EDUARDO o MARTIN SANTOS FARIÑA (Ficha Civil N.o S|70|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11457 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FROTASIO o JULIO PEREZ FIGUEROA (Ficha Civil N.o S|48|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11458 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FUSTER BONHOMME (Ficha Civil N.o S|97|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 8 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11459 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AMANDA PEÑA SOBRINO de ESPINO (Ficha Civil N.o S 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11443 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN LORENZO CABRERA; AURORA SEGUNDA CABRERA y SARA NICOLASA CABRERA, (Ficha 138|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 31 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11595 Jn.27.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GRILLO (Ficha V 33|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 15 de 1972.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11806 Jn.26-v.jn.30 Jl.21-v.jl 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STRATTA de BUSCHIAZZO, (Ficha V 132|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11594 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ERASMO ROSAS RODRIGUEZ (Ficha V 107|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 9 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10381 Jn 21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LERA YAÑES de RAMON (Ficha V 106|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 9 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800. — 10|pub. 10882 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUDRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 23 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11281 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO MARTINEZ (Ficha 189|V Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 13 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11634 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ESTEBAN GARCIA IRIARTE y ANGELA IRIARTE de GARCIA (Ficha 169|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11126 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMA MARTINEZ RIBEIRO de AZCOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 13 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12138 Jn.28.-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario. Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11703 Jn.23.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALMEIDA o VICTORIANO DE ALMEDIA o VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11721 Jn.23-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 11726 Jn.23-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA ANTUNEZ DE CUFRE o DIAMANTINA ANTUNEZ DA SILVA o DIAMANTINA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11724 Jn.23.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al pú-

blico la apertura de las sucesiones de JUANA ANDRADE de GONZALEZ; de RICARDO GONZALEZ y de ZULMA GONZALEZ ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11725 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN VITAL VIERA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 19 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11626 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ALEJANDRINA SOULLIER de NIETZEL, (Ficha C N.o 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de junio de 1972. — Escribano Ricardo Garibotti, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 11296 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO BALBINO GABARROT ABREU, (Ficha C N.o 162|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 23 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 11297 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DELFINA CASTRO de DEBENEDETTI, (Ficha C N.o 134|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 11298 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARISTONDO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de noviembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 11512 Jn.27.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANLLELINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 26 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11515 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNAN BENIGNO VILA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de marzo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11514 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA CAPUCHO de OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11510 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA COBELLI de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de abril de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11513 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO JOSE o JOSE FLORENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11511 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CONRADO BESSONART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11500 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOTITO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11501 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ PEREZ o PEDRO PABLO PEREZ PEREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 7 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11502 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITA GOMEZ de FLORES o HERMINIA GOMEZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad junio 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11503 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO ELBIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 9 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11504 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO CALERO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 9 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11505 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o FRANCISCA JUANA CAULA o CAULA CAYAFFA de MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida mayo 25 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11784 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA ISABEL GUADALUPE de LOSADA o LOZADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11783 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALEJANDRO GUICHON LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11782 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO HERNANDEZ, DESIDERIA SILVA de HERNANDEZ y MARIA DOLORES HERNANDEZ SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de marzo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11423 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIBORIA OLIVERI BELAGORRI de MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11061 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELDA o MARIA HILDA BERMUDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 25 de 1972 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11055 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de KATTI o CATALINA LAUTON de SCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 11056 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ y DIAZ, FELICIA MARTINEZ o MARTINEZ de MARTINEZ MARIA NICOLASA MARTINEZ MARTINEZ y WALTER MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11060 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11057 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENTE CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11058 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAFO EXEQUIEL MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11052 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO PEREYRA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11051 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ALFARO ARRILLAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11050 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11049 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON CECILIO GUTIERREZ o FILEMON CECILIO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11621 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ESPERANZA CARABALLO de ABENIA u OFELIA ESPERANZA CARABALLO GOMEZ de ABENIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11622 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ABREU TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11520 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREIRA de AGRIEL o ANGELA PEREYRA de AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11291 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANTOS SANCHEZ de ORGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11292 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA MACHIOLLI UMPIERREZ o SANTIAGO MARIA MACHIOLI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11293 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZEBALLOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 25 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11294 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO APARICIO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de mayo de 1971. — Dra. Elsa Viña de Prigue, Juez de Paz.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11623 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o CASIANA CLAVIJO (SILVA) de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11662 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA (CABRERA) de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11663 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LAZARO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11661 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TECHERA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11660 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MACHADO (SOSA) de HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11659 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS CALIXTO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11658 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CANALE (CORREA) de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de junio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11656 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DIAZ (GONZALEZ) de FEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11657 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO IFRAN (L.o 27, F.o 350, N.o 367) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11069 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN BRUNO (L.o 27, F.o 363, N.o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11068 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE IZAGUIRRE DE ODINI (L.o 18, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de mayo de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11624 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTRO de SAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 6 de 1972. — Carlos E. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11506 Jn.30-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CARDOZO

FROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 19 de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11415 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABEDA JUNIOR o FRANCISCO CABEDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 8 de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11044 Jn.16.v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARMINDA MANEIRO de VICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11045 Jn.16.v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA SUAREZ de DABAN o MODESTA SAN MARTIN de DABAN o MODESTA SUAREZ SAN MARTIN de DABAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de mayo de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11046 Jn.16.v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MICHIELIN o LUISA MICHIELIN de VALERIO o LUISA MICHELIN o LUISA MICHILIN de VALERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de febrero de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11043 Jn.16.v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA DE LOS SANTOS o JUANA PLACIDA FROILANA SANTOS o DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 11607 Jn.22-v.nj.30. Jl.21-jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CIRILO TEJERA BOBADILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11606 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO MANUEL SILVA CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11605 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MENDOZA AMARAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11604 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AVELINA OLIVERA u OLIVERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11603 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ISIDORA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11602 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE FINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 7 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11488 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LESPADA GAMBETTA o FERNANDO GUILLERMO LAESPADA GAMBETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11752 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o JOSE DOROTEO VARELA LACA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11751 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO TRANSITO VARELA PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11750 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO CONCEPCION PORRAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11749 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERICO VERDE CATEPON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11748 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CURBELO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11747 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de KRISAN o CRISTIAN o CRISTIA JURISIC o JURISICH ZARAVAÑA citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11746 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA TRIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 24 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11745 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELENA RISVEGLIATO DICONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11258 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA ANTONIA VARELA o VARELA LAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11259 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA CABRERA REYES de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10 pub. 11260 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o EMA CELIA ONGAY de COULLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11261 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRICOLA o PRICULA o PRICCOLA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás/ interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11262 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11264 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11267 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SAAVEDRA o SAVEDRA o SAAVEDRA APAULAZA o APAUBLAZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11263 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO MATIAS PEÑA o PEÑA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11265 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ORTIZ BARRIO o ANTONIO FELICIANO ORTIZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 24 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11268 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JULIANA GERIBON de MASCHERONI o GERIBON BAGNASCO de MASCHERONI, citándose a los herederos, aceerdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11269 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de SICTO o SIXTO BENITEZ BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11271 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA GUERRA DE LEAN de DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11272 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VENTURA BENTANCOR GALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, mayo 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 1.800.00 10|pub. 11614 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MERCEDES PIETROBONO o PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA o PIEDRABUENA de SIMERMAN o ZIMMERMAN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de mayo de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11613 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO MANUEL DELLA BERNARDA o DE LA BERNARDA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de junio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11612 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA ELISA RIVARA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de junio de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 11611 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS EUGENIO MOLLER MAZZOLINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, junio de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11610 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VICTORIANO o VICTORIANO NORBERTO DIAZ y de CLARA LABORDA de DIAZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11609 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl25.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA ESTHER PESSI de SAGARDIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de junio de 1972. — Dra. Luisa Elcuayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11042 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINO OCTAVIO MOREIRA CRUZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11041 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA SUAREZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11842 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA GASTELU de PETRONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 11 de 1971 — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11843 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAMILO FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado; dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11844 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LIBERATO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11845 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11846 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN RODRIGUEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 25 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11078 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LERA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó el próximo feriado judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 8 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11079 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAGENDIE OROÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11077 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VENERANDO FUENTEFRIA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11076 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LORENZE de MIQUEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11075 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OMAR LOPEZ u OMAR LOPEZ OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 10024 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN FRANCISCO DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA; MARIA JOSEFA DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA y REGINO DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de abril de 1972. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.

1) $ 7.200.00 30|pub. 8370 Jn.6-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.— 10|pub. 11676 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.— 10|pub. 11675 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA FACUNDA BARNADA de PAULET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 11065 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BURONE o MARIA ANTONIA BURONE de CARBONE o MARIA A. BURONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 11064 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JULIAN MEDEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta

1) $ 1.800.— 10|pub. 11063 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TONAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.— 10|pub. 11062 Jn.16-v.jn.30.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

Roberto Araújo Genta, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Villa Fortuna".

Jacinto Ibarra, padrón 3.684 m|á. manzana A, solar N.o 10.

Julio Juan Reynaldo Machado Ferrari, padrón N.o 3.684 m|á. manzana B, solar número 26.

Alfredo González Tuyford, padrón número 3.684 m|á. manzana B, solar N.o 28.

Jacinto Acosta Cedrés, padrón N.o 3.684 m|á., manzana B, solar N.o 32.

Domingo Wilman Moreno, padrón N.o 3.684 m|á. manzana C, solar N.o 46.

Andrés Marcelo Vázquez, padrón número 3.684 m|á. manzana F, solar N.o 136.

Carlos Alberto Ponti, padrón N.o 3.684 m|á manzana F solar N.o 138.

Miguel Angel Uslenghi, padrón N.o 3.684 m|á. manzana F solar N.o 142.

Mario Umpiérrez padrón N.o 3.684 m|á., manzana F, solar N.o 162.

Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 164.

Leoncio Deliza y Elsa Portas de Deliza, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar número 166.

Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 168.

Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 169.

Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 170.

Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 171.

Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 172.

Maura Carnebia, padrón número 3.684 m|á. manzana G, solar N.o 175.

Jesús Rosario Rodríguez, padrón m|á. manzana H, solar N.o 204. — Montevideo, junio 26 de 1972.

2) $ 29.400.— 15|pub. 12089 Jn.28-v.jl.19.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

Luis Humberto Píriz: solar 3, manzana "F7", padrón 18.957 antes 18.053 mayor área.

Edgardo Raúl Malzone: solar 15 manzana 60 A, padrón 24.663 antes 18.056 mayor área.

Carlos Alberto Maeso Rodríguez: solar 7, manzana 201, padrón 24.099 antes 18.052 mayor área.

2) $ 8.400.— 15|pub. 10514 Jn.12-v.jl.3.

ADALBERTO ROSEMBERG y otros

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber al promitente comprador nombrado más abajo o a sus sucesores, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar.

Ubicación: 16.a Sección Judicial de Canelones. Padrón: 706 m|á., manzana 1, solar 6, Pedro Narbaiz Baez.

2) $ 6.300.— 15|pub. 10998 Jn.15-v.jl.6.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.

Octava Sección Judicial de Canelones, paraje "San Luis".

Elsa R. de Castell, padrón 5.560, solar 3, manzana 255.

Carlos Lallanes, padrón 5.503, solar 10 manzana 265.

Mario Bolognesi, padrón 5.107, solar 1, manzana 314.

Carolina Armatti, padrón 5.140, solar 34 manzana 314.

Juan S. Barlocco, padrón 5.131, solar 25, manzana 314.

Cachán y Alvarez, padrón 5.051, solar 10 manzana 315.

Ramón Alfonso, padrón 5.179, solar 6, manzana 302.

Nidia Iribont, padrón 5.126, solar 20 manzana 314. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Banco del Litoral, Sucursal Centro.

2) $ 12.600.— 15 pub. 10961 Jn.15-v.jl.6.

3-Convocatorias Comerciales

URIMPEX S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 20 de los Estatutos el Directorio de Urimpex S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 1972, a las 18 horas, en su local de la calle General Pacheco 1123-5, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 1969|70 y 1971; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 18 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.750.— 5|pub. 11815 Jn.26-v.jn.30.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 12 de julio de 1972 a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 49 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos de acuerdo a la resolución de la asamblea extraordinaria del 21 de mayo de 1971; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea extraordinaria.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.

3) $ 13.500.— 10|pub. 11958 Jn.27-v.jl.10.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en Av. Italia 3477 el 30 de junio de 1972 a las 15 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1972; 3.o) Elección de directorio; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Depósito de acciones hasta el 25 de junio de 1972. — El Directorio.

3) $ 3.000.— 5|pub. 11116 Jn.16-v.jn.30.

ARSENAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 6 del corriente a las 11.30 horas, en la sede social, calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Capitalización de reservas; 2.o) Aumento de capital.

Según el artículo 28 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Montevideo, julio de 1972.

3) $ 2.250.— 3|pub. 12155 Jn.28-v.jn.30.

FOSARA S. A.

El Directorio de "Fosara S. A." (Fomento del balneario San Rafael S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 14 de julio de 1972, a las 11 horas, en sus oficinas del Palacio Salvo, piso cuarto, escritorio 406, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al vigesimosexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1966; vigesimoséptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1967; vigesimoctavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1968; vigesimonoveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1969; trigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1970 y trigesimoprimer ejercicio vencido el 30 de junio de 1971, (artículo 28 inciso A); 2) Fijación del número de directores a elegir y elección de los mismos, (Art. 13); 3) Elección del Síndico titular y suplente, (Art. 20); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta un día antes del fijado para la reunión. La secretaría expedirá una constancia nominal con el número de acciones y cantidad de votos que corresponda. (Art. 25).

La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituida y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital suscripto.

Si no se obtuviera dicha concurrencia, luego de pasada la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, la

asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. (Art. 24). — Montevideo, junio 26 de 1972. — El Directorio.
3) $ 6.750.— 3|pub. 12131 Jn.28-v.jn.30

EMILIO FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio p.vdo., a las 19 horas en la sede social, calle Constituyente 1502, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio con mandato hasta el 5 de marzo de 1975. (Art. 25 del estatuto); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente hasta el 5 de marzo de 1975. (Art. 36 del estatuto); 5.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea general ordinaria. (artículo 22 del estatuto).
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea y que ésta quedará válidamente constituída, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. — Montevideo, junio de 1972. — El Directorio.
3) $ 4.050.— 3|pub. 12095 Jn.28-v.jn.30.

ARSENAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 del corriente a las 11.30 horas, en la sede social, calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:
1.o). Capitalización de reservas; 2.o) Reforma de estatutos.
Según el artículo 28 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Montevideo, julio de 1972.
3) $ 2.250.— 3|pub. 12197 Jn.29-v.jl.3.

NARBEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de julio de 1972 a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971, e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio; Síndico titular y suplente; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.250.— 3|pub. 12160 Jn.29-v.jl.3.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ISABEL TRABAL CORTEZ de MALHERBE, ANTONIO MARIA RAMON y JOSE TRABAL CORTEZ, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro N.o 284 del Cementerio del Paso del Molino, del cual son titulares, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza a quienes se creyeren con derecho por treinta días, para interponer sus reclamos. Vencido el término, se procederá en consecuencia — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — La Dirección.
4) $ 6.000.— 10|pub. 11254 Jn.16-v.jn.30.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JORGE SANCHO ROCA solicitando se le expida título duplicado del Nicho para urnas N.o 1.989 del Cementerio del Norte del cual es titular, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen treinta (30) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — La Dirección.
4) $ 6.000.— 10|pub. 11186 Jn.16-v.jn.30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicho por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:

16.667 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta.
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbiño.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez.
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calero Pelazo.
16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 18|1|66 — Pedro Semrazón.
16.699 — 17|1|66 — Casildo González.
16.700 — 18|1|66 — Inocencio García.
16.701 — 18|1|66 — Myriam Lilyan Méndez.
16.704 — 20|1|66 — Angela Martínez.
16.705 — 20|1|66 — Juan Luis Mariño.
16.707 — 23|1|66 — María Sierra de Rivero.
16.714 — 1|2|66 — Mecertina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.
16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2|66 — Ema Rodríguez.
16.719 — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira.
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7|2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16|2|66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 19|2|66 — Wáshington García.
16.730 — 20|2|66 — Yolanda Marcos.
16.731 — 22|2|66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera.
16.735 — 22|2|66 — Carmen García de García.
16.739 — 22|2|66 — Ramona Ramos.
16.740 — 22|2|66 — Pablo Magno.
16.741 — 22|2|66 — Robert González.
16.742 — 26|2|66 — Silvia Pérez.
16.743 — 26|2|66 — Juana Pereyra.
16.747 — 5|3|66 — Orverino Feijo.
16.748 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Rosso.
16.754 — 8|3|66 — Wáshington Jara.
16.757 — 12|3|66 — María Alvarez de Lago.
16.758 — 10|3|66 — Cecilio Delgado.
16.760 — 31|3|66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 13|4|66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3|4|66 — Carlos Barboza.
16.763 — 2|4|66 — Ramón Garrido.
16.764 — 3|4|66 — Angel Garrido.
16.767 — 6|4|66 — Gregorio Ferro.
16.767 — 6|4|66 — Luciano Alvarez.
16.772 — 10|3|66 — Elba Pérez.
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ocampo.
16.777 — 16|3|66 — Mauricio Fértola.
16.782 — 17|3|66 — Manuel Trucido.
16.783 — 17|3|66 — Jaqueline Coroquel.
16.788 — 20|3|66 — Miriam R. Mosegui.
16.789 — 20|3|66 — Angela R. de Cardozo.
16.791 — 23|3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24|3|66 — Juan Carriba.
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro.
16.797 — 27|3|66 — Barbona Ch. de Szipgarto.
16.798 — 28|3|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10|4|66 — Domingo Rivara.
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando.
16.805 — 12|4|66 — Vicente Massini.
16.813 — 24|4|66 — Arnaldo Pereyra.
16.814 — 24|4|66 — Luisa B. de Correa.
16.815 — 25|4|66 — Carolina R. de Mattos.
16.816 — 27|4|66 — Mario Pereyra.
16.817 — 28|4|66 Santiago Rojas.
16.818 — 28|4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto.
16.822 — 29|4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5|66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3|5|66 — Juana P. de Castro.
16.832 — 4|5|66 — Alberto Hernández.
16.833 — 6|5|66 — Víctor Hugo Alaniz.
16.834 — 5|5|66 — Pedro Echenique.
16.935 — 6|5|66 — Amalia O. de Laguna.
16.838 — 9|5|66 — Sara Posta de Aguinaga.
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Echude.
16.842 — 15|5|66 — Pedro Rodríguez.
16.843 — 25|4|66 — Francisco Flores
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4|66 — Alberto Gardon.
16.846 — 14|4|66 — Ramón González.
16.847 — 13|4|66 — Eriberto Reyes.
16.849 — 15|4|66 — Elbio Sirl.
16.853 — 18|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5|66 — Belarmino G. Belisario.
16.857 — 21|5|66 — Catalina Mezzone.
16.858 — 21|5|66 — Manuel Rodríguez.
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco.
16.869 — 26|5|66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6|66 — Emilio Garen.
16.879 — 4|6|66 — Santiago Paginno.
16.882 — 5|6|66 — Dora I. de Vázquez.
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández.
16.884 — 5|6|66 — Severino González.

Las Piedras, octubre de 1971.
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22.-v.set.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER HECTOR PENINO e IRIS LOMBARDO. (V 88|971), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10496 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEODOSIO PASCUAL GRECO con ANGELA ALTIERI, Ficha C 1.038|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11151 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA VERHULST y JORGE JIMENEZ de ARECHAGA, (Ficha B 324|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11247 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HUMBERTO PONCE y JOSEFA FERNANDEZ, (Ficha D 448|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9834 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO NOCETTI y NELIDA GLADYS LEON, (188|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11691 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (84|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges INES PACCIARZ BERESOSKY y HERMAN JAWETZ SVIDLER o HERMAN ENRIQUE JAWETZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
) $ 4.800 20|pub. 11550 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NOLBERTO PERDOMO SILVA y MARIA ANTONIA FACAL, (D 46|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10995 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BASILIO RODIL ROZADO y VICTORIA ZINAIDA KOLCHIGINA SWARBRICK o SWARBRICK KOLCHIGINA (174|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10793 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARY ISABEL CORBO y FERNANDO WARNES, (92|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11152 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NEY COSTA CABALLERO y LAURA NATALIA COLONNESE CANCELA (Ficha 184|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11249 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALVAREZ CASTRO y MARIA ANGELICA SILVERA, (Ficha 142|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11250 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO FEOLA y MARIA QUINTINA SERGA (Ficha 234|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10733 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAMON LORENZO RODRIGUEZ y LUCIA FERNANDEZ ALONZO (Ficha 212|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10729 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERSZ BRESLER ZILBER y ANA MILLER EPSTEIN, (Ficha 219|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 9690 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 7 de febrero de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FILEMON TECHERA y CANDIDA ECHEVARRIA COSTA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. de bienes de los cónyuges EUSEBIA MAMora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11253 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EGUZKIÑE DE GORRIARAN SIANDRE y CARMEN VIOLETA LEIVA FERNANDEZ (por auto de 17 de noviembre de 1971) (Ficha 1.436|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10604 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de noviembre de 1971 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MIGUEL PRESTA PRIMOSICH y MARGARITA ZUNINO HERNANDEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10288 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERAFIN ALVEZ CASTILLO y ELENA CAMACHO VIRAS (Ficha C|814|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 10832 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SANCHEZ y MARIA ANTONIA MARTELL, (Ficha C 1.050|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9673 Jn.6-v.jn.30. Jl.21_jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO TEIJEIRO y NILDA NORMA EYRAS (A 50|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11308 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SUAREZ ERRAMUSPE y LILA BLANCA BOSCH, (A 100|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10075 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ADOLFO BARBAGELATA CARDELLINO e IRMA ELIDA SAIBENE GADEA, (A 112|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10076 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORZECKI, BEATRISE y CASTELLARO, ERNESTO, (Ficha E 176) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11638 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por COSTA GOTARELLI, JUAN PABLO y AETIS RADICE, MARIA ISABEL (Ficha E|154) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4,800.— 20|pub. 10860 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAINSTEIN, GUILLERMO y NAON, RENEE CATALINA, (Ficha E 94), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.806.— 20|pub. 9984 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por ISMAEL BORCHE c| MARIA AMELIA SANTIAGO (Ficha E|134|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11839 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL SANTOS CASTEL c|VIVALDINA RODRIGUEZ (Ficha E 536|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11774 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA MIREYA de STEFANI y EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA, y que se cita a todos aquellos que tubieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|230|72), dentro de sesenta días. Montevideo, 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.300 20|pub. 11549 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO CARRASCO con MARIA CELIA NOGUEIRA SCHELOTTO, (Ficha E 76|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10985 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS DU_RAN c| MARY GLORIA MASSIMINO (Ficha E|142|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos denrto de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10606 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL CESAR AYALA y OLGA FLORIANA BRERO (Ficha E|202|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10166 Jn.8-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER RISSO y JUAN HODEL, (Ficha E 186|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9968 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL ROZADA BRANDT y BRENDA SOLEDAD FAVOTTO (Ficha E 206|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9940 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUERRA contra RAQUEL VIOLETA SPERA PALMA, (Ficha E 518|71); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9920 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HERMES NESTOR RUSSOMANDO PAU y YOLANDA ABBATE RAMORINO (V. 211|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11775 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR RAMON BRIANO y SARA ROSA YELPO, (V 149|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9947 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OSCAR AURELIO MASSAT y SILVIA NYDIA GOMEZ, (V 209|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9969 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GOMEZ y MARIA ANTONIA PATRONE PAMPILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|3919|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11547 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA MELITON RODRIGUEZ y EROS PEREZ da SILVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B|905|72), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11548 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO TOURNIER y MARIA ANGELA DA CAMARA, (Ficha B 469|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11248 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIO VICTOR PRESA LATORRE y GRACIELA MARIA FODERE IGOUNET (Ficha D|595|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10603 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE TORELLO TARULLO y DINORAH PUPPO PEREZ, (Ficha D 301|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9835 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANTE PRINCIPE e IRMA GIL SEGOVIA, (109|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11671 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEON KRAMARSKY y JAIA BESNOS, (227|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11348 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OLGA MELTELICO RODINO y ROBERTO LUIS DICONCA (239|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 10350 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANIEL JUAN ROCCO FONT y MARIA ANGELICA ARTOLA SOLE, (189|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — En fe de ello, siento el presente, que sello signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10497 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARCOS ARIEL VIERA y ELVIRA SILVA BARROS, (225|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo junio 7 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10498 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ANTONIO GRANITO y SARA LUISA CONDE, (625|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10349 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL MARRACOS y MARIA MAGDALENA CRIVELLI, (171|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9836 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA FILOMENA SOSA y HECTOR DAMASIO GOMEZ (Ficha 47|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10687 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON KAMINSKY y MARIA ROSARIO REPARAZ (por auto de 31|5|72 - F 369|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en

los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11773 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: EDIO MELCHOR ROSAS c| NELLY GLORIA LAURINO "Disolución de sociedad conyugal" (F.C. 31|72) se cita, llama y emplaza a doña Nelly Gloria Laurino por el término de noventa días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 7.200.— 30|pub. 10291 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha marzo 15 de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EMILIO RICARDO FERNANDEZ y ANNA BECSKY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10289 Jn.8-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha marzo 2 de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO ALBORNOZ y MARIA CLEMENTINA CAMIN, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo 26 de mayo de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9769 Jn 1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUERRINO MELLONI GARUTI y MARGARITA TERESA DE MEDINA MARTINEZ (Ficha C|675|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10836 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE COPPOLA y PURA FERNANDEZ (Ficha 515|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10835 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LADISLAO GERLEI y MARIA del CARMEN SANCHEZ (Ficha 233|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10834 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS SIAGE y SUSANA EMA SEGALERBA (Ficha C|143|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10833 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ISMAEL AGGIERNI y MARIA ESTHER REYNANTE, (Ficha C 63 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9758 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLORIA JUANA BAZZANO BONOMI y CARLOS TEODORO GARLAND SLOANE (A|205|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10647 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DUILIO OROZCO VANNI y OLGA DELORENZI MONTERO, (A 383|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10077 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELOR, HURI NORMA y BARRACHINA, WALTER NELSON, (Ficha E 109), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10673 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOGADJIAN BERBERIAN, PANO o PANOS y DUARTE COLMAN, ELIS EDERLINDA, (Ficha E 3), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 8 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10495 Jn.12-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOPEZ, MARIA ERCILIA con CALDEYRO, FRANCISCO ANTONIO (Ficha E 183 bis) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10290 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ ALONSO RAUL y BOUZADA, DULCISIMA del CARMEN, (Ficha E 157), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10040 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON CORREA y GRACIELA SANTOS de CORREA, (Ficha E 145 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10605 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del CARMEN MOREIRA y REGIO FRANCISCO JUNCAL (Ficha V. N.o 136 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 2 de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario
5) $ 4.800.— 20 pub. 11807 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS PERPETUO CARDINAL y ROSA DALICIA CAMPANELA, (Ficha V. N.o 160|71), y que se cita y emplaza a todo el que se considere en derecho de intervenir en ella, dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11280 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERNARDO PARODI y EDITA BERMUDEZ, (Ficha V número 134 72), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10507 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ISAAC ACUÑA y LYDIA ELVIRA DE LEON (Ficha V N.o 86|72) citándose y emplazándose a todo el que tuviere interés dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 11 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10852 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS DELFINO MAÑAY MANZANARES y ORFILIA TRUJILLO PEREZ (Letra V) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10143 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO RODRIGUEZ y BLANCA BELEN ICHAZO, (Letra V, año 1971, número 370) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, diciembre 27 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10014 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALTAMIR GULARTE e IRMA SILVEIRA. "Disolución de la sociedad conyugal". (102|972), se hace saber que se decretó la disolución y

liquidación de la sociedad legal entre Altamir Gularte e Irma Silveira, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11704 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos WALTER AGUIRRE y DORA JARA de AGUIRRE "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Walter Aguirre y Dora Jara de Aguirre debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10868 Jn.14_v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que con fecha 16 de marzo de 1972 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos TELMO SOSA PATRON y DELIA CIR PEREZ GARCIA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, mayo 16 de 1972. Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10867 Jn.14_v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges JORGE OMAR BUSTELO e IRIS GOMEZ (Ficha N.o 205, año 1972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo 15 de 1972. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10623 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EMILIO FRANCISCO GINO y JUANA MARIA BELTRAN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 213|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Emilio Francisco Gino y Juana María Beltrán citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 11 de mayo de 1972. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9045 My.24-v.jn.21.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 24 de marzo de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA MALVINA DE LA QUINTANA NEVES y DOMINGO ALBERTO PEDUZZI DELALZON, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 23 de mayo de 1972. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10921 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag. 2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: EMILIO JUAN ROSSI ROBASSIO contra FELICIA ESMERALDA DE LEON del RIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 219|72) se hace saber al público que con fecha 28 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Emilio Juan Rossi Robassio y Felicia Esmeralda De León del Río, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 22 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10049 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: ELENA ABRAHAM contra WALDEMAR RIPOLL "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 142|72), se hace saber al público que con fecha 17 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elena Abraham y Waldemar Ripoll y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 11 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20 pub. 10050 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: WALTER OMAR ACUÑA y ODILA ANTONIA TORENA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 148|72), se hace saber al público que con fecha 21 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Walter Omar Acuña y Odila Antonia Torena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 21 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10051 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALICIA RAQUEL PESSANO RIOS y ERNESTO FELIPE GOMEZ LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones artículo 6.o, ley número 10.783. — Florida, marzo 23 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11054 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: CACERES, JULIO RUBEN contra HERMINIA ESMERALDA CACERES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 281, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha mayo 10 de 1972, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Julio Rubén Cáceres y Herminia Esmeralda de Cáceres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carrasco, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11295 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Erena, dictada el 14|III|972 en autos: SILVERA, JUAN PAULINO contra BARRANCO DE SILVERA, GLADYS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 32|72), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Juan Paulino Silvera y Gladys Barranco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de abril de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 11666 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Alvaro Calzada Erena, dictada en autos: CACERES, MIGUEL ROBERTO y BERTANI PELLEGRINO, BETTINA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha N.o 325|72), se cita a los acreedores y demás interesados, en razón de haberse decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos prenombrados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Maldonado, 25 de mayo de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11665 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: LESCOUBET DE CORREA, ANA MARIA contra CORREA, MIGUEL ANGEL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 339, N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Correa y Ana María Lescoubet de Correa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 25 de mayo de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10762 Jn.14_v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: CANDIDO EDGAR SELLANES y MARIA MAGDALENA STUGELMAYER de SELLANES, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 67) se hace saber que con fecha 22 de marzo de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cándido Edgar Sellanes y María Magdalena Stugelmayer, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a fin de comparecer ante este Juzgado en los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 21 de mayo de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10763 Jn.14_v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: PRAXEDES PEDROSO de ZENI contra JUAN CARLOS ZENI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17, F.o 532, N.o 540), se hace saber que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Zeni y Praxedes Pedroso de Zeni.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de diecioche de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 22 de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 8.400.— 20|pub. 9780 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSE MILTON CUELLO contra UNELIA RAQUEL MASSA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (F.o C N.o 150|972) se hace saber que por resolución de fecha 24 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos José Milton Cuello y Unelia Raquel Massa, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, mayo 8 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20 pub. 9730 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME BELLIDO LATRE y ALBA SHIRLEY CARREIRA FAJARDO, (Ficha A 86|1972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento

de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. — Rivera, 23 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10929 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la socieodad conyugal de bienes existente entre VENOS DE ARAUJO y FLORENCIO CUNHA, (Ficha A 153|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 23 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10928 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: VEGA, (MARTIN) con CLAVERO, (NATALIA RAMONA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (La F.a 266|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Martín Vega y Natalia Ramona Clavero y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 15 de mayo de 1972. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 7.200.— 20 pub. 10058 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que, por resolución N.o 10.299 de 29 de octubre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA DE LEON y JACINTO LEONEL BARCELO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 18 de 1971. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11756 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que, por resolución N.o 3.394 de mayo 2 de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIONISIO CIRILO FUENTES GARCIA y SARA NICOLASA PEREZ BARCELO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 16 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11754 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.724, de fecha 16 de abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS MARIA STRANEO MARTINEZ y REYNA PERDOMO FUENTES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000 — 20|pub. 11274 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ALFONSO ACOSTA RODRIGUEZ y EMMA FILOMENA BONO DE ACOSTA. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 676 año 1972) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes mayo 25 de 1972. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10751 Jn.14-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.1.o.

EDICTO. — En autos: RAUL EDUARDO BASTOS ROSTAN contra MARIA TERESA VIURRARENA IGLESIAS de BASTOS, "Disolución sociedad conyugal". (Ficha número 575 año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 16 de 1972. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9799 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SERGIO GABRIEL BASAISTEGUI y GRACIELA MARIA ARTIGAS, citándose y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 9 de marzo de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11677 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIO PALMEIRO MOTA y EUCLIDES TERESITA MATEO emplazando por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 3.600.— 20 pub. 10917 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Bustamante, Beatriz Ivone contra ISAAC ALBERTO LEVY. Divorcio causal", (D 278|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaac Alberto Levy para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11153 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Ocariz Jantou, Julieta Josefina c| EDGARDO SIGFREDO PARISIO CUEVAS "Divorcio causal" (Ficha D|52|972) se cita, llama y emplaza a Edgardo Sigfrido Parisio Cuevas Menchaca para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 10167 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ochoa Francisco contra DENIS MATILDE. Divorcio por causal", (D 44|1972), se cita, llama y emplaza a Matilde Denis, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 10607. Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa Ivonne contra ARAUJO MAURO. Divorcio por su sola voluntad". (Ficha D 238|70), se cita, llama y emplaza a Mauro Araújo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 31399 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Elbio Espinosa contra RAQUEL LOPEZ. Divorcio". (Ficha E 450|70), se cita, llama y emplaza a Raquel López, para que comparezca dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 20|pub. 31394 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cataldi, Olga Carmen contra LUIS ALBERTO PIZZORNO. Divorcio causal", (D 195|972), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Pizzorno, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11347 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos: "Pertusa Juan Manuel contra LEMA FLOR DE MARIA. Divorcio", (Ficha 277|971) se cita, llama y emplaza a Flor de María Lema, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1971. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 10021 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se cita y emplaza por el término de noventa días a LAYKA ELENA VITTORI, (Ficha AB 283|971), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jorge Enrique Montaner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 8796 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se cita y emplaza por el término de noventa días a IBERICO GULARTE, (Ficha AB 323|971), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elsa Duarte Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de mayo de 1972. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 8840 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Fernández, Albino con LEMOS FLORA CONSUELO. Divorcio", (E 501|71), se cita, llama y emplaza a doña Flora Consuelo Lemos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y denuncie el domicilio para el juicio de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9985 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Pablo Freitas contra ISABEL VARGAS. Divorcio", (N.o 362, Año 1968), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se seguirá este juicio, a Isabel Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 24 de abril de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9047 My.24-v.jn.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: CARBAJAL, ANIBAL contra EMELINA LAURA DIBAR. Divorcio", (F. C 332|1972), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Emelina Laura Dibar Dupetit, para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, 7 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 11627 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Silva, María Olga contra JIRI JASANSKY. Divorcio". (F. C. 234|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jiri Jasansky, para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, abril 21 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9117 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Carro Gatti, Gladys contra GUALBERTO AYALA CARRO. "Divorcio" (F C. 757|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gualberto Ayala Carro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8.921, de fecha 6 de diciembre de 1971. — Colonia, marzo 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31167 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "Rey Lorenzo, Gladys Brenda c| JULIO, SANTAGATA. Divorcio". (F. C. número 1103|1971), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a Julio Santagata bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 4 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.400.— 10|pub. 11786 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Barrott, María J. contra RECALDE, SALVADOR. Divorcio". (Ficha N.o 1.249|70), se cita, llama y emplaza a Salvador Recalde Sartorio, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Concedióse auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 14 de marzo de 1972. — Nelly Noble Alvez. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31121 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

8–Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se cita, llama y emplaza para que comparezca a ocupar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Banco de Previsión Social) a la funcionaria N.o 1.268, DINORAH HUERTAS, credencial cívica BPA 9.314, con domicilio en Blás Basualdo 1731 de esta ciudad. Dicha persona deberá hacerse presente dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en la Jefatura del Personal para reanudar su trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante y declararla en abandono del cargo. — doctor Ricardo Arguello Bellini, Gerente General de Sumarios.
8) (C.C.) 3|pub. 31537 Jn.28-v.jn.30.

Habiendo sido imposible notificar personalmente al funcionario señor ARMANDO RIVAS, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja Civil y Escolar (Banco de Previsión Social), se le emplaza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco, a que se presente dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en la Jefatura de Personal para reanudar su trabajo, o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. — doctor Ricardo Arguello Bellini. Gerente General de Sumarios.
8) (C.C.) 3|pub. 31536 Jn.28-v.jn.30.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza al funcionario de este Instituto, Contramaestre señor ERNESTO GONZALEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969, de 20 de mayo de 1969, se reintegre en el plazo de 72 horas a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Mayo 29 de 1972. — Esc. Armando C. Fros. Subdirector Nacional de Aduanas.
8) $ 540.— 3|pub. 12156 Jn.28-v.jn.30.

MINISTERIO DEL INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del decreto N.o 575|966 de 23 de noviembre de 1966 se emplaza a la Oficial 2.o de este Ministerio, ORIETTA GLADYS ARANCO FERNANDEZ a reintegrarse a su cargo dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Rodrigo Acosta, Director de Secciones.
8) (C. C.) 3|pub. 31522 Jn.29-v.jul.3.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

La Administración de Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario RUBEN ZANELLI MUÑOZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en el Departamento de Suscriptores de la División Teléfonos o aduzca razones fundadas para no hacerlo bajo apercibimiento de declarársele cesante de acuerdo a lo dispuesto en la R. 52|90.549, del 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31563 Jn.29-v.jl.3.

9–Expropiaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Expropiación destinada para la ampliación campo de aterrizaje en el paraje conocido por "Cerro Chapeo", del Depto. de Rivera.

EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 12 de marzo de 1969 y modificada por resolución, de fecha 16 de abril de 1969, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Depto. de Rivera en el paraje conocido por "Cerro Chapeo", delineado en el plano levantado por el agrimensor Pedro F. Vilá Montevo, en junio de 1965 y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente N.o 3. — Padrón N.o 1.998 (parte). — Propietario: Lecinio Dutra Custodio. — Area que se expropia: 12 hectáreas, 4.216 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en el Ministerio de Defensa Nacional, calle 25 de Mayo 279, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, mayo 8 de 1972.
9) (C.C.) 8|pub. 31561 Jn.29-v.jl.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones destinadas al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (I.N.V.E.) en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, manzanas N.os 34 y 57.

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 17 de noviembre de 1971, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de San Carlos, delineados en los planos levantados por el Agrimensor Eduardo Larrieux, en mayo de 1971 y Agrimensor César Gomensoro de mayo de 1972 y cuyo detalle es el siguiente:

Manzana N.o 34, padrones N.os 437 (parte), 441, 444 y 445.

Manzana N.o 57, padrones N.os 708, 709, 710 y 3.388.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del M. O. P., calle Sarandí 390 piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 31454 Jn.21-v.jn.30.

UTE DEPARTAMENTO JURIDICO
Expropiaciones Plan Copoe

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio, R 70-1.420, del 28 de abril de 1970 recaída en el expediente C-2-B-151, designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de la ley N.o 13.264, de fecha 28 de mayo de 1964, parte del inmueble ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado en mayor área con el N.o 6.066, superficie a expropiar 1 Há 0.084 metros cuadrados 64, propiedad de la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que se deslinda 100 metros al Oeste de frente a la calle sin nombre distando su punto más cercano 62 metros 90 de la intersección de dicha calle con la Avenida Intendente Oliver; 100 metros al Norte 101 metros 70 al Este y 100 metros al Sur lindando por los tres vientos con el padrón 6.066 del que procede.

Por la misma resolución, se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.

Con arreglo a lo dispuesto por ley, se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento Jurídico de UTE, Sección Asuntos Legales y Procuración, (Palacio de la Luz, 4.o piso), donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 10|pub. 31414 Jn.16-v.jn.30.

10–Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: MERLO PEREZ, JUANA ALBINA. "Incapacidad", (Ficha A número 771| 1970), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Juana Albina Merlo Pérez, designándose curadora de la misma a su hermana doña Celina Melania Merlo Pérez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 15 de mayo de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 11276 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PIGUILLEM, ISIDRO. Nombramiento de Curador", se hace saber que por resolución N.o 8.451 de fecha 26 de octubre de 1971, se declaró a don Isidro Piguillem en estado de incapacidad, designándosele como su curador al Dr. Eduardo González Olalde. — Tacuarembó, marzo 9 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
10) $ 1.800.— 10|pub. 11847 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"ASDRIBAL NEY de SOUZA, (Ficha D 100|72), constituyendo domicilio en 18 de Julio 1233, piso 3, Ap. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información del señor Juan Andrés Mora y del señor Jorge Benítez, quienes declararán sin previa cita-

ción, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Asdrúbal Ney de Souza. — Susana Calo Suárez, Abogada". — Montevideo, 22 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 7.500.— 10|pub. 11187 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ADA NOSEI de FONSALIA, constituyendo domicilio en Zabala 1379, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se reciba la información de Nybia Villar y Stella Nolla, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres Ada Nosei de Fonsalía. — Silvia Aguirre. Escribana". — Montevideo, 21 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11711 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"ANA MARIA SARACHAGA STIPANICIO, constituyendo domicilio en la Avda. Sarmiento 2369 Ap. 601, al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado por el título de Procurador Universitario, viene a solicitar se reciba la información sobre su vida y costumbres, harán Mac Gómez, domiciliado en Juan D. Jackson 1449, Ap. 23 y Magdalena Reyes, domiciliada en José Scosería 2682, Ap. 704, expidiendo testimonio". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 11251 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "SUSANA DE BIASE TERRA constituyendo domicilio en Sarandí 342, Esc. 501, P. 5.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a Brenda Baldión y María del Pilar Pi sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Susana De Biase Terra. — Eduardo Vaz Ferreira, Abogado." — Montevideo, junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11801 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ARPINE ARCHAGUHI KHURLOPIAN GETZOIAN, domiciliado en Misiones 1371, P. 3.o Esc. 26, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a María Emilia Paz de Arévalo y María del Pilar Pi Botta sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Arpine Khurlopian. — Eduardo Irastorza." — Montevideo, junio 14 de 1972.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11802 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA EMILIA PAZ de AREVALO, domiciliada en Misiones 1371, P. 3.o, Esc. 26, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a María del Pilar Pi Botta y Susana De Biase Terra sobre mi honradez de vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — María Emilia Paz de Arévalo. — Eduardo Irastorza, Escribano." — Montevideo, junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11803 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MARY ALBA LAGRECA GIACCHERO, domiciliada en Misiones 1371, P. 3.o, Esc. 26, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mary A. Lagreca Giacchero. — Escribano A. M. Romero Tajes 18 de Julio 1077, P. 4.o, Esc. 402, Tels. 82231 y 981327". — Montevideo junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11804 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó JOSE COELLO de PORTUGAL domiciliado en Ituzaingó 1409, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Miguel Rocca y Ramón Muiño. — Montevideo, junio 13 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200.— 10|pub. 11386 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUZMAN BARREIRO ZORRILLA, (D. 377|71), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1436, optando a la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, cumplido se me expida testimonio. — Guzmán Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo, 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11821 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GASTON BARREIRO ZORRILLA, (D. 375|71), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1436 optando a la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo, 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11834 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA (F. D. 373|71) constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1436, optando a la inscripción en el Rtro. de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. — Guillermo Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11835 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. JOSE MARIA DEL REY, constituyendo domicilio en Rincón 717, ante el señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Diego Pérez y Juan Gamio, y oportunamente se expida testimonio. — J. M. del Rey. — Jorge Pérez Prins. Abogado". — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11670 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ROMAN SALSAMENDI, ISABEL. "Título de Procurador" (F. 305|72) se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. Isabel Román Salsamendi constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis y optando por el título de Procurador solicita que se reciba la declaración del señor Fernando Aguirre y Helena Valent sobre su vida y costumbres. — Isabel Román Salsamendi. — Carlos A. Maeso, Abogado". — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11552 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se presentó CELIO RODRIGUEZ, (Ficha 289|972), ofreciendo información de vida y costumbres, conforme al artículo 3.o de la ley N.o 13.925, solicitando se reciba la información testimonial de los testigos Blanca Posse de Silva y Mario Garay Fuentes, habilitándose a los efectos de las publicaciones, la próxima Feria Judicial Menor. — Melo junio 12 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11208 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: JUAN CARLOS ALONZO FEO, constituyendo domicilio en la finca N.o 673 de la calle W. Beltrán, al señor Juez se presenta y dice: I) Que vengo por el presente a acreditar honradez y costumbres morales, cumpliendo con la ley 12.156, ofreciendo la declaración de los testigos Enrique Canclini y Hugo González con domicilio en esta ciudad, quienes comparecen oportunamente para informar sobre mi vida y costumbres; 2) Que una vez hechas las publicaciones y recibidas las declaraciones de los testigos, se me expida testimonio. — Juan C. Alonzo Feo. — Héctor Mega Barcia, Esscibano Público." — Florida, abril 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 4.200.— 10|pub. 11787 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 9|72

Correa para dínamos de tres pulgadas de ancho de goma 4 telas.

Fecha de apertura: 17 de agosto de 1972, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 100.00 (cien pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso (oficina 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 19 horas. Por más información por el teléfono: 91. 09. 42.
12) (C.C.) 3|pub. 31566 Jn.29-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION PUBLICA N.o 4|0071

Esta Administración comunica a los interesados en la licitación del título convocada para la compra de cubiertas, cámaras y protectores, que ha resuelto postergar el acto de recepción y apertura de ofertas para el día 26 de julio de 1972 a las 14 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31552 Jn.28-v.jn.30

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 1.062
LICITACION PUBLICA N.o 1.010
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura de la licitación pública para la adquisición de nichos para medidores fue prorrogada para el día 4|7|72, a las 15.30 horas.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31532 Jn 28-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.681
Tercer llamado

Adquisición: Papel obra de diversos colores.
Apertura: 31 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31553 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.661
Tercer llamado

Adquisición: de acetileno oxígeno industrial oxígeno medicinal y aire comprimido.

Apertura: 28 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31542 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.646
Tercer llamado
Adquisición: Electrodos.
Apertura: 27 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31541 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.583
Tercer llamado
Adquisición: Tablas tirantes y tablones de pino brasil.
Apertura: 2 de agosto de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31540 Jn.28-v.jn.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios por la venta del ex edificio de su sucursal Mercedes y casa de familia, de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Servicios, Cerrito 318, piso 1, o en la Sucursal Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, el día 25 de setiembre de 1972 a las 14.30 horas en la sala de licitaciones públicas del Banco, Cerrito 318, piso 1, ante los interesados concurrentes al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31535 Jn.28-v.jn.30.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

N.o 5|72. — Tercer llamado. — 100.000 metros cuadrados de gasa de 17 hilos Cif o plaza. — Apertura de propuestas: el día 17 de agosto de 1972.
N.o 8|72. — Primer llamado. — Material eléctrico vario. — Apertura de propuestas: el día 10 de julio de 1972.
Los pliegos y demás recaudos podrán ser retirados en la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, primer piso, de 13 a 18 horas. — Teléfs.: 2. 33. 97. — 29. 24. 20 — 29. 25. 28.
12) $ 1.800.— 3|pub. 12157 Jn.28-v.jn.30

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS

Lic. número 32|72. — Jabón común de lavar. — Apertura: 10 de julio del año 1972, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31508 Jn.26-v.jl.5.

Año 1972
Lic. N. 31|72. — Bolsas de polietileno.
Apertura: 5 de julio de 1972 a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 5 de julio de 1972 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100. (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31463. Jn.22-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
NUEVA PRORROGA

Prorrógase hasta el 31 de agosto próximo el llamado a licitación efectuada para el 26 de junio en curso y prorrogada para el 19 de julio próximo para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:
1.o) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2.o) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3.o) Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.
4.o) Adquisición de 3 (tres) mototraillas de 10 m3.
5.o) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6.o) Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7.o) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8.o) Adquisición de un torno paraledo con escote de 2.40 Mts. entre puntas.
9.o) Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.
Apertura primer llamado, jueves 31 de agosto de 1972 hora 15.
Apertura 2.o llamado, jueves 31 de agosto de 1972 hora 16.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia junio 21 de 1972. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Srio. Adm.
12) (C. C.) 10|pub. 31519 Jn.27-v.jl.10.

PRORROGA LAMADO A LICITACION PUBLICA

Prorrógase hasta el 19 de julio próximo, el llamado a licitación efectuado para el 26 de junio en curso, para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:
1º) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2º) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3º) Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.
4º) Adquisición de 3 (tres) mototraillas de 10 m3.
5º) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6º) Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7º) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8º) Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 metros entre puntas.
9º) Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.
Apertura: Primer llamado, miércoles 19 de julio de 1972, hora 15.
Apertura: Segundo llamado, miércoles 19 de julio de 1972, hora 16.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada Pliego General y Particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (Planta Baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, junio 13 de 1972. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Adm.
12) (C. C.) 10|pub. 31416 Jn.16.-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 1|972, para el suministro de una camioneta furgón, tipo jeep o similar, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondiente, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Las propuestas se abrirán el día jueves 20 de julio de 1972, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, junio de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 31499 Jn.26-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 16|972

Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta Interbalnearia Remodelación Calzada Sur-Tramo Ruta 34 Ruta 11".
Pliegos de condiciones en Dpto. II Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: Día 13 de julio de 1972 a las 17 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de julio de 1972 a las 17 horas. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31464 Jn.22-v jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 79
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.500 birretinas con viseras en tela Panamá.
Hasta 1.200 pantalones, tipo reglamentarios para uniforme de campaña en tela tipo Panamá, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 19 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 19 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 27 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31556 Jn.29-v.jl.10.

Licitación pública N.o 78
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 3.600 corbatas en color verde oscuro, reglamentarias.
Hasta 600 corbatas en color negro de superior calidad.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 17 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 17 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 27 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31557 Jn.29-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 77
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 100 faroles bombillos.
Hasta 30 faroles mantillas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní, 1599.
Apertura: primer llamado: día 28 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 28 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 26 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 31544 Jn.28-v.jl.11.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 76
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.200 camisas de campaña reglamentarias para tropa, en tela tipo Panamá o similar, color yerba mate.
Hasta 1.200 camisas de paseo para Oficiales del Ejército, reglamentarias, en tela y confección de superior calidad, tipo acrocel.
Hasta 1.200 camisas de paseo para Oficiales del Ejército, reglamentarias, en tela y confección de superior calidad, tipo tricolina.
Hasta 840 camisas azul fuerza aérea, reglamentarias.
Hasta 2.400 camisas blancas reglamentarias.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 17 de julio de 1972 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado: el día 17 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 26 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31543 Jn 28-v.jl.7.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 75
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 800 metros de tela tipo cotín, varias calidades, gustos y colores; en piezas de varios anchos no mayores de 20 metros.
Hasta 1.200 metros de tela, tipo lienzo, varias calidades y anchos, en piezas no mayores de 20 metros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo junio 23 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31523 Jn.27-v.jl.6.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 74
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 2.800 sábanas de lienzo de 1 plaza.

Hasta 1.200 sábanas de crea de dos plazas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 23 de 1972.
12) (C. C.) 3|pub. 31521 Jn.27_v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 71
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 3.000 pantalones tipo vaquero para hombre, en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 11 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 11 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 21 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31484 Jn.23-v.jl.4.

Licitación pública N.o 70
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 300 camisas o blusas para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 600 buzos para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 200 camisones para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 1.200 delantales de género para dama, de uso doméstico, varios tipos, gustos calidades, colores y tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 11 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 11 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 21 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31485 Jn.23-v.jl.4.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 69
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 vestidos de estación para damas en buena calidad, varios gustos y colores.
Hasta 600 polleras, para damas en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 10 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo junio 20 de 1972. — Montevideo, junio 20 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31467 Jn.22-v.jl.3.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 68
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 1.200 bombachas para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 600 soutiens para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 600 visos para dama en buena calidad, varios gustos y colores
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 10 de julio de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de julio de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 16 de 1972.
12) (C.C.) 8 pub. 31450 Jn.21-v.jn.30.

Cantinas Militares
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 fundas de almohada en tela de crea para 1 plaza.
Hasta 600 fundas de almohada en tela de crea, para dos plazas.
Hasta 2.400 fundas de almohada en tela de lienzo para una plaza.
Hasta 300 fundas de almohada en tela de lienzo para dos plazas.
Los pliegos de condiciones se enuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 12 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31510 Jn.26-v.jl.5.

Licitación pública N.o 72
Primer y segundo llamado
Artículos: hasta 2.000 pantalones para hombre en buena calidad, varios gustos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 12 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31509 Jn.26-v.jl.5.

OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 2|972
Expediente N.o R. S. 28|12|971
Pliego de condiciones N.o 2|972
Adquisición de una centralita de 250 líneas para la Presidencia de la República (con opción a dos). — Apertura de las propuestas: en Avda. Uruguay 972. — Primer llamado: 25 de julio de 1972, hora 15. — Segundo llamado: 25 de julio de 1972, hora 16.
En el segundo llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Retirar los pliegos en Avda. Uruguay 972 horario de 14 a 18.30. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 15|pub. 31503 Jn.26-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada
Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de "Papel de escritorio". (expediente N.o 57|72).
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración Delegada de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. E. Garzón 780, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 20 de julio de 1972, a las 9 horas, con el número de ofertas que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31559 Jn.29-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 337
El Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Universidad del Trabajo del Uruguay, comunica que ha fijado para el día 3 de julio de 1972 hora 16 la fecha de apertura del llamado a licitación para la adquisición de 150 máquinas de escribir, cuya apertura estaba fijada para el día 12 de junio de 1972 hora 16.
12) (C. C.) 5|pub. 31515 Jn.27-v.jl.3.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de:
N.o 339. — 150 mesas para máquinas de escribir.
Primer llamado. Plaza. Apertura día 19 de julio de 1972 hora 15.30.
N.o 340. — 2 mimeógrafos eléctricos. Primer llamado. Plaza. Apertura día 19 de julio de 1972 hora 16.30.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar del Depto de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Valor del pliego $ 100.
12) (C. C.) 4|pub. 31514 Jn.27-v.jn.30.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
N.o 6.841. — 4 carros auto elevadores de horquillas, con motor de combustión interna de ciclo diesel, capacidad de elevación de 1.000 a 3.000 quilogramos. etc.
Aperturas: 28 de julio y 4 de agosto, ambos llamados a las 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
N.o 6.807. 173.000 quilogramos chapas y flejes de acero laminado en frío y 55.000 quilogramos hierro en barra plana y redonda.
Aperturas: 15 y 22 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N.o 6.681. — 100.000 quilogramos soda cáustica sólida al 98 o|o.
Aperturas: 16 y 23 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
Licitaciones para exterior y plaza.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones, en el horario de 14 a 18, los días hábiles. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31551 Jn.28-v.jl.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo junio 29 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

ORLANDO FLORENTINO BLUMA GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1546, apartamento 12 y ELIZABETH EDITH LAMANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pérez Castellano 1546, apartamento 12.

7.a Sección

RUBEN NELSON MORALES, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2230, apartamento 11 y MANUELA ROSA NIEVES, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230, apartamento 11.
WINSTON OVIDIO NIEVES, 20 años soltero, marino, oriental, domiciliado N. Palmira 1732 y NORMA GLADYS ARRIOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2259 bis.
EDGAR ALEJOS BALLESTA, 22 años, soltero, perito agropecuario, oriental, domiciliado Porongos 2680, apartamento 4 y ROSARIO POMPEYA CURBELO, 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Porongos 2680, apartamento 4.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL ANCEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Farías 2805 y MARCELA ALEJANDRA TOLEDO CEDERUK, 17 años, soltera argentina, domiciliada General Farías 2805.
SAMUEL JAVIER MOLINA MOLINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 912 y CRISTINA PEREZ BRUNO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Ramón 912.
MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ ALVEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 2461 y BEATRIZ DELIA CHULUN MARIÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Agraciada 2461.

9.a Sección

ISMAEL ARICETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Morandi 1935 y YASIR SILVIA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Luis Morandi 1935.
JESUS LAMEIRO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle 2 número 6353 y MARIA JULIA SILVA, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6353.
EDGARDO MARIA PIÑEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado MattoGross o 5664 y ANTONIA ANDRES 24 años, soltera, docente, española domiciliada Matto Grosso 5664.

HOMERO ARIEL ROCHA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 9 N.o 5091 y MARIA CRISTINA PEREZ, 14 años soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 5000.

10.a Sección

JOSE HUGO CHITTARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Risso 2274 y MABEL NOEMI MARINI, 21 años, soltera, empleada, argentina domiciliada R. Risso 2274.
JUAN FRANCISCO SFANO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2379 y ZULMA SUSANA COLOTUZZO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2379.

12.a Sección

WALTER MONTERO MATTOS, 33 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3365 y NATALIA NAIR CASTRO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2617.
JUAN BAUTISTA BERARD BEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3838 Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN VIERA SILVA, 23 años, soltera, domiciliada San Martín 3279.
ELDER HORTIGUERA 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1687 y MIRTA IRIS CHARAMELO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Flores 2529.
JUAN HUMBERLINO ESCOBAR, 24 años, soltero estudiante, paraguayo, domiciliado Yaguarí 2036 y PETRONA MARIA GRACIELA CUBILLA, 17 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Andrés Lamas 3774.

13.a Sección

VICTOR GERMAN BARATE, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vizcaya 4371 y MARIA CRISTINA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Viscaya 4371.
VICTOR GABINO GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Centro América 1881 e ISABEL HERMINIA MOREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1881.
NELSON DIAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Imperio 5185 y ROSALINA IRAOLA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5185.
RAMON DIAZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 6738 y NELIS ELODINA BENTANCOR 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Cibils 6165.
FLORENTINO ROLAN, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado China 1991 y SILVIA ESTHER GRAJALES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2264.

15.a Sección

RICARDO MARIO PIZZOLANTI, 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Rambla Gaudhi 365 y GISELE LYDIE ACOSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Rambla Gandhi 365.
EDUARDO ALEJANDRO DITTAMO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1139 y MARIA CRISTINA SANTO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1139.
JUAN FRANCISCO SOLARI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 714 Apto. 601 y NATALIE SCHECK TAPIE, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 714 Apto. 601.
EDUARDO ZARFAL BURGOS, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2480 Apto. 11 y MERCEDES FORTEZA SOSA, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2480 Apto. 11.

16.a Sección

WALTER ABAD, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Smicel 5181 y RITA MARGARITA CATALINA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6903.

17.a Sección

ENRIQUE OMAR MORENO, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Camino Colman 4850 y ANGELA RAQUEL CARNEBIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Colman 4850.
JUAN ASIS PEREZ do NACIMENTO, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Boiso Lanza 4023 y FLORA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Gerona 4765.

18.a Sección

RAFAEL MARIO DI DONNA, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2559 Apto. 1 y ALICIA IVONNE MATA, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Brasil 2559 apartamento 1.
ARCANGEL JACINTO SOCIAS, 39 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Buxareo 1274 Apto. 3 y HERMENEGILDA ODILIA SUAREZ, 25 años, divorciada, oriental domiciliada Buxareo 1321 Apto. 3.
LUIS ALBERTO GUERRA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1164 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 42 años, divorciada, oriental domiciliada Buxareo 1164.

19.a Sección

WASHINGTON RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3471 bis y MARIA ANGELICA PARODI, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3471 bis.
WALTER RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3088 bis y MERCEDES ELISA GUTIERREZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3088 bis.
LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2843 e INES TERESA GALLAY, 26 años soltera, argentina, domiciliada Gilbert 2843

21.a Sección

ELBIO FERREIRA 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Haig 4065 y ROSA PRAXEDES MELO, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4065.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO BONZINI, 23 años soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3465 y MYRIAM ZULEMA ABRAHAM, 22 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Plá 3465.
PLACIDO AMADEO VISONA, 32 años soltero, textil, italiano domiciliado Solferino 3984 y OLGA RENEE SOCA, 20 años soltera, textil, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4342.
ENRIQUE OSVALDO BONNECARRERE 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3737 y SILVIA IVONNE BALLESTEROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Araújo 3737
NILSER VIAZZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2638 Apto. 6 y MILKA JANET PINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Himalaya 3064.

24.a Sección

HORACIO ABADIE MALET, 25 años, soltero, periodista oriental, domiciliado Río Branco 1441 y MARIA ROSA PEREZ PUIG, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1516.
WASHINGTON JUSTO MATOS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3341 y MARIA CRISTINA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3856.
CARLOS del PINO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 2233 bis Apto. 4 y MAGDALENA GIACUMMO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1674 bis.
ANTIRIO ELIS MORAN ROMERO, 23 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Las Piedras y DILA MERODI BORREA LABADIE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3445 Apto. 2.

14) $ 260.— 3|pub. v.jl.8.

Montevideo, junio 28 de 1972

1.a Sección

ROBERTO VERNE GERARD, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1642 y ELIZABETH ARACELI URBANO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1642.
CARLOS APARICIO TAMBACO 25 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado Vázquez 1368 y MARIA DILMA FALCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1368.

2.a Sección

JUAN CARLOS SIERRA, 50 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 y EUGENIA MARIE CHACHATTI, 65 años, divorciada, turca, domiciliada 18 de Julio 1333.

3.a Sección

EDUARDO DANIEL FERNANDEZ ARTEGOITIA, 18 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maciel 1326 y EVIE SZAPIRO OLIVERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1326.

4.a Sección

MARIO VIDAL, 41 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Maldonado 1283 Ap. 002 y NELLY CORREA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1127 Ap. 8.
ANTONIO WASHINGTON RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 y MARTA ELENA GARCIA 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

5.a Sección

DANIEL ANTONIO ALEGRE, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1686 Ap. 11 y ZULLY ELISA PERUSSETTI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1686 Ap. 11.
ERNESTO RAUL IRIGOYEN, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 1377 y MARTHA RODRIGUEZ, 26 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Glo. Ramírez 1377.
NOE MIGUEL ANGEL COUGETT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1687 Ap. 5 y MARIA VIRGINIA GARCIA, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Maldonado 1687 Ap. 5.
FRANCISCO DE ASIS SANTOS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 2067 y AZUCENA CASAS, 34 años, soltera, modista oriental domiciliada Glo. Ramírez 2067

6.a Sección

CANDIDO ALANIZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chana 2112 y SILVIA IVONNE BORROMEO, 28 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2112.
JORGE NELSON MILA, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1414 y GRACIELA RITA CESCHI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1414.

9.a Sección

PILAR NORIBALDO OLIVERA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno de las Tropas 2997 y POMPEYA GONZALEZ, 21 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Valentín Alvarez 7746.
EDUARDO MILTON ZUBILLAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5759 y MIRTHA SUSANA PELUFFO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5759.

10.a Sección

NESTOR ALADINO CARDOZO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Calle B N.o 4461 y NORA GLADYS HORNOS, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle B N.o 4461.
LUIS OSCAR GIAMPIETRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 1272 y ALICIA LUNGO, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Potosí 1272.

11.a Sección

ANTONIO ROSSO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Cortés 2796 y MIRIAM YOSELEY BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 2796.
JULIO CESAR GONZALEZ 23 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6430 y ESTELA BEATRIZ FERRARI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6430.

12.a Sección

SANTOS GARCIA, 72 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Minuanes 3359

y MARIA CECHIA DALBES, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Consulado 5239.
PEDRO MATIAS HERNANDEZ, 23 años soltero, profesor, oriental, domiciliado M. Uriarte de Herrera 3621 e INOCENCIA IRMA FRANCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2482.

13.a Sección

JULIO IVO MIRANDA 26 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Bogotá 4106 y GLADYS ROSA NASIFF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4106.
JUAN JUSTINIANO OLMOS, 60 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Pt. Rt. 2098 e IRMA MARTA HERING, 48 años, viuda, lituana, domiciliada Puerto Rico 4075.
JUAN ANTONIO HUELMO, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 6 N.o 4258 e IRMA RENEE SOTELO, 2 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4015.
LUIS EDGARDO FRANCINI, 25 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Bogotá 3175 y AIDA DELCIE MACHIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Prusia 1770.

14.a Sección

LUIS ERNESTO PELUFFO, 21 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Gil 820 y BLANCA ELIDA LEMA, 26 años divorciada, oriental, domiciliada Gil 820.
NELSON WALTER ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gil 821 y RAQUEL AMELIA del VALLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 821.
JULIO CESAR ALVES, 23 años, soltero, soldador oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4200 y ELENA NELLY CUSTODIO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Florentino Castellano 4200.
NICOLAS VICENTE DATTOLI, 60 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Milán 3204 y EDITH RENEE DE SIMONE, 5 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3204.
JORGE JACINTO CABRERA, 20 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Húsares 3726 y YOLANDA ISABEL PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3726.

16.a Sección

CARMINE FALCE, 24 años, soltero, chofer italiano, domiciliado 17 metros 4660 y RAFAELA LANGONE, 23 años, soltera empleada, italiana, domiciliada Capitan Petirosi 4018.
LUIS ALBERTO DIAZ, 24 años, soltero empleado, oriental domiciliado Av. 17 metros 4127 Ap. 1 e INES FRANCA, 17 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Av. 17 metros 4127.
ATILIO ROBERTO LACUESTA, 24 años soltero, empleado oriental, domiciliado Zurich 3488 y MARTHA NORMA SASTRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3488.
JULIO CESAR NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Novara 3427 Ap. 2 y MILES OBDULIA BAEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3427 Ap. 2.
VICTOR JAIME TOBAL, 25 años, soltero empleado, oriental domiciliado José Belloni 3974 y MABEL FULLANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 3974.
FRANCISCO RAMON LAROCCA, 25 años soltero, comercio, oriental domiciliado Cno Repetto s|n. y GRACIELA CLARA CRUZ 2 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 4814.
JOSE LUIS FERRAZ, 24 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Zurich 3432 y ANA MARIA BARRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zurich 3434.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ 33 años, soltero, empleado, español domiciliado A. Saravia 3011 y MODESTA NICOLAO, 22 años, soltera, española, domiciliada José Belloni 6394.

17.a Sección

HECTOR RAMON DE LEON, 36 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Belloni 6907 e HILDA MARIA CHARLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Perla 2142.
JUAN ENRIQUE FIGUEROA, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Casavalle 5324 y MARI EZIN RODRIGUEZ 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5267.
NELSON HERMES GARRIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4978 y ANA MARIA CASA 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Durán 5258.
CESAR WELLINGTON BOROFIO, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4283 y ADELAMAR LEITES, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Rinaldi 4709.
OLICES ANTUNEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canoa 4329 e IDA ELIDA BURIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Canoa 4329.
CARLOS HEBER do CANTO, 21 años soltero, bombero, oriental, domiciliado T. Rinaldi 3775 y MARIA JULIA PARDAL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Esparta 3732.
PEDRO VICTORINO CISCO, 42 años soltero, textil, oriental, domiciliado Torricelli 4636 y CARMELITA SANTA SORIA, 34 años, soltera jornalera, oriental, domiciliada Torricelli 4636.

19.a Sección

SERGIO GODOFREDO GARCIA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2715 y CARLOTA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Paullier 2715.
DELMAR MACHADO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Walcalde 2644 Ap. 2 y ELISABETH SUSANA PLENNERTH 25 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Walcalde 2644 Ap. 2.
ALBERTO SABINO MARTIRENA, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Colorado 2326 y JUANA DELIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Colorado 2326.

20.a Sección

ADOLFO HEBER RODRIGUEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1181 y JOSEFA GALLARDO, 22 años, soltera empleada, argentina, domiciliada R. Pérez Martínez 1181.
JOSE JOVER, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 6152 y SARA MERLO, 41 años divorciada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6152.
WASHINGTON CRISTINO, 33 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado G. del Pino 4110 y HERMA FORTELA, 27 años soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4259.

21.a Sección

ROQUE ISMAEL CEQUEIRA DELGADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 934 y MARIA DEL CARMEN BENTANCURT SOUZA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Garzón 934.
RODOLFO MARTINEZ SAINT ESTEVEN 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Las Magnolias 4432 y GRACIELA ALBA RAMOS, 24 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Las Magnolias 4432.
RICHART MANUEL FRANCISCO ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 10150 y ARIA TERESA BELEN GONZALEZ 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guazunambí 18.

22.a Sección

HECTOR HUGO SORIA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3838 Ap. 4 y NELIA NURIMAR GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3838 Ap. 4.
WALTER BARCELO GARCIA, 27 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Claramonth 3738 y BLANCA IVONNE ACUÑA, 34 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada T. Claramonth 3738.
EDUARDO DANIEL KWEKSILBER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4247 y MIRTA ELENA SATKIN, 18 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada J. Zucañez 2875 Ap. 6

23.a Sección

LUIS OSCAR SIERRA, 31 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3934 A Ap.3 y MIRYAM EDITH MORENO, 27 años divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2573

24.a Sección

AMADOR RODRIGUEZ BLANCO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2950 y GLADYS CLARA CRAVEA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1503.
RENATO SALVADOR FRASSINETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens 5097 y MARIA INES DE..LE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2479.
CARLOS SEVERINO COBAS, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1426 Ap. 3 y MARIA CRISTINA SALES, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 3523.
ANTONIO RODRIGUEZ VARELA, 49 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Brito del Pino 1503 y MARIA del CARMEN MARRACOS, 28 años soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1548.

14) $ 260.— 3|pub. v.Jn.30.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: WOLFGANG, RENOTH. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C 380|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Renoth Wolfgang, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:
Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 130.236 (antes en m|á. N.o 88.242), con una superficie de 534 metros 95 centímetros cuadrados dando su frente al Norte a la calle Barros Arana 5548.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Manuel Segade y Cía., a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
16) $ 18.000.— 30|pub. 11776 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: RAMIREZ, PEDRO. "Prescripción". (Ficha C 30|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Ramírez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:
Una fracción de terreno ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 043125, con una superficie de 691 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados ubicados frente a la calle De La Guardia y calle Arazá por ser esquina.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto y en especial al señor Juan Picanol y a los linderos señor Luis Carames (padrón N.o 43 126) sucesión Rebella (padrón N.o 128.473) y sucesión Villalba (padrón N.o 43 133), que esta arrendado a Eusebia Pereira de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los trámites.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
16) $ 18.000.— 30|pub. 8614 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados ANGEL ANTONIO PUGLIA QUINELIS. "Prescripción" (Ficha C|1.842|71) se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.852 con frente a la calle Argerich 4445 que tiene por linderos al N.O con el solar propiedad de Blanca Figlioli; al S.O. linda con el solar propiedad de Manuel Varela y los otros vientos da a las calles Vera y Argerich por

ser esquina. — Montevideo, abril 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 12.600.— 30|pub. 8667 My.19-v.jn.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: PORTO BAGNES ROBERTO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha V 121|72). se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los linderos del inmueble sito en la Novena Sección de Montevideo, padrón N.o 49.362, con una superficie de 1.866 metros 6.018 centímetros cuyo deslinde es el siguiente: metros 21.47 al Este Sureste con padrón N.o 49 363 en franja de 4.50 metros de ancho por medio a calle G. A. Bécquer; metros 86.82 al Oeste Noroeste con padrón N.o 109.221; metros 21.47 al Noroeste parte con padrón N.o 33.980 y parte con padrón N.o 148.410 y metros 86.82 al Sureste con padrón número 49.363; a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción con Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 19.800.— 30|pub. 10240 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción". Ficha C. 2691|71, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción del bien: Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo; con frente a la calle Caazaná s|n (al lado y lindante con el de Caazaná N.o 4855), entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 342, con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S. O. — Montevideo, febrero 28 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
16) $ 14.260 30|pub. 10609 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que se presentó en este Juzgado don EULOGIO MARRERO BOLOGNA (F. 211|972) promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por su prescripción adquisitiva la propedad del automóvil marca Chevrolet modelo 1964 tipo sedan, motor N.o F.O. 52206-20|5954 de 6 cilindros de 36 caballos de fuerza, empadronado con el N.o 13.253 en Canelones (Santa Rosa) matrícula N.o 15.252 del mismo departamento.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Canelones, mayo 24 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
16) $ 12.600.— 30|pub. 9670 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE GONZALEZ y doña MARIA GONZALEZ de MELIDES (N.o 77 L.o 15, F.o 134) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: Padrón número 1.903 y sus mejoras ubicado en la manzana 191 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, que se deslinda de la siguiente forma: Metros 45.20 al frente de la calle 29 Diciembre: metros 48.25 al Sur E con el inmueble padrón N.o 1.902: metros 45.15 de fondo lindando con padrón N.o 1.905 y metros 48.15 al S.O. lindando con padrón N.o 1.904 propiedad de Juan Echeverry.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza — Santa Lucía, 3 mayo 1971. — Dra. Irma Terra Corbo, Juez de Paz
16) (C. C.) 30|pub. 31099 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: NATIVIDAD CARDOZO GONZALEZ. "Prescripción adquisitiva" (F. 61|972) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Natividad Cardozo González deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 4.278 de la primera sección, manzana N.o 387, con una superficie de 1.800 Ms. a esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, dentro del plazo de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, 6 de marzo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $ 10.800.— 30|pub. 9048 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado BRAULIO TERMESANO, deduciendo acción de prescripción adquisitiva, (F 269|972), contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.930, con una superficie de 515 metros 42 decímetros.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — A los efectos de las publicaciones, se habilita la próxima feria judicial menor. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 10.800 30|pub. 11442 Jn.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA JACINTA FERREIRA. Prescripción adquisitiva" (195|972), se hace saber que se presentó María Jacinta Ferreira iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, empadronada con el N.o 4320 y que linda: al Norte con calle Cámaras en una extensión de 37 metros; al Sur con el inmueble padrón N.o 4321 de propiedad de la Suc. Luis García en extensión de 37 metros 80 centímetros; al Este con el inmueble padrón N.o 8499, propiedad de la señora Eloísa Gómez de Rodríguez y con el inmueble padrón N.o 4329 propiedad del señor Adán Silveira Villa en una extensión de 19 metros 95 centímetros y al Oeste con calle Pública en una extensión de 26 metros.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que se presenten a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 10870 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONIDIO AMALIO DE FARIAS, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva. (F. 257| 1972) sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial de Cerro Largo padrón 3364 —compuesta de una superficie de 11 Hás. 3887 metros cuadrados— que linda al Norte con el Camino Vecinal a Arroyo Malo, al Este Estela Amaral y Manuel Borges, al Sur María Mena, al Oeste Leonidio A. de Farias y Ney Olivera, según el plano del Agrimensor Francisco J. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4796. A esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de 90 días, a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, 24 de mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 16.200 30|pub. 10869 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: CUELLO, MARIA LUISA. "Prescripción treintenaria". (Ficha C número 135, año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y en especial a los sucesores de Pilar Ricarda Cuello, para que comparezcan a deducirlo en forma, dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 85 de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 876, compuesto, según título de una superficie de 717 metros aproximadamente, que se deslinda así: 36 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gral. Rivera, por 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, formando esquina con la anterior, colindando al Este con Clara Haiz y al Norte con Juan L. Guaragna. — Se hace constar que la interesada, obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 8 de mayo de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31122 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Ramona Justa Ledesma y otro contra MAXIMO PAREDES o a sus sucesores. Prescripción treintañal". (C 130|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Paredes, o a sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la Segunda Sección de Durazno, paraje Pueblo Puglia, empadronada con el número 702 con superficie de 25 hectáreas 9.279 metros, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio; que los represente con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 28 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 12.600.— 30|pub. 10052 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Florida, dictada en autos: "SIRE DE MUSSO, CATALINA y otros. Prescripción treintenaria" (Libro 28, Folio 169. Nº 83), se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido doña Catalina Siré de Musso, Elba Nélida Musso y Justo Salvador Musso, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: un terreno solar con edificaciones, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, manzana 13, padrón 164, con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, con frente a las calles Lavalleja, Ferrer y Larrobla, lindando con el padrón N.o 165.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores a título universal o particular del anterior propietario Constancio Valle, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 24 de 1972. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.
16) $ 18.000 30|pub. 11059 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: OVIDIO EMILIO BAIRO. "Prescripción treintenaria". (Letra A ficha N.o 55, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 7 296, Primera Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 531 y municipal N.o 115, con frentes al Norte

calle Vilardebó, al Sur con padrón 7.299 de Jacinta Irrazábal, al Este parte con padrón 7.295 de Mario Manzinalli y parte con padrón 7.288 de Blanca S. de Franco Fraguas; y al Oeste con padrón 7.297 de Luciano Ayala, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 17 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
16) $ 12.600.— 30|pub. 10059 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: ROJAS RODRIGUEZ, ELEUTERIO. "Prescripción". (A 223|972), se cita y emplaza a todos los que tuvieran derecho o interés y en forma especial a Ricardo Fernández, Tomás Peña, Manuel Batista y María Rodríguez, o a quienes sean sus sucesores a título universal o particular sobre tres fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de San José empadronadas actualmente con los números 1.929, 1.930 y 1.931 los que corresponden al solar 7 y parte del 8 de la manzana 49 del cuarto, cuartel del ejido de la ciudad de San José manzana actual 127 con una superficie total de 2.093 metros incluída, la ochava según plano del agrimensor Peter Alvez, de julio de 1962, inscripto con el N.o 4.273 el 19 de setiembre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y por ser linderos se deslindan en conjunto con frente al Sureste a la calle Evaristo Ciganda y frente al Oeste calle Gral. Rivera, por ser esquina unidos ambos frentes con una ochava recta en la intersección de ambas calles al Noroeste en tres líneas quebradas con los padrones 1.932, 1.913 y parte del 7.375 al Este con tres líneas quebradas lindando con los padrones 1.926 parte del 1.927 y 1.928 respectivamente por su orden y salió del dominio municipal el solar 7 a nombre de Ricardo Fernández según escritura que el 9 de diciembre de 1897 expidió la Junta Económico Administrativa de San José y el solar 8 en mayor superficie salió del dominio municipal según título que expidió el órgano comunal referido el 26 de abril de 1902 a nombre de Tomás Peña a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 23 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
16) $ 30.600.— 30|pub. 11753 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BELL VEGA (ESTEBAN AMANCIO). Prescripción (A. Nº 1.009|970)", se hace saber que se ha entablado acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien ubicado en esta ciudad de San José, padrón urbano Nº 4.040, ubicado en calle Jockey Club, con una superficie de 994 mts., limitando al Norte con padrones 7.920, 4.038 y 4.039; al Sur, con padrón 4.041; al Este con dicha calle y al Oeste, con el padrón 4.037, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a título universal o particular y en especial a los Sucesores de Agustina Gallinal de Bell y linderos: Elbio Curbelo, Angel Bonifacio Díaz, Jockey Club, Juan Barbé y Francisco Britos, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 28 de setiembre de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400 30|pub. 9359 My.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "BATISTA, VICENTE. Prescripción" (A. 1.631|971), se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados sobre una fracción de campo ubicada en el Cerro San José, 4.a Sección Judicial del Departamento de San José; empadronada con el número 6.604, compuesta de un área de 48 Hás. 6.991 metros, señalada con los Nos. 2 y 3 del plano del Agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 2.454 el día 26 de agosto de 1971 y se deslinda así: al Norte Arroyo del Cerro; al Este Gerardo De León Quesada, calle de 301 metros y Athahualpa Pons Martins; al Sur con Vicente Batista Delgado; al Oeste con Jacinto Montes de Oca, calle de 128 metros 90 y la fracción Nº 1 de Vicente Batista a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de noviembre de 1971. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 9358 My.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que se expresarán, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado de Paz, (Expte. Pedro Fernández, Prescripción, (L.o 5, F.o 194) bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el que se proseguirá el juicio. (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Descripción del bien:

Dos solares de terreno y sus mejoras ubicados en Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento, empadronados en mayor área con el N.o 10.103 y que se individualizan así: solar empadronado con el N.o 12.832, N.o 15 según plano de los Agrs. Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza el 7|5|951 inscripto en la oficina departamental de Catastro con el N.o 216 el 17|8|1951, con un área de 1.287 metros, 6.840 centímetros. Solar con el N.o 28 en el mismo plano aludido, padrón N.o 12.833, con un área de 1.198 metros 68 decímetros. — Libertad, diciembre 17 de 1970. — Ramón Barbot. Juez de Paz.
16) $ 19.800.— 30|pub. 8878 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ DE SILVA, CONCEPCION. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció la nombrada, iniciando prescripción treintañal sobre los siguientes bienes:

1) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 7.239, con una superficie de 17 hectáreas, 4.640 metros; 2) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 3.128, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 1.166 metros; y 3) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 5.278, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 378 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a quienes por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes descriptos, y en especial a los herederos y sucesores de don Cándido Silva Méndez y Juan Carlos Silva, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
16) $ 18.000.— 30|pub. 10025 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: NUÑEZ de SILVERA, LUCIA OTILIA. "Prescripción", (F.a 740, C|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Braulio Tanco; Gil Silva, María Soria de Moreno y en general a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano situado en la manzana N.o 212 de esta ciudad, padrón N.o 2.337, el que según plano del agrimensor Fco. Rodríguez Llano, de 9 de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 17 de setiembre de 1971 con el N.o 3.656 tiene una superficie de 301 metros 1.058 centímetros y se deslinda: metros 12.27 al Norte frente a la calle Manuel Lavalleja e igual extensión al Sur, con Gil Silva; metros 24.54 al Este lindando con María Soria de Moreno e igual extensión al Oeste con Gil Silva, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31389 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PASCUAL PODESTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El árbol y la estrella" y el seudónimo "John Stewart", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11798 Jn.26-v.jl.7.

LUISA ANA MARIA CLAUSER, solicita la inscripción del modelo de jabonera y guarda esponjas de cocina, del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11496 Jn.21-v.jl.4.

DANTE IERARDO TEJEIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11727 Jn.23-v.jl.6.

LEONARDO M. FERNANDEZ LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Procedimiento Administrativo Contable" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.00 10|pub. 11562 Jn.22-v.jl.5.

JULIO ALBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada: "Natural Entero Racional", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11957 Jn.27-v.jl.10.

CARLOS BERNARDO FERNANDEZ BARRETO solicita la inscripción de los álbumes de letras titulados "Diario de una angustia" y "De todas partes y para el mundo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 12149 Jn.28-v.jl.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.60|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN RIVERO PIÑEYRO, pues donde figura el apellido materno como "Piñeiro" debe decir "Piñeyro". — Montevideo, abril 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 11551 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ACOSTA ARRIECHE, (V 46|972), pues donde figura el apellido materno como: "Arreche" debe decir: "Arrieche". — Montevideo, abril 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 10986 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JORGE ALBERTO GALINIANES BORGES. Rectificación de partida". (Ficha E. 980|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Alberto Galinianes Borges en el sentido de que donde su nombre propio aparece como "Gorge Alberto" debe decir "Jorge Alberto"; donde su padre figura como "Walter Galinlaes" debe decir "Walter Galinianes" y donde su abuelo paterno figura como "Alfonso Galiniaes" debe decir "Alfonso Galinianes" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciendo constar que dichos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31363 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "LAURA ESTHER TELLECHEA. Rectificación de partida". (Ficha E. 440|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde se dice que es hija de "Eduardo Faustino Tellechea y de Laura Esther N. Burgueño" debe decir "Hija de Eduardo Faustino Tellechea y de Laura Esther Neves Burgueño" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales

se hace esta publicación. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 10795 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: EMILIA PAGANO de CARDOZO. "Rectificación de partida" (Ficha E|432|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su padre figura como de apellido "Pagani" debe decir "Pagano" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 10351 Jn.9-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FELIPA PEÑA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde la inscripta figura como hija de Cruz Sonsón, debe decir hija natural de Celedonia Peña, por así corresponder. — Tramitó Auxiliatoria. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31470 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCA BOLOGNA de BIANCHINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la inscripta figura como Francisca Bolonia Pesoraste, debe decir María Francisca Bologna Bossolazco, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 10735 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO ARNOLDO CHIARAZZA, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: a) De nacimiento pues en la misma donde figura el apellido del padre como "Chiavazza" debe decir: "Quiabazza"; b) De matrimonio con la señora Lus del Alba Silva, al establecerse el apellido del padre del compareciente y el suyo aparecen como "Chiavazza", debe decir: "Quiabazza" por así corresponder. Y a efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 10728 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: a) De la defunción de JOSE LEVINTAL, pues en la misma donde el apellido figura como José Lebental, debe decir: José Levintal; b) De nacimiento de su hija Fany, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Lebental" y el materno como "Semel", debe decir: Levintal y Zemel respectivamente; y c) De nacimiento de su hija Juana Catalina, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Levinthal", debe decir: Levintal, por ser todas ellas como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 5.400.00 15|pub. 10903 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de BLANCA ARACI SILVA, pues donde dice "20 de agosto de 1931", debe decir, 20 de agosto de 1932, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 3 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31383 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las rectificaciones de partida de nacimiento de DOMINGO RAMON y DANIEL OSCAR LARRACHARTE, pues en ambas, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como Domingo Lärrecharte, debe decir Domingo Larracharte. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 3.700 15|pub. 10688 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de JUAN ESTEBAN MATTOS, pues donde la fecha da nacimiento figura como el 12 de febrero de 1930, debe decir, 21 de agosto de 1929 por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31365 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de OFELIA ELEUTERIA VALLADARES, pues en la misma donde dice Eufelia Eleuteria, debe decir, Ofelia Eleuteria. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31364 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MARIA CELIA DE LOS ANGELES, pues en la misma donde la contrayente figura como que nació el cinco de marzo de mil novecientos treinta debe decir, mil novecientos veinticinco, por así corresponder. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 10679 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno dictada en autos CHAMIGUIAN OHANNES y OTRO. "Rectificación de partida" (F. 236|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de OHANNES KALOUST CHAMIGUIAN y ANAHIT MAGARIAN de CHAMIGUIAN pues donde el contrayente figura como "Ohannes Kaloust Chamikian" debe decir "Ohannes Kaloust Chamiguian"; b) De nacimiento de TAKOUHI CHAMIGUIAN MAGARIAN donde dice comparece "Ohannes Kaloust Chamikian" debe decir "Ohannes Kaloust Chamiguian" y donde dice que es nieta por línea paterna de "Kaloust Chamikian" debe decir "Kaloust Chamiguian". — Montevideo, 16 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 5.400.— 15|pub. 11350 Jn.20.-v.jn30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JUANA ALCIRA MONTANO y otros. Rectificación de partida". (F. 650|71) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Rafael Montano y Juana Magolé de Montano pues donde el contrayente figura como "Rafael Mantanos" debe decir "Rafael Montano"; b) De nacimiento de Juan Francisco, Lola y Juana Alcira Montano pues donde dice comparece "Rafael Mantanos" debe decir "Rafael Montano"; c) De nacimiento de María Eloisa Montano donde dice: comparece "Juana Magolé de Mantanos" debe decir "Juana Magolé de Montano" y donde dice y de su esposo "Rafael Mantanos" debe decir "Rafael Montano". — Montevideo, 2 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 10741 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRKO VODVARKA SEDLACEK (V|415|971) pues donde la madre figura como "María Vodvarka" debe decir "María Sedlacek". — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 11349 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AMELIA ESTANISLADA CURBELO y LUIS CORNELIO STEFFANO, (V. 179.72), pues donde figura el contrayente como "Luis Carlos Steffano", debe decir "Luis Cornelio Steffano". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo mayo 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31305 Jn.12.-jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "MARIO DORNELL y MARIA TERESITA REGUEIRA Rectificación de partida". (Ficha E. 243|972) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Mario Dornell y María Teresita Regueira en el sentido de que donde la esposa figura como Teresa Fuentes debe decir María Teresita Regueira y donde la madre de la misma figura como Tomasa Fuentes debe decir Tomasa Regueira y b) De nacimiento de sus menores hijos Teresa Isabel, Elizabeth y Gustavo Daniel Dornell Regueira, en el sentido de que donde figuran como hijos de Teresa Fuentes, debe decir "hijos de María Teresita Regueira" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) 15|pub. 31500 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: GASPAR EMIRZIAN y HORTENSIA CASCIANO. "Rectificación de partida" (Ficha E|3.513|71) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde la nacionalidad del contrayente figura como "armenio" debe decir "libanés" y donde figura como "hijo de Abedis Emirzian y madre desconocida" debe decir "hijo legítimo de Abedis Emirzian y de Desde Yardimian" por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31318 Jn.9.-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de DEOGRACIAS ROBERTO MARCALAIN y LUCIA ELSA GERTRUDIS von BASTINELLER de MARCALAIN; donde dice: "Deogracias Roberto Marcalain de nacionalidad oriental, nacido el día veintidós de marzo de mil novecientos doce" debe decir "nacido el veintidós de marzo de mil novecientos ocho". Asimismo donde dice "Lucía Elsa Gertrudis Von Bastineller de nacionalidad... nacida el cuatro de marzo de mil novecientos veintidós... hija de Alberto Von Bastineller...", debe decir Lucía Elsa Gertrudis von Bastineller de nacionalidad... nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete... hija de Alberto von Bastineller. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 6.300 15|pub. 10646 Jn.15-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MARIA ESTRELLA VITUREIRA de MASSIRONI y BRUNO MASSIRONI, pues en la misma donde la contrayente figura como nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos quince, debe decir, veintitrés de octubre de mil novecientos doce, por así corresponder. — Montevideo, junio 3 de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 10901 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DE SOSA IDE y otros. "Rectificación de partida" (F 229|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenio Raúl de Sosa Techera, pues donde dice de la declarante y su esposo "Eugenio I. de Desouza", debe decir: "Ide de Sosa" y donde dice que es nieto por línea paterna de "Simón Desouza", debe decir: " Simón de Sosa". — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31406 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE KOTLINSKI y LOURDES FAGUNDEZ de KOTLINSKI. Rectificación de partida" (Ficha 236|972), se hace saber que se han presentado los nombrados, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: donde dice "Kothinski José", debe decir "Kotlinski José"; donde dice "don José Kothinski", debe decir "don José Kotlinski"; donde dice "Juan Kothinski", debe decir "Juan Kotlinski"; donde dice "veintitrés, en Yacot", debe decir "veintiun, en Yacot" y donde dice testigos: "José Kothinski", debe decir "testigos: José Kotlinski". — Artigas, 5 de junio de 1972. — Orostes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 11073 Jn.16-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "DILMAR NUÑEZ FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha "B" Nº 88|970), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dilmar Núñez Fernández, estableciéndose que donde dice "Delmar" debe decir "Dilmar" y donde dice "Delmar Núñez" debe decir "Dilmar Núñez" por ser estos los verdaderos, estableciéndose que el compareciente actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, mayo 5 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500 15|pub. 31407 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LIA COMINOTTI PETRIN (F. M. N.o 112|972) estableciéndose que en donde figura como nacida el "9 de octubre de 1965" debe decir "9 de octubre de 1960". — Las Piedras, junio 1º de 1972. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 11625 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "WALTER HUGO PARIENTE y MIRNA ELENA BAEZ. Rectificación de partida". (570|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Hugo Pariente Baez, en el sentido de que donde dice: "hijo de Marina Baez". debe decir: "hijo de Mirna Elena Baez" que es lo correcto. (Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza). — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31382 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE MOMBRIGADES. Rectificación de partida". (238|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Mombrigades y Alice López Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "Juan Maubrigades" debe decir: "José Mombrigades" y donde dice: "hijo de Alberto Maubrigades" debe decir: "hijo de Alberto Mombrigades", que es lo correcto. Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 10866 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "HEBERT DAER SOSA y MARIA MIRTA LUCENO. Rectificación de partida". (214| 1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Grisel Sosa Luceno, en el sentido de que donde dice: "hija de María Mirta Lucero" debe decir: "hija de María Mirta Luceno" que es lo correcto. — Melo, mayo de 1972 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 10865 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA MARGARITA VIDAL ROMERO estableciéndose que donde dice "hija de Juana Silveria" debe decir "hija de Juana Silveria Romero" por ser lo verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 2.074, de fecha 14 de abril del año en curso. — Colonia, mayo 31 de 1972. — Hugo Nelson Ocriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31472 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido MARIO ANTONIO CABRERA y NELIDA RAQUEL DE LA FUENTE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luján Cabrera de la Fuente en razón de que la misma acusa los siguientes errores: donde el nombre del padre figura como "Mario Cabrera" debe decir Mario Antonio Cabrera y donde los nombres y apellidos de la madre figuran como "Raquel de la Fuente" debe decir Elida Raquel de la Fuente Alvarez, que es lo que corresponde. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 11796 Jn.26.v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ATILANO FLORES CARDOZO y otra. Rectificación de partida" (C. 108|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Atilano Flores Cardozo y doña Nilsa Hilda Morán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Beatriz, en el sentido de que donde dice: "Cardozo Beatriz" debe decir: "Flores Beatriz" y donde dice: "hija legítima de Otiliano Cardozo" debe decir: "hija natural de Otiliano Flores". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, abril 25 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

19) $ 4.500 15|pub. 10580 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se solicitó la adición en la partida de nacimiento de JUSTINO ESPINOSA en el sentido de que donde en el cuerpo del acta se expresó "a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de", omitiéndose el mismo, debe decir: "Se le ha puesto el nombre de Justino". — Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, 2 de mayo de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31387 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RASERO SECUNDINA LEONOR. Rectificación de partida" (Libro 27. Folio 300, Nº 163), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Secundina Leonor Rasero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los siguientes errores: I) De defunción de Dominga Rasero. Donde dice: Dominga Rasero, debe decir: Dominga Buenahora de Rasero Además reza en la partida que la finada era casada con José Rasero, de cuyo matrimonio queda una hija llamada Julia, cuando en realidad es la compareciente que se llama: Secundina Leonor Rasero. II) De defunción de Teresa Chicolli de Racero. Donde dice: casada con José Racero, debe decir: Rasero. III) De defunción de José Racero. Donde dice: Racero, debe decir: Rasero. IV) De nacimiento de la compareciente: Secundina Leonor Racero: debe decir: Rasero. V) De matrimonio de José Racero y Dominga Buenahora. Los nombrados son los padres de la compareciente, y donde dice: Racero, debe decir: Rasero. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — Ecribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria

19) R. 20|4|55 15|pub. 31370 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en este Juzgado se presentó doña MARIA ELENA GORDIENKO AQUININO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: al margen donde dice "Gordenco" debe decir "Gordienko"; donde dice comparece "Fidel Gordenco" debe decir "Fidel Gordienko"; donde dice que es hija de "Fermina Gordenco" debe decir: "Fermina Aquinino"; donde dice: "Jariton Gordenco" debe decir: "Jariton Gordienko"; donde dice: "Epimio Aquiñen" debe decir: "Epimio Aquinino"; y donde dice: y los testigos "Fidel Gordenco" debe decir: "Fidel Gordienko" por ser lo verdadero. — Paysandú, 2 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 11070 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAMILA SILVEIRA, (Ficha B 144|1971), en el sentido: al margen donde dice: "Silveira Camilo", debe decir: "Silveira Camila"; en el cuerpo del acta donde dice: "Camilo", debe decir: "Camila". — Se hace constar que la gestionante tramitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 21 de diciembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31448 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HANS JOACHIM SPRUNCK y ERIKA SCHRODER, solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus menores hijos: Walter Sprunck Schröder y Regina Margarita Sprunck Schröder, pues en las mismas parecen de la siguiente forma: en la de Walter el apellido paterno figura como "Sprunk" en lugar de Sprunck y en la de Regina Margarita el apellido paterno figura como "Sprunck o Spruch" en lugar de Sprunck y el materno como "Schooder o Schoeder" en lugar de Schröder que es como corresponde.

En consecuencia corresponde rectificar ambas partidas en el sentido de que en las mismas debe decir Walter Sprunck Schröder y Regina Margarita Sprunck Schröder, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 26 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) $ 7.200 15|pub. 11757 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIA KANIZAJ MATOS de MEROLA solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido materno aparece como "Mattos", cuando en realidad debe decir Matos, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 26 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 11755 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DORVAL DOS SANTOS MOLINA solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pués en la misma su apellido paterno aparece como "Dos Santos" cuando en realidad debe decir "Dos Santos Molina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.— 15|pub. 11276 Jn.20_v.jn.30. Jl.21_v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la declaratoria de identidad en el sentido de que ELVIRA MONTES VERA y ELVIRA MONTES LOPEZ son las mismas personas y que CAYETANA TEODORA LOPEZ SELLANES y TEODORA VERA también son la misma persona siendo la primera hija de la segunda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 1.o de 1971. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) $ 3.000.— 15|pub. 11273 Jn.20v.jn.30. Jl.21_v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESINA MARIA CATTAPAN, solicitando rectificación de su acta de matrimonio pues en la misma su nombre aparece como: "María Teresa", cuando en realidad debe ser "Teresina María", que es como corresponde; y como nacida en el año "1925", debiendo aparecer en el año "1927", que es cuando nació. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 10959 Jn.15-v.jn.30. Jl.21_v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN CONSESO BORGUNDER y MIRTA MARGARITA FAJARDO, solicitando las siguientes rectificaciones en la partida de su matrimonio: el segundo nombre del esposo aparece como: "Conseso", cuando en realidad debe ser "Conceso" que es como corresponde y el apellido de la madre de la esposa aparece como: "Merteyrio", cuando en realidad debe ser: "Morteyru", que es como corresponde. La rectificación en la partida de nacimiento del hijo legítimo del matrimonio de nombre Carlos Agustín, se padeció de los siguientes errores: 1) que el que comparece en ella es Agustín Conceso Borgunder y no "Agustín Conseso Berguinder", como surge de la partida; y 2) que el inscripto es nieto por línea materna de María Antonia Borgunder y no de "María Antonia Borguinder", como surge de la partida.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.00 15|pub. 10960 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE FRANCISCO MARTIARENA. Rectificación de partida. (Ficha 467, año 1971), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado José Francisco Martiarena solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como Mastiarena en lugar de Martiarena que es lo que corresponde. — Mercedes, diciembre 14 de 1971. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 10664 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CORDERO, ALVEZ, ZULLY. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Zully Cordero, en el sentido de que donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" donde dice "es hija", debe decir "es hijo", y donde dice "es nieta", debe decir "es nieto", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31501 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALLO, APOLINA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Apolinario", debe decir "Apolina", donde dice "masculino", debe decir "Femenino" y donde dice "es hijo", debe decir "es hija", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, mayo 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31410 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DEL PINO, BISMARK, Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el apellido "Delfino", debe decir "Del Pino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31408 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento GUILLERMO MOREIRA hijo de Evárista Moreira en razón de aparecer inscripto como "Guillermo Zaragoza" cuando en realidad su apellido es "Moreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 8 de noviembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15|pub. 11678 Jn.26.v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "OLIVERA MANUEL, Rectificación de partida", Ficha N.o 349-C, Año 1972, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rectificación de la Partida de nacimiento de Manuel Olivera Barnada, donde dice por error "es hija legítima", debe decir "es hijo legítimo", y donde dice "Manuela" debe decir "Manuel". — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 11067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN DARIO IBARRA, en el sentido de que donde dice Miguela Ibarra debe decir Sergia Mabel Ibarra. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31385 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO ULISES BECERRA, en el sentido de que donde dice femenino debe de decir masculino y donde dice hija debe de decir hijo. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, — 22 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31388 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIO HERNANDEZ, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Antonia, debe de decir: Antonio, donde dice: hija legítima, debe de decir: hijo legítimo, donde dice: nieta, debe de decir: nieto, donde dice: femenino, debe de decir: masculino. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31391 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó NELSA RODRIGUEZ NUÑEZ de FREITAS, para la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde el apellido paterno dice "Larrosa", debe de decir "Rodríguez Larrosa". Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1972. — Hugo D Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31392 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JUANA PEREZ, a los efectos de hacer la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Juan debe de decir Juana, donde dice: masculino debe de decir femenino, donde dice hijo legítimo debe de decir: hija legítima, donde dice nieto, debe de decir nieta, por ser los verdaderos. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31393 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

20-Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LARROBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los caratulados: Raimondo Souto, Carlos c| CARLOS M. SUAREZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C|172|971) se hace saber que el día 1.o de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Cuareim 1978 se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro Larroble a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: Base $ 67.000 una heladera marca "Frigidaire" de 12 puertas con compresor y motor de 3|4 H.P.; b) Base $ 53.334 una máquina de café marca "Cimbali" de tres brazos; c) Base $ 15.000 una caja registradora marca "National" D 5243573| 126(4)N; d) Base $ 16.000 una balanza marca "Hobar-Dayton" serie 03824 tipo 26 para 8 Kgs.; e) Base $ 12.000 una cocina a gas de 4 picos, plancha con horno; f) Base $ 3.334 una cocina de la Cía. del Gas de 3 picos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1.o donde pueden ser examinados. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 7.200.— 10|pub. 11351 Jn.20.v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez López, Antonio contra WILSON ADALBERTO MOREIRA. Intimación de pago". (Ficha C 840|971), se hace saber que el día 1.o de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 394.000.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras dominiales que le acceden situado en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 78.492 con una superficie de 212 metros cuadrados, con frente a la Avda. San Martín 4295.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
20) $ 10.800.— 15|pub. 11411 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Isolina Diamante Zaffaroni y otros c| LA ISABELINA S. A. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1748|1971) se hace saber que el 9 de agosto de 1972 a las 15 horas en San José 872|76 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números ochenta y dos mil ochocientos noventa y

cuatro y ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve compuestas de un conjunto, según títulos, de una superficie de dos mil noventa y siete metros cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros y según plano de los agrimensores Joaquín A. Gorrián y Jorge Rodríguez Gabard, de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho el treinta del mismo mes, constan de un área total de dos mil doscientos sesenta y un metros treinta decímetros y por separado se describen:

I) Fracción empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro integrada por las fracciones "A" y "B" del plano citado, consta de una superficie de mil quinientos veintitrés metros noventa decímetros teniendo treinta y cinco metros, noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida Millán, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio cincuenta y siete metros, setenta centímetros a la esquina de la primera según plano;

II) Fracción padrón ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve según títulos consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros y según el referido plano consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo de frente al Norte a la calle Vilardebó, veintiún metros sesenta y ocho centímetros entre las Avenidas Millán y San Martín, distando el punto medio cuarenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros de la esquina de la primera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo; 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 2.o piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $ 20.700.— 15|pub. 12147 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ferreta de Rodríguez Angela y otros contra GONZALEZ TARSITANO RAFAEL Y OTROS. Ejecución de Hipoteca" (C.1120|71), se hace saber que el próximo 26 de julio de 1972, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28752 y compuesto de una superficie de 222 mts. 10 dcmts., con 8 mts. 65 ctms. de frente al Norte a la Avenida Rivera, puerta de calle N.o 2508 entre las calles Obligado y Francisco Araúcho, distando su punto medio 14 mts. 71 ctms. de la esquina con la calle Araúcho.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión usual del rematador serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A.51|1735 ya cancelada). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). V) Que si el mejor postor fuera la parte ejecutante, se le eximirá de depositar la seña en los términos y condiciones previstos en el artículo 925 del C.P.C. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 14 406.00 15|pub. 10907 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Leiva Ruben y otros contra LEGARRALDE DIEGO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 1050|71), se hace saber que el próximo 11 de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en Villa del Cerro 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 186.980, compuesto de una superficie de 215 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Sur a la calle Bolivia (hoy Charcas), igual extensión al Norte linda con solar dos; 26 metros 95 centímetros al Oeste linda con solar 5 e igual extensión al Este linda con el solar 7.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y accesorios serán por cuenta del adjudicatario, III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, se halla depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o) al igual que los autos en que se decretó la venta; todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500 15|pub. 10465 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: María Inés Vidal c| RICARDO A. TOLEDO. "Intimación de pago" (Ficha C|282|70) se hace saber que el próximo día 16 de agosto a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 78.667, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 16a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 140.146, compuesto de una superficie de 956 metros 94 Dc. teniendo 12 metros de frente al Sureste a la calle Oficial N.o 1, 79 metros 75 Cms. al Suroeste, lindando con solar 35, 79 metros 74 Cms. al Noreste con solar 33 y 12 metros de fondo al Noroeste con padrón N.o 177.167 según plano del Agr. Asuaga Nougé de enero de 1965.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario Préstamo AID N.o 3.108 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 5.o piso. — Montevideo, 14 de junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 12.600.— 15|pub. 11672 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Guarino Tomás contra CEIBO S.A., Intimación" (C. 1436|71) se hace saber que el próximo 26 de julio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de Luis A. de Herrera N.o 3626 (ex Larrañaga) el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una Pala Cargadora marca "Michigan" modelo 125 A, con motor Leyland, de rodado neumático 20-5-25.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo y el saldo dentro de cinco días siguientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos.
20) $ 4.200.00 10|pub. 11583 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos "Banco de Previsión Social — Caja Civil contra LUCIA DORA MEDINA DE DEL PINO y otro. Ejecución de Hipoteca". (Ficha B. 262|72), se hace saber que el día 1.o de agosto próximo en la Asociación de Rematadores, sita en Zabala 1328, a la hora 15, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Antonio Bellucci, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 27.948, con una superficie de quinientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros al Oeste de frente a la calle ? de Mayo, antes llamada Urtubey, puertas de entrada al edificio señalada con los números 1430, 1430 bis y 1430 A entre la calle Méndez Núñez y Avenida Rivera, distando el punto medio, según plano, ochenta metros cuarenta y siete centímetros de la esquina con la calle Méndez Núñez, cincuenta y cinco metros once centímetros al Norte confina con el inmueble padrón N.o 27.947, nueve metros con noventa al Este, con el padrón N.o 27.964 y cincuenta y cinco metros once centímetros al Sur linda con el bien padrón número 27.949.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone a su cargo. Se deja constancia que el Banco de Previsión Social esta exonerada de papel sellado, timbres tributos y derechos de inscripción de acuerdo con la ley N.o 11.034 artículo 3.o. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Montevideo, junio 5 de 1972. — José Tomás Fereira, Actuario.

En fe de ello, y para constancia se expiden 3 ejemplares del mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500 15|pub. 10508 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Jankauskas, Ignacio c| ALVAREZ, MARIA T. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|93|70) se hace saber que el 25 de julio próximo a las 15 horas en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, el rematador Ariel D. Pintado, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad 501 padrón individual N.o 224.512, que se integra con dependencias en 5.o y 6.o piso del edificio que se describirá. En 5.o piso a cota más 15 Mts. 51 Cmts. tiene una superficie de 50 Mts. 06 Dcmts. En 6.o piso a cota más 18 Mts. 53 Cmts. tiene una superficie de 50 Mts. 92 Dcmts. Superficie total de la unidad 501: 100 Mts. 98 Dcmts. Dicha unidad forma parte del edificio construído de acuerdo a la ley número 10.751, levantado en un solar de terreno ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8 053, con un área de 130 Mts. 91 Dcmts. con 7 Mts. 11 Cmts. de frente al Sur a calle Canelones, entre las de Paraguay y Río Negro.

Se previene: a) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; b) Serán de cargo del comprador la comisión usual del martillero, pagadera en el acto, lo que pudiere adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas excepto que el postor fuere de la parte ejecutante en cuyo caso serán de cargo de la ejecutada; c) La titulación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 15.300.— 15|pub. 10353 Jn.9-v.jn.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Maza Otero Manuel y otros contra FERNANDEZ ARBENOIZ JUAN CARLOS y otra, Ejecución de Hipoteca". (Cla

838|71), el próximo 25 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores), por el Martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en Remate Público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario El Pinar, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 15.135, señalada con el N.o 20 de la manzana 221 en el plano de los Agrimensores Felipe Lacueva Castró y Walter Roy Harley, de noviembre de 1949, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 10 de marzo de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 159, el 13 de éstos últimos mes y año, la cual se compone de un área de 1.649 mts. 24 dms. con 28 mts. al Noroeste de frente a la calle Santa Paula; distando su punto medio de la ochava curva con la calle Panamá, 40 mts. y 22 cms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a la carpeta 0|1182 del Banco Hipotecario del Uruguay. 3) Que los gastos de escrituración e impuestos que por ley correspondan serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 14.400 16|pub. 10658 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

ENRIQUE ARAMBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Battipede Antonio y otros contra ENRIQUE MIGUEL RUBIOLO CESERE y otros. Ejecución de hipoteca". (F. C. A. 608|971), se hace saber que el día 18 de agosto de 1972 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Enrique Aramburú, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, paraje Queguay, empadronada con el número 2.199, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de marzo de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 de marzo de 1952 que tiene un área de 509 hectáreas 1.378 metros y se deslinda así: al Norte dos tramos rectos de 1.954 metros y 218 metros, 10 centímetros, Cno. Vecinal por medio, con Ladislao Rubio, al Este 2.894 metros 30 centímetros con Mauricio Wigman y Pedro Doroteo Sosa, al Sur 1.665 metros con Juan María Elhordoy y hermanos y al Oeste 2.456 metros 90 centímetros con María Esther Henderson de Pereira Brasil.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, certificados, honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 28.560.00 34|pub. 12000 Jn.29-v.ag.16.

ANIBAL ZARATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: Agustín de Urtubey y otro contra EDISON BALBI y otros. Ejecución de Hipoteca. (C. 2074|71), se hace saber que el día 9 de agosto a las 15 horas y 15 y 30 horas en el hall del Juzgado calle Cerrito 586 por intermedio del martillero Aníbal Zárate, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que se rematarán en dos lotes situadas en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. Lote 1. Fracciones A y B están empadronados en conjunto con el número 96.901 la fracción "A" tiene una superficie de 861 metros y 63 decímetros con 15 metros al N. E. sobre la calle Divina Comedia N.o 1649. La fracción "B" tiene una superficie de 649 metros 95 decímetros con 15 metros sobre la calle Divina Comedia. Lote 2. La fracción "C" está empadronada con el N.o 96.903, con una superficie de 649 metros 80 decímetros con 15 metros de frente al N. E. a la calle Divina Comedia.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 10989 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Francisco J. Secco contra ADOLFO LEON LAPIDUS Y OTROS, Cesación de condominio" (F.C. 896-71), se hace saber que el día 25 de julio de 1972 a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su valor real o sean $ 226.666.00 y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado y empadronado con el N.o 16330, zona rural, que se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil setecientos ochenta y siete metros y linda: 739 mts. 87 cms. de frente al Suroeste a la Carretera nacional Ruta 93; 293 mts. 58 cms. al Noroeste con el padrón 15.969; 729 mts. 2 cms. al Noreste con la fracción 2 y 537 mts. 85 cms. al Sureste con la fracción 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma al contado y en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de estrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la sede del Juzgado, Cerrito N.o 586 a disposición de los interesados junto con los demás antecedentes. Se habilitó la Feria. — Montevideo, julio 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 17.640.00 21|pub. 11555 Jn.22-v.jl.21.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en los autos: Colagiacomo, Sabino y otros c| JULIAN R. BERMUDEZ ROMAGNANA Y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 435|71) se hace saber que el día 23 de agosto de 1972 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Darío Márcora, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Soriano, empadronado con el número 3.853, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Magano, inscripto con el N.o 3.356 en la Oficina de Catastro de Soriano el 24 de mayo de 1966, tiene una superficie de 812 metros, 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al norte treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente a calle Pedro Blanes Viale, dos metros ochenta y tres centímetros en la ochava que forma esta calle con la de Manuel Herrero y Espinosa a la que da frente al oeste: en extensión de veinticós metros; al sur treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, linda en parte con el padrón 3.859 y el resto con el padrón 5.167, y al este veinticuatro metros treinta y cinco centímetros con el padrón 3.854.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 24.960.— 26|pub. 11552 Jn.20-v.jn.30. Jl.21.v.ag.14.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Picardo de Realini, Angela y otra c| JOSE Ma. BRUZZONE y OTRA: "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|321|71) se hace saber que el día 30 de junio de 1972 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Eduardo Corbo, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar y edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 17a. sección judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón N.o 79.298, Barrio Marconi, señalado con el número 501 de la fracción K del plano del Agrimensor Donato Gamt, nara de julio de mil novecientos diez, inscripto en Topografía el cuatro de julio de mil novecientos diez, consta de una superficie de 420 Mts. cuadrados que se deslindan así: 10 Mts. de frente al Noreste a calle Itacumbú (antes Pasteur) por 42 Mts. de fondo, por ser esquina al Sudeste de frente a calle Torricelli puerta de entrada N.o 4751; al Suroeste linda con 293 y al Noroeste linda con solar 302 todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.400.— 15|pub. 10407 Jn.9-v.jn.30.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: VERDELLI, LUIS. "Herencia yacente" (S| 289|69) se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 el martillero señor Raúl Irureta Goyena asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.068.000 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y edificio que contiene ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 158.546 con una superficie de 600 metros cuadrados y 60 decímetros con frente a la Av. Luis Batlle Berres (ex Simón Martínez) N.o 6166|70 en Paso de la Arena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los gastos de escritura, certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio dieciséis de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Milca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.800.— 15|pub. 11643 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Nélida Porto de Aschero y otro contra ERNESTO VIZCAINO GARCIA y otra". Ejecución hipotecaria. (C|1097|71), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Francisco Catta asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales, situado en la 9.a (ex 21.a) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 58.613, señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Juan Mier de noviembre de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de diciembre del mismo año, y según el cual se compone de una superficie de 232 metros 46 centímetros, que se deslinda: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Payaguas, donde

la puerta está señalada con el N.o 1286, entre Camino Propios y la Vía del Ferrocarril Central distando el punto medio de su frente, 14 metros 60 centímetros de la esquina con la citada Vía; 27 metros 3 centímetros al Norte, lindando con el solar 35; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con propiedad de Manuel Gamba y 27 metros 3 centímetros al Sur, con el solar 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) El bien se entrega en su actual estado de conservación y ocupación, siendo de cuenta del comprador, todo lo que pueda adeudarse por impuestos nacionales o municipales u otras obligaciones al día del remate, la comisión legal del rematador, escrituración y liberación del bien, impuesto a las trasmisiones y demás gastos notariales. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle (25 de Mayo 523 Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, mayo 31 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 11808 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: Jesús Roger Echazarreta c| MATILDE BOISONADE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. A|240|68) se hace saber que el día 15 de agosto de 1972 comenzando a las 16 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés asistido por el señor Alguacil procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Solar de terreno ubicado en la 22a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón número 400.344, señalado con el N.o 8 del plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, de agosto de 1960 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro, superficie 345 M. 90 D. y 12 M. 84 C. de frente al O. a la calle Uno —hoy Ingaví—; 2). Solar de terreno ubicado en la 3.a Sec. Jud. de Maldonado "Punta Negra de Portezuelo" padrón N.o 7.814 en m|a., señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 57 del plano del Agr. Uruguay Beca de octubre de 1958 y aprobado por el Concejo Depart. de Maldonado el 23 de abril de 1957. Superficie 800 M. 25 D. y 15 M. de frente al S. O. a la calle Panamá; 3) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta relativos al solar ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones "Balneario El Pinar" padrón N.o 17.166 en m|a. señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 128 del plano de los Agrs. Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley de abril de 1955 e inscripto en la Dirección de Catastro. Superficie 1.143 m2 3 D. teniendo 18 M. al N.O. de frente a la calle de 17 M. según surge del compromiso de compra-venta inscripto el 5 de octubre de 1962 y sus construcciones y demás mejoras.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 P. 7) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 23.940.— 21|pub. 10172 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: Dante Iocco contra ALEDAÑO S. A. "Cesación de condominio" (Ficha C|B| 251|971) se hace saber al público que el día 2 de agosto del corriente año, en la Asociación Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, por intermedio del rematador señor Máximo Klein, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y a las 16 horas, de los siguientes bienes: 1.o) Fracción de terreno individualizada con la letra "A" con las mejoras que le acceden situada en el paraje denominado "Viale" 5.a sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 790 en el plano del Agr. Juan Cambaso de setiembre de 1941 y tiene una superficie de 2 Há. 6.348 Mt. 90 Dm. y se deslinda así: 155 M. 65 Cm. de frente al O. sobre Bv. Constitución; 131 M. 80 Cm. al N. confinando con la fracción B del mismo plano; al E. Cañada de Los Manantiales y al S. con el padrón 791. Fracción B) terreno y mejoras que le acceden situada en el mismo paraje que la anterior, teniendo una superficie de 3.655 M. 26 Dm. y se deslinda así: 79 Mt. 90 Cm. al O. frente al Br. Constitución; al S. con la fracción "A" del mismo plano; al N. con la Cañada de Los Manantiales, padrón en mayor área N.o 790. 5.a Sec. Jud. de Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás cargas que la ley pone a su cargo, haciéndose constar que los mismos bienes se encuentran libres de ocupantes; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Esc. Julio Maia, Actuario.

20) $ 19.380.— 17|pub. 11310 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

GERONIMO ROMERO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Sierra Sánchez, Jorge Antonio y otra contra HUGO HECTOR RUBIOLO CICERI y otros. Ejecución hipoteca", (Ficha C.1597|70), se hace saber: que el día 30 de junio a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Gerónimo Romero, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de campo contiguas, con las mejoras que contienen, empadronada con el N.o 977, sitas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie total de 414 hás. 6900 metros. Las mismas se encuentran señaladas con los Nos. "Uno" y "Dos" en el plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, el 1.o de abril de 1948 con el N.o 40 y tienen: La fracción N.o 1: 200 hás. 2909 metros 1457 al E. sobre la carretera nacional Montevideo-Salto, Ruta 5, y la fracción N.o 2; 214 hás. 4.000 metros con 798 metros 60 centímetros y 440 metros 40 centímetros al E. sobre la ruta N.o 3.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 35 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogación de aquéllos que las normas legales vigentes que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de los que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que el deudor no está al día en el pago de los intereses devengados por el préstamo que se ejecuta. IV) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, abril 25 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 37.800.00 35|pub. 7646 My.5-v.jn.30.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado de Paz de la 21.a Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo en autos caratulados: "Inés Vidal contra FRANCISCA PAEZ DE CARRARA Y FRANCISCO CARRARA. Juicio Ejecutivo" (Ficha 275|71) venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber: Que el día viernes 30 de junio de 1972 a la hora 15 en el local de Pilar Costa 84 se procederá por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público con la base de $ 100.000.00 (2|3 partes de la tasación) de un camión marca "Ford" modelo 1946, matrícula A. 43713.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Que los gastos y comisión de remate serán de cuenta del adquirente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 12 días del mes de junio de 1972. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.200.00 10|pub. 11154 Jn.16-v.jn.30.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Julio César Borges, dictada en autos: "Mourelle, Gustavo contra FEDERICO CARASSUS e IRMA ELIDA VIDAL DE CARASSUS, Ejecución de Hipoteca", Ficha 424|C.1971, se hace saber que el día 2 de agosto de 1972 y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuaria de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la manzana N.o 17 del pueblo de San Antonio, 15.a Sección Judicial de Canelones, que es parte del padrón N.o 99 (noventa y nueve) señalada con la letra "A" en el plano del Agr. Leonel Lema de marzo de 1953, aprobado por la Junta Departamental de Canelones, y se compone de una superficie de 675 ms. 2, que lindan: al Este en m. 13.50 de frente a la calle Juan B. Durante (antes San José); al Oeste en igual extensión con Juan Percovich (padrón N.o 96); al Norte en m. 50 con Julio Sardeña (padrón N.o 428), y al Sur en igual extensión, con el lote "B" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 12 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 13.500.00 15|pub. 11185 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: Sucesión Nicolás González Chiappara c| ISMAEL DEUSS VARELA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (200|C|1971) se hace saber que el día 7 de agosto a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y sin base, del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicado en la octava sección judicial de Maldonado, paraje "El Alférez" padrones Nos. 15.759 y 15.760 empadronados en mayor área con el número 3.419, señalados con las letras "F" y "G" en el plano de mensura del Agr. Raúl Grassi con el siguiente deslinde: a) Fracción letra "F" al Noreste líneas de 40 M. y 431 M. 30 Cm. por donde limita con la fracción "E" del plano citado; por el Este arroyo "El Alférez"; por el Sur arroyo Yerbal y línea de 160 M. 60 Cm. y 875 M. confinando con la fracción letra "G" del gráfico citado y al Oeste, 551 M. 60 Cm. lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados; y b) Fracción letra "G"; al Noreste dos líneas de 875 M. y 160 M. 60 Cm. por donde limita con fracción letra "F" del plano citado; por el Este confina con el arroyo Yerbal; por el Sud, este limita con el citado arroyo y al Oeste línea de 914 M. 15 Cm. lindando con la fracción letra "A" del gráfico citado; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 16.200.— 15|pub. 11636 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

TELMO GERMAN ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Banco de la República del Uruguay contra WALTER PEREZ ACHARD Y OTRA, Ejecución de hipoteca", 157|B|1970, se hace saber que el día 27 de julio a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Telmo Germán Acosta

asistido del señor Alguacil, al mejor postor y sin base el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras, sita en el paraje "Piedras de Afilar" 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón número 6047, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos R. Senaldi, compuesto de 302 Has. 3156 m. 28 dm., con frente al Oeste en varias líneas de 138 ms. 80 cms. y 164 ms. 20 cms. a Camino Vecinal a Estación Piedras de Afilar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 9.900.00 15|pub. 10768 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Chicuriel, Julio C., ARMANDO PETRAGLIA y JORGE CONTI. "Pieza separada por cobro ejecutivo de arrendamientos" (L.o 3, F.o 690 N.o 514) se hace saber que el día 28 de julio a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación o sea $ 27.332 los siguientes bienes: Un televisor modelo 21 N-85 A X 1, del tipo Wells Garder, con mueble de cármila de 23 pulgadas; una antena del tipo cuernito y una mesita.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 5.400.— 10|pub. 11636 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIA TERESITA FERNANDEZ de ABELLA. Medidas Preparatorias" (151|B|1968), se hace saber que el día 26 de julio a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Ademar Onesti asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 69.600 del siguiente bien: una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden situada en las proximidades de Solís Chico, Séptima Sección Judicial de Canelones, zona rural padrón N.o 17.718, con una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros y deslinda así: ciento catorce metros treinta centímetros al Noroeste frente a senda de catorce metros cincuenta centímetros de ancho que sale a la Ruta N.o 11, en medio con Eugenio Mario Flebus; 516 metros 20 centímetros al Noreste con Eduardo Genta; 114 metros 30 con el Sudeste con Sara G. de Sosa Díaz y 517 metros 20 centímetros al Sudoeste con predios de Carlos María Domínguez de Reineri Pichello y de Robustiana Rodríguez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos de propiedad. — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 10934 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Charell de Alonso Francisca contra DOMINGO Y DAVID CHARELI y otros. Cesación de condominio", 67-C|71, se hace saber que el día 25 de julio a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de $ 631.400.00 del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene sita en el Balneario Salinas, 18a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 252 señalado con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín Castelli, compuesta de una superficie de 600 m. lindante al Noroeste 17 m. 93 cm. de frente a la calle Nutria; al Noreste 17 m. 93 cm. frente a la calle Arazá; Sureste 25 m., padrón 253 y al Sureste 25 m. con solar A, estando unidos los frentes a las calles referidas por una recta de 10 metros que forma la ochava de la esquina.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 7.200.00 15|pub. 10583 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Carlos María Alvarez c| RAUL MUNGAY "Reconocimiento de firma" (21|971) se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación por el señor martillero Rómulo J. Bonavoglia asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, de los inmuebles ubicados en las 10a sección judicial de este departamento, padrones números 6.447 tasado en $ 1.000.000, padrón N.o 6.455, tasado en $ 785.000, de 263 hectáreas 8.470 metros y 205 hectáreas y 2.050 metros respectivamente.

Se hace constar que el comprador toma a su cargo los gastos de escrituración, certificaciones, etc. y que el adjudicatario, en el acto de almoneda deberá consignar el 10 o|o de la suma ofertada, en concepto de seña, más la comisión del señor rematador. (Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones). — Regis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

20) $ 7.200.— 15|pub. 12127 Jn.28-v.jl.19.

ALFREDO TOMAS ALVAREZ MARTENS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en los autos caratulados: "SOULIER DE MALAN, MARGARITA y otros. Sucesión. Fieza mandada a formar sobre venta Judicial" (Ficha Nº 652), se hace saber al público que el día 4 de agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, por el martillero señor Alfredo Tomás Alvarez Martens, con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, empadronado con el N.o 7777, que según plano del agrimensor Ulises B. Márquez Martorell, inscripto con el número 29, el 11 de marzo de 1940 tiene un área de metros 571.31 con metros 17.27 al S.O. de frente a la Carretera Nacional Montevideo-Colonia (Ruta Nº 1).

Se previene: 1.o) Que el remate será por la base de $ 500.000. 2.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que corren de su cuenta las comisiones, gasto e impuestos y honorarios de la respectiva escritura de compraventa. 3.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, 16 de junio de 1972. —

Hago constar que la venta referida no está comprendida en las leyes de consolidación y suspensión de ejecuciones (venta por cesación de condominio).

20) $ 10.800 15|pub. 11364 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Angela María Colombo de Parallada y otro contra JULIO CESAR SAFFORES y otra. Ejecución de hipoteca" C.764|71, se hace saber al público que el día Treinta de junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras ubicadas en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón novecientos dieciseis, con superficie de trescientos noventa hectáreas dos mil doscientos veinte metros seis mil doscientos seis centímetros (390 hec. 2223 mts. 6206 ctms.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 31 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 9.000.00 14|pub. 10581 Jn.13-v.jn.30.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Choca, Ernesto A. contra SATURNINO PIÑA, Disolución de sociedad", F. C.1037|968, y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de julio próximo, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, en Villa Casupá, se procederá por el señor rematador don Walter Saúl Miguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que lo son de $ 160.000.00; de una máquina esquiladora marca "Cooper", de 4 tijeras, con motor marca "Cuzman", de 3 H.P.

Se previene: a) Que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador los impuestos que correspondan y comisión del rematador, y b) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de los edictos respectivos. — Villa de Fray Marcos, junio 2 de 1972. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

20) $ 5.400.00 10|pub. 11053 Jn.16-v.jn.30.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sassi Larrosa, Pantaleón, Eulogio y Dorotea García de Sassi contra FRANCISCO CARINCI D'ITRI, Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.129|1972) se hace saber que el día 31 de julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta y en un solo lote, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, paraje "San Francisco" con un área total de 260 hectáreas 6.766 metros: I) Una fracción de 103 hectáreas 974 metros empadronada con el número 4983 lindando al Norte con Servanda Ramallo; al Sur con Servando y Regino Hernández; al Este cañada divisoria, ruta N.o 12 y camino departamental; y al Oeste el Arroyo Minas Viejas, estando descontado de esa mensura el área tomada por la ruta N.o 12. II) Dos fracciones de campo están empadronadas con los números 4.981 y 4.982 teniendo un área cada una de 78 hectáreas 5.317 metros, sumando ambas una superficie de 157 hectáreas, 1.034 metros, lindando al Norte con Sabino L. Pereira; al Sur con sucesión de Claudio Arezo y Nepomuceno Aníbal Vecinday; al Este el arroyo Minas Viejas; y al Oeste con Luis Ramallo, Pereira y Sebastián O. Pereira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que se ha habilitado la Feria Menor Judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. 4.o) Se hace constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|71, se efectúa la presente venta en virtud de adeudarse intereses devengados por la deuda que motiva este juicio. — Minas, junio 20 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 17.100.00 15|pub. 11797 Jn.26-v.jl.14.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Calabuig, Juan José contra PIMIENTA, DECILIO. Juicio ejecutivo" (Ficha 768|70), se hace saber que el día 10 de julio próximo a las 15 horas y en el garage de la calle Juan Spikerman

man 263, de la ciudad de Treinta y Tres, el martillero Roberto Bachino, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Un camión/tractor de semi remolque, marca "Steyr", 780, modelo 1965, con motor diesel de 145 H. P. y 6 cilindros, matriculado en la Junta Local de Migues, (Depto. de Canelones), con el número A 91.384, con la base de $ 733.333.33, y de una zorra para el transporte de ganados, marca "Pratti", para diez toneladas, matrícula del Depto. de Treinta y Tres, D 5.551, empadronada a la vez en la ciudad de Aiguá (Depto. de Maldonado), con matrícula B 4—109, con la base de $ 133.333.33.

Se previene: A) Que la ejecución proviene de un cheque sin fondos, dado por el ejecutado al ejecutante, en pago de saldo de precio; B) Que será de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, y demás tributos a cargo del comprador, según disposiciones vigentes; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma y al tomar posesión de los bienes, el 80 o|o restante.

Que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Maldonado, 15 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 7.800.— 10|pub. 11433 Jn.21-v.jl.4.

JOSE ARTIGAS SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Natividad Felipe Merello contra RICARDO PASCUAL PERRONI. Intimación. — Hoy: Juicio ejecutivo", (L.o 17, F.o 109, N.o 16), se hace saber al público que el día 7 de agosto de 1972 a las 15 horas, en el local donde se encuentran depositados los repuestos, local Vignolo, sito en calle Setembrino E. Pereda 919, subastará el martillero señor José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, de los siguientes bienes muebles embargados:

1 llave de caño de 48 pulgadas; 1 juego de llaves mixto característica RGD45T. 1 juego llaves de tubo N.o 4.025. 1 correa de mando E71. 1 correa "International" E72. 1 correa "Case" 01878 Cs. 1 correa N.04412CS. 4 llaves estrías N.o 449. 1 correa 103|415ML. 1 correa "Massey Harris". 1 correa B 815. 3 llaves 449 C. BSF. 6 reguladores voltaje DR 8556, DR 8557, FO 9552, FO 8517, FO 9512, DR 8516, respectivamente.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el momento de serle aceptada la oferta, la totalidad del importe en efectivo, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; b) Que los autos en que se decretó la venta y donde consta la tasación se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $ 7.800.— 10|pub. 11881 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

MANUEL MERELLO BENAVENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú; dictada en autos: Miguel Damico y Miguel Alberto Damico c| ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO CHINGOLITO S. A. "Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 451, N.o 217) se hace saber al público que el día 10 de agosto de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del rematador don Manuel Merello Benavente asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicado en la 12a. sección judicial de este departamento, en el paraje denominado "Constancia" empadronado con el N.o 3.075 y según plano del Agr. Rafael Thevenet de junio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 116, el 25 del mismo mes y año, está señalado con el N.o 6 y tiene una superficie de 489 hectáreas y el siguiente deslinde: al Norte y Este el arroyo Chingolo; al Sur dos líneas de 55 Mts. y 1.740 Mts. cada una lindando con la fracción N.o 7 de José Malbot y al Suroeste dos líneas rectas de 2.444 Mts. y 52 Mts. cada una, lindando con la fracción N.o 5, propiedad de Miguel Ricardo Fregossi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, como asimismo el Impuesto Municipal y comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán solventados de acuerdo a la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 12130 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "ANTONIO PICALOFF. Su muerte e inventario de sus bienes hoy "Yacente" (L.o 17, F.o 142, N.o 114), se hace saber que el día 8 de agosto de 1972 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero público Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de pesos 56.474.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, Padrón Rural N.o 2872 ubicado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 7 hectáreas, 2.766 metros, 22 decímetros, que se deslinda así: 225 metros, 47 centímetros al Noreste lindando calle por medio con la fracción ciento seis: 379 metros al Sureste con la fracción ciento diez; al Suroeste quebrada de dos rectas que partiendo del límite anterior sigue la primera la dirección Sureste a Noroeste y mide 90 metros 90 centímetros y la segunda que forma con la anterior un ángulo entrante, midiendo 167 metros 10 centímetros, lindando por ambas con más campo de la Colonia San Javier y al Noroeste, 319 metros, 20 centímetros lindando con la fracción ciento ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos de ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Fray Bentos, 13 de junio de 1972 — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500.00 15|pub. 11507 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: Burnalli, Nelson Emilio c| PETROSINO, LUIS MARIO. "Juicio ejecutivo" (A|405|970) el día 10 de agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea sobre la suma de $ 48.000 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Arroyo Llano 7.a sección judicial del departamento de San José empadronada con el N.o 3.726 señalada con la letra A en el plano del Agr. Salvador Mascheroni de noviembre de 1949 inscripto en la oficina local de Catastro con el N.o 53 el 7 de marzo de 1950 según el cual consta de un área de 7 Hás. 5.155 metros y linda al Noreste en ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente a Camino Vecinal al Paso del Carretón con fracción B al sur con Clara Bermúdez de Barbazán y al oeste con Suc. Adrián Reyes y Castillo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto que correspondan, así como la comisión del 4 o|o del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el impuesto municipal será de cargo del vendedor. — San José, junio 6 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

20) $ 12.600.— 15|pub. 11279 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

HUGO E. OLIVET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gonzalo Martínez Rondán c| HIPOLITO FELIPE YONA (L.o 37 F.o 529) el día 30 de junio corriente a la hora 15 y en el lugar de su ubicación calles Santiago Gadea casi San Martín de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el martillero Hugo E. Olivet con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fue de $ 300.000 el siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones sito en la ciudad de Dolores padrón N.o 2.112 manzana N.o 90 con superficie de 380 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del rematador, escrituración y demás gastos que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, junio 2 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 10308 Jn.9-v.jn.30.

RAUL CAZALAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano. — En autos: "E. Copello Iglesias LIA SOSA DE LOPEZ," L.o 37, folio 471, el día 3 de agosto de 1972 a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Raúl Cazalás, al mejor postor y con la base, de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 59.372.00 del bien inmueble ubicado en Dolores, terreno y mejoras, manzana N.o 97, padrón N.o 555 en mayor área con superficie de 494 metros 2 con frente de 10 mts. 88 dmts. al Nordeste sobre calle San Martín.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que el bien soporta un gravamen hipotecario por $ 36 119.00 al día del remate. — Mercedes, junio 12 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 9.000.00 15|pub. 11615 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

FEDERICO DURDOS

REMATE INMUEBLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Molli Buttini de Pintos, Enl y otros contra ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y otra, Ejecutición de Hipoteca", y "Bezzone Iglesias, Ruben Héctor y otra contra ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y otra, Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el día 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: terreno y construcciones en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana 72, Padrón N.o 815 en mayor área, con una superficie de 663 metros, 16 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 10479 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

FEDERICO DURDOS

REMATE INMUEBLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Unión de Bancos del Uruguay, Español y Territorial y del Norte contra GUSTAVO ADOLFO OLIVERA VARELA, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble: terreno y construcciones, sito en San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 670, con una superficie de 411 metros 98 dec. avaluado en $ 246 432.00 2|3 partes pesos 164.288.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la Escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 10.800.00 15|pub. 10478 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Nilia Inés Traverso Reyes, Carlos María Rosso Traverso, Oscar Armando y Gerónimo Armando Eugenio Antonio Traverso Ceruzzi, Segunda Copia, Ficha E.524|972", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta que el día trece de julio de mil novecientos treinta y ocho autorizó el escribano Mario Henón por la cual los señores Ana Traverso de Tirelli, Virginia Traverso de Rosso, Gerónimo, Juan y Eduardo Traverso y Oscar Armando y Gerónimo Armando Eugenio Antonio Traverso Ceruzzi vendieron a Rosa, Teresa Eufemia e Izareta (conocida por Sara) Traverso Magnano todos los derechos que les corresponden en las sucesiones de María Antonia y Domingo Ernesto Traverso Magnano, en su calidad de hermanos y sobrinos de dichos causantes respectivamente, cuyas sucesiones se tramitaron conjuntas en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, L.o 31, F.o 655, y archivadas en el año 1938 con el número 373, (escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho con el número 671 al folio 306 del libro 222 llevado por dicho Registro). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de mil novecientos setenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 8.400.00 10|pub. 11554 Jn.22-v.jn.30. Jl.21v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARIA BLANCA GONZALEZ de FERNANDEZ, NATIVIDAD GONZALEZ de FERNANDEZ, DINA GONZALEZ de LAMANNA, JOSE ANTONIO GONZALEZ TRIÑANES y AMELIA LEMA de NOBLE. "Segunda copia" (Ficha E|726|72) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta que el día trece de julio de mil novecientos treinta y ocho autorizó en Montevideo el Escribano M. Jaime López por la cual Wilfredo Aguirre vendió a José María González —casado con Palmira Triñanes Pérez— el inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.331 que según plano del Agr. Manuel Avilés de 24 de mayo de 1920 en el que se señala con el N.o 2, tiene una superficie de 343 Mts. 60 Dmts. deslindada así: 8 metros de frente al Sur a la calle Rusia, por 42 Mts. 95 Cmts. de fondo, lindando: Por el Oeste con solar 1, por el Norte con más terreno de la misma manzana y por el Este con solar 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 2 de 1972 — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 7.200.— 10|pub. 11353 Jn.20_v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: A"ARANA, ENRIQUE EUSEBIO; ARANA ALEXANDRE, ALEXIS ENRIQUE Y LIDIA MARY. Segunda copia. (F. C. N.o 402|972"; se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Enrique Eusebio Arana; Alexis Enrique Arana y Lidia Mry Arana Alexandre, solicitando la expedición de Segunda Copia, de la escritura de compraventa, que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, con fecha 20 de noviembre de 1947, a favor de Enrique Eusebio Arana, referente a dos solares de terreno empadronados con los N.o 2205 y 1662, actualmente en nuevo fraccionamiento con los Nos. 4011,5536, 5537, 5538 y 5339; ubicados en la Primera Sección Judicial de Florida, y compuestos de una superficie de 900 metros cada uno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 4.800.00 10|pub. 11785 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DELGADO, STELARDO Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 29 de octubre de 1971 inscripto con el N.o 659, F.o 2.298 v. del L.o 2.

Socios: Waldir Delgado Caetano y Julio César Stelardo Imbernón.

Objeto: Industrias agropecuarias, mecánicas, extractivas, textiles, metalúrgicas, químicas, de la construcción, análogas afines y similares.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.

Plazo: 30 años.

Administración: Indistinta, excepto para obligaciones mayores de $ 100.000 que deberá ser conjunta.

Denominación: Brasco Industrial, Comercial y Exportadora.

Razón social: Delgado, Stelardo y Cía. Ltda.

22) $ 6.000.00 10|pub.12068 Jn.29-v.jl.12.

ALCAS S.R.L.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de marzo de 1972 con el número 339 al folio 1.180 del libro número 1 de contratos.

Socios: Sergio Eduardo Castellucci Acosta y Ernesto Omar Alzugaray Signorelli.

Capital: $ 100.000.

Aportes: Sergio Eduardo Castellucci Acosta $ 50.000; Ernesto Omar Alzugaray $ 50.000.

Objeto: Distribución y venta de mercaderías de tienda, mercería ferretería, bazar, comestibles y material sanitario.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 6.000.— 10|pub. 12256 Jn.29-v.jl.12.

KORTINAS LTDA.

Contrato privado del 21 de diciembre de 1971. Insripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 14, F.o 37|40, el 9 de febrero de 1972 en Canelones.

Socios: Gregorio Kenchkerian, Juan Carlos Hagopian.

Capital: $ 1.500.000.

Plazo: 8 años, prórroga automática anual.

Administración: Gregorio Kenchkerian.

Objeto: Fábrica molduras y cortinas de enrollar, importación, exportación.

22) $ 4.500.— 10|pub. 12215 Jn.29_v.jl.12.

LAR S.R.L.

Contrato privado del 12 de mayo de 1972. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 421 al folio 1.465 del Libro 1 de Contratos el 25 de mayo de 1972.

Socios: María Verónica Lutar de Menéndez y Fernando Pablo Menéndez Lutar.

Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar así como operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social.

Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.

Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente.

Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 6.000.— 10|pub. 12205 Jn.29-v.jl.12.

AROMAR LIMITADA

Contrato: 1.o de mayo de 1972 (Registro de Comercio N. 433, F. 1.512, L. 1 de Contratos).

Socios: Wolfgang Ernest Stapff Goetz y Elbio Herman Salvo Soust.

Objeto: Fabricación y comercialización de perfumes, artículos de tocador y afines.

Plazo: Cinco años, con prórrogas automáticas iguales.

Capital: $ 4.000.000 por partes iguales.

Administración: Ambos socios, indistintamente salvo casos especiales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.500.— 10|pub. 12204 Jn.29_v.jl.12.

PALERMO S.R.L.

Contrato privado de junio 12 de 1972. Registro Público de Comercio N.o 458 F.o 1.603, L.o N.o 1 de Contratos el 13 de junio de 1972.

Socios: María E. Gareppe, Ovidio Antonio Castro y Antonio Le Rose.

Capital: $ 100.000 aportado el 80 o|o por María E. Gareppe y los dos socios restantes el 10 o|o.

Objeto: Taller de calzado.

Administración: María E. Gareppe.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.500.— 10|pub. 12201 Jn.29_v.jl.12.

CLAVIJO HNOS. S.R.L.

Contrato del 31 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 52 a fojas 158|161 del Libro de Contratos.

Socios: Elbio Jorge Clavijo Medina y Ovidio Emiliano Clavijo Medina.

Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades industriales o comerciales en todas sus formas, comprar y vender y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, importar, exportar y representaciones y comisiones.

Domicilio: Lavandeira 188 de la ciudad de Canelones.

Administración: Indistintamente los dos socios.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, en períodos de 2 años.

Capital: $ 2.000.000.

22) $ 9.000.— 10|pub. 12176 Jn.29_v.jl.12.

SCHIAPARELLI DE PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 10 de mayo de 1972.

Registro de Comercio con el N.o 455 al folio 1592 del L.o 1 el 7 de junio de 1972.

Capital: $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

Socios: Juan Brumberg, Mauricio Brumberg y Ruben Darío Puyares.

Administración: Juan y Mauricio Brumberg indistintamente.

Plazo: 5 años prorrogables.

Objeto: industrialización y venta de corbatas, telas y confecciones en general.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.500.00 10|pub. 11527 Jn.22-v.jl.5.

ESTELLANO Y CIA. S.R.L.

Contrato privado, de fecha 8 de febrero de 1972; inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 27 en el folio 103 del libro 2, con fecha 6 de junio de 1972.

Socios: Walter Estellano Sánchez, Walter Estellano Rovira y Carlos Eugenio Scheck.

Administración: Walter Estellano Sánchez y Walter Estellano Rovira.

Nombre comercial: Estropajo S.R.L.

Capital: $ 100.000.00.

Plazo: 5 años prorrogable.

Domicilio: Juan Carlos Blanco 3465.

Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, realizar arrendamiento de obra y servicios, artículos del hogar, y oficina, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, mecánica, óptica, papel, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, tabacos, televisión, textiles, vivienda, vestimenta, veterinaria y vidrio, exportación e importación representaciones y comisiones, compra-venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.

Ejercicios: 1.o de enero - 31 de diciembre.

22) $ 10.500.00 10|pub. 11619 Jn.22-v.jl.5.

LA TUNA LIMITADA

Contrato: privado, del 16 de mayo 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 24 al F.o 93 del L.o 2 de Contratos.

Socios: José María Alori Oyenard, Jorge Luis Oyenard Alori y Antonio María Alori Oyenard.

Capital: $ 3.000.000.00 aportado por partes iguales entre los socios.

Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por iguales períodos.

Objeto: comercialización de materiales de construcción, artículos de ferretería y maquinarias para instalaciones; industrialización y comercialización de productos agrícolas, cárnicos y minerales; e importación y exportación en relación con objetivo social.

Administración: Antonio María Alori.

Domicilio: Misiones 1282, 1er. piso, Montevideo.

22) $ 7.500.00 10|pub. 11597 Jn.22-v.jl.5.

C.O.S.M.U.R. S.R.L.

Contrato privado de 10 de mayo de 1972.

Registro Público de Comercio N.o 454,F.o 1588 v., libro 1, el 7 de junio de 1972.

Socios: Walter Gelos, Ricardo Cánepa y Emilio Bolz.

Objeto: promociones, publicidad, turismo, compraventa bienes inmuebles y muebles, exportación e importación.

Domicilio: Montevideo.

Administración: señor Emilio Bolz.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11556 Jn.22-v.jl.5.

LIBRERIA Y EDITORIAL STONEHENGE S.R.L.
Contrato del 11 de abril de 1972.
Inscripción Registro de Comercio N.o 365, F.o 266, L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: Ruben Miguel Teixeira López y Eduardo César Díaz Gandulia.
Capital: $ 1.000.000.00.
Objeto: librería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ruben Miguel Teixeira.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11587 Jn.22-v.jl.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA METALARIA LIMITADA
Contrato: 5 de junio de 1972.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 47 al folio 176 del libro 2 de Contratos.
Socios: Marcelo Tumas, Alicia Gutiérrez de Navarrete y Clara Werba Chait.
Objeto: recuperación de residuos de hojalata, su comercialización, importación exportación, y actividades conexas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: dos socios cualesquiera.
Escribano actuante: Edgardo Horacio Maestrone.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11509 Jn.22-v.jl.5.

PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA
Cesión cuotas: 1.o de agosto de 1968, cede León Dujour a Bernard De Villemejane sus 3 cuotas, inscripción Registro de Comercio número 173, Folio 622, libro 1 el 9|3|72.
Aumento capital: en $ 18.999.050.00 más, en proporción cuotas cada socio, fecha: 29|2|72 se retrotrae a 19|5|70, inscripto Registro Comercio el 9|3|72 con N.o 174, F.o 627 L.o 1.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11498 Jn.22-v.jl.5.

VIDEO T. V. S.R.L.
Contrato privado de 17 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 35, folio 131, libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: Oscar González y Jorge Ochoviet.
Aportes: Partes iguales.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparaciones y comercialización de artículos electrodomésticos.
Plazo: 5 años y prorrogable por trienios con máximo de 20 años.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11600 Jn.22-v.jl.5.

QUIMICA AROMATICA S. R. L. (QUIAR S.R.L.)
Contrato: 21 de marzo de 1972, inscripto con el N.o 4, folio 17, libro 2 de Contratos.
Socios: Eduardo Bara, Roberto José Fernández, Raúl Juan Fernández, Washington Modesto Fernández, Miguel Robaina Castiglioni y Emilio Berriel.
Capital: $ 2.000.000.00, aportado los cuatro socios primeramente nombrados $ 375.000.00 c|u., y los dos últimos $ 250.000.00 c|u.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y ganadera.
Administración: Miguel Robaina, Emilio Berriel, Washington Modesto Fernández y Raúl Juan Fernández, actuando dos cualesquiera en forma conjunta, necesitando la conformidad de un tercer socio administrador para contraer obligaciones.
Domicilio: Plaza Independencia 759, piso 10, Esc. 1018, Montevideo.
22) $ 9.000.00 10|pub. 11227 Jn.16-v.Jn.30.

CAIREDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 10 de abril de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 al folio 972 del libro 1 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación y|o comercialización de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos y subproductos del país y del extranjero y especialmente en el ramo de artículos eléctricos, como asimismo comprenderá el ejercicio de representación o representaciones de marcas, empresas, productos, aparatos o maquinarias, nacionales o extranjeras.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Carlos Rodríguez Varela y Walter René Vázquez Monzón.
Administración: Carlos Rodríguez Varela.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 200.000.00.
22) $ 10.800.00 10|pub. 11252 Jn.16-v.Jn.30.

EXIMSUR S.R.L.
Contrato privado del 20 de marzo de 1972.
Socios: Francisco Terra Gallinal y Teófilo Herrán.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 99 años, prorrogable.
Objeto: Compra venta, distribución de productos químicos, agrícolas, alimenticios y veterinarios.
Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 8, folio 32, libro 2 de Contratos, el 20 de abril de 1972.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11156 Jn.16-v.Jn.30.

CESION DE CUOTA DE ANGEL SEGURA Y CIA. LTDA.
Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 364 al folio 1.262 del libro 1 de Contratos, el socio Miguel Arias Asteinza, cedió el 50 o|o de su parte social al señor Angel Segura González y el otro 50 o|o al señor Arturo Queiro Collazo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11493 Jn.21-v.jl.4.

COCKTAIL BAR LIMITADA
Por documento privado de 31 de mayo de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio con número 8, F.o 27, L.o 4 de Contratos.
Capital: $ 2.000.000.00 aportado por los socios Eugenio Viariño Barreiro $ 1.400.000. y Felipe Eduardo García Díaz, $ 600.000.00.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Plazo: diez años con prórroga automática de cinco años.
Objeto: café y bar, venta de bebidas alcohólicas y fermentadas. Horno de pizza y fainá, restorán y minutas y realizar todos los actos y negocios jurídicos relacionados con el objeto.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.— 10|pub. 11374 Jn.21-v.jl.4.

ORGANIZACION AVICOLA ALA LIMITADA
Constitución: 19 de mayo de 1972.
Socios: Pedro Von Achenbach Meyer y Daniel Francisco Larriera Egusquiza.
Denominación: Organización Avícola Ala Ltda., pudiendo abreviarse Ala Ltda.
Objeto: comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase, nacionales o extranjeras especialmente aves, huevos y subproductos derivados, compra, venta, arrendamiento, administración y operaciones en bienes muebles e inmuebles, representaciones importaciones, exportaciones, comisiones, servicios, consignaciones, marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Capital: Cinco millones aportado por partes iguales por los socios.
Cuotas: Diez de $ 500.000 cada una.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año con prórrogas automáticas y sucesivas por igual término.
Representación y administración: Indistinta por los dos socios.
Balances: Anuales.
Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales sociales.
Asambleas: Dentro de los seis meses de finalizado el ejercicio.
Disolución: Por resolución de la mayoría social de 2|3 de capital o pérdida mayor al 40 o|o del capital más fondo de reserva.
Liquidación: Designado por los socios el o los liquidadores.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1972, N.o 440, F.o 1.540, Libro 1 de Contratos.
22) $ 15.000.— 10|pub. 12120 Jn.28-v.jl.11.

SOLAR NUESTRO LIMITADA
Contrato privado: Del 15 de mayo de 1972.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio con el N.o 36 al Folio 135 del Libro N.o 2.
Socios: Tabaré Bolívar Cacciatori Martínez, Susana Filloy de Cacciatori, Domingo Dante Galero Peluffo y Ramona García de Galero.
Objeto: Explotación del ramo de envasado de productos alimenticios, manufacturación y elaboración de materias primas importación y exportación, comercialización en general de materias primas y productos elaborados y mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 20 años.
Capital: $ 600.000, aportados por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 7.500.— 10|pub. 12143 Jn.28-v.jl.11.

AEROTAXIS MONTEVIDEO LIMITADA
Constituida: 8 de junio de 1972.
Socios: Rafael Gaimari y Raúl Torí.
Objeto: Aerotaxis, transporte aéreo de pasajeros y|o de cargas.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Asunción 1531, Ap. 1, Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 469 Folio 1.641, Libro 1 de Contratos, 16 de junio de 1972.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12087 Jn.28-v.jl.11.

GIGANTE LIMITADA
Contrato: 24 de mayo de 1972, inscripto en el Registro de Comercio de San José con el N.o 52 al F.o 191 del Tomo VI de la Sección Contratos el 30 de mayo de 1972.
Socios: José Grauer, Daniel Grauer y Mario Grauer.
Capital: $ 5.000.000.
Objeto: Tienda y zapatería.
Administración: Daniel Grauer.
Domicilio: San José.
Plazo: 15 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11270 Jn.20-v.jl.3.

EDUPANT LTDA.
Contrato: 4 de mayo de 1972. Registro Público y General de Comercio N.o 366, F.o 1.268, L.o 1.
Socios: Anita Leonor Chebi, Susana Chebi y Nair Llabel Ferman.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Anita Leonor Chebi.
Objeto: Comercialización e industrialización de prendas de vestir.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11492 Jn.21-v.jl.4.

TIENDA FLORIDA LIMITADA
Contrato privado: 8 de mayo de 1972, inscripto el 29 de mayo de 1972 con N.o 5, folio 15, libro de contratos del Registro Público de Comercio de Rivera.
Objeto: Tienda en general y actividades conexas.
Domicilio: Rivera.
Capital: $ 6.000.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: Alberto Feghali Asmar, José Feghali Asmar, Elías Feghali Asmar y Martha María Barrios Sosa.
Administración: Martha María Barrios y Alberto Feghali, conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 11414 Jn.21-v.jl.4.

ZULA LIMITADA
Contrato inscripto el 4 de mayo de 1972, con el N.o 337 al folio 1.171 del libro 1 de contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios y aportes: Gregorio Zulamalán Zulamalán $ 450.000.00 y Alberto Zulamalán Zulamalán $ 50.000.00.
Objeto: Administración de empresas.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1038, local 21, galería La Madrileña.
Plazo: dos años.
Administración: Gregorio Zulamalán Zulamalán.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12069 Jn.27-v.jl.10.

LISTON'S LIMITADA
Contrato privado del 1|12|71, inscripción Registro de Comercio: N.o 476 al F.o 1.670 v. del libro 1 de contratos el 14|12|71.
Capital: $ 100.000.00.
Socios y aportes: Nelly Zanellato $ 50.000.00 y Erla Soler $ 50.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Erla Soler.
Giro: fabricación y comercialización artículos de tienda.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11976 Jn.27-v.jl.10.

EXPO 2000 S.R.L.
Contrato privado del 25 mayo de 1972. Inscripto con el N.o 44, F.o 164, L.o 2 de Contratos en el Registro Público de Comercio, el 13 de junio de 1972.
Capital: $ 1.000.000.
Socios: Mario Sosa Cosentino: $ 900.000 y Aleja Sinforosa Gómez Jaureguy: pesos 100.000.
Objeto: Comercialización, industrialización importación, exportación, distribución y todo tipo de actividades civiles y|o comerciales.
Administración: Mario Sosa Cosentino exclusivamente.
Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 5 años.
Domicilio: 18 de Julio 1730.
22) $ 6.000. —10|pub. 11684 Jn.23-v.jl.6.

LOCAL 22 LTDA.
Contrato: 28 abril 1972. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 22, F.o 87, L.o 2 el 29 mayo 1972.
Otorgantes: Eduardo Palombo Rolando

García, Jaime Cruz y Carlos Sanguinetti.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: Comercialización de carne, productos porcinos, envasados y productos de granja.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11637 Jn.23-v.jl.6.

CURTIEMBRE PONZIO LTDA.

Contrato privado: 1.o junio 1971.
Reg. Comercio: N.o 274, F.o 980, L.o 1.
Domicilio: Montevideo, actualmente Juan Quevedo 5702.
Capital: $ 2.000.000.
Socios y aportes: Marcelino Ponzio pesos 1.800.000; Rosa Catalina pizzo pesos 200.000.
Administración: Marcelino Ponzio.
Plazo: 90 años.
Objeto: Industria y comercio de mercaderías y arrendamientos de obra y servicios en ramos de: Carne, caucho, cueros, química y anexos; representaciones, comisiones inversión y adquisición de empresas.
22) $ 6.000.— 10|pub. 11651 Jn.23-v.jl.6

RODI LIMITADA

En la ciudad de Montevideo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada el día 29 de mayo de 1972 denominada Rodi Limitada integrada por los socios señor Mario Potasnik y señora Sore Modelis Mauberaite de Potasnik cuyo objeto es realizar toda actividad relacionada con la distribución de artículos para joyería; cuyo capital asciende a $ 500.000 que los socios integran por partes iguales.
Domicilio: Soriano 785 escritorio 601.
Administración: Señor Mario Potasnik.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1972, N. 456 al folio 1.596 v. del libro 1.
22) $ 9.000.— 10|pub. 11644 Jn.23-v.jl.6.

ALERTA S.R.L.

Contrato Privado 24|3|1972.
Plazo: cinco años, prorrogables por un año automáticamente.
Administración: Juan Andrés Dommarco Vázquez.
Domicilio: Carlos Crocker 2544.
Socios: Juan Andrés Dommarco Vázquez, Roberto Víctor Bassorelli Arena, Ruben Yacques Reggiardo.
Venta de Extintores contra fuego.
Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.), en partes iguales.
Registro Público y General de Comercio: 9 de marzo de 1972.
N.o 352, F.o 1224, L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11865 Jn.26-v.jl.7.

ROMBO CENTRO LIMITADA

Documento privado del 20 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 465, F.o 1628, L.o 1 de contratos, de Montevideo.
Denominación y razón social: Rombo Centro Limitada.
Socios: Ruben Antonio Buencristiano Galli y Miltón Astigarraga Bonnati.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias en el interior o exterior.
Plazo: dos años desde firma del contrato, prorrogables.
Administración: La tienen los dos socios, actuando conjunta o separadamente, indistintamente.
Capital: $ 3.000.000.00.
Asambleas: dentro de los 90 días siguientes a la conclusión del balance.
Balances: al fin de cada ejercicio, comenzando estos el 1.o de junio y terminando el 31 de mayo del año siguiente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 11864 Jn.26-v.jl.7.

ORGANIZACION DE TRANSPORTES "RIOPLATENSE" LTDA.

Contrato: 18 de octubre de 1971, inscripto Registro 480, F.o 1683, L.o 1 de Contratos.
Objeto: Prestación de servicios de transportes en todas sus formas, de pasajeros y cargas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: Edwin Gordon Aish Holmes y Aramís Cor Pérez.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11805 Jn.26-v.jl.7.

SAXON S.R.L.

Contrato privado: 7 de junio de 1972.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 125 del L.o 2.

Socios: Artin y Esteban Avedisián Djebiguzelián.
Objeto: comercialización de calzado y artículos de cuero.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00.
Aportes: $ 250.000.00 cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera indistintamente.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11777 Jn.26-v.jl.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 137.941. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca GRANDES AVENTURAS DE DON NICOLA para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11987 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.940. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca EL HUINCA para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11986 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.794. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen - Theehandel N. V. (Holanda) solicita marca: TACONIS, clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11115 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.865. — Montevideo junio 16 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita marca CAMPING clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10pub. 11712 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 137.808. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: SERENACE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 11288 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.790. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Billy Fox, por Yardley y Company Limited (Inglaterra), solicita marca: SPRING-FLOWERS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11287 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.789. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Oscar Bacot por Graziela R. Macedo de Suárez (Montevideo), solicita marca: PITINGO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11286 Jn.20-v.jl.3.

ACTAS Nos. 137.803 y 1.587. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Oscar Bacot por Japan Air Lines Company Ltd. (Japón), solicita marca:



clases 15, 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 11289 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.856. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Oscar Bacot por Sidex S.A. (Montevideo), solicita marca: PERSONAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11525 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.710. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Néstor Lizaso, (Uruguay), solicita marca: LIZASO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11090 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N. o137.906. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: SAGUACID BT, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11860 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.939. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein) solicita registrar marca MONTAGU para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11985 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.937. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Van Ryn Wine y Spirit Company Limited (Sud África) solicita registrar marca VICEROY para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11984 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.938. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf, Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca CLARMILAN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11983 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.936. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Galia Ltda. (Montevideo) solicita registrar marca GALIA para clase 4 (excepto lana para labores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11982 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.930. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca INOLIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11973 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.866. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca HANSAPLAST (Niño y colores), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11995 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.985. — Montevideo junio 26 de 1972. — Alejandro Labacá por Haber y Srulevich Ltda. (Montevideo) solicita marca PALAU clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12199 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.986. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Alejandro Labacá por Haber y Srulevich Ltda. (Montevideo) solicita marca GRUTA CONFORT clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12198 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.979. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Salsbury International, Inc. (EUA) solicita registrar marca



para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 12185 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.978. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Salsbury International Inc. (EUA) solicita registrar marca SALSBURY LABORATORIES para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12188 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.908. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beauté Société Anonime (Francia), solicita registrar marca: SOCIETE D'HYGIENE DERMATOLOGIQUE DE VICHY VICHY SOURCE DE BEAUTE para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11850 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.958. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Biofarma Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca SERPAR para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12186 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.773. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la marca SANTA RITA, para distinguir artículos de la clase 10 perfumería. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11212 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.772. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la marca: PAWLOW, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.090.00 10|pub. 11211 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.771. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Urug., han solicitado la renovación de la marca: JAZMINES DE ORIENTE, para distinguir artículos de la clase 10 perfumería. — Publíquese por diez días ocnsecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11210 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.770. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la renovación de la marca FORADOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11209 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.801. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfa-Laval Aktiebolag (Suecia), solicita renovar marca:



para clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 11201 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.696. — Montevideo, junio 5 de 1972. — P. Dubourg por Martoy Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: SUPERBA, clases 4, 5 y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 10850 Jn.16.-v.jn.30.

ACTAS N.os 137.800 y 1.586. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Basso S. A. (Montevideo), solicita registrar marca:



para clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 19, 23, 24, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 11200 Jn.16-v.jn.30.

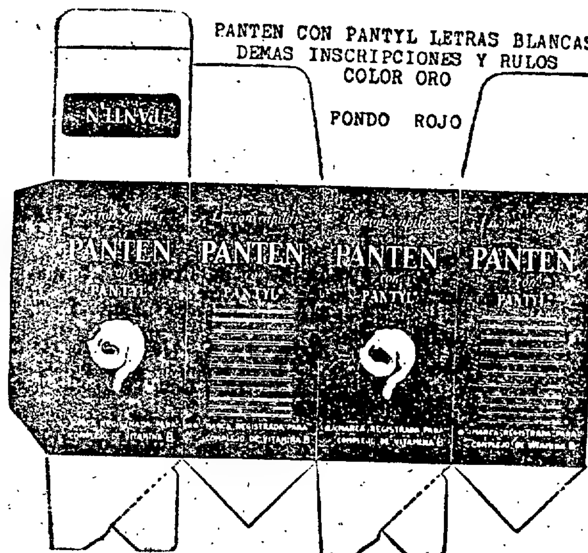
ACTA N.o 137.752. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Osvaldo Catarivas (Montevideo), solicita marca: RIVIERA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11199 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.726. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Enrique Tato por W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita renovar marca: KITADOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11183 Jn.16-jn.30.

ACTA N.o 137.778. — Montevideo, junio 12 de 1972. — P. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita marca: PATERSON'S Y YO VAMOS A LA PLAYA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11162 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 1.584. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: COLOREX S.A., clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11161 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.904. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca:



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.000.00 10|pub. 11790 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.864. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca: DEPRANS", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11859 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.863. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: DEMURIX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11858 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.862. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: AIRUM, clase 9, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11857 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.861. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: DRACONEX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11856 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.910. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca: SECRET DE VICHY, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11852 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.909. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca:



para clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11851 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.952. — Montevideo, junio 23 1972. — Billy Fox, por Gruppo Lepetit S. p. A. (Italia), solicita marca: DOMILAC, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 3.000.—10|pub. 12094 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.928. — Montevideo junio 22 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca: STRONGID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12093 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.927. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co (USA), solicita marca: ALDACTAZIDE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12092 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.929. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca DIPLOVAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12091 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 1.588. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González, por María Esther Burguez, Montevideo, solicita marca: LA CASA DEL LAVARROPA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11800 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.813. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Raltor Sociedad Anónima, Uruguay, solicita marca: MARCELO SPORT, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11799 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.903. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: OMURID-WELLCOME, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11791 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.886. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Billy Fox, por Ciba Geigy S.A. (Suiza), solicita marca: DORATID, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.500.00 10|pub. 11789 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.835. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S.A.C. (Montevideo) solicita marca: EMEPREN, en clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11788 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.868. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme les Parfums de Molyneux (Francia), solicita registrar marca:



para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 11585 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.837. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca: LIGNAGE, clase 10 s d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11518 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.812. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Divapharma Ag., Suiza, solicita marca DIVA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11646 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o. 137.932. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón), solicita marca DEVORA clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11975 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 137.931. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca ASVERIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11974 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.814. — Montevideo, junio 14 de 1972. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón) solicita marca

TOMONY

clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 11713 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 137.811. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Ceferino Alburquerque Sierra, de Uruguay, ha solicitado marca DORIGNAC, clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11463 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 1.583. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S.A. (Montevideo), solicita marca: EN PINTURAS COLOR ES COLOREX, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11160 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.836. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca:



clase 10 s|d.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 00 10|pub. 11516 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 1.582. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S.A. (Montevideo), solicita marca: EL CENTRO DE LOS COLORES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11159 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 1.581. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S.A. (Montevideo), solicita marca: EL MUNDO DE LOS COLORES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11158 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.867. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited (Inglaterra), solicita registrar marca: ALPEN, para clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11584 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.826. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Enrique Tato por César Cáceres y Jorge Julián Castañola (Uruguay), solicita marca: RIO BRANCO", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11574 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.825. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Enrique Tato por César Cáceres y Jorge Julián Castañola (Uruguay), solicita marca: BIG BEN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11573 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.942. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca TOP MAXIHISTORIETAS para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11989 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.943. — Montevideo junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca FABIAN LEYES para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11988 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.858. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca: PREGNALEX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11526 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.860. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Enrique Tato por Salvo Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora (Argentina), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11572 Jn.22-v.jl.5.

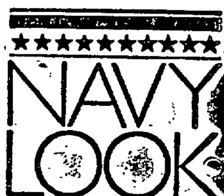
ACTA N.o 137.776. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Enrique Tato por Lampart Zománcipari Muvek (Hungría), solicita marca:



clase 6 y 8. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 11571 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.827. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita marca: ACETOGEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11524 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.775. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Enrique Tato por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11570 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.833. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Billy Fox, por Messer Griesheim G.M.B.H. (Alemania), solicita marca:



clases 6, 11, 12, 16, 20 y 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 11523 Jn.22-v.jl.5.

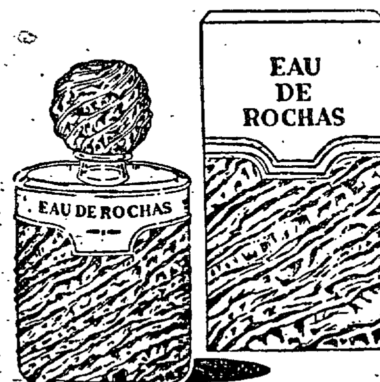
ACTA N.o 137.840. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por American Standard Inc. (E. U. América), solicita marca:



clase 6 y 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 11517 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.777. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Papierfabrik Oberlauter, Zweigniederlassung, der Papierfabrik Hedwigsthal Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung in Raubach|westerwald, de Alemania, solicita marca: DUPLEX, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11519 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.977. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Parfums Rochas, Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca



para clase 10 (s|d). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.750.— 10|pub. 12187 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.911. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Crescent Overseas Corporation (Venezuela), solicita renovar marca:



para clase 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.00 10|pub. 11853 Jn.29-v.jl.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.987. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Eugenio Ramón Mesa (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para obtener un nuevo producto impermeabilizante de azoteas o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11163 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 18.926. — Montevideo, abril 7 de 1972. — Enrique Tato por el señor Máximo Alejandro Novas (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla reposera hamaca plegable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11184 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0001. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Alpha Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita modelo industrial sobre: "Bolsa", y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11165 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 18.970. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — P. Dubourg por Jorge Ardanz Irigoyen (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en mamparas divisionales de ambientes y|o cerramiento de muebles". y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11164 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0002. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Joaquín Luis Portas, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Un protector antiséptico

de micrófonos", y conforme con decreto número 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11306 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.915. — Montevideo, marzo 22 de 1972. — Oscar Bacot por Eusen-Und Drahtwerk Erlau Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para: "Un dispositivo de eslabón de puente para cadenas antideslizantes para neumáticos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11290 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.996. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Company (EUA), solicita patente de invención para: "Mecanismo enrollador de hilo", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11312 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.999. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de esteres de penicilina". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11854 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 18.852. — Montvideeo, diciembre 29 de 1971. — Billy Fox por Bolt Associates, Inc. (USA), solicita patente para: "Aparato y método para impulsar pilotes", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11792 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 19.003. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Miguel Máximo Oncto (Argentina) solicita patente de invención para "Procedimiento mejorado para la conservación de bebidas alcohólicas obtenidas por fermentación de azúcares". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 11981 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 18.901. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Con esta fecha el señor Ruben Arrolli por Holm y Cía. Ltda. (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón cierre para tanques de combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 11977 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 18.925. — Montevideo, abril 3 de 1972. — Con esta fecha Héctor Lusich de Jones y Cía. S. A. por Gruppo Lepetit S.p.A. de Milán, Italia solicita patente de invención para "Una composición cosmética detergente tónica" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 11972 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 10. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Con esta fecha, Roberto Miglióníco Monte (Uruguay), solicita patente de modelo para "Equipo a supergás para vehículos automotores de cuatro tiempos y motores estacionarios a explosión" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 12105 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 19.007. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha Elías Almanzor (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento de encuadernación sin hilos, mediante el encolado de pliegos aplicables a libros o similares" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12194 Jn.29-v.jl.12.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre 1904. — MARCO POPIC Y CECLIA E. MORENO DE POPIC prometieron vender en favor de Nilsa Beatriz Chavez el Almacen y Bar sito en Cno. Pajas Blancas 8001, de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía O. Trujillo, Marcelino Díaz y García N.o 133, de 17 a 20 horas.
25) $ 8.400.00 20|pub. 11822 Jn.26-v.jl.24

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Teresa Ester Jiménez de Burgos el almacén sito en Eduardo Mac Eachen 1502. — Acreedores en el mismo. — ROBERTO COUTO.
25) $ 3.000 10|pub. 11157 Jn.16.-v.jl.14.

Con fecha 15|4|72, prometimos vender a Arsenio Leonides Silva la Estación de Servicio Colonia Suiza sita en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Avda. Batlle sin número.
Acreedores al comercio o Escribanía Testa, Canelones 1972, Montevideo. — Ley 26|9|904. — EWALD Y EDUARDO ZIEGLER LIMITADA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11836 Jn.26-v.jl.24.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Nilda Algibalde Maidana el Almacén sito en Hum Nº 3452, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, abril 28 de 1972. — BENIGNO PEREZ SOUSA. — JOSEFINA BIGUEIRO de PEREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 10081 Jn.7.-v.jl.5.

Por intermedio de PARK S. A. hemos prometido en venta a los señores José Luis, José y Felipe Gagliano, nuestro comercio de Despensa, Fiambrería denominado "Los Manjares" sito Avenida Agraciada 1636 de esta ciudad. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 al comercio. Montevideo, 16 de junio de 1972. — RAFAEL M. RAVAZZANI y JOSEFINA ODDONE.
25) $ 8.400 20|pub. 11928 Jn.27.-v.jl.25.

JOSE MARIA GOMEZ y FETRONA NERON DE GOMEZ, prometimos vender a Luis Alberto Desirello Lombardo empresa de taxímetros, con domicilio en calle Uruguay 678 Paysandú, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Florida 1597, Paysandú.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11885 Jn.27-v.jl.25.

A efectos ley setiembre de 1904, hacemos saber que cedimos los derechos que nos correspondían en el compromiso de compraventa del Almacén de Comestibles, sito en la calle Vidal y Fuentes 3086. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — EDUARDO MONTERO. — ALICIA HERNANDEZ.
25) $ 5.600.— 20 pub 10007 Jn.6-v.jl.4.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Atiliana Millar de Alegre, el Almacén sito en General Martín Rodríguez 3740, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — MANUEL REDONDO FARIÑA. — MARIA GONZALEZ de RENDO.
25) $ 5.600 20|pub. 10080 Jn.7.-v.jl.5.

Prometí en venta a Raúl Acuña, Nelly Bruglemans, Leonardo Ocaño e Ivonne Bruglemans, "Panadería Amsterdam", Dionisio López 2182 Acreedores: en el mismo. — Montevideo mayo 2 de 1972. — JESUSA LAGO de COLETTO
25) $ 5.600.— 20|pub. 10015 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9 904. — Prometí vender a Sara Torreiro de Silva, el comercio de Gonzalo Ramírez 1643. Acreedores: Ituzaingó 1491, Esc. 102. — ANTONIO HEBER PATRON BONFRISCO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9796 Jn.1.o-v.jn.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Evaristo Viera y Carlos Domínguez, el comercio: Blandengues 1831. Acreedores: al mismo. — ALBERTO YACK YAHNI LEVY. — ANITA NEMIROVSKY de YAHNI.
25) $ 2.800.— 20|pub 9910 Jn.6-v.jl.4.

Enajenarán sus derechos a "Fribur Limitada" en garage y estación de servicios "Servicentro Brasil" de Avenida Brasil 2537, acreedores Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO ROADE. — BLANCA RAQUEL ZAMORA CLADERA. — FULGENCIO CLEMENTINO MARTINEZ LARRAMENDI. — GLORIA LORENZO ROADE.
25) $ 5.600 20|pub. 11038 Jn.15.-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. MIGUEL ANGEL ANCHETA prometió vender a la Panadería "La Palma" a Juan Carlos Loyarte. Acreedores: Escribanía Rivero Lemos. — Jacinto Trápani 285.
25) $ 2.800 20|pub. 10914 Jn.15.-v.jl.13.

"Loto S.A. en liquidación" prometió vender a "Mircar Limitada" industria ubicada en Pugnalini 1940 Acreedores: Sarandí 690 D 103. — RAUL RODRIGUEZ ALVAREZ. — ALDO KRALICEK.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11778 Jn.26-v.jl.24.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Levón Bozoglanián, el almacén sito en Charrúa 1955, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo 31 de mayo de 1972. — ELENA DINORAH NAYA de PANOSSIAN. — HAGOP PANOSSIAN.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11679 Jn.23.-v.jl.21.

Manuel Laens interviene. — Vendí almacén Buenos Aires 420 a Julio César Guidotti — Acreedores en comercio. Ley 26|9 904. — CARLOS MARIA RAMIREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10506 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Henry Winston Gramajo Martinez, la "Despensa Pelé" ubicada en la calle General Artigas de la ciudad de Río Branco. — Acreedores en la misma. — WALTER DANIEL VIDALES RODRIGUEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10550 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy L., prometimos vender a Ariel Pose y Leonarda Rivero, comercio San Martín 2574. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — LUCIO ARLE BOTTARRO. — ISABEL THEMIS MACIEL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10515 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Jorge Pedro Mazzetti, comercio Rivera 3000. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — RAMIRO VARELA MARTINEZ. — CARMEN MENDEZ BLANCO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10516 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Luis Cosentino Comercio Buenos Aires 301. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CHAMORRO FIGUEROA. — SARA MOREIRA. — JOSE CHAMORRO MOREIRA. — MARIA MARSABEL VIÑA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10517 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Roberto Tapiz, comercio Granaderos 4297. — Acreedores ley 26|9|904. Santiago Figueredo 4376. — CARMELO CALABRESE CATALDO. — DARIO LORENZO FERNANDEZ PEDROTTI. — ADELINA CALABRESE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10518 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Gladys García, comercio Maldonado 1293. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — VILMA CANALS VIBERTI. — CARMELO CHARLETTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10519 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., vendimos instalaciones y maquinarias del local Canelones 2065 a Aníbal Fernández. — Acreedores ley 26|9|904. Juan Antonio Rodríguez 1442, apartamento 1. — OSCAR PEREZ SENA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10520 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Virga y Herrera, comercio Constituyente 1641. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JUAN CARLOS CONSERVA FRASSINETTI. — OFELIA RAQUEL BACARDAT. — ANTONIO JOSE MACRI ROMBOLA. — MARIA ANGELICA LAVAGNA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10521 Jn.12-v.jl.10.

Ley N.o 1904. — De acuerdo a dicha ley, denunciamos que: prometemos vender al señor Rúben Piñeyro el bar sito en Avda Rodríguez y 13 de Julio s|n., Villa Rodríguez. — Acreedores presentarse en "Esc. V. Rodríguez", del Esc. Ariel Rúben Gutiérrez, calle 13 de Julio s|n. — SECUNDINO FERRARO. — ELENA ZUNINO.
25) $ 8.100.00 20|pub. 10448 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Elisardo Galeano y señora Tienda de Carlos Berg 2549. Acreedores en la misma. — ISIS AZUCENA TEJERA de ROMERO.
25) $ 2.800 20|pub. 10154 Jn.8.-v.jl.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Yolanda Aparicio de Ferrari, el comercio de Blandengues 1950. Acreedores: al mismo. — ARTURO LOPEZ SCOTTO. — MARGARITA MARTINEZ IRRAZABAL de LOPEZ.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9909 Jn.6-v.jl.4.

Prometimos vender a Nilda Mercedes Luzardo de Rodríguez el comercio de venta de pan y afines ubicado en la calle Uruguayana número 3514 de esta ciudad, quien tomó posesión el 3 de mayo de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, junio 9 de 1972. — HECTOR DOMINGO MANZO. — ALBA G. DE MANZO.
25) $ 8.400.00 20|pub. 10902 Jn.14-v.jl. 12.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a la señora Susana Pachalian de Leochgerian, el almacén sito en Juan José Castro 2399, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, junio 13 de 1972. — JOSE GALIKO. — ROSA BUENAVIDA de GALIKO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11680 Jn.23-v.jl.21.

Prometimos vender a Dina Grosso de Iorio Peretto y Ada Iorio Feretto de Deball (5|6|971). Fábrica de Pastas de Agraciada Nº 2399. Acreedores: 8 de Octubre N.o 3866 (Esc. Decía Cantón). — JULIO GARCIA OUTEIRO. — ELISA GOMEZ de GARCIA.
25) $ 5.600 20|pub. 10416 Jn.9.-v.Jl.7.

"HERMIDA LTDA", representada por JESUS HERMIDA FAZ y CARMEN AMEIJEIRAS ORDOÑEZ, prometen vender a Juana Ayala Martínez el comercio que, en el ramo de zapatería gira en Avenida Gral. San Martín 3741. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), dirigirse a Guaviyú 3293 — Montevideo, junio 12 de 1972.
25) $ 8.400 20|pub. 10988 Jn.15.-v.Jl.13.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Roberto Long Vera, el Almacén y Bar sito en Llupes Nº 5444, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — IGNACIO FERREIRA. — ELSA ESCOBAR de FERREIRA. — SANTIAGO CABARCOS.
25) $ 5.600 20|pub. 10082 Jn.7.-v.Jl.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hermes Ramírez Cuello y Cándido Blanco Conde, la Despensa "ORSA", ramo de almacén de comestibles en general, sita en Bell 1265. Acreedores Bell 1271 Apto. 1. — SARA E. SILVA DE MESA. — ORLANDO MESA.
25) $ 5.600 20|pub. 11034 Jn.15.-v.Jl.13.

Ley 26|9|904. — Cedimos a favor de David Lucas, los derechos del comercio de Salustio 3945. Acreedores, al mismo. — GUMERSINDO VIQUEIRA MAROSO. — DOSINDA VAZQUEZ de VIQUEIRA.
25) $ 2.800.— 20|pub 9911 Jn.6-v.Jl.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Jorge Martínez y Beatriz Ethel Sandoval Danega, el comercio "Sporman" ubicado en Avenida General Flores N.o 333. Ciudad de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Harreguy, Avenida General Flores N.o 318. — Colonia. — JUAN ANGEL GARAY COLLI.
25) $ 5.600 20|pub. 10920 Jn.15.-v.Jl.13.

GUILLERMO EULOGIO PINO MIGUEZ, y PILAR LORENZO ROADE, prometen vender a Alberto Rodríguez Fernández, el comercio que, en el ramo de carnicería, gira en la calle Galvani 4809. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904) dirigirse a Ciudadela 1534. — Montevideo, junio 12 de 1972.
25) $ 5.600 20|pub. 10987 Jn.15.-v.Jl.13.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendimos a Macario Villarroel Requejo, el comercio de panadería "Rodelú", ubicado en Colonia 1820. Acreedores presentarse Escribanía Castro, (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 5 de abril de 1972. — FRANCISCO NEGREIRA y CARLOS IGLESIAS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11491 Jn.21-v.Jl.19.

MARIA LOLA PUSTER LAGUNA, prometió vender al Sr. Carlos Ma. Otten Muñoz el "Hotel Forteza", sito en Lindoro Forteza N.o 2428. Acreedores presentarse Escribanía Ilma Troncoso de Baselli, Andes 1409, piso 3.o. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11564 Jn.22-v.Jl.20.

Ley 26|9|1904. — HORACIO ISNARDI, prometió vender a Nelson Gallo, el comercio que en el ramo "Artículos de electricidad", gira en calle Paysandú 1165, Rivera.
Acreedores presentarse Escribanía Arezo. — Rivera.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11416 Jn.21-v.Jl.19.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Haydée Botali de Massia, el Almacén sito en César Mayo Gutiérrez N.o 2417. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — DELIA VACCARO de PESSANO. — WALKER PESSANO.
25) $ 5.600 20|pub. 10088 Jn.7.-v.Jl.5.

Ley 26|9|904 — Cedimos a Olga Cóppola de Ruiz, derechos del comercio: Garibaldi 2352. Acreedores al mismo — SHIRLEY RENEE PINTOS de REDEKOSKY — OSVALDO AUGUSTO REDEKOSKY RUHIG.
25) $ 2.800.— 20 pub 9912 Jn.6-v.Jl.4.

ALBERTO EULOGIO CERVIÑO LOPEZ
Ley 26 setiembre 1904.
vendió a "Cocktail Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada el comercio de café y bar de Andes 1336, ciudad de Montevideo.
Acreedores al comercio.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12185 Jn.29-v.Jl.27.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Dondi y Sergio Pereyra taller radio y TV Durazno 1470|72.
Acreedores en el mismo. — HUGO ALIES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12039 Jn.27-v.Jl.25.

Por contrato del 11 de mayo de 1972 vendido a Marconi S. A. la confitería, bar americano y salón de té denominado Hawai 5-0 sito en esta ciudad, Av. 18 de Julio 1236-40, local 102 y 103. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en Sarandí 690 D Esc. 201. — JAIME JOSE SZWARCKOPF.
25) $ 8.400.— 20|pub. 12165 Jn.29-v.Jl.27.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS DEAMICIS MARANGHELLO solicita un duplicado del título de propiedad del motor N.o 258.673 matrícula N.o 411.121 empadronado en Montevideo, N.o 202.743 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11990 Jn.27-v.Jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ROSA BLANCA POSE CARABALLO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Austin, Motor N.o I. G. 530.567, Matrícula N.o 221.611, empadronado en Montevideo N.o 122.167, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 11596 Jn.22.-v.Jl.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JORGE WINSTON FRIZZI GUSSONI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Citroen, Motor número 3029001005, Matrícula N.o 411.693, empadronado en Montevideo, N.o 211.657, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11284 Jn.20-v.Jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Aquiles Orlando Umpiérrez Guevara, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca D.K.W. Auto Unión, Motor N.o 672.981, Matrícula N.o 124.116, empadronado en Montevideo, N.o 81.898, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11125 Jn.16-v.Jn.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ELVIRA BAÑALES solicita un duplicado del título de propiedad del Moto Coupé marca B.M.W. motor N.o 495.062 matrícula N.o 393.245 empadronado en Montevideo N.o 199.543 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12228 Jn.29-v.Jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR RUBEN da SILVA SOARES solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, motor N.o F0604J 131768 matrícula número 454.469 empadronado en Montevideo N.o 186.340 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12181 Jn.29-v.Jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Inspección General de Minas, el señor JUAN FRANCISCO PEREIRA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "La Serrana" situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, afectando el predio empadronado con el N.o 2.140.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Mario Gil Nin Insp. Gral. de Marina Interino. — Esc. Selva Arrascacta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 11.200.— 20|pub. 12098 Jn.28-v.Jl.26.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Por extravío del título de propiedad del vehículo camioneta marca "Dodge", modelo año 1963, Número de Motor 22023577, matriculada en el Departamento de Paysandú con el N.o 50-153 a nombre del señor RAMON RUDOLF NIELL este solicita duplicado del título.
Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro formulando oposición. — Paysandú, mayo 9 de 1972. — Escribano José Arturo Verocay Director.
27) $ 6.000 10|pub. 9779 Jn.22.-v.Jl.5.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro el señor EDMUNDO BERGARA ERCOLI en representación de la sociedad Caputto Hermanos solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de una camioneta marca Peugeot modelo 1965 motor N.o 268 4357, matrícula H 10.046, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Director Interino.
27) $ 9.000 10|pub. 11902 Jn.27.-v.Jl.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo Interino, de la Universidad del Trabajo en sesión del 9 y 10 de mayo de 1972 resolvió:
Un nuevo llamado a aspiraciones para proveer un cargo de Profesor Agrario de Nivel Superior para el Establecimiento de Docencia y Producción "La Carolina" (Orientación ganadera) y un cargo de Profesor Agrario de Nivel Superior para la Escuela Agraria de Trinidad (Orientación ganadera).
El plazo de inscripción para este llamado a aspiraciones vence el 14 de julio de 1972 a las 18 horas.
Las solicitudes de inscripción se recibirán en papel simple y en duplicado, en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín, 1582.
En la misma se proporcionarán las informaciones que sean pertinentes.
Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de la Credencial Cívica. — Montevideo, junio 23 de 1972.
27) (C. C.) 3|pub. 31564 Jn.29-v.Jl.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 25 de mayo de 1972, resolvió:
Llámase a aspiraciones para proveer el cargo de Administrador Delegado, del Instituto Politécnico de Salto, (Cat. 3 Grado 10) entre los funcionarios administrativos de la Institución de categorías IV Grados 8, 7, 6 y 5 así como los que actualmente cumplen funciones de Ecónomos en otras reparticiones y aspiren a traslados.
El plazo de inscripción para este llamado a aspiraciones vence el 26 de julio de 1972 a las 18 horas.
Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple y en duplicado en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582.
En la misma se proporcionarán las informaciones que sean pertinentes.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de la Credencial Cívica. — Montevideo, junio 26 de 1972.
27) (C. C.) 3|pub. 81565 Jn.29-v.Jl.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados "Renée Graciela Carrasco contra BANCO DE PREVISION SOCIAL (CAJA INDUSTRIA Y COMERCIO)) Información sumaria de posesión notoria de estado civil. (Ficha C. 418|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores Dalmiro Scorza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 9.000 30|pub. 8776 My.22.-v.Jn.30. Jl.21.-v.Jl.21

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "STRAWCZYNSKI WOLF. Concurso Voluntario". (D. 330|871), se hace saber que por decreto número 4519 del 6 de agosto de 1971, se declaró en estado de concurso a don Wolf Strawczynski. Asimismo y de acuerdo a lo resuelto en autos, se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado (Wolf Strawvzynski) para la Junta de Acreedores (Asamblea) que tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 39), el día 8 de agosto de 1972 a las 14 horas; debiendo presentarse cada uno de los acreedores con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (30 publicaciones). — Montevideo, mayo 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 14.400 30|pub. 9945 Jn.5.-v.Jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos sucesorios de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA. Hoy, cesación de condominio (Ficha 318|968) se cita, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren herederos, sus causahabientes y a todos aquellos interesados que se consideren con derecho por cualquier concepto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio, con quien en el futuro se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.000.00 30|pub. 7500 Jn.28-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.29.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FRANCISCO RIAL S. A. "Convocatoria de Asamblea" (Ficha 2.742|71), se hace saber que el día 19 de julio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, P. 2.o, Esc. 3 (Escribanía Arroyo Torres) se realizará una asamblea general extraordinaria de accionistas de Francisco Rial S. A., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la gestión de los señores liquidadores; 2.o) La adopción de medidas dirigidas a la salvaguardia de los derechos de los accionistas. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Zózima L. Martino, Actuaria Adjunta.
27) $1.800 5|pub. 12104 Jn.28.v.Jl.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Adela Raquel Garetto Tobler de Zeballos con Sucesores de FRANCISCO AGAZZI. Escrituración de Oficio" (Ficha D - 84|72), se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compra venta otorgada el 25 de marzo de 1928, por la cual el Banco Territorial, actuando en nombre y representación de la Sucesión de Francisco Agazzi, prometió vender al señor Juan Carlos Cambiasso, el solar de terreno empadronado con el número 132.627 (antes en mayor área con el número 60.062), sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de mts2. 327,20, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 4 de junio de 1932, con el N.o 513, al Folio 217 del Libro 4.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Agazzi, y a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 19.800 30|pub. 9718 Jn.1.o-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Adela María Tobler Invernizzi de Garetto con Sucesores de FRANCISCO AGAZZI. Escrituración de Oficio" (Ficha D - 86|72), se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compra venta otorgada el 25 de marzo de 1928, por la cual el Banco Territorial, actuando en nombre y representación de la Sucesión de Francisco Agazzi, prometió vender al señor Santiago Tobler, el solar de terreno empadronado con el N.o 132.630, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de mts2. 480, inscripta con el N.o 430, al Folio 170 vuelta del Libro N.o 5 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 28 de mayo de 1932.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Agazzi, y a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $18.000 30|pub. 9717 Jn.1.o-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: NORMA CASTRO de ESPERON "Concurso voluntario" (Ficha B|268|971) convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado Cerrito 586 Piso 1.o, el día 30 de agosto próximo a las 14 horas previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 5.000.- 10|pub. 11432 Jn.21-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DELLEPIANE MESA, MIGUEL, Concurso voluntario", (D.187|1972), se hace saber que por interlocutoria del 10 de mayo de 1972 se declaró en concurso voluntario al señor Miguel Dellepiane Mesa, convocándose a Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o) el día 30 de agosto de 1972.

Los acreedores deberán presentarse el día señalado a las 15 horas, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, con las constancias de sus créditos, haciéndose saber que la Junta dispuesta se llevará a cabo con los presentes a tal acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 4.200.00 10|pub. 11155 Jn.16-v.Jn.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: JOSE BLUMENFELD y otros. Posesión notoria de estado civil" (F. A. Nº 645|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho en los referidos autos, para que comparezcan a deducirlos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 9.000 30|pub. 9671 My.31.-v.Jn.30. Jl.21.-v.ag.19

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ARTURO CHERNIO, Escrituración de Oficio", Ficha D. 75|72", se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo, el 23 de junio de 1962 por ante la Escribana Alicia Volonté de Zito; por la cual los señores Eduardo Casaballe y Dominga Gómez de Casaballe, prometieron vender al señor Arturo Chernio el siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo (hoy novena), en el barrio Lavalleja, empadronado con el N.o 49.671, que según plano del Agrimensor Ever Irisity de marzo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.371 el 12 de julio de 1962, se señala con el N.o 2 y consta de una superficie de 691 m. 71 dm. Dicha promesa se inscribió en el Registro de Promesas con el número 7243 al folio 17211 del libro 124 el 28 de agosto de 1962. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor Eduardo Casaballe y Dominga Gómez o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 21.600.00 30|pub. 11553 Jn.22-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Singlet, Bernardo Santiago contra VILLALBA, LAUDARIO. Pérdida Patria Potestad" (C. 1347), se cita, llama y emplaza a don Laudario Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, mayo 12 de 1972. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) Ley 12.309 30|pub. 31316 Jn.8.-v.Jn.30. Jl.21.-v.ag.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados "Diez de Maceda, Benigna contra RUFENER, ALBERTO. Pérdida Patria Potestad y Designación de Tutor". (C. 1554), se cita, llama y emplaza a don Alberto Rufener, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 10 de 1972.
27) Ley 17|12|63 30|pub. 31405 Jn.15.-v.Jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don MARIO DIONISIO GABBIANI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rovira Ramón Severio y Vezzoso Aurora Lucía contra Gabbiani Mario Dionisio". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B. N.o 3849, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley. N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo L. Walluche, Actuario.
27) (Ley 17|12|963) 30|pub. 31289 Jn.6.-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.7.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno,

doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Jorge Oscar Gayoso para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Centanino Rosa Inés contra GAYOSO JORGE OSCAR" Guarda, Ficha B, N.o 3857 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Hugo Wallusche Actuario.
27) $ 6.400.00 30|pub. 9476 Jn.1.o_jn.30. Jl.21-v.ag.2.

INVESTIGACION DE FRATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña TERESA SENA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Borba, María Elena contra SENA TERESA y ACUÑA MARIA SALOME". Investigación de Paternidad . (Ficha B. N.o 3189), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de marzo de 1972. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 9283 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri se cita, llama y emplaza a don OSCAR WASHINGTON DEL RE y doña SONIA ELSA CARRION para que comparezean a estar a derecho en los autos caratulados: Valdéz, Bélgica Angélica contra DEL RE, OSCAR WASHINGTON y CARRION, SONIA ELSA. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 3674), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Hugo Walusche, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31113 My.22.-v.jn.30 Jl.21.-v.jl.21.

CONCURSO VOLUNTARIO CON CESION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos: "VIDAL TRIAS, EMILIO. Concurso voluntario con cesión de bienes" (Ficha Civil N.o 220|972), se cita a los acreedores a la Junta de Acreedores la que tendrá lugar el día 25 de julio próximo a las 16 horas, en el local del Juzgado, calle Garibaldi número 546 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 971 del Código de Procedimiento Civil. Se habilita a tales efectos la Feria Menor Judicial del mes de julio. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 10461 Jn.12.-v.jl.25.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Viazzi Tebaldo, José María contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio. (A. 1.927|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título personal o universal a que comparezcan en forma en el escritorio del Escribano Hebert Ariel Rossi Pasina sito en calle Colón 775 de la ciudad de San José, a otorgar y suscribir la escritura definitiva de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 11.663 antes con el N.o 2767 señalado con el número 17 en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barbosa de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953, consta de una superficie de 7 Hás. 9301 metros 2330 centímetros que se deslindan así: al Norte en 200 metros 47 centímetros con calle de 17 metros, al Oeste en 325 metros 16 centímetros con fracción N.o 19; al Sur en 201 metros 35 con fracción N.o 18 y al Este en 288 metros 23 centímetros con fracción N.o 15 del mismo plano; b) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronada con el N.o 11.665, antes con el N.o 2767, señalado con el N.o 19 en el Plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barbosa de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953, consta de una superficie de 7 Hás. 122 metros 7620 centímetros que se deslindan así: Al Norte en 207 metros 30 centímetros con calle de 17 ms.; al Oeste en 360 metros 61 centímetros con fracción N.o 21; al Sur en 204 metros 63 centímetros con fracción número 20 y al Este en 323 metros 16 centímetros con fracción N.o 17 del mismo plano; c) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 11.667, antes con el número 2767, señalado con el N.o 21 en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 15 Hás. 8785 metros 9826 centímetros que se deslindan así: al Norte 402 metros 26 centímetros con la fracción N.o 11; al Oeste con Arroyo Caganchа; al Sur en 296 metros 40 centímetros con la fracción N.o 23 y en 193 metros 80 centímetros con la fracción N.o 22 y al Este en 577 metros 66 centímetros con la fracción N.o 19 y con calle, del mismo plano; d) Una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial de este departamento empadronada con el N.o 11.664, señalada con el N.o 18 en el plano de los Agrimensores D. R. Barceló y M. R. Barbosa de julio de 1952 inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 5 Hás. 8804 metros 5904 centímetros que se deslindan así: Por el Norte, Este y Oeste con fracciones N.os 17, 16 y 20, respectivamente, del mismo plano antes mencionado y por el Oeste frente a calle de las Viñas. — San José, 9 de febrero de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuario.
27) $ 39.600 30|pub. 8740 My.22.-v.jn.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "González, Mario y otro contra MARIA DEL CARMEN CORREA. Pérdida de la Patria Potestad" del menor Luis Alberto Correa y Auxiliatoria de Pobreza", se cita y emplaza a doña María del Carmen Correa, para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) (C. C.) 10|pub. 31409 Jn.16.-v.jn.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ZULMA BLANCA MERILES, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hija natural de la extinta Polonia Meriles, emplazándose por el término de 90 días a todos los interesados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31390 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO DE RODRIGUEZ, para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de 90 días. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 11066 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.set.1.o.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JOSE MAURICIO FERNANDEZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hijo natural del extinto Juvenal Joaquín Fabeiro Pereyra, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) R. 21|4|55 30|pub. 31386 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ANCAP contra DULCELINA CLAUDIA OLANO DE VAZQUEZ", (Ficha N.o 1, C del año 1959), se emplaza por treinta días a todos los sucesores de doña Dulcelina Claudia Olano de Vázquez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y|o personales en el inmueble padrón N.o 4.723, ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres a efectos de la entrega de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por ANCAP, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 10 de febrero de 1972. — Rocío Cuadrado de Dado, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 10|pub. 31486 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

CESION

Ley 26 de setiembre de 1904. Jorge Raúl Barreto Pestarino, Esilda Elvira Trillo, Nelson Trillo Visconti y Lady Mabel Raymondo cedieron derechos de promitentes compradores a "LA MADRILEÑA S. A." sobre el comercio en ramo de Panadería, Confitería y Anexos denominado 'BATOVI' ubicado en ...brados habían prometido comprar a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña. — Acreedores: Misiones 1361, Escritorio 4.
27) $ 8.400 20|pub. 10615 Jn.13.-v.jl.11.

CLAUSURA

A efectos ley setiembre 26 de 1904, hago saber clausura negocio Provisión sito Avenida Centenario 2751. Acreedores: Colorado 2361. —Junio 1972. — RODOLFO MARTINEZ.
27) $ 2.800 20|pub. 10610 Jn.13.-v.jl.11.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento de fecha 1.o de junio de 1972, prometimos ceder a Humberto Ramón Rodríguez nuestras cuotas sociales de la sociedad "Saria y Cía.". Acreedores: Esc. H. Benoit, Barreiro 460, Florida. — WALTER SANCHEZ TEMPONE. — CARLOS TORRES VIQUE.
27) $ 5.600.00 20|pub. 11048 Jn.16-v.jl.14.

RESCINDIO

Se rescindió la promesa de compraventa de los Institutos Iate e Ince sitos en Uruguay 994 P. 1, suscrita entre los señores Lisandro García Sosa representado por el señor Floreal Bentancour y el señor Carlos González Campos. Inscripción en el Registro General de Comercio con el N.o 284 al folio 1113 del libro 1, el día 16 de mayo de 1972. — Montevideo, 16 de junio de 1972.
27) $ 4.500 10|pub. 11608 Jn.22.-v.jl.5.

ACADEMIAS ADAM LTDA.

Convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social el 10 de julio de 1972 a las 15 horas para decidir una reforma de los estatutos sociales y la cesión de las cuotas sociales del señor Raúl Servetto Pérez.
27) $ 1.500.— 3|pub. 12229 Jn.29-v.jl.3.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o PAULINO VESPASIANO GONZALEZ (A|256|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11832 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ZIEMNIK, (A 335|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 26 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12350 Jn.30-v.jl.13.

3—Convocatorias Comerciales

EL CHANA J. PASTORINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1972, a la hora 18, en la calle Colonia 2077, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de fiscalización por los ejercicios 1969|70 y 1970|71; 3.o) Renovación del Directorio; 4.o) Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus atribuciones, tiempo de duración y remuneración; 5.o) Emisión de obligaciones y constitución de prendas e hipotecas.

Se previene a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, (artículo 21 de los estatutos), que tres días antes de la realización de la misma, deberán depositar sus acciones y certificados bancarios en que conste la cantidad de acciones y sus respectivos números, en la oficina de la sociedad. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — El Directorio.
3) $ 7.500.— 5|pub. 12337 Jn.30-v.jl.6.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Regularización — Habilitación del derecho de uso de bien funerario.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 3.o del decreto N.o 138|42 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se presentó ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, don RAMON ALVAREZ FACAL, solicitando se le expida un certificado que lo habilite únicamente para la utilización del nicho número 1.582, del Cementerio del Buceo, cuya titular fue doña María Facal Calvo.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, herederos o causahabientes que se consideren con derechos sobre el bien funerario mencionado y en especial a Carmen Alvarez Facal de Mendoza y a sus sucesores, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o del Palacio Municipal, con los justificativos de sus derechos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Juan A. Pérez Fornaro. Subdirector Esc. Interino.
4) $ 2.700.— 3|pub. 12346 Jn.30-v.jl.4.

12—Licitaciones Públicas

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, por primera y segunda vez, para la provisión de material para confección de uniformes.

La recepción y apertura de propuesta tendrá lugar en dicho Servicio; Muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, puerta N.o 15, en el día 19 de julio de 1972, a las 9.30 horas, en caso de declararse desierto el primer llamado, tendrá lugar el segundo llamado a las 11.30 en el lugar antedicho.

Los pliegos de condiciones correspondientes, podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego es de $ 200.00 (doscientos pesos m|n.).
12) (C.C.) 5|pub. 31571 Jn.30-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Cantinas Militares

LICITACION PUBLICA N.o 83

Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 2.000 camisas de vestir, manga larga para hombre, varios gustos y colores de moda.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 20 de julio de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 20 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 28 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31569 Jn.30-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 80

Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.800 pantalones cortos de gimnasia para hombre.

Hasta 1.200 pares de zoquetes de gimnasia, en color blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 19 de julio de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 19 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 28 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31570 Jn.30-v.jl.11.

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

Lic. número 200. — Ej. 36. — Tercer llamado. — Bolsas de polietileno. — Apertura: 6|7|72, hora 10.30.

Lic. número 223. — Ej. 36. — Artículos de librería. — Apertura: primer llamado: 12|7|72, hora 10. — Segundo llamado: 12|7|72, hora 14.

Lic. número 224. — Ej. 36. — Etiquetas — Apertura: primer llamado: 12|7|72, hora 9.30. — Segundo llamado: 12|7|72, hora 14.30.

Lic. número 225. — Ej. 36. — Rulemanes distintos tipos y medidas. — Apertura: primer llamado: 12|7|72, hora 10.30. — Segundo llamado: 12|7|72, hora 15.

Lic. número 226. — Ej. 36. — Motores eléctricos blindados. — Apertura: primer llamado: 13|7|72, hora 9.30. —J Segundo llamado: 13|7|72, hora 14.30.

Lic. número 227. — Ej. 36. — Cepillería. — Apertura: primer llamado: 13|7|72, hora 10. — Segundo llamado: 13|7|72, hora 14.

Lic. número 228. — Ej. 36. — Baldes para ordeño. — Apertura: primer llamado: 13|7|72, hora 10.30. — Segundo llamado: 13|7|72, hora 12.

Lic. número 229. — Ej. 36. — Alambre y chapas galvanizadas. — Apertura: primer llamado: 14|7|72, hora 10. — Segundo llamado: 14|7|72, hora 14.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12.15 y de 13 a 16.20 horas.
12) $ 2.100.— 1|pub. 12339 Jn.30-v.jn.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 30 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

4.a Sección

PEDRO WASHINGTON ESTAPE, 52 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 875 y MARTA BEATRIZ AMEIGEIRAS, 29 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada San José 875.

5.a Sección

GUSTAVO RINCON, 26 años, soltero, médico, colombiano, domiciliado Soriano 1517 y MARIA CONSUELO PLATA, 18 años, soltera, colombiana, domiciliada Soriano 1517.

6.a Sección

NELSON ALBERTO TESTA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1668 y DIAZUL RENEE BROCCO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1668.

JUAN CARLOS GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2223 y NELLY RENEE ACUÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2223.

7.a Sección

HECTOR JOSE CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2046 y LIVIA ELVIRA HERMOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2046.

ANGEL PANTAZIS, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blandengues 1717 Apto. 15 y MARIA LUISA CORREA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blandengues 1717, Apto. 15.

9.a Sección

SEBASTIAN JACOBO CARUSO, 23 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Olegario Andrade 4728 y MARTHA LILIANA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4728.

11.a Sección

LUIS JOSE EGAÑA, 53 años, divorciado, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4380 e HILDA MAGALI HERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4380.

JORGE ALBERTO PERALTA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Ceibal 3144 y SUSELYN ETCHEVERRY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 3144.

12.a Sección

LUCIANO ANTONIO PERDOMO, 47 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Solís Grande 927 y LEOPOLDA CAYETANO SERA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Huascar 4087.

CARLOS SARANDI TAPIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argentina y GLORIA ELENA PALACIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1612.

MILTON HUMBERTO VALERIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argentina y MARIA INES FIGUEROA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1612.

13.a Sección

TELMO BALBIANI, 49 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Vizcaya 4275 y ROSA YOLANDA LASERRE, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1985.
JUAN CARLOS MORENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 384 y BLANCA NIEVES VAZQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal N.o 4.

15.a Sección

GERMANO FOGALE, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Jaime Zudáñez 2884 y MARIA CRISTINA CARLEVARO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2884.

17.a Sección

ARTIGAS GONZALEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lancaster 4289, Apto. 2 y ROSA ANTUNEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Lancaster 4289, Ap. 2.
RODOLFO JOSE VAZQUEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Acosta 4773 y ESTHER MARIS CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4773.
JORGE CORBO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4791 y ANA MARIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4791.
MIGUEL ANGEL MORALES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. José Belloni 6639 y NAHIR JACINTA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. José Belloni 6639.

20.a Sección

JUAN CARLOS FERREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4950 y AURELIA FARIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Martínez 5864.
ALBERTO HEBER CAMEJO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Fernández 4265 y MIRIAN RENEE ESCUDERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4265.
NORMELIO LEON NUÑEZ, 53 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Llupes 4376 y MARIA ANTONIA COSTA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4376.
RUBEN EUSTAQUIO RIOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4072 y SILVIA AMELIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4072.

21.a Sección

DIEGO VIERA APECECHEA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4995 y MARTHA DARCEL PIREZ VAZQUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas 372, Apto. 2.
WALTER JULIAN ALANIZ RAMPONI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 270 y VERLLIN GAZERIAN KARNIRIAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 270.
FERNANDO AGUERREGOYEN FRIADE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado L. Eduardo Pérez 4817 y ALBA LUZ YANIERO VELAZCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 1594.
NESTOR DARIO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4908 y MARIA CRISTINA SIERRA, 21 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Ganaderos 4908.

22.a Sección

ROBERTO MANA, 22 años, soltero enfermero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3744 y BLANCA LUZ ANGELERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3744.

24.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ, 77 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Tomás Gómez 3578 y MARIA ELVIRA DOMINGUEZ, 67 años viuda, española, domiciliada Tomás Gómez 3578.

14) $ 260.— 3|pub. v.jl.4.

20—Remates

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco Comercial contra LENIN BRISCO FERNANDEZ BAGGIO. Juicio ejecutivo". (Ficha C N.o 969, año 1971), se hace saber que el día 4 de agosto próximo a las 14 horas, en Sierra 362, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: 1) 1 heladera comercial Siam, de cuatro puertas, base $ 380.000.00; 2) una sierra eléctrica de carnicero marca Biro, base pesos 153.333.00; 3) una máquina picadora de carne marca Siam base $ 90.000.00; 4) una balanza de colgar marca Berkel base $ 38.333.00.
Se previene: Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes. — Florida, junio 23 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Ad. junta.
20) $ 4.800.— 10|pub. 12334 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CONO C. BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LIDELMAR FELICIANO SASTRE de LISA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C N.o 504, año 1970), se hace saber que el día 24 de julio próximo a las 15.30 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Cono C. Balles, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, sin base y al mejor postor de untractor marca Zetor, modelo 50, con motor Diesel de 4 cilindros, 50 H. P.
Se previene: a) Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos correspondientes; b) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 21 de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 4.200.— 10|pub. 12335 Jn.30-v.jl.13.

ALFONSO VICENTE ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO: —, Juzgado Letrado de Soriano, en autos: "María Mercedes Lamarque de Forlán contra DIGNA SOSA de CABRERA.", (Ficha N.o 42, año 1972), el día 23 de julio de 1972, a las 11 horas en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Alfonso Vicente Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 133.583.00 del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana número 57, padrón N.o 584 de esta ciudad con superficie de 106 metros con frente a la calle Zapicán.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones y el día y hora para el remate. — Mercedes, junio 20 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 9.000.— 15|pub. 12300 Jn.30-v.jl.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

WAL'CO LABORATORIES
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Contrato: 30 de diciembre de 1971, inscripto en el Registro de Comercio el 31 de mayo de 1972 con el N.o 2 al folio 5 del libro 4 de Contratos.
Socios: Wallace Otto Mulvany y María Corina Gastellú de Mulvany.
Objeto: Elaboración, fabricación y producción en general de productos farmacéuticos, especialidades medicamentosas de cosmética, perfumería, tocador y rubros afines. Venta, exportación y distribución de los productos mencionados. Investigación de mercados así como ejercer representaciones; intermediaciones y comisiones en general.
Domicilio: Gaboto 1164.
Administración: Sr. Wallace Otto Mulvany.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00; aportados: Sr. Mulvany: $ 450.000.00; Sra. Gastellú de Mulvany: $ 50.000.00.
22) $ 9.000. —10|pub. 11780 Jn.30-v.jl.13.

ESTAMPACOLOR LIMITADA

Contrato: 22 julio 1971.
Registro Público de Comercio N.o 572, F.o 1.305, L.o N.o 2 de Contratos.
Socios: Carlos Evia Grunwaldt, Simón Seitune Macadar Rodolfo Muñoz Doat y Roberto Aníbal Caplan Goldman.
Capital: $ 500.000.
Objeto: Taller estampado telas por cuenta propia y terceros, importación, exportación, venta por mayor y menor mercaderías y anexos.
Plazo: Dos años a partir 1.o julio 1971 prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración: Rodolfo Muñoz Doat y Simón Seitune Macadar.
Domicilio: Avellaneda 4387.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12352 Jn.30-v.jl.13.

ALBINO MUSANTE S.R.L.

Contrato del 11 de octubre de 1971, inscripto en Registro de Comercio de Maldonado el 14 de octubre de 1971 con el N.o 53, del F.o 192 al 196 del Tomo 10 de Contratos.
Socios: Albino Musante Costenaro y Elsa Josefina Sánchez González.
Objeto: Construcción, afines, almacén, bazar, tienda etc.
Domicilio: Punta del Este.
Administración: Albino Musante Costenaro.
Plazo: 5 años. Prórrogas automáticas por 2 años.
Capital: $ 500.000.00, aportado en partes iguales por ambos.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12267 Jn.30-v.jl.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 137.907. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo) solicita marca PRODE clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. — 12548 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.924. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca DALLAS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12311 Jn.30-v.jl.13.

ACTAS Nos. 137.964 y 1.502. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Walter Mariano Giorgi (Montevideo) solicita marca MAYORIA clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12312 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.998. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Papelería Pegasus S. A. (Montevideo) solicita marca PEGASUS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12313 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.968. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Oscar Bacot por Lapilover y Cía. S. en C. por Acciones (Argentina) solicita marca AGUAMAR clases 4-5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12271 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.969. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Billy Fox por Eaton Corporation (USA) solicita marca EATON clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12272 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.002. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca VINCE clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12273 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 138.013. — Montevideo junio 28 de 1972. — Con esta fecha Savelli Moisés Pelsner (Uruguay) solicita la marca BRINCO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12286 Jn.30-v.jl.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0004. — Montevideo, junio 14 de 1972. — P. Dubourg por José Heisner Rybak (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Modelo de fetiche" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12315 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 10.001. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y

Cía. por Farbwerke Hoechst Aktienkesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de benzoilureas". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 12327 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 19.002. — Montevideo, junio 21 de 1972. — P. Dubourg por Walter Beheran (Montevideo) solicita patente de invención sobre "Mejoras en la estructuración de perfiles de diversas aplicaciones" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12316 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 0003. — Montevideo, junio 14 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Nuevo tipo ornamental de zócalo y|o contramarco de puertas o lo similar" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12314 Jn.30-v.jl.13.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Edison Artigas Costa la fábrica "Fertilizantes Solís" ubicada en el departamento de Lavalleja.
Acreedores presentarse en Yí 1109. — Montevideo, de 9 a 12. — Montevideo, junio 21 de 1972. — MANUEL NERY GARCIA OGAZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12354 Jn.30-v.jl.28.

Cedí mis derechos de promesa de compra-venta de la peluquería de Martín C. Martínez 1700 a Luisa Vila.
Acreedores al comercio. Ley 26 setiembre 1904. — ALBA AMALIA LACUESTA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12347 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Bernardo Viera Fresenga, el negocio de Panadería, sito en la calle San José 1162.
Acreedores: Escribanía Juan C. Nervi Brandzen 1956 Esc. 601. — NELSON NEGREIRA VAZQUEZ. — CARLOS RUBEN DORIA DOMINGUEZ. — ISABEL NORA NEGREIRA ROS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12305 Jn.30-v.jl.28.

Prometí vender a Reina Leticia Hernández y María Teresa Alonzo el comercio de Estero Bellaco 2568.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 29 junio 1972. — OSVALDO GUILLERMO FRADO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12261 Jn.30-v.jl.28.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los señores Maestros, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, resolvió en sesión de fecha 27 de junio de 1972, dejar sin efecto el llamado a concurso de méritos y oposición, de fecha 23 de mayo último, para proveer en efectividad el cargo de Maestro Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Flores. — Montevideo, junio 28 de 1972. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 31575 Jn.30-v.jn 30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE

VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA

Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor CELESTINO VALVERDE PEREZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Ford V 8, año 1937, padrón N.o 06056, inscripto en este Registro con el N.o 393 al folio 140 del libro 2, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezca ante este Registro a formular su oposición.
A los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días se expide el presente en la ciudad de Florida, a 16 días del mes de junio del año 1972. — Esc. Etcheverry de Taranto. Director (I.). — Elbio Milton Aloy. Encargado del Registro.
27) $ 5.400.— 10|pub. 12333 Jn.30-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Rectificación de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que en el llamado a aspirantes, realizado el día 13 de junio de 1972, para la provisión titular del cargo de Profesor Director del Departamento de Bacteriología y Virología, (Esc. 2, grado 5), 24 horas, N.o 495, se debe rectificar el párrafo donde dice: "Este cargo debe ser desempeñado en régimen de dedicación total"; por el siguiente: "El Consejo de Facultad de Medicina entiende que este cargo debe ser desempeñado en régimen de dedicación total". — Montevideo, 26 de junio de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 31572 Jn.30-v.jn.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 25 de mayo de 1972, Expte. 720.772, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1973, del cargo:
Asistente de idioma científico, inglés, del ciclo básico, 6 horas semanales.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día 6 de julio de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 31573 Jn.30-v.jn.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fechas 27 de abril y 8 de junio de 1972, Expte. N.o 721.090, llámase a aspirantes para la provisión titular del cargo de:
Profesor Director del Depto. de Fisiopatología, (R. 1, Esc. 2, grado 5), 24 horas, número 425.
El Consejo de Facultad de Medicina entiende que este cargo debe ser desempeñado en régimen de dedicación total.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día 28 de agosto de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 31574 Jn.30-v.jn.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a doña MILADY JULIA BARBOZA MARTA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 450.— 1|pub. 12538 Jn.30-v.jn.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SARIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que SARIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese SARIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legalse que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusio para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses

siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de SARIL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de marzo de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de SARIL S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Ecasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1036. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2517. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar los estatutos e inscripción en la matrícula de la sociedad referida, previa inscripción y publicaciones. Inscríbase y publíquese. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 C. Com.), remítase al Registro Público de Comercio y recibidos previa liquidación y reposición de tributos, devuélvase recaudos y archívese. — Luis Torello. — Z. Martino.

La resolución fue notificada con fecha 9 de mayo de 1972. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 25 de mayo de 1972, con el N.o 24, al folio 95 del libro N.o 2 de estatutos. — A. Brugnoni. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 15.296.00. — 1|pub. — 11565.

CASAL HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que CASAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese CASAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Artículo 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir

o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1.o de julio de 1971. — José Enrique Casal Godoni. — Eduardo Mario Casal Godoni. — Alberto Omar Casal Godoni.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Enrique Casal Godoni, casado con doña Ivonne Primorosa Sergas; Eduardo Mario Casal Godoni, casado con doña Susana Elvira Tomesco Turturiello, y Alberto Omar Casal Godoni, soltero, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Avda. San Martín 3478, fundadores de "CASAL HNOS. S. A." y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores José Enrique Casal Godoni, Eduardo Mario Casal Godoni y Alberto Omar Casal Godoni, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 1.o de julio de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

3.298. — Montevideo, 27 de abril de 1972. — Vistas: las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley número 13.318, apruébanse los estatutos de "CASAL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA"; autorízase su funcionamiento, y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio. Comuníquese al Registro con los recaudos correspondientes; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y reposición de tributos, regulándose en cinco mil pesos los honorarios del profesional patrocinante, háganse los desgloses que corresponda y archívese. — Nicoliello. — Marta Pedranzini.

La resolución fue notificada con fecha 8 de mayo de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 7 de junio de 1972, con el N.o 189 al Folio 763 vuelto del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 12 de junio de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 14.259.00 — 1|pub. — 11568

INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA S. A.

Avda. 18 de Julio 948, piso 9, Esc. 17

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA S. A. Reforma de estatutos (Ficha C - 1307|71), se hace saber que ante esta oficina se presentó INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 9

Acta de la asamblea general extraordinaria realizada el 18 de diciembre de 1969

En Montevideo, a los 18 días del mes de diciembre de 1969, siendo las 10 horas y 30 minutos, se reúnen en la Avenida 18 de Julio 948 piso 9.o Ap. 17, los accionistas de la empresa IRACYPA S. A. (INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA S. A.), señor Miguel Bagalciague en representación del señor Laos Cordero Urta con un capital de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional) con derecho a cinco votos y el contador Luis E. Pomi en representación del señor Carlos Larreta de Crecenzio con un capital de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional) con derecho a cinco votos en cumplimiento del artículo 20 (vigésimo) de los estatutos sociales. De acuerdo al artículo 21 (vigésimo primero) de los estatutos sociales no se efectuaron publicaciones de convocatoria. Entre los accionistas representados según el Registro de Accionistas certificado el 11 de mayo de 1962 a folio N.o 10 asisten los poseedores de 100 acciones formando un capital de pesos 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional) con derecho a diez votos totalizando el capital integrado a la fecha. Se deja expresa constancia que la asamblea no asistió el Inspector de la Oficina de Inspección de Hacienda. Dado que a la asamblea no asiste el Presidente del Directorio para presidir la misma los accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 (vigésimo quinto) de los estatutos sociales resuelven que el señor Miguel Bagalciague presida la asamblea y que el contador Luis E. Pomi actúe como Secretario de la misma pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1) Aumento de capital. A continuación el señor Presidente pone a consideración el primer y único punto de la orden del día en el que se resuelve por unanimidad aprobar el aumento de capital de la sociedad. A continuación se transcribe de que forma quedará redactado el artículo 5.o:

"Artículo 5.o El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) sea de una vez o mediante aumentos parciales requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Judicial. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieran creado. B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y deudos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados. C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones. D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas. El aumento de capital social estará representado por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos m|n.) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. 2.o) Se resuelve además por unanimidad designar a los señores Milton Sans y Miguel Bagalciague para que en forma conjunta, separada o alternativamente trámiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción del aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas.

Nómina del Directorio: Presidente señor Jorge Ricardo Pérez y señor Antonio Damián Rodolfo Gómez como Secretario ambos tomaron posesión de sus cargos el 30 de noviembre de 1969 según consta en acta de Directorio N.o 17. Capital autorizado $ 100.000.00, capital suscripto pesos 100.000.00 y capital integrado pesos 100.000.00. Hay dos firmas que dicen: Luis E. Pomi y M. Bagalciague; y un sello que dice: presentado en Inspección de Hacienda el día 23 de febrero de 1970.

Concuerda a lo testimoniado con el original de su tenor luciendo a folios 24, 25 y 26 inclusive del libro de actas de asamblea certificado el 11 de mayo de 1962, que he tenido a la vista. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo notarial. — Milka Ciurich de Valdés. — Un sello que dice: Milka Ciurich de Valdés, Escribana.

Testimonio. — Expediente 767|71. — Decimoquinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de noviembre de 1971. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de IRACYPA SOCIEDAD ANONIMA (INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA), sancionada por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1969 según testimonio notarial glosado a fojas 13|14. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6015. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la reforma de estatuto promovida en autos. — Carlos Sienra Castellanos. — Montevideo, febrero 2 de 1972.

978. — Montevideo, marzo 7 de 1972. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 206 y siguientes de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964 apruébase la modificación de los estatutos del INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA, en los términos del testimonio de Fs. 13|14. En consecuencia, inscríbase y publíquese en la forma de ley. Expídase certificado, háganse desgloses y archívese. Honorarios fiscales: siete mil pesos. — Basso. — José Tomás Pereira.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintiséis vuelta, veintinueve vuelta y treinta y dos, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: INSTITUTO RIOPLATENSE DE ALIMENTACION CIENTIFICA Y PRODUCCION AGROPECUARIA. Reforma de estatutos.

(Ficha C-1307|71), haciéndose constar que la providencia número novecientos setenta y ocho, precedentemnte testimoniada, fue notificada a la parte interesada el quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de abril de mil novecientos setenta y dos a las 13 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 118 al folio 481 del libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Ha yun sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

$ 16.527.00. — 1|pub. — 11781.

(ICESA)

"Industria de Carnes Embutidas Sociedad Anónima"

Paraguay 1246

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado (ICESA) "Industria de Carnes Embutidas Sociedad Anónima", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese (ICESA) "Industria de Carnes Embutidas Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto es: A) Explotar la producción, industrialización y comercialización de todo lo vinculado a la industria frigorífica, productos porcinos embutidos y conservas en general; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extrativas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Comprar, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; D) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Los convocarán el Presidente y dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telgrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones, preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará al 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al contador Joaquín Díaz. Los firmantes solicitan al escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de febrero de 1972. — Roberto Blanco. — Walter Domínguez. — Luis A. González.

Juan Carlos Viapiana, escribano. Certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Roberto Blanco, Walter Domínguez y Luis A. González que son todos uruguayos, mayores de edad, personas de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad de Montevideo, haciendo constar también el suscrito Escribano que el documento que antecede fue leído por mí a los comparecientes quienes así lo otorgaron y firmaron por ante mí.

En fe de ello y a expresa solicitud de los otorgantes siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan C. Viapiana, escribano. — Montevideo.

Nº 5.760. — Montevideo, 28 de abril de 1972. — Vistos: atento lo que de autos resulta y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. apruébanse los estatutos de "INDUSTRIA DE CARNES EMBUTIDAS S. A." (ICESA) autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: pesos $ 50.000.00. — Mier Nadal. — B. Pérez Santana.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas seis, seis vuelta y siete de los autos radicados en este Juzgado caratulados "INDUSTRIAS DE CARNES EMBUTIDAS S. A." (ICESA.) Estatutos. (Ficha B. Nº 150|72), haciéndose constar que la providencia número cinco mil setecientos sesenta, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 10 al folio 44

del libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Escribano-Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 18.407. — 1|pub. — 11868.

VERDI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

(Inscripción de sus Estatutos)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que VERDI SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese VERDI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio ;B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Présidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redestribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cade 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de VERDI S. A., y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reizes, quienes previa lectura así lo otorgan, en mi presencia, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de marzo de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de VERDI S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de Div.: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1003. — Señor Juez: puede usted acceder a lo que se pide. — Montevideo, marzo 16 de 1972. — Alejandro J. Baccino.

1582. — Montevideo, abril 4 de 1972. — Vistos y considerando: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar los estatutos de autos e inscripción en el Registro. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, C. Com.), remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos y devueltos, previa liquidación y reposición de tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — Alberto Martínez Irigoyen. — Luis Torello.

La resolución fue notificada con fecha 20 de abril de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 19 de mayo de 1972, con el N.o 6 al folio 31 del libro N.o 2 de Estatutos. — A. Brugnoni. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 15.296.00. — 1|pub. — 11569.

SALVAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que SALVAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese "SALVAR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de

cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una ,será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil a objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublierman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "SALVAR S. A." y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de marzo de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de SALVAR S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o Bo el Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 686 — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.516. — Montevideo, 8 de mayo de 1972. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar los estatutos y matrícula de la sociedad referida, previa inscripción y publicaciones. Expídase testimonio, para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, C. de Comercio), remítase al Registro Público de Comercio y recibidos liquídense y repóngase tributos y previa devolución de recaudos, archívese. — Luis Torello. — Z. Martino.

La resolución fue notificada con fecha 9 de mayo de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de mayo de 1972, con el N.o 22, al Folio 88 vuelta del Libro N.o 2 de Estatutos. — A. Brugnoni.

Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 18.667.00 — 1|pub. — 12023

SAID SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que SAID S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese "SAID SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una ,será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos),

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil a objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublierman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "SAID S. A." y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Estrer Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de marzo de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de SAID S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o el Inspector General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 689. — Señor Juez: Puede usted aprobar los Estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

2.515. — Montevideo, 8 de mayo de 1972. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: aprobar los estatutos y matrícula de la sociedad referida, previa inscripción y publicaciones. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección G. de Hacienda (artículo 405, C. de Comercio), remítase al Registro Público de Comercio y recibidos, liquídense y repónganse tributos y previa devolución de recaudos, archívese. — Luis Torello. — Z. Martino.

La resolución fue notificada con fecha 9 de mayo de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de mayo de 1972, con el N.o 19, al Folio 79 del Libro N.o 2 de Estatutos. — A. Brugnoni.

Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta

$ 18.667.00 — 1|pub. — 12022

RINCON DE NAVARRO S. A.

Real 4338

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "RINCON DE NAVARRO S. A., Reforma de estatutos", Ficha V|142|969, se hace saber que ante esta Oficina se presentó RINCON DE NAVARRO S. A., solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Eduardo Tamón, Escribano, certifico: que en asamblea extraordinaria de accionistas de RINCON DE NAVARRO S.A. realizada el veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve (Acta número diez), se resolvió lo siguiente:

"En Montevideo, a los 21 días del mes de marzo de 1969 en el local de la calle Real N.o 4338, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de RINCON DE NAVARRO S. A. a la que asisten dos accionistas que representan un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) y un total de 12 votos de acuerdo al detalle transcripto en el Libro Registro de Inscripción y Asistencia de Asamblea número 1 al folio N.o 9. Se deja constancia de que no asiste el representante de la Inspección General de Hacienda. No se efectuaron publicaciones en virtud de hallarse representado la totalidad del capital integrado según artículo N.o 6 de los estatutos sociales. Preside el acto el señor Alfredo Raúl Deambrosis quien lo declara abierto siendo las 16 horas en virtud de que de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos se están en condiciones de sesionar. Indica que se ha convocado a los señores accionistas para realizar esta asamblea extraordinaria, para modificar el artículo 3.o de los estatutos sociales a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 13.608 referente a Sociedades Anónimas con explotaciones agropecuarias. En consecuencia propone que se acepte por la asamblea la modificación de dicho artículo que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.o Las acciones serán nominativas y de cien pesos (100 pesos) el valor escrito de cada una. El Directorio determinará las restantes condiciones y formas de emisión, suscripción e integración. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos los títulos representativos, se expedirán certificados provisorios nominativos. Los títulos representativos de las acciones podrán comprender una o más de éstas, se extraerán de libretas talonarias, se numerarán correlativamente y llevarán el sello social y las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Directorio o de quienes los reemplacen. El Directorio queda facultado para ajustar las acciones ya emitidas a las condiciones establecidas precedentemente". Luego de un cambio de ideas, se da por aprobada la reforma propuesta y no siendo para más se levanta la sesión a las 16 y 30 horas".

En fe de ello, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Eduardo Tamón. — Hay un sello que dice: Eduardo Tamón Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Alfredo R. Deambrosis por RINCON DE NAVARRO S. A., según personería que acredita con el certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que según certificado notarial adjunto, resulta que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, de fecha 21 de marzo de 1969, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley N.o 13.608 y el

artículo 332 de la ley N.o 13.737 procedió a modificar el artículo 3.o de sus estatutos sociales transformando las acciones al portador en nominativas. II) Que por la presente venimos a iniciar los trámites a los efectos de obtener la aprobación de la referida reforma y acompaño los siguientes justificativos exigidos por las normas legales vigentes. A) Certificado del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. B) Certificado expedido por la Dirección General Impositiva a los fines dispuestos por los artículos 58 y 80 de la ley número 12.804. C) Constancia en el certificado notarial antes mencionado de que ninguno de los directores actuó en la Asamblea como mandatario de accionista alguno. D) Comprobante de pago expedido por la Dirección General Impositiva respecto al impuesto establecido por el artículo 234 inciso 2.o de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967. E) Certificado de vigencia expedido por la Dirección General Impositiva. F) Recibo de pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez del penúltimo trimestre.

Por todo lo expuestos, solicito del señor Juez: 1.o) Quiera tenerme por presentado y constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites legales se apruebe la reforma estatutaria que se refiere en este escrito y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3.o) Se disponga la publicación de la referida reforma, expidiendo a tales efectos los correspondientes edictos, impetrando se me autorice la exhibición de los diarios correspondientes a los efectos de lo dispuesto por el artículo 247 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967. 4.o) Se declaren libre de tributos las modificaciones introducidas a los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 13.737. Sírvase el señor Juez Proveer de conformidad.

Otrosí digo: Que los recaudos a que se refieren los incisos D) y E) del numeral II del cuerpo de este escrito, me sean devueltos una vez dictado el auto inicial y dejándose previa constancia en autos.

Segundo otrosí digo: Que autorizo al señor José Manuel García para notificarse, examinar el expediente y retirar los recaudos que sean de darse.

Tercer otrosí digo: Que en atención a que las autoridades administrativas demoraron la expedición de los correspondientes certificados, solicitamos se prolongue el plazo hasta el máximo previsto en el artículo 333 de la ley N.o 13.737 a los efectos de proceder a la culminación de los presentes trámites y cumplir con las demás disposiciones legales con respecto a la modificación del tipo de acciones de la sociedad.

Cuarto otrosí digo: Que para el caso de que el señor Juez entendiera más conveniente la habilitación de la feria judicial menor a los efectos de esta tramitación en vez de prorrogar el plazo a que se refiere el tercer otrosí digo dejamos desde ya hecha la solicitud pertinente de habilitación. — Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Peirano Facio, Abogado.

N.o 3232. — Montevideo, agosto 7 de 1969. — Vistos; y atento a que la sociedad gestionante, acreditó con la documentación pertinente su decisión de someterse a las precisiones de los artículos 9 y siguientes de la ley N.o 13.608, promoviendo estos procedimientos de aprobación de la reforma de sus estatutos dentro del término legal: a que los impedimentos que denuncia como ostativos para lograr la finalización del trámite dentro del plazo legalmente asignado para ello, son atendible y son debidos a circunstancias de orden administrativo ajenas a la voluntad de los gestionantes; a que existen fundamentos de mérito suficiente para conceder la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley N.o 13.737, se resuelve: Conceder a RINCON DE NAVARRO S. A., la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley número 13 737 ;y pasar los autos en vista, por su orden; a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Expediente 1442|969. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Señor Juez: el proyecto de reforma de estatuto de RINCON DE NAVARRO S. A., merece las siguientes consideraciones: en la redacción del artículo 3.o de los estatutos, se ha omitido establecer el capital autorizado de la sociedad y la forma en que han de votar los socios. Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector de Despacho de la Inspección General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Alfredo R. Deambrosis por RINCON DE NAVARRO S. A., según personería acreditada en los autos iniciados por reforma de estatutos (Ficha V|142|69), evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: que atento a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se limitó solamente a transformar las acciones al portador en nominativas, dando así cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley N.o 13.608 y concordantes, el artículo 3.o de los estatutos sociales quedó redactado de la siguiente forma: "El capital será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) en acciones nominativas de $ 1.000 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado por el órgano administrador hasta la suma de $ 2.000.000.00 solicitándose en cada caso autorización del Poder Ejecutivo y pagándose los impuestos y tasas correspondientes, el órgano administrador determinará las condiciones de emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción". Por lo expuesto, solicito del señor Juez: quiera tener por evacuada la vista conferida y ordenar lo que corresponda al trámite del expediente. — Alfredo R. Deambrosis. — Juan Carlos Peirano Facio, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Expediente 224|70. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Señor Juez: si bien se han contemplado las objeciones señaladas, la nueva redacción del artículo 3.o de los estatutos difiere sustancialmente de la aprobada por la asamblea de fecha 21 de marzo de 1969. Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista N.o 2075. Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, corresponde oir previamente a los interesados y a la referida Inspección, oportunamente. — Montevideo, 11 de mayo de 1970. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 2261. — Montevideo, 15 de mayo de 1970. — Vista, por su orden, a la parte interesada y a la Inspección General de Hacienda. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

TESTIMONIO

Acta N.o 13

En Montevideo a 14 de octubre de 1971 en el local de la calle Real N.o 4338 se reúnen los integrantes de la asamblea general extraordinaria de accionistas de RINCON DE NAVARRO S. A. a la que asisten 3 accionistas que representan un capital de $ 500.000.00 con un total de 18 votos de acuerdo al detalle transcripto en el libro registro de accionistas y asistencia a asamblea N.o 1 a folio 12. Se deja constancia que no asiste el representante de la Inspección General de Hacienda. Preside el acto el señor Alfredo R. Deambrosis quien lo declara abierto siendo las 16 horas y actuando en Secretaría el señor Rogelio Franco. De inmediato se entra a considerar el único punto de la orden del día. Modificación reforma de estatuto. Artículo 3.o El Presidente da cuenta que en el trámite de la aprobación de la reforma de estatutos fue observada la redacción del artículo 3.o de la misma, que ante ello, presentó un escrito con un nuevo texto de dicho artículo que a continuación se transcribo:

"Artículo 3.o El capital será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional) en acciones nominativas de $ 1.000.00 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado por el órgano administrador hasta la suma de $ 2.000.000.00 solicitándose en cada caso autorización del Poder Ejecutivo y pagándose los impuestos y tasas correspondientes, el órgano administrador determinará las condiciones de emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción". Que a requerimiento de la Inspección General de Hacienda se llamó a asamblea general extraordinaria a los efectos de la aprobación por la misma del nuevo texto introducido en el artículo 3.o de los estatutos sociales. Luego de un cambio de ideas y a los efectos de permitir la prosecución de los trámites de la aprobación de la referida reforma la asamblea por unanimidad resuelve aprobar el nuevo texto del artículo 3.o. No habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizada la reunión levantándose la asamblea siendo la hora 16 y 20 minutos. — Alfredo R. Deambrosis. — Rogelio Franco.

Es testimonio, del acta número trece correspondiente a la asamblea general extraordinaria de RINCON DE NAVARRO S. A., realizada el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, asentada a fojas veintiuno y veintidós del libro de actas de asambleas de dicha sociedad, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el número dos mil quinientos cuarenta y ocho al folio ciento noventa y tres del libro número once, que, en original, se me ha exhibido y según cotejo que realicé, concuerda totalmente con el mismo. En fe de ello, a pedido de RINCON DE NAVARRO S. A., lo expido, signo y firmo en Montevideo a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno. Intervención extrarregistral N.o 414. Hay un signo notarial. — Eduardo Tamón. — Hay un sello que dice: Eduardo Tamón, Escribano

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Alfredo R. Deambrosis por RINCON DE NAVARRO S. A., según personería acreditada en los autos por reforma de estatutos (Ficha V. 142|69) al señor Juez digo: que de acuerdo con la observación

formulada por la Inspección General de Hacienda y a los efectos de permitir la prosecución de estos trámites. La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad aprobó el nuevo texto del artículo tercero tal como fuera redactado oportunamente por el suscrito, según surge del testimonio notarial adjunto. Por lo expuesto, solicito al señor Juez: quiera tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que corresponda al estado del expediente. — Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Peirano Facio, abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Expediente 908|71. — Montevideo, 24 de noviembre de 1971. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de RINCON DE NAVARRO S. A. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil, Tercer Turno. — Vista Nº. 7100. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatuto. — Montevideo, 10 de diciembre de 1971. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil. Tercer Turno.

Nº 1.912. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos solicitada por "RINCON DE NAVARRO S. A.", previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Raúl Crottogini.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce en los autos caratulados "RINCON DE NAVARRO S. A.". Reforma de Estatutos. (Ficha V. [illegible] que me remito, haciendo constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Hay un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de junio de mil novecientos setenta y dos a las 15 y 32 horas e inscripta en este Registro con el N.o 187 al folio 758 del libro N.o 1 de Estatutos. — Exonerada. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

$ 33.580.00. — 1|pub. — 1967.

VENCE S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que VENCE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese VENCE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá y reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria al publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratraá la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicautra.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes — Israel Lublinerman

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, orien-

tal, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de VENCE S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Señor Juez, en lo Civil de Decimoseptimo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, fundadores de "Tino Sociedad Anónima", fijando domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 21, solicitan la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, dicen: A) Denominación y domicilio: Los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo correspondiente del estatuto. C) No existe Gerente. Otrosí: 1. Se autoriza a Sara Pérez y Stella Aris para continuar el trámite, notificarse y retirar toda la documentación. 2. Se pide la habilitación de la feria judicial próxima. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman, Contador Público.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de marzo de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de VENCE S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector Eduardo Chavarría. — Jefe de División, Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — 1.748. — Señor Juez: No hay observaciones. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

2.873. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos e inscripción en la matrícula, previa inscripción y publicaciones. Expídase testimonio, para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código Comercial) liquídense los tributos, honorarios fictos $ 10.000.00, satisfechos, remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, a sus efectos y recibidos, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1972.
Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de junio de 1972, con el N.o 48 al folio 175 del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 19.444.00. — 1|pub. — 12025.

LASCO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

(Inscripción de los Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que LASCO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese LASCO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá. A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cuales quiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitoria

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes. — Israel Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21, fundadores de LASCO SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman, Esther Reitzes y Héctor Vignoli Laffitte quienes previa lectura así lo otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en

Montevideo a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, fundadores de LASCO SOCIEDAD ANONIMA, fijando domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 21, solicitan la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A tal efecto dicen: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo correspondiente del estatuto. C) No existe Gerente. Otrosí: 1) Se autoriza a Sara Pérez y Stella Aris para continuar el trámite, notificarse y retirar toda la documentación. 2) Se pide la habilitación de la feria judicial próxima, Israel Lublinerman. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes. — Israel Lublinerman, Contador Público.

Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 17 de marzo de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de LASCO S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — 1751. — Señor Juez: No hay observaciones. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

3872. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos e inscripción en la matrícula, previa las publicaciones legales e inscripción en la matrícula. Expídase testimonio para la inscripción y agregados, los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, oficiese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, Código de Comercio) remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos y recibidos liquídense los tributos y satisfechos, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1972. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de junio de 1972, con el N.o 46 al Folio 169 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 1? de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 19.185.00. — 1|pub. — 12026.

DOREL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que DOREL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DOREL S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presntes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales, D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Israel Lublinerman. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21, fundadores de DOREL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno. Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, fundadores de DOREL SOCIEDAD ANONIMA, fijando domicilio en Buenos Aires 484 escritorio 21, solicitan la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciante. A tal efecto, dicen: A) Deno-

minación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo correspondiente del estatuto. C) No existe Gerente. Otrosí: 1. Se autoriza a Sara Pérez y Stella Aris para continuar el trámite, notificarse y retirar toda la documentación. 2. Se pide la habilitación de la feria judicial próxima. — Israel Lublinerman. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes. — Israel Lublinerman, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de marzo de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de DOREL S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 688. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, marzo 16 de 1972. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2512. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar los estatutos y matrícula de la sociedad referida, previa inscripción y publicaciones. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 C. Com.) remítase al Registro Público de Comercio y liquidados y satisfechos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis Torello. — Z. Martino.

La resolución fue notificada con fecha 9 de mayo de 1972. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 30 de mayo de 1972, con el N.o 38 al folio 141 vuelta del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 19.185.00. — 1|pub. — 12024.

LEBOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que LEBOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese LEBOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 5:000.000. (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, naciones o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Israel Lublinerman. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israeal Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano legal y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de LEBOR SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan; extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de diciembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno. Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, fundadores de LEBOR SOCIEDAD ANONIMA, fijando domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 21, solicitan la aprobación del estattuo y su inscripción en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, dice: A) Denominación y domicilio: los indicados; B) Objeto: el establecido en el artículo correspondiente del estatuto; C) No existe Gerente.

Otrosí: 1) Se autoriza a Sara Pérez y Stella Aris para continuar el trámite, no-

tificarse y retirar toda la documentación; 2) Se pide la habilitación de la feria judicial próxima. — Israel Lublinerman. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes. — Israel Lublinerman, Contador Público.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de LEBOR SOCIEDAD ANONIMA. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 3. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 1753. — Señor Juez: No hay observaciones. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 2874. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos e inscripción en el Registro, previas las publicaciones e inscripción. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, Código de Comercio), remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos y recibidos, liquídense los tributos y satisfechos, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de junio de 1972, con el N.o 47 al Fo. 172 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 12 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Act. Adj.

$19.185.00 1|pub. 12027

ACOPIOS CARDONA S. A.

(Inscripción N.o 203.705)

Ellauri 846

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Acciones	$	1.000.000.00
Suscriptores de acciones	"	150.000.00
Molinos San José S. A.	"	62.190.15
Deudores varios	"	8.000.00
	$	1.220.190.15

Pasivo —

Capital autorizado	$	800.000.00
Acciones suscriptas	"	150.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Integrantes de acciones	"	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades Ejerc. 1962|3	"	5.092.50
Fondo de reserva	"	605.71
Utilidades Ej. 1963|4	"	3.843.75
Utilidades Ej. 1964|5	"	4.222.35
Utilidades Ej. 1965|6	"	6.425.8?
	$	1.220.190.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio 1965|6

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	6.786.66

Pérdidas —

Impuestos a préstamos	"	162.08
Utilidad líquida del ejercicio	$	6.624.58

Las utilidades no se distribuyeron, pasaron a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea, por no haberse citado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incorporados al folio 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de junio de 1972.

$ 5.280.00 — 1|pub. — 12340

ACOPIOS CARDONA S. A.

(Inscripción N.o 203.705)

Ellauri 846

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Acciones	$	880.000.00
Suscriptores de acciones	"	80.000.00
Molino s San José S. A.	"	70.852.97
Caja	"	9.095.55
Bienes Raíces	"	137.808.90
	$	1.177.757.42

Pasivo —

Capital autorizado	$	800.000.00
Acciones suscriptas	"	80.000.00
Capital suscripto	"	80.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
Utilidades Ej. 1962|3	"	5.(92.50
Fondo de reserva	"	505.71
Utilidades Ej. 1963|4	"	3.843.75
Utilidades Ej. 1964|5	"	4.222.35
Utilidades Ej. 1965|6	"	6.425.?
Utilidades Ej. 1966|7	"	8.662.82
Acreedores	"	68.904.45
	$	1.177.757.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1967

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	8.662.82
Utilidad del ejercicio	$	8.662.82

Las utilidades no se distribuyeron, pasaron a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea, por no haberse citado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incorporados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de junio de 1972.

$ 5.760.00 — 1|pub. — 12341

ACOPIOS CARDONA S. A.

(Inscripción N.o 203.705)

Ellauri 846

Estado de situación al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Mercaderías	$	3.853.282.00
Ctas. corrientes	"	25.408.312.86
Bienes raíces	"	137.808.90
Muebles y útiles	"	9.061.700.00
Vehículos	"	750.000.00
Caja	"	24.365.597.45
Banco República	"	0.07
	$	63.576.701.28

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Util. ejercicio 1962|63	"	5.(92.50
Fondo de reserva	"	605.71
Util. ejerc. 1963|64	"	3.843.75
Util. ejercicio 1964|65	"	4.222.35
Util. ejercicio 1965|66	"	6.425.84
Util. ejercicio 1966|67	"	8.662.82
Caja de Jubilaciones	"	350.290.45
Banco Comercial	"	547.662.82
Ctas. corrientes	"	53.581.545.75
Criaderos	"	636.821.00
Util. ejercicio 1967|68	"	743.528.29
	$	63.576.701.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	20.031.103.61
Intereses y descuentos	"	2.168.222.77
	$	22.199.326.38

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	844.354.08
Gastos generales	"	7.777.772.26
Sueldos y jornales	"	2.531.203.03
Fletes	"	1.930.977.42
C. de Asignaciones	"	163.687.26
Impto. edas. brutas	"	12.000.00
Impuestos	"	11.186.00
Seguros	"	10.934.48
Consumos	"	948.247.50
Contrib. patronales	"	537.436.26
Util. líquidas del ejercicio	"	7.431.528.29
	$	22.199.326.38

Las utilidades no se distribuyeron, pasaron a cuenta nueva.

No aprobados por la asamblea, por no haberse citado a la misma

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incoporados al folio 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de junio de 1972.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 12342.

ACOPIOS CARDONA S. A.

(Inscripción N.o 203.705)

Ellauri 846

Balance de situación según balance al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Ctas. corrientes	$	78.151.724.48
Caja	"	772.162.81
Mercaderías	"	2.622.165.00
Bienes raíces	"	137.808.90
Muebles y útiles	"	9.061.700.00
Vehículos	"	750.000.00
	$	91.495.561.19

Pasivo —

Ctas. corrientes	$	53.581.545.75
Caja de Jubilaciones	"	936.161.67
Capital integrado	"	1.000.000.00
Utilidades	"	35.340.427.06
Criaderos	"	636.821.00
Fondo de reserva	"	605.71
	$	91.495.561.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	10.6[illegible].117.83
Mercaderías	"	53.077.710.27
	$	63.736.828.10

Pérdidas —

Gastos generales	$	21.093.037.16
Bco de Seguros	"	115.773.90
Impuestos	"	1.065.908.52
Sueldos y jornales	"	4.294.344.86
Fletes	"	6.969.376.49
Gastos vehículos	"	1.067.566.45
C. de Asignaciones	"	371.300.23
Contrib. patronales	"	878.868.98
Util. del ejercicio	"	27.880.651.51
	$	63.736.828.10

Las utilidades no se distribuyeron, pasaron a cuenta nueva.

No aprobados por la asamblea, por no haber sido convocada la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incorporados al folio 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 20 de junio de 1972.

$ 6.120.00. — 1|pub. — 12343.

ACOPIOS CARDONA S. A.

(Inscripción N.o 203.705)

Ellauri 846

Estado de situación según balance al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Bienes raíces	$	137.808.90
Muebles y útiles	"	9.061.700.00
Caja	"	12.031.148.16
Mercaderías	"	6.500.357.00
Galpón ruta 3	"	15.423.032.19
Reforma molino raciones	"	507.069.00
Cuentas corrientes	"	93.195.036.88
	$	136.856.152.13

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	605.71
Utilidades	"	35.340.427.06
Criaderos	"	636.821.00
C. de Jubilaciones	"	1.427.799.69
Cta. corrientes	"	36.651.061.65
Regularización imp.	"	38.000.000.00
Util. ejercicio 1969|70	"	23.799.437.02
	$	136.856.152.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	106.495.749.76
Intereses y descuentos	"	13.306.263.02
	$	119.802.012.76

Pérdidas —

Asig. Familiares	$	540.301.01
Gastos generales	"	11.071.692.37
Sueldos y jornales	"	7.518.935.36
Fletes	"	22.042.720.58
Bco. de Seguros	"	336.830.00
Gastos vehículos	"	10.311.521.95
Impuestos	"	41.959.096.56
Contrib. patronales	"	1.321.477.91
Util. ejercicio 1969|70	"	23.799.437.02
	$	119.802.012.76

Las utilidades no se distribuyeron, pasaron a cuenta nueva.

No aprobados por la asamblea, por no haber sido convocada la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan incorporados al folio 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado, el 30 de junio de 1972.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 12344.

DISCAL S. A.

(Inscripción N.o 39.643)

Ciudadela 1432, P. 2, Esc. 5

Balance de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	59.711.87
Banco República	"	49.497.06
Deudores varios	"	8.268.373.32
Obligaciones a cobrar	"	3.264.393.15
Imps. ventas y servicios	"	677.727.00
Cuentas a cobrar	"	60.000.00
Mercaderías	"	10.860.320.00
Maquinarias	"	1.187.192.24
Muebles y útiles	"	169.414.68
Hormas y herramientas	"	1.575.868.54
Intereses a vencer	"	360.198.20
Reformas de estatutos	"	3.000.00
Marcas y patentes	"	17.200.00
	$	26.552.896.06

Pasivo —

Banco Comercial	$	424.368.25
Banco República deuda industrial	"	1.500.000.00
Bco. República Prest. aguinaldo	"	360.967.00
Acreedores varios	"	9.241.006.83
Obligaciones a pagar	"	868.022.60
Cuentas a pagar	"	1.784.056.48
Imptos. entradas brutas	"	3.049.00
Caja de Jubilaciones	"	4.692.313.93
Caja de Jubilaciones Fac. de pago	"	511.352.50
Asignaciones familiares	"	143.131.02
Consolidación de adeudos fiscales	"	79.301.35
Fondo Nacional de Vivienda	"	18.456.00
Capital integrado	"	400.000.00
Capital integrado a autorizar	"	1.900.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.048.923.19
Fondo de reinversión de activo fijo	"	43.876.00
Reserva para pago de impuestos	"	1.273.206.29
	$	26.292.030.44
Utilidad del ejercicio	"	260.865.62
	$	26.552.896.06

Balance de resultados al 30 de junio de 1971

Ganancias —

Mercaderías	$	22.901.747.16
Descuentos	"	20.913.00
Utilidad ventas vehículos	"	54.185.27
Gastos financieros	"	865.745.10
	$	23.842.590.53

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.806.501.57
Gastos industriales	"	2.482.403.74
Jornales	"	9.049.452.30
Sueldos fábrica	"	2.719.308.83
Seguros	"	343.624.00
Regul. adeudos fiscales	"	2.182.77
Cargas fiscales	"	4.219.900.70
Reparaciones	"	370.863.00
Intereses y comisiones	"	470.359.00
Impuestos	"	193.451.00
Propaganda	"	600.000.00
Amortizaciones	"	323.678.00
	$	23.581.724.91
Utilidades del ejercicio	"	260.865.62
	$	23.842.590.53

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados en asamblea ordinaria del 16 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 44 y 45 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de febrero de 1959, siendo anotados con el N.o 8304 al folio 31 del libro N.o 9.

$ 11.760.00. — 1|pub. — 2289.